



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Facultad de Derecho  
Facultad de Psicología  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**

**“Derecho a la consulta previa, libre e informada  
en el Territorio Indígena y Parque Nacional  
Isiboro Sécore (TIPNIS): Regulación nacional e  
internacional y su eficacia en la realidad  
boliviana”**

**T E S I S**

**para obtener el grado de**

**MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS**

**presenta**

**Santos Mamani Espinoza**

**Director de tesis  
Dr. Martín Beltrán Saucedo**



Programa  
Nacional  
de  
Posgrados  
de Calidad  
(PNPC)



Generación 2015-2017

**San Luis Potosí, S.L.P., a julio de 2017**

*Agradecimiento por su asesoría y enseñanza  
al Dr. Martín Beltrán Saucedo,  
a la Dra. María Elizabeth López Ledesma,  
al Dr. Oscar Arnulfo de la Torre de Lara,  
al Mtro. Hugo Cotonieto Santeliz y  
a la Dra. María de Lourdes Uribe Soto*

*Agradecimiento por el apoyo y acompañamiento  
a los indígenas de las comunidades de Gundonovia y San Miguelito del TIPNIS,  
a la actual dirigencia de la subcentral TIPNIS y  
a los ex-dirigentes de la subcentral TIPNIS*

*Agradecimiento a mis compañeros y compañeras de la generación*



## LISTA DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

APDHB: Asamblea Permanente de Derechos Humanos

AP: Área Protegida

APG: Asamblea del Pueblo Guaraní

AIOC: Autonomías Indígenas Originarios Campesinos

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CEPIB: Central de Pueblos Indígenas del Beni

CPITCO: Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba

CPESC: Coordinadora de los Pueblos Étnicos de Santa Cruz

CIRABO: Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia

CPILAP: Central de Pueblos Indígenas de La Paz

COPNAG: Central de Organizaciones de Pueblos Nativos Guarayos

CONAMAQ: Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo

CMIB: Central de Mujeres Indígenas del Beni

CPEMB: Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni

CIPOAP: Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonia de Pando

CIMAP: Central Indígena de Mujeres de Pando

CEMIG: Central de Mujeres Intercomunal Guarayas

CEME: Central de Mujeres de Eyti

CIDOB: Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente de Bolivia

CNAMIB: Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia

CONISUR: Consejo Indígena del Sur

CIMTA: Consejo Indígena de Mujeres Tacanas

CIRI: Consejo Indígena del Río Ichilo

EAE: Evaluación Ambiental Estratégica

EMAPA: Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos

FIDH: Federación Internacional de derechos Humanos

GCCH: Gran Concejo Chimane

INRA: Instituto Nacional de Reforma Agraria

MAS: Movimiento al Socialismo

MOPSV: Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda

MMAA: Ministerio de Medio Ambiente y Agua

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OEA: Organización de Estados Americanos

ORCAWETA: Organizaciones de Capitanes Weenhayek de Tarija

OMIM: Organización de Mujeres Indígenas Moseñenas

OMIL: Organización de Mujeres Indígenas Lecas de Larecaje

OMILA: Organización de Mujeres Indígenas Lecas de Apolo

OJIM: Organización de Jóvenes Indígenas Mojeños

PNIS: Parque Nacional Isibora Sécuré

PDVSA: Petróleos de Venezuela, S.A.

SERNAP: Servicio Nacional de Áreas Protegidas

SIFDE: Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

TIPNIS: Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore

TCO: Tierra Comunitaria de Origen

TCP: Tribunal Constitucional Plurinacional

TIOC: Territorio Indígena Originario Campesino

TIMI: Territorio Indígena Mojeño Ignaciano

TIM1: Territorio Indígena Multiétnicos

TSE: Tribunal Supremo Electoral

UNODOC: Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

UNASUR: Unión de Naciones Suramericanas

YPFB: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO. MARCO CONCEPTUAL EN TORNO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LA PARTICIPACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....</b>	<b>7</b>
<b>1.1. Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>1.2. El concepto pueblos indígenas.....</b>	<b>8</b>
1.2.1. Conceptos Doctrinarios.....	8
1.2.2. Conceptos en instrumentos jurídicos internacionales .....	13
1.2.2.1. Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)...	16
1.2.2.2. Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	20
<b>1.3. El derecho a la Consulta en Instrumentos jurídicos internacionales .....</b>	<b>21</b>
1.3.1. El derecho a la consulta en el Convenio 169 de la OIT .....	21
1.3.2. El derecho a la consulta en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas .....	24
1.3.3. El derecho a la consulta en la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas .....	28
<b>1.4 Jurisprudencia de la Corte interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo libre e informado.....</b>	<b>31</b>
<b>1.5. Definición del derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado .....</b>	<b>36</b>
a) El derecho a la Participación .....	37
b) El derecho a la consulta previa.....	37
c) El derecho al consentimiento previo, libre e informado.....	37
<b>1.6. Conclusiones.....</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. SITUACIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE (TIPNIS), EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....</b>	<b>41</b>
<b>2.1. Introducción.....</b>	<b>41</b>

<b>2.2. Doble condición del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS).....</b>	<b>44</b>
2.2.1. Parque Nacional y Área Protegida .....	45
2.2.2. Territorio Indígena.....	47
<b>2.3. Recursos naturales en el TIPNIS.....</b>	<b>49</b>
a) No Renovables .....	50
<b>2.4. Cultivo de coca en el TIPNIS .....</b>	<b>55</b>
<b>2.5. Economía comunitaria en el TIPNIS.....</b>	<b>58</b>
<b>2.6. Poblaciones indígenas del TIPNIS .....</b>	<b>61</b>
2.6.1. Pueblo Mojeño-Trinitario .....	63
2.6.2. Pueblo Chimane.....	65
2.6.3. Pueblo Yuracaré .....	66
<b>2.7. Estructura de la organización de los pueblos indígenas del TIPNIS .....</b>	<b>67</b>
2.7.1. La organización matriz, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) .....	67
2.7.1.1. Organizaciones Subcentrales y Centrales del TIPNIS .....	72
a) Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) .....	72
b) Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB).....	73
c) Coordinadora o Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO) .....	75
2.7.1.2. Organización Subcentral de los pueblos indígenas del TIPNIS.....	76
a) Subcentral Sécore.....	76
b) Subcentral TIPNIS .....	77
c) Subcentral del Consejo Indígena del Sur (CONISUR) .....	79
<b>2.8. Carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos .....</b>	<b>81</b>
<b>2.9. Fundamentos jurídicos de consulta previa en el TIPNIS .....</b>	<b>87</b>
2.9.1 Aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	88
2.9.2. Aplicación de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas .....	89
2.9.3 Aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia ....	90

2.9.4 Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral.....	92
2.9.5 Sentencia Constitucional 0300/2012 del Tribunal Plurinacional de Bolivia ...	95
2.9.6. Situación de la Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS.....	96
<b>2.10. La aplicación del Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas TIPNIS.....</b>	<b>98</b>
<b>2.11. Conclusiones.....</b>	<b>103</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO. TERRITORIO Y MARCHA INDÍGENA DEL TIPNIS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA .....</b>	<b>106</b>
<b>3.1. Introducción.....</b>	<b>106</b>
<b>3.2. Estado Plurinacional.....</b>	<b>107</b>
<b>3.3. Territorio .....</b>	<b>116</b>
<b>3.4. Marcha indígena de tierras bajas.....</b>	<b>124</b>
3.4.1. Octava marcha indígena.....	126
3.4.2. Marcha del Consejo Indígena del Sur (CONISUR).....	138
3.4.3. Novena marcha indígena.....	139
<b>3.5. Conclusiones.....</b>	<b>142</b>
<b>CAPÍTULO CUARTO. EL PROCESO DE CONSULTA EN EL TERRITORIO INDÍGENAS Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE (TIPNIS).....</b>	<b>145</b>
<b>4.1. Introducción.....</b>	<b>145</b>
<b>4.2. La consulta en el TIPNIS.....</b>	<b>146</b>
<b>4.3. Procedimiento de consulta en el TIPNIS .....</b>	<b>174</b>
<b>4.4. Comunidades consultadas.....</b>	<b>177</b>
<b>4.5. Comunidades no consultadas .....</b>	<b>179</b>
<b>4.6. Verificación del proceso de la consulta en el TIPNIS .....</b>	<b>180</b>
<b>Segunda Parte del Tercer Capítulo: La consulta a las comunidades indígenas del TIPNIS (análisis y reflexión de la etnografía realizada en la región de estudio) .....</b>	<b>187</b>
<b>4.7. Resultados de la consulta .....</b>	<b>187</b>
4.7.1. Consulta sobre visión de desarrollo .....	215

4.7.2. Consulta sobre la vigencia de la Ley N° 180.....	220
4.7.3. Consulta sobre medidas de protección y salvaguarda.....	224
4.7.4. Consulta sobre la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos .....	227
<b>Conclusiones Generales.....</b>	<b>244</b>
<b>Recomendaciones Finales.....</b>	<b>249</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>252</b>
<b>Anexo 1. Comunidades Mojeñas-Trinitario del TIPNIS .....</b>	<b>274</b>
<b>Anexo 2. Comunidades Chimane del TIPNIS .....</b>	<b>275</b>
<b>Anexo 3. Comunidades Yuracarés del TIPNIS .....</b>	<b>276</b>
<b>Anexo 4. Organigrama de la CIDOB.....</b>	<b>277</b>
<b>Anexo 5. Estructura Orgánica de Organizaciones Indígenas en sus diferentes niveles de representación.....</b>	<b>278</b>
<b>Anexo 6. Presidentes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia..</b>	<b>279</b>
<b>Anexo 7. Directiva de la CIDOB.....</b>	<b>279</b>
<b>Anexo 8. Estructura de la organización de la CPEMB .....</b>	<b>280</b>
<b>Anexo 9. Estructura de la organización de la CPITCO.....</b>	<b>281</b>
<b>Anexo 10. Comparación de dos tipos de consulta previa, libre e informada... </b>	<b>281</b>
<b>Anexo 11. Zonas, comunidades y familias indígenas del TIPNIS .....</b>	<b>282</b>
<b>Anexo 12: Indígenas del TIPNIS contrastan el informe del gobierno .....</b>	<b>284</b>
<b>Anexo 13. Comunidades, grupos étnicos y a la organización afiliada .....</b>	<b>286</b>
<b>Anexo 14. Etapas de la consulta en la Ley No 222 .....</b>	<b>290</b>
<b>Anexo 15. Fases de la consulta en el Protocolo.....</b>	<b>291</b>
<b>Anexo 16. 10 pasos de la consulta .....</b>	<b>292</b>
<b>Anexo 17. Consulta sobre las necesidades de transporte de las comunidades del TIPNIS y las medidas y condiciones necesarias para el diseño y construcción de la carretera Villa Tunari– San Ignacio de Moxos.....</b>	<b>293</b>
<b>Anexo 18. Resultados de la Consulta.....</b>	<b>298</b>

<b>Anexo 19. Construcción de la Carretera, Intangibilidad, Proyectos de Desarrollo y Observaciones.....</b>	<b>310</b>
<b>Anexo 20. Fotografías .....</b>	<b>320</b>



## INTRODUCCIÓN

Las comunidades, pueblos y naciones indígenas tienen una existencia precolonial en el continente americano, pues su existencia es anterior a la conquista y a la invasión colonial española; derivado de esta condición han sido herederos de un sistema de subyugación, despojo, discriminación, marginación, explotación. Frente a esto, su resistencia cultural ha permitido que mantengan un dominio ancestral sobre sus territorios y una identidad fincada en él, junto con su idioma, cosmovisión, tradición histórica, así como también la conservación de sus formas totales o parciales en las instituciones económicas, políticas, sociales y jurídicas (sistemas normativos). En tal sentido, los pueblos indígenas tienen la conciencia de grupo y se desenvuelve en el marco de la libre determinación que consiste en el derecho a la autonomía y al autogobierno, de acuerdo a sus propias instituciones representativas.

Producto de las luchas, resistencias y demandas de los pueblos indígenas, en el contexto internacional fueron reconocidos sus derechos, como en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989; la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007<sup>1</sup> y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016, estos instrumentos jurídicos garantizan y protegen los derechos humanos colectivos de los pueblos, siendo indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral.

Los pilares fundamentales de los derechos humanos de los pueblos indígenas se encuentran en los instrumentos jurídicos de carácter internacional, así como en las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En estos instrumentos giran los tres fundamentos de los derechos: 1) A la tierra, al territorio, a los recursos naturales, ligados con el derecho al medio ambiente y al desarrollo con identidad, autodesarrollo o etnodesarrollo; 2) A la libre determinación,

---

<sup>1</sup> Según Stavenhagen, “la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas es un ladrillo más en la construcción de la estructura internacional de protección de los derechos humanos que debemos a poner a trabajar y un paso más en la construcción de la plena ciudadanía mundial de los pueblos indígenas.” Stavenhagen Rodolfo, “Los pueblos indígenas como nuevos ciudadanos del mundo”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009, p. 36.

a la autonomía, al autogobierno y, de acuerdo a este derecho, determinan libremente su desarrollo económico, cultural y social; 3) A la participación, consulta previa y consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.

En las normativas internacionales, la consulta es un derecho de los pueblos indígenas, que se debe desarrollar en el marco de un diálogo intercultural entre un Estado y los pueblos, cumpliendo todos los principios o estándares como la buena fe, información oportuna, consentimiento previo, libre, de acuerdo a sus propias instituciones, mediante procedimientos culturalmente adecuados, los mismos deben cumplirse al momento de realizar el proceso. Además, cuando los territorios indígenas puedan ser afectados de manera directa o indirecta con planes, programas, proyectos de desarrollo nacional o regional, los pueblos deben participar desde un inicio hasta su conclusión en dichas actividades.

Las consultas deberán implementarse antes de que el Estado ejecute actos administrativos o legislativos que pudieran afectar los territorios indígenas, o en todo caso a obtener el consentimiento previo, libre e informado<sup>2</sup> cuando se trate:

- a) De exploraciones o explotaciones que afecten su tierra o territorio y otros recursos naturales, ya sea petróleo, minería, hídricos, así como proyectos de gran escala (represas, carreteras etc.,).
- b) Cuando se intente trasladar de sus territorios a los indígenas a otro lugar.
- c) Cuando se desarrollen actividades militares en territorio indígenas.
- d) Cuando pretendan almacenar materiales peligrosos en los territorios de los pueblos.

---

<sup>2</sup> De acuerdo a Yrigoyen “lo que exigen al Estado la obtención del consentimiento del pueblo antes de ejecutar un proyecto de desarrollo de alto impacto es el derecho de dicho pueblo a su existencia e integridad física y cultural, de acuerdo a sus costumbres y modo de vida, en tanto dicha integridad es la que se puede poner en riesgo con un megaproyecto de alto impacto. Ello supone que el Estado debe estar en capacidad de garantizar no solo la información y participación de los pueblos indígenas y tribales en el proceso de definición de megaproyectos, sino también, y fundamentalmente, la integridad y subsistencia física y cultural de tales pueblos. *Contrarios sensu*, tal pueblo tendría el derecho a no dar su consentimiento a proyectos de inversión o desarrollo que no garanticen su existencia física y cultural. Nadie puede obligar a un pueblo a renunciar a su existencia y modo de vida, que es esencial a sus derechos humanos colectivos. [...]” Yrigoyen Fajardo Raquel, “Integración y complementariedad de los derechos de participación, consulta previa y consentimiento a propósito de la integración de la Declaración y del Convenio 169 en una sentencia de la Corte Interamericana de derechos humanos”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009, p. 359.

e) Cuando hayan sido privados de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales.

Por tanto, la consulta previa<sup>3</sup> debe regularse y cumplir todos los estándares internacionales, porque se constituye en un pilar fundamental de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas dentro del marco de su libre determinación y es una obligación de los Estados con los pueblos con los pueblos originarios.

Este trabajo pretende demostrar cómo fueron vulnerados los derechos a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas del TIPNIS. Si bien se realizó el proceso consultivo, no se cumplieron de forma íntegra los estándares o principios internacionales, pues los indígenas la llamaron pos-consulta y además, no estuvieron de acuerdo con la misma, por no ser previa y por la distorsión de la información.

La consulta es un mecanismo o puente para la resolución de conflictos, cuando se pretende afectar la tierra, territorio y recursos naturales de las comunidades indígenas el Estado no puede imponer a la fuerza sus decisiones, como ha ocurrido en el caso del TIPNIS, donde se realizó la consulta en medio de conflictos, procesos judiciales, presiones, sin un diálogo intercultural con las instituciones representativas, es decir, se desarrolló el proceso sin respetar las organizaciones, ni a sus autoridades indígenas. La consulta previa, más que un cumplimiento jurídico con los pueblos indígenas del TIPNIS, fue una decisión política de parte del Estado para justificar los actos administrativos y legislativos que había realizado con anterioridad,

---

<sup>3</sup> De acuerdo al Informe de Intermon-Oxfam de 5 de agosto de 2007, *Repsol YPF en el Chaco boliviano: El pueblo guaraní en el proceso de defensa de sus derechos*, Serrano señala que “La consulta previa y de buena fe es un derecho de los pueblos indígenas y una obligación estatal. La obligación estatal incluye el establecimiento de procedimientos, de consulta, con reglas de participación claras y definidas. Como consecuencia de ello, ningún particular, sea una persona física o una empresa transnacional, se encuentra legitimado para llevar acabo, por si y en su beneficio e interés, una consulta previa y de buena fe. Ningún particular deberá emprender ningún proyecto o actividad económica sin que el Estado haya realizado la consulta previa y de buena fe, y sin el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas. En consecuencia los particulares se encuentran obligados a instar al Estado la realización de las consultas previas y de buena fe, para lo cual deberá proporcionar toda la información sobre la actividad que pretenda desarrollar, y riesgos y alteraciones medioambientales que ésta representa”. Serrano César, *Los derechos de los pueblos indígenas: derecho internacional y experiencias constitucionales en nuestra América*, México, CEDH-UASLP, 2009, p. 179.

respecto a la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, además de otros intereses.

Por otro lado, el derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado es una herramienta fundamental que tienen los pueblos indígenas Yuracarés, Chimanes y Mojeño-Trinitario del TIPNIS, para la subsistencia y la preservación de su espacio de vida, de su territorio y todo su entorno natural.

El Estado boliviano ratificó el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, mediante Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas de 2007, mediante Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007 (modificado por la Ley N° 2897 de 26 de junio de 2008). Además de estar constitucionalizado el derecho a la consulta previa en los diferentes artículos (30, frac. II, núm. 15 y 16; art. 304, frac. I, núm. 21; art. 352 y art. 403, frac. I.); por tanto, su cumplimiento es obligatorio por parte del Estado con los pueblos.

En esta investigación, se buscará precisar cuáles fueron los fundamentos jurídicos de la consulta previa, libre e informada en la región del TIPNIS y qué circunstancias influyeron en el desarrollo del proceso de la consulta. Además, identificar si en la toma de decisiones que afectan a los pueblos indígenas del TIPNIS, predominó la visión Estatal o de los movimientos indígenas.

Asimismo, se pretenderá señalar si la consulta “previa” en el TIPNIS benefició políticamente al gobierno, o en todo caso mermó el apoyo social y además, si las organizaciones indígenas de representación nacional, regional, subcentral y comunal seguirán apoyando al gobierno para las futuras elecciones que se avecinan, después de la represión, división, cooptación, distorsión que generó el Estado en las comunidades indígenas del TIPNIS, antes, durante y después de la consulta.

Este trabajo evidenciará porqué el Estado realizó de manera forzada la consulta a las comunidades indígenas del TIPNIS y porqué no cumplió de manera íntegra el derecho a la participación, a la consulta previa, libre e informada con el debido consentimiento, bajo los parámetros internacionales.

Así, en una primera parte se desarrollarán desde el marco teórico los conceptos doctrinarios acerca de pueblos indígenas y la importancia de su denominación, y sobre todo su reconocimiento jurídico en el contexto internacional; de la misma forma se señalarán los conceptos del derecho a la participación, el derecho a la consulta previa y el derecho al consentimiento previo, libre e informado. Asimismo, sobre éstos mismos derechos se señalarán las diferentes disposiciones que establece el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todo con la finalidad de precisar su importancia al momento de la aplicación de sus derechos.

En segundo lugar se describe el TIPNIS con la finalidad de contextualizar, desde su doble condición como Parque Nacional y Territorio Indígena, las diferentes riquezas naturales que existen tanto renovables y no renovables en el territorio, así como la forma de economía comunitaria que tienen. Al mismo tiempo, se darán a conocer los tres pueblos indígenas del TIPNIS y cuántas comunidades pertenecen a cada pueblo; y se señalará la forma de organización política desde el nivel nacional, regional o central, subcentral y comunitario. Por otro lado, se mencionarán las normas jurídicas que convocó el Estado para la realización de la consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS y por último se describirá qué actos administrativos y legislativos realizó el Estado para la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos antes de la consulta.

En tercer lugar, se desarrollará el modo en que el Estado Plurinacional, que se funda en la nación de los pueblos indígenas, supuestamente fragmentó el poder en cuanto pluraliza sus instituciones, pero en la actualidad impone su visión de desarrollo, en desmedro de las comunidades indígenas, afectando su territorio, no obstante, el territorio será definido en los diferentes contextos y la importancia que tiene para los pueblos. Los indígenas realizan la octava marcha y con ésta logran vencer al Estado y arrancarle la Ley 180 de Protección del TIPNIS y además, la paralización del proyecto de construcción de la carretera. Con la novena marcha, los indígenas exigen al Estado el respeto de sus territorios y así, pidieron al gobierno el

cumplimiento de sus demandas, sin embargo, al final interpelaron al Estado Plurinacional, porque chocan dos visiones de desarrollo (la comunitaria y la estatal).

Con la realización de la consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS, se puede evidenciar cuántas comunidades fueron consultadas y cuántas no, cómo fue el mecanismo y cuáles eran las preguntas, y si las comunidades estaban de acuerdo o no con el proceso.

Con el trabajo de campo desarrollado en la región, que se realizó por las comunidades de San Miguelito y Gundonovia, se tuvo un acercamiento etnográfico con el fin de obtener impresiones de primera mano acerca del modo en que se desarrolló el proceso de consulta y sus diferentes alcances, de las diferentes voces de líderes, ex autoridades indígenas, habitantes (comunarios), académicos y otros actores sociales inmersos en dicho tema. Con todo ello se demostrará, que la consulta “previa” realizada en las comunidades indígenas del TIPNIS no cumplió los parámetros o estándares internacionales del derecho a la consulta (previa, libre, buena fe, consentimiento, información oportuna, de acuerdo a sus instituciones), ni se respetó a las comunidades, a sus autoridades, sus organizaciones, sus usos y costumbres etc., y además, de la distorsión de la información, cooptación, división de sus organizaciones y comunidades, condicionamiento etc. Por otro lado, se evidenciarán los intereses políticos y económicos que tiene el Estado, con la consulta sobre los territorios de las comunidades indígenas del TIPNIS.

Sostenemos que los pueblos indígenas del TIPNIS viven en el marco del equilibrio con su territorio y la naturaleza, para dicho fin el Estado Plurinacional de Bolivia debe garantizar y proteger a través de mecanismos que se cumpla de manera íntegra con el derecho a la participación, a la consulta previa, y al consentimiento previo, libre e informado, a través de un diálogo intercultural con los pueblos, respetando las normas nacionales, internacionales y las sentencias de la CIDH, lo cual garantizará el respeto a los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas.

# **CAPÍTULO PRIMERO. MARCO CONCEPTUAL EN TORNO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LA PARTICIPACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

## **1.1. Introducción**

Los pueblos indígenas en el transcurso de largos periodos históricos, fueron violados sistemáticamente en sus derechos humanos desde la llegada de los europeos al continente Americano, frente a estos acontecimientos se rebelaron y resistieron, en diferentes momentos de la historia y además, lucharon para que sus derechos colectivos fueran reconocidos por las normas nacionales e internacionales.

En este capítulo inicialmente se desarrollará la definición de pueblos en el marco de la libre determinación, asimismo, se abordará la definición de indígenas.

Después de precisar los conceptos de pueblos e indígenas, se integrará la definición de pueblos indígenas de manera conexa, en el contexto internacional, señalando las doctrinas y normativas que reconocen dicha conceptualización. Todas estas definiciones se realizan con la finalidad de establecer los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la tierra, territorio y sus recursos naturales, así como a la libre determinación, y al derecho a la consulta previa, libre e informada.

Por otro lado, se analizan el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016, con el propósito de señalar los avances del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas.

De igual forma, se mencionan cada uno de los artículos sobre el derecho a la consulta, que establece el Convenio y las dos Declaraciones. Una vez revisadas las normas convencionales, se verá que los Estados están obligados a realizar la consulta previa, libre e informada, cuando se realice actos administrativos y legislativos que afectaren de manera directa o indirecta los territorios indígenas o

finalmente, cuando se realicen traslados e instalaciones de bases militares, etc., en las tierras de los pueblos indígenas, para lo cual se requiere, de forma obligatoria, obtener el consentimiento previo, libre e informado.

Y se concluirá con la definición de los derechos a la participación, el derecho a la consulta previa y el derecho al consentimiento previo, libre e informado que tienen los pueblos indígenas respecto a su tierra, territorio y recursos naturales.

## **1.2. El concepto pueblos indígenas**

Producto de las luchas sociales a lo largo de la historia por los derechos humanos, “se han aceptado que los derechos fundamentales de todo ser humano son la vida, la igualdad, la libertad y la dignidad, y cuando estos se violan quien se ve afectado con ello pierde algo de su integridad como ser humano”.<sup>4</sup>

Los derechos de los pueblos indígenas, fueron establecidos “en tratados y manuales académicos, contribuyendo al desarrollo del derecho internacional”,<sup>5</sup> sin embargo, este derecho “nace de la suma de elementos históricos y contemporáneos”.<sup>6</sup>

En este marco de la comunidad internacional se desarrollan “los derechos individuales, seguidos de los de la minoría, y después de los pueblos indígenas”.<sup>7</sup>

### **1.2.1. Conceptos Doctrinarios**

Los orígenes del término pueblo comienzan en la época romana, en latín significa *populus*, que alude a pueblo, entendido como el conjunto de ciudadanos, con plenitud de derechos. Por tanto, *populus* sería equivalente a *civitas* o *civis*, es decir, ciudadanos con autoridad legal y política. Al respecto, en su tesis “Derecho de libre determinación de los pueblos en la Constitución Mexicana: estudio comparado con

---

<sup>4</sup> López Bárcenas Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, San Luis de Potosí, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispát-UASLP, 2015, p. 25.

<sup>5</sup> Anaya S. James, Anaya S. James, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, en L. Rodríguez Piñero, *et al.* (Trads.), Madrid, Trotta, 2da. ed., 2005, p. 37.

<sup>6</sup> *Ídem.*

<sup>7</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, p. 23.

las constituciones de algunos países del continente americano”, Alfonso Arriaga, cita a la Real Academia Española, donde Borja y Fayt señala de manera textual:

Este derecho muestra al pueblo como el destinatario directo en su aplicación, sin embargo, es un término con diversas connotaciones. Esta palabra proviene del latín *populus*, la cual significa “persona”, puede entenderse “como la agrupación humana, orgánica y consciente, vinculados por ideales compartidos y una conciencia común. En sentido jurídico, el pueblo se explica como el cuerpo de habitantes quienes gozan de derechos civiles y sociales, un criterio más difundido en la doctrina.”<sup>8</sup>

Producto de los conflictos internacionales, de las dos guerras mundiales surgieron las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. La Carta de las Naciones Unidas, agrega “disposiciones sustantivas de carácter estatalista, incluyendo entre los principios fundacionales de la organización el respeto a la igualdad soberana y a la integridad territorial de los estados miembros y la no injerencia en sus asuntos internos”.<sup>9</sup> Estos acontecimientos tenían el carácter de “un alto contenido político”.<sup>10</sup> Además, James Anaya señala:

Juntos con estos elementos propios del esquema estatocéntrico, la Carta añade también como propósitos fundacionales de la organización el de fomentar [...] la igualdad de derechos y [...] la libre determinación de los pueblos, [e]l respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión y las condiciones de progreso y desarrollo económico y social.<sup>11</sup>

Después de la segunda guerra mundial, el término pueblo fue utilizado por primera vez en el marco internacional en la Carta de las Naciones Unidas, con el objetivo de fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, con base en los principios de igualdad de derechos y al principio a la libre determinación de los pueblos. Según López Bárcenas:

En el derecho internacional de la época moderna la palabra pueblo se ha utilizado sin definirla ni precisar su contenido, elemento o significado, aunque reconociéndolo como sujetos de derechos y obligaciones. Que se sepa, la primera ocasión en que esta palabra apareció en el derecho

---

<sup>8</sup> Arriaga Sánchez Alfonso, *Derecho de libre determinación de los pueblos en la constitución mexicana: estudio comparado con las constituciones de algunos países del continente americano*. Tesis de licenciatura, San Luis Potosí, UASLP, 2014, p. 31.

<sup>9</sup> Anaya, *op. cit.*, p. 80.

<sup>10</sup> *Ibidem.*, p. 81.

<sup>11</sup> *Ídem.*

internacional fue en la Carta de las Naciones Unidas, documento que en su artículo 2° proponía como uno de los objetivos de los países que lo integraban “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al principio de libre determinación de los pueblos”.<sup>12</sup>

Sin embargo, la mínima interpretación del término pueblo tiene en las Naciones Unidas un significado distinto al de Estado o Nación, como se establece en el capítulo “XI [...] que se refiere a la administración de territorios no autónomos”<sup>13</sup> mencionando a “pueblos [que] no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio”,<sup>14</sup> además David Chacón señala que “en el caso de los territorios no autónomos está claro que la ONU evita a lo máximo mencionar el término pueblo para evitar confusiones [...]”.<sup>15</sup> Porque refiere de manera tibia en el artículo 73, inciso b, que:

Los Estados que administran territorios no autónomos se obligan a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los **pueblos**, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de **sus pueblos** y de sus distintos grados de adelanto.<sup>16</sup>

Pero no se especificó qué se entendía en ese entonces “por territorio autónomo, término que la Asamblea General de las Naciones Unidas aclaró hasta el 15 de diciembre de 1961”,<sup>17</sup> señalando de la siguiente manera “es aquel que se encuentra separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en sus aspectos étnicos o culturales”.<sup>18</sup>

En 1950, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Comisión de Derechos Humanos debate “nuevamente el derecho de todo pueblo y toda nación a la libre determinación en el orden nacional, incluyendo los territorios no autónomos

---

<sup>12</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, p. 30.

<sup>13</sup> Chacón Hernández David, *Democracia, Nación y autonomía étnica: el derecho fundamental de los pueblos indígenas*, México, Plural, 2009, p. 82.

<sup>14</sup> *Ídem.*

<sup>15</sup> *Ídem.*

<sup>16</sup> *Ibidem.*, p. 83.

<sup>17</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, p. 36.

<sup>18</sup> *Ídem.*

administrados por los Estados [...]”.<sup>19</sup> Además, Luis Díaz citado en Francisco López, establece que en varias resoluciones se menciona la palabra pueblos:

La número 637 (VII), del 16 de diciembre de 1952, denominada “Derecho de los pueblos y las naciones a la libre determinación” cuyo tema central son los derechos de los territorios no autónomos; la número 837 (IX), del 14 de diciembre de 1954, referida a los derechos de los pueblos y a las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales; la 1514 (XX), del 14 de diciembre de 1960, dedicada al tema de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.<sup>20</sup>

La Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 14 de diciembre de 1962 aprueba la resolución número 1803 (XVII),<sup>21</sup> este convenio de soberanía permanente sobre los recursos naturales, establece en su artículo segundo: “para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales [...]”.<sup>22</sup>

Por otro lado, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fueron aprobados el 16 de diciembre de 1966 mediante resolución 2200 (XXI), el primero entra en vigor el 23 de marzo de 1976,<sup>23</sup> y el segundo en vigor el 3 de enero de 1976,<sup>24</sup> ambos pactos señalan en su artículo primero, “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.<sup>25</sup>

Como se puede ver, el término pueblo es ambivalente y queda subordinado en el marco internacional al Estado o a la unidad nacional, es decir al estado-nación que absorbe y subordina a otro concepto menor, como es el caso de los pueblos indígenas.

Finalmente, el término pueblo, es aquella “identidad demográfica y cultural específica, independientemente de su amplitud geográfica o de número de

---

<sup>19</sup> *Ibidem.*, p. 31.

<sup>20</sup> *Ídem.*

<sup>21</sup> Cita en pie de página en Chacón Hernández, *op. cit.*, p. 132.

<sup>22</sup> *Ídem.*

<sup>23</sup> Citado en el pie de página en Anaya, *op. cit.*, p. 264.

<sup>24</sup> *Ibidem.*, p. 203.

<sup>25</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, p. 31

personas”.<sup>26</sup> Según David Chacón define que “Pueblo es el acuerdo común y cotidiano que reconocen las personas a él adheridos; es un fenómeno nutrido por la experiencia colectiva de quienes lo componen, pero sobre todo, una firme voluntad de ser sujetos diferenciados de otros grupos aunque sean vecinos cercanos”.<sup>27</sup>

Con respecto al término indígena, según López, en su obra *Autonomía y derechos indígenas en México* menciona que:

(...) con el término latino *indigenae*, que se utilizaba para distinguir entre las personas que habían nacido en un lugar determinado y las que procedían de otros lugares, el idioma francés utilizó el vocablo *autochtone*, de raíces griegas, y el Alemán *Ursprung*, para referirse al grupo que existió primeramente en un lugar determinado.<sup>28</sup>

En el contexto internacional el vocablo indígena fue utilizado por vez primera en la Conferencia de Berlín sobre África, con la finalidad de proteger a los pueblos indígenas, ya que:

Entre los años 1884- 1885 a iniciativas de grandes potencias para llegar a un acuerdo sobre los principios para la afirmación y reconocimientos de las reivindicaciones territoriales de este país [...]. Pretendía establecer una distinción entre los ciudadanos de las grandes potencias y los pueblos de África que se encontraban en una situación colonial, llevando implícito en el término indígena el de raza.<sup>29</sup>

Además, menciona que en el “Pacto de la Sociedad de las Naciones se utilizó el término indígenas para distinguir a las personas que vivían bajo dominación colonial de las [...] potencias coloniales”.<sup>30</sup> Sin embargo, el 21 de diciembre de 1938 en su resolución XI, de la Octava Conferencia Internacional de la Unión Panamericana, se adoptó “que las poblaciones indígenas, como descendientes de los primeros habitantes de los territorios que hoy forman América, [...], tienen un derecho preferente a la protección de las autoridades públicas”.<sup>31</sup>

---

<sup>26</sup> Chacón Hernández, *op. cit.*, p. 81.

<sup>27</sup> *Ídem.*

<sup>28</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, p. 33.

<sup>29</sup> *Ibidem.*, p 34.

<sup>30</sup> *Ídem*

<sup>31</sup> *Ibidem.*, pp. 34-35.

## 1.2.2. Conceptos en instrumentos jurídicos internacionales

Otro instrumento jurídico de carácter internacional, fue el Convenio número 107 concerniente a la Protección de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>32</sup> el 26 de junio de 1957; la misma entraría en vigor el 2 de junio de 1959, pero el convenio 107 en sus inicios “estuvo precedido de un debate sobre la competencia de la OIT para conocer y resolver sobre las condiciones de vida, y no sólo de trabajo de las poblaciones indígenas”.<sup>33</sup> En este debate se planteó el concepto sobre poblaciones indígenas, tal es el caso de “Vicente Lombardo Toledano, quien participó en Ginebra en representación de la Federación Sindical Mundial”,<sup>34</sup> al sostener:

Hemos llegado a la conclusión de que por poblaciones indígenas debe entenderse las comunidades o grupos sociales que tienen su manera propia de vivir, distinta a las normas de vida de la nación a la que pertenecen y que no se han incorporado a ella. El concepto semántico o el histórico no bastan para calificar de indígena a un conjunto humano, ni el origen ni la raza ni el idioma son nociones válidas para ese propósito. La antropología ha hecho progresos y la ciencia política ha rebasado hace ya largo tiempo las consideraciones de carácter histórico y social.<sup>35</sup>

El Convenio 107 establece desde una perspectiva de proteccionismo, es decir, desde las políticas paternalistas de integración y asimilación de las poblaciones indígenas promovidas por los Estados y no se consideró a los indígenas, como pertenecientes a grupos culturales diferenciados, porque “en su artículo 1 definía a las poblaciones indígenas en términos parecidos a los de la Sociedad de las Naciones y no de la Unión Panamericana”.<sup>36</sup>

La definición de indígena en el contexto internacional, es establecida en el artículo 1 inciso a) y b) del Convenio 107 de la OIT; según Liliana López, ya cobraba vigencia en el derecho internacional. Dicha definición consideraba lo siguiente:

---

<sup>32</sup> Establece que “el convenio 107 de la OIT fue adoptado por 168 votos a favor, seis en contra y 20 abstenciones; de esta manera el derecho indígena se incrustó en el derecho internacional”. Rabasa Gamboa Emilio, *Derecho constitucional indígena*, México, Porrúa, 2002, p. 41.

<sup>33</sup> Rabasa Gamboa, *op. cit.*, p. 37.

<sup>34</sup> *Ibidem.*, p. 40.

<sup>35</sup> *Ibidem.*, pp. 40-41.

<sup>36</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, 37

a) los miembros de las poblaciones tribales o semi-tribales en los países independientes, cuyas condiciones sociales y económicas corresponden a una etapa menos avanzada que la que tienen los otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

b) miembros de las poblaciones tribales o semi-tribales en los países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el país en la época de la conquista o colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a que pertenece.<sup>37</sup>

El Convenio 107 de la OIT, al clasificar a los indígenas entre los menos adelantados en las condiciones sociales y económicas, mostrando la asimilación como la vía que deben seguir para alcanzar a otros colectivos o poblaciones mayoritarias más avanzadas y poderosas. Además, “al identificar a los miembros de los grupos indígenas como individuos necesitados de especiales medidas para la protección de sus derechos humanos, [...] refleja las premisas de asimilacionismo [...] en los círculos nacionales e internacionales [...]”,<sup>38</sup> por otro lado, James Anaya complementa que:

El sistema de valores que promovió la emancipación de los territorios coloniales durante la primera parte del siglo xx promovió al mismo tiempo la asimilación de los individuos pertenecientes a otros grupos culturales diferenciados en los sistemas políticos y sociales en que están incluidos. La asimilación y los derechos de plena ciudadanía fueron utilizados para atraer al redil del autogobierno a los grupos indígenas que habitaban en países independientes o recientemente independizados.<sup>39</sup>

Posteriormente, el informe de la Reunión de Expertos convocado por la OIT en 1986, incluía a representantes del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas. En dicha reunión recomendó la revisión del Convenio 107, concluyendo de la siguiente manera:

[...] cuando se discutió el convenio, se opinaba que la integración en la sociedad nacional dominante era la mejor forma de que esos grupos participaran en el proceso de desarrollo de los países donde habitaban

---

<sup>37</sup> López López Liliana, *La demanda indígena de autonomía desde los acuerdos de San Andrés: los retos para el derecho y la pertinencia del pluralismo jurídico*, México, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat-UASLP, 2011, pp. 26-27.

<sup>38</sup> Anaya, *op. cit.*, p. 89.

<sup>39</sup> *Ídem.*

[...]. En su opinión, las políticas de pluralismo, autosuficiencia, autogestión y etnodesarrollo parecían ser las que ofrecían a las poblaciones indígenas las mejores posibilidades y medios de participar directamente en la formulación e implementación de las políticas oficiales.<sup>40</sup>

Asimismo, entre los años 1970 y 1971, la Subcomisión Sobre Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías designó un relator especial de la ONU, con el objetivo de estudiar el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, “tras más de 10 años de trabajo intenso, publicó en 1987 un volumen que incluyó los dos capítulos de conclusiones [...] conocido como informe Martínez Cobo”,<sup>41</sup> el relator en dicho informe adoptó la siguiente definición sobre comunidades y pueblos indígenas, según Stavenhagen, citado por Lilian López en su obra *La demanda indígena de autonomía desde los acuerdos de San Andrés*:

Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de la sociedad que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ella. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.<sup>42</sup>

Al respecto, James Anaya S. menciona que “la definición de pueblos indígenas más citada, provista por el relator especial de la ONU, José Martínez Cobo, señala la característica de no dominación como consecuencia de la colonización histórica y su legado actual”.<sup>43</sup> Los pueblos indígenas son precoloniales, es decir, preexisten antes de la invasión, de la colonización y al propio Estado.

Más adelante se hará la comparación sobre la definición de pueblos indígenas, señaladas por el relator Martínez Cobo y en el Convenio N° 169 OIT.

---

<sup>40</sup> *Ibidem.*, p. 97.

<sup>41</sup> López López, *op. cit.*, p. 27.

<sup>42</sup> *Ibidem.*, pp. 27-28.

<sup>43</sup> Anaya S. James, “Por Qué no debería existir una declaración sobre derechos de los pueblos indígenas”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009, p. 39.

### 1.2.2.1. Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

En sus inicios, la redacción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue resistido por los gobiernos “al uso del término *pueblos* para identificar a los beneficiarios del Convenio”.<sup>44</sup> Y más aún la resistencia fue, “a su asociación con el termino *autodeterminación o libre determinación*”.<sup>45</sup>

En 1988 se celebró la Septuagésima Quinta Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el objetivo de realizar la revisión del Convenio 107 de Protección de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes, después de “treinta y un años de haberse aprobado el convenio 107 de la OIT”.<sup>46</sup> Posteriormente, el 27 de junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó en la XXVI Conferencia Internacional del Trabajo, el Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la misma fue puesta en vigor el 5 de septiembre de 1991,<sup>47</sup> sustituyendo al Convenio 107.

Lo más sobresaliente e innovador del Convenio 169, es que localiza “su ámbito personal de validez, por lo que se refiere a su aplicación a los pueblos tribales o indígenas, en lugar de poblaciones”.<sup>48</sup>

El Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, define a los pueblos indígenas en la parte I, Política general del artículo 1. 1. a) y b), de la siguiente manera:

- 1 El presente convenio se aplica:
  - a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial
  - b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y

---

<sup>44</sup> Anaya, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, op. cit., p. 100.

<sup>45</sup> *Ídem*.

<sup>46</sup> Rabasa Gamboa, op. cit., p. 43.

<sup>47</sup> Citado en el pie de página en Anaya, op. cit., p. 96.

<sup>48</sup> Rabasa Gamboa, op. cit., p. 48.

que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término *pueblos* en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.<sup>49</sup>

Esta definición de pueblos tribales y pueblos indígenas, del Convenio 169, versa en su artículo primero, inciso a) “a grupos indígenas que no tienen relación alguna con el hecho histórico de la conquista o la colonización. Los elementos centrales del concepto son la diferenciación y la sujeción a su derecho consuetudinario”<sup>50</sup>. Con respecto al inciso b) son los descendientes de las poblaciones que habitaban el territorio conquistado o colonizado, y conservan todas sus tradiciones e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Por otro lado, el Convenio 169 de la OIT identifica a los pueblos indígenas como:

[...] aquellos que descienden de pueblos que preexisten a los Estados actuales (hecho histórico) y que en la actualidad conservan en todo o en parte sus instituciones sociales, políticas, culturales, o modos de vida (vigencia actual). El criterio subjetivo se refiere a la autoconciencia que tienen los pueblos de su propia identidad indígena, esto es, que descienden de pueblos originarios y que tienen instituciones propias.<sup>51</sup>

Según Bartolomé Clavero, el Convenio 169 de OIT, refiere en su primer artículo. “una definición del sujeto colectivo del derecho indígena, *los pueblos indígenas*”<sup>52</sup> al mencionar que los:

Indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales

---

<sup>49</sup> *Ibidem.*, p. 245.

<sup>50</sup> *Ibidem.*, p. 49.

<sup>51</sup> Yrigoyen Fajardo Raquel, “De la tutela indígena a la libre determinación del desarrollo, la participación, la consulta y el consentimiento”. *El derecho a la consulta previa en América Latina. Del reconocimiento formal a la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas*, Colombia, ILSA, 2009. [https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2011/08/el\\_otro\\_derecho\\_40\\_-\\_consulta-previa.pdf](https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2011/08/el_otro_derecho_40_-_consulta-previa.pdf) [consultado: 16-Sep-2016].

<sup>52</sup> Clavero Bartolomé, *derecho indígena y cultura constitucional en América*, México, Siglo XXI, 1994, p. 111.

fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, añadiéndose como criterio fundamental para su identificación concreta el de la propia conciencia de su identidad indígena. Aquí se encierra el principal valor de la definición, en esto último, en el reconocimiento de la otra parte, la parte indígena, como sujeto de determinación propia.<sup>53</sup>

Cabe mencionar que la definición realizada por el relator especial de Naciones Unidas, José Martínez Cobo y la definición establecida en el Convención 169 de la OIT, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, son comunes por lo siguiente: “a) los pueblos indígenas preexisten a la conquista, a la colonización, y a los propios Estados; b) han ocupado históricamente sus territorios; c) conservan todas, o parte de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas y sistema jurídico, y; d) la conciencia de grupos o principios de autoadscripción determina la identidad indígena”.<sup>54</sup>

No obstante, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Erica Irene Daes, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, “elaboró un documento de trabajo sobre concepto de pueblos indígenas, donde identifica cuatro elementos”,<sup>55</sup> que son los siguientes:

a) Prioridad en el tiempo, respecto de la ocupación y uso del territorio específico; b) La perpetuación voluntaria de las características culturales distintivas, las cuales incluyen aspectos tales como la lengua, la organización social, la religión y valores espirituales, los modos de producción, leyes e instituciones; c) La autoidentificación, así como el reconocimiento por otros grupos o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta; y d) Una experiencia de subyugación, marginación, despojo, exclusión o discriminación, independientemente de que persistan o no estas condiciones.<sup>56</sup>

La colonización, conquista, sometimiento, discriminación, subyugación, marginación fueron mecanismos de destrucción de la cultura y la vida de los indígenas, pero también una de las características de su reconocimiento como pueblos indígenas,

---

<sup>53</sup> *Ídem.*

<sup>54</sup> Serrano César, *op. cit.*, p. 22.

<sup>55</sup> *Ídem.*

<sup>56</sup> *Ibidem.*, p. 23.

que se desarrolla en el documento trabajado sobre el concepto de pueblos indígenas, por Erica Irene Daes, citado en César Serrano.

Según James S. Anaya en la introducción de su obra *los pueblos indígenas en el derecho internacional*, menciona que:

En la actualidad, el término *indígena* se refiere en general a los actuales descendientes de los pueblos que habitaban los territorios antes de la invasión, territorios ahora dominados por otros. Los pueblos, naciones o comunidades indígenas constituyen grupos culturalmente diferenciados, enclavados dentro de sociedades producto del imperialismo, la conquista y la colonización. Son *indígenas* porque tienen vínculos ancestrales con las tierras en las que viven, o en las que desearían vivir, de manera mucho más profunda que otros sectores de población que viven en esas mismas tierras, o junto a éstas. Además, son *pueblos* en la medida en que constituyen comunidades diferenciadas con una comunidad de existencia e identidad que los vincula con las comunidades, tribus o naciones de su pasado ancestral.<sup>57</sup>

Asimismo, Anaya describe que en el contexto del derecho internacional y de los normas jurídicas nacionales, “el termino *indígena*, o términos similares como nativo o aborígen, se emplean desde hace ya tiempo para referirse a un sector de la humanidad que comparten una experiencia común de subyugación histórica al colonialismo”.<sup>58</sup> Es así que:

En la actualidad los pueblos indígenas son definidos, y así se identifican a sí mismos, en referencia a identidades anteriores a las invasiones históricas de otros grupos y a las historias que acompañaron a éstas, historias que generaron, y continúan generando, formas de opresión que ponen en peligro su supervivencia cultural y su autodeterminación como pueblos diferenciados.<sup>59</sup>

Finalmente, James Anaya y Erica Irene Daes coinciden al señalar que los pueblos indígenas son grupos culturalmente diferenciados, atravesados por la conquista y la colonización, y al mismo tiempo tienen una experiencia de marginación, despojo, exclusión, discriminación y subyugación histórica.

---

<sup>57</sup> Anaya, *op. cit.*, p. 24.

<sup>58</sup> *Ibidem.*, p. 26

<sup>59</sup> *Ibidem.*, p. 27

### 1.2.2.2. Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el 13 de septiembre de 2007<sup>60</sup> adoptando, “con el voto favorable de 144 Estados miembros, el voto en contra de cuatro Estados (Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda) y 11 abstenciones (incluyendo Colombia en América Latina)”.<sup>61</sup>

A diferencia del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas se debatió y discutió la elaboración “con la participación activa no solo de los Estados miembros de la ONU, sino también de los representantes de pueblos indígenas de todo el mundo”.<sup>62</sup>

En esta Declaración no se realiza la conceptualización de pueblos indígenas, como en el Convenio 169 de la OIT, esto debido a que ya se establecen de manera amplia los derechos reconocidos por los instrumentos jurídicos internacionales. Cuando en su preámbulo la Declaración afirma “que los pueblos indígenas son

---

<sup>60</sup> Los antecedentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas se inició con el primer borrador que “fue elaborado por los expertos del Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Derechos Humanos en conjunto con los representantes de los pueblos indígenas de 1985 a 1993 y adaptado por la Subcomisión en la Resolución 1994/45. Además, menciona que “el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de Declaración quedó establecido en 1995 en virtud de la Resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos y de la Resolución 1995/32 del Consejo Económico y Social. Su objetivo era elaborar un proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Sin embargo, “el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de Declaración era un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos formados por representantes de los Estados miembros”. Cabe mencionar que el procedimiento para la participación de los pueblos indígenas, fue fijada por la Comisión de Derechos Humanos, mediante resolución 1995/32. Por otro lado, “la Asamblea General, en su Resolución 50/156, de 21 de diciembre de 1995, decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas” fuera utilizada para que los representantes de los pueblos indígenas participaran “en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de Declaración”. Finalmente, “en el grupo de trabajo, el presidente del mismo presentó una propuesta de texto final (E/CN 4/2006/79). [...]. Dicho texto fue adaptado por el Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 2006/2 el 29 de junio de 2006 en su primera sesión”. Después de un proceso de debates y discusiones, se aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en el seno de “la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 en su Resolución 6/295”. Para leer más sobre el tema: Kempf Isabel, “Cuando la fuerza irresistible mueve al objeto inamovible: aspectos controvertidos en la negociación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *La declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009, pp. 53-55.

<sup>61</sup> Aylwin José, “La declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y sus implicaciones para América Latina”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009, p. 285.

<sup>62</sup> *Ídem.*

iguales a todos los pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”.<sup>63</sup> Por otro lado, en su artículo primero señala que “los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos”.<sup>64</sup>

En palabras de David Chacón “la Declaración Universal Indígena [...] reconoce todos los derechos humanos y fundamentales, de la Carta de las Naciones Unidas y de toda la normativa internacional en este ramo”.<sup>65</sup> Asimismo, la Declaración profundiza y amplía los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, a su libre determinación, a su tierra, territorio, recursos naturales y a su cultura.<sup>66</sup>

Más adelante se desarrollarán los elementos relativos al derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado, así como los derechos humanos de los pueblos indígenas a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, entre otros.

### **1.3. El derecho a la Consulta en Instrumentos jurídicos internacionales**

#### **1.3.1. El derecho a la consulta en el Convenio 169 de la OIT**

El Convenio 107 de la OIT de 1957, establece algunos derechos de los pueblos indígenas, sobre las tierras que tradicionalmente ocupaban. Pero no señalaba en ninguno de sus 37 artículos disposiciones sobre el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, sin embargo se buscaba la asimilación y la integración a la modernidad, dicha “integración de estas poblaciones debería hacerse con respeto a sus valores culturales y religiosos y a sus propias formas de control social [...]”.<sup>67</sup>

---

<sup>63</sup> *Derechos indígenas y armonización legislativa: declaratoria, relatoría e intervenciones del Foro Nacional Indígena el 26 de febrero de 2014*, en Moguel Viveros Julio Cesar (Coord.), México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2014, p. 123.

<sup>64</sup> *Ibidem.*, p. 126.

<sup>65</sup> Chacón Hernández, *op. cit.*, p. 293.

<sup>66</sup> López Bárcenas, *op. cit.*, p. 42.

<sup>67</sup> Rabasa Gamboa, *op. cit.*, p. 43.

Posteriormente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó uno de los instrumentos jurídicos vinculantes de protección a los pueblos indígenas, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes el 27 de junio de 1989, en este Convenio se establecen los derechos de los pueblos indígenas de manera amplia y también obliga a los gobiernos a realizar la consulta, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, a las comunidades indígenas, como reza en el Artículo 6.1, que:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.<sup>68</sup>

Además, el convenio señala que "las consultas llevadas a cabo [...] deberán efectuarse de buena fe [...], con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas" (Art. 6.2.). Asimismo, los pueblos indígenas "deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente" (Art. 7.1.). Al mismo tiempo, se deberán mejorar las condiciones de vida, educación, trabajo y salud de los pueblos indígenas, "con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan" (Art. 7.2.).

Con respecto a los recursos naturales existentes en los territorios de los pueblos indígenas el artículo 15 establece que:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos

---

<sup>68</sup> *Ibidem.*, p. 247.

derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.<sup>69</sup>

Este artículo refiere que el Estado debe realizar la consulta de forma obligatoria a los pueblos, cuando en sus territorios tradicionales realizaren planes de desarrollo, proyectos de exploración o explotación de recursos naturales. Además, los pueblos participaran y percibirán una indemnización justa y equitativa, por los posibles daños que pudieran sufrir.

No obstante, el convenio no solo exige una consulta, sino a obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas, en casos de traslado o reubicación. Sin embargo, “los órganos de la OIT han interpretado que el Convenio 169 no exige que las consultas lleguen a acuerdos en todos los casos”.<sup>70</sup>

El derecho a la consulta reconocido en el Convenio 169 de la OIT, es producto de varias solicitudes, exigencias y demandas de los “Estados partes, pueblos indígenas y organizaciones sociales”.<sup>71</sup> Bajo estos argumentos jurídicos, permitió a los pueblos indígenas el derecho al veto, como argumenta César Rodríguez Garabito que “los Estados deberán celebrar consultas, incluso cuando se modifiquen disposiciones jurídicas sobre las tierras y el territorio, pero que los pueblos indígenas, como ningún segmento de la población nacional de cualquier país tiene derecho a vetar las políticas de desarrollo que afecte a todo el país”.<sup>72</sup>

---

<sup>69</sup> *Ibidem.*, pp. 250-251.

<sup>70</sup> Anaya, *op. cit.*, p. 235.

<sup>71</sup> Rodríguez Garabito César, *et al.* (Eds.), *La consulta previa a los pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional*, Colombia, Uniandes, 2010, p. 19. [http://www.odracial.org/files/r2\\_actividades\\_recursos/266.pdf](http://www.odracial.org/files/r2_actividades_recursos/266.pdf) [consultado: 9 Nov-2016].

<sup>72</sup> *Ídem.*

La consulta a los pueblos indígenas debe ser previa, participativa y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento, desde su inicio en todos los procesos de proyectos, megaproyectos (represas, carreteras etc...), o de actos administrativos, legislativos, planes de desarrollo, así como en temas de exploración, explotación de recursos naturales (minería, petróleo, gas etc...) que el Estado realice en territorios indígenas. Todos estos actos deben ir acompañados con “una serie de garantías procedimentales que tenga en cuenta los propios mecanismos indígenas de toma de decisiones, incluyendo las costumbres y estructuras organizativas pertinentes y garantizando que los pueblos indígenas tengan acceso a toda la información y a la asesoría que sea necesaria”.<sup>73</sup> Además, James Anaya argumenta que por lo tanto:

Junto con las garantías procedimentales aplicables e, independientemente de que se alcance o no un acuerdo, las consultas deben llevar a la toma de decisiones que sean compatibles con los derechos sustantivos de los pueblos indígenas. Corresponde así a los gobiernos justificar, en términos que sean conformes con el conjunto de las normas internacionales relativas a los pueblos indígenas, toda decisión que afecte a los pueblos indígenas.<sup>74</sup>

Por otro lado, el Convenio 169 incorpora los requisitos de la consulta y participación, basándose “en los principios generales de autogobierno y autodeterminación, principios de carácter fundamental en el derecho internacional”.<sup>75</sup> Estos principios “también se relacionan con las normas de no discriminación y la integridad cultural”.<sup>76</sup>

### **1.3.2. El derecho a la consulta en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

La Asamblea General de la ONU aprueba el 13 de septiembre del 2007, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, con las siguientes referencias de votación:

---

<sup>73</sup> Anaya, *op. cit.*, p. 235.

<sup>74</sup> *Ibidem.*, p. 237.

<sup>75</sup> *Ídem.*

<sup>76</sup> *Ídem.*

143 países a favor y cuatro en contra (Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos) y 11 abstenciones (Azerbaiyán, Bangladés, Bután, Burundi, Colombia, Georgia, Kenia, Nigeria, Rusia, Samoa y Ucrania), mientras que 34 Estados no estuvieron presentes en la votación. Posteriormente, los gobiernos de Australia y Colombia también decidieron adherirse, aunque este último país lo hizo sin aceptar el derecho integral a la consulta previa.<sup>77</sup>

La Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas no es vinculante,<sup>78</sup> pero tiene la fuerza política y social para su cumplimiento, esto debido a la participación continúa de los Estados y los pueblos indígenas de manera conjunta en la elaboración y aprobación de la Declaración, al respecto se aplica la “*opinio juris*” que refiere “la participación durante varios años de los Estados en un proceso tendiente al establecimiento de un estatus especial para los pueblos indígenas traducidos en derecho, incluyendo”<sup>79</sup> los que votaron en contra, como Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos y los que se abstuvieron o los que no estuvieron en la votación, “es demostrativa de existencia de una convicción por parte de los mismos de que deben ceñirse a la Declaración”.<sup>80</sup> Según José Aylwin refiere que los autores James Anaya y Wiessner, “concluyen que existen antecedentes suficientes para considerar los contenidos centrales de la Declaración como derecho internacional consuetudinario, generador de obligaciones jurídicas para los Estados”.<sup>81</sup> Además, Aylwin en su nota de pie de página hace la siguiente referencia:

Que el artículo 38 del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia define la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho. De acuerdo a esta definición, la costumbre es una forma de creación del derecho que surge con la práctica seguida por los Estados de forma uniforme y que, con el paso del tiempo, acaba consolidándose como derecho. De acuerdo a la doctrina, sin embargo, junto al elemento material para la creación de derecho, que consiste en la práctica uniforme y continuada de los Estados, se requiere un elemento

---

<sup>77</sup> Rodríguez Garavito, *et al*, *La consulta previa a los pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional*, *op. cit.*, p. 21.

<sup>78</sup> La Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, jurídicamente no es vinculante, “pero representa un instrumento dinámico en las normas internacionales que ayuda a proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y marginación y las injusticias históricas sufridas por ellos”. Kempf, *op. cit.*, p. 51.

<sup>79</sup> Aylwin, *op. cit.*, p. 289.

<sup>80</sup> *Ídem*.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 290.

objetivo, también conocido como *opinio iuris*, que es la convicción de que la misma resulte jurídicamente obligatoria.<sup>82</sup>

La Declaración tiene 46 artículos que refieren un conjunto de “derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la propiedad de la tierra, el acceso a los recursos naturales en sus territorios, el respeto y la preservación de sus tradiciones y su autodeterminación”.<sup>83</sup>

En sus artículos 1 y 2 la Declaración establece que los pueblos indígenas, como colectivos o como personas gozan de todas las libertades fundamentales y de los derechos humanos y además, tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación.

Después de un largo proceso de reivindicaciones de los pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas como un instrumento jurídico internacional establece el derecho a la consulta de manera más clara y amplia, al afirmar que “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten” (Art. 19),<sup>84</sup> además, los Estados celebrarán consultas, “a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a su tierra o territorio y otros recursos” (Art. 32.2). Ambos artículos mencionan el derecho de los pueblos indígenas a la consulta, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas o antes de la aprobación por parte del Estado sobre un proyecto de desarrollo que afecte a su tierra, territorio y recursos naturales, como la exploración, explotación de los recursos mineros, petroleros, hídricos, así como megaproyectos de construcción de carreteras, o como refiere Raquel Yrigoyen:

---

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 295.

<sup>83</sup> Kempf, *op. cit.*, p. 51.

<sup>84</sup> El artículo 19 de la Declaración es analizado de manera objetiva por César Serrano, cuando menciona que el carácter previo de la consulta, debe ser “(antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas y administrativas) y que esta debe ser de *buena fe* [...]. Además señala que el carácter de “consentimiento debe ser *libre*, es decir, sin coacción ni encaño (pues no cabría de hablas de buena fe), también deberá ser *previo*, antes de adoptar y aplicar las medidas (pues carecería de sentido de realizar la consulta previa y adoptar las medidas sin esperar el consentimiento), e *informado*”, [...] los pueblos indígenas deberán tener a su disposición toda la información relativa a las medidas que se pretenda tomar: el ocultamiento de información o la información incorrecta viciarían el consentimiento y por lo tanto la buena fe de la consulta [...]” Serrano, *op. cit.*, p. 172.

La consulta previa es un mecanismo que el Estado está obligado a implementar antes de tomar una decisión sobre una medida – administrativa o legislativa- que pudiera afectar a los pueblos indígenas [...]. Y el deber del Estado se agota en garantizar de buena fe, que los procedimientos estén orientados al logro de un acuerdo o consentimiento, aunque dicho acuerdo o consentimiento no se produzca.<sup>85</sup>

La declaración refiere que “los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios” (Art. 10), pero tampoco “no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en sus tierras o territorios” (Art. 29.2), y “no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios” indígenas (Art. 30.1), sin un consentimiento previo, libre e informado, porque “cuando se exige el consentimiento para la adopción de ciertas medidas, el peso de la decisión se traslada a los pueblos indígenas. De ahí que muchos pueblos reclamen que el Estado no sólo está obligado a realizar la consulta, sino a contar con su consentimiento antes de adoptar la medida en cuestión”.<sup>86</sup>

Otra de las características que señala la Declaración es que los pueblos indígenas “tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan” (Art. 23), a su vez tienen “derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado” (Art. 5), y finalmente, “tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos” (Art. 18). Sin embargo, el derecho de participación de los pueblos indígenas se debe realizar:

En la adopción de las políticas y programas de desarrollo de carácter nacional o regional, es lo que garantiza que los pueblos no sólo sean consultados antes de una medida concreta, sino que puedan intervenir en la adopción de decisiones políticas sobre los proyectos y programas de desarrollo. [...]. Tras haber participado en la adopción de las decisiones políticas, entonces sí tiene sentido la consulta sobre las medidas concretas que ejecutan dichas políticas.<sup>87</sup>

---

<sup>85</sup> Yrigoyen Fajardo Raquel, “Integración y complementariedad de los derechos de participación, consulta previa y consentimiento a propósito de la integración de la Declaración y del Convenio 169 en una sentencia de la Corte Interamericana de derechos humanos”, *op. cit.*, p. 349.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 350.

<sup>87</sup> *Ibidem.*, p. 351.

La integralidad del derecho a participar, a la consulta previa y al consentimiento previo libre e informado son interdependientes, dependen unos de otros, sólo así se puede entender el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, señalados en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

### **1.3.3. El derecho a la consulta en la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

El proceso de los debates en el seno de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), permitió aprobar la Resolución 1022 (XIX-0/89), que “resolvió proponer la adopción de un instrumento para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas”,<sup>88</sup> previo trabajo de consulta y recogida de los comentarios de los gobiernos y representantes de los pueblos indígenas de América, para que posteriormente en su sesión 1.333.a, durante su 95° periodo ordinario de sesiones del 26 de febrero de 1997, “la Comisión Interamericana de Derechos Humanos elaboró un proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.<sup>89</sup> Sin embargo, la Asamblea General “estableció, como un órgano del Comité sobre Asuntos Jurídicos del Consejo Permanente, un grupo de trabajo compuesto por representantes de los estados miembros de la OEA”,<sup>90</sup> con la finalidad de debatir el proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Puesto que la participación y comentarios escritos y orales de los representantes de los pueblos indígenas y de los Estados en las reuniones del grupo de trabajo, permitió generar consenso en el proceso de elaboración del proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como señala James Anaya:

Una clara manifestación de este consenso se encuentra en un documento preparado por el presidente del grupo de trabajo sobre la declaración de la OEA, en el cual se encuentra una comparación de propuestas hechas por representantes indígenas y de los Estados. Proyecto de Declaración

---

<sup>88</sup> Anaya, *op. cit.*, p. 115.

<sup>89</sup> *Ídem.*

<sup>90</sup> *Ídem.*

Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas- Documento de trabajo comparativo entre el proyecto original de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las propuestas de los Estados y las propuestas de los representantes de los pueblos indígenas, y el anteproyecto del presidente del grupo de trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Doc. OEA/Ser.K/XVI, CT/DADIN/Doc. 53/02/ (2002).<sup>91</sup>

Después de 17 años de reuniones, debates y discusiones, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su 46° periodo de sesiones ordinarias, realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, aprobó el 15 de junio del año 2016, mediante la resolución AG/RES.2888 (XLVI-O/16), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>92</sup>. Cabe mencionar que “las delegaciones de Estados Unidos y Canadá expresaron sus reservas generales a la resolución aprobada y Colombia ha manifestado que se aparta de dicho consenso”,<sup>93</sup> porque no estaba de acuerdo con el artículo XXIII, numeral 2, que se refiere a la consulta de los pueblos indígenas, el artículo XXIX, numeral 4, que refiere a la consulta encaminado a obtener el consentimiento libre, previo, e informado y del artículo XXX, numeral 5, bajo el argumento de que la “Declaración Americana, frente al consentimiento previo es distinto y podría equivaler a un posible veto en la explotación de recursos naturales que se encuentren en territorios indígenas, en ausencia de un acuerdo [...]”.<sup>94</sup>

En la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su preámbulo reafirma “que los pueblos indígenas son sociedades originarias, diversas y con identidad propia que forman parte integral de las Américas”.<sup>95</sup>

En la Declaración Americana, los derechos sobresalientes de los pueblos indígenas son: la autoidentificación como pueblo indígena, el derecho a la libre determinación, el derecho de pertenecer a uno o varios pueblos indígenas, a su

---

<sup>91</sup> Cita en pie de página en Anaya *op. cit.*, p. 116.

<sup>92</sup> Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada en junio de 2016. <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> [consultado: 20-Ago-2016].

<sup>93</sup> Regino Montes Adelfo, “Declaración de la OEA sobre derechos indígenas”, en *La Jornada UNAM*. <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/20/opinion/020a1pol> [consultado: 21-Ago-2016].

<sup>94</sup> Citado en la nota de pie de la página de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada en junio de 2016, <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> [consultado: 20-Ago-2016].

<sup>95</sup> *Ibidem.*, p. 2.

personalidad jurídica, tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio cultural, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno y tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.<sup>96</sup>

En materia de consulta previa la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, refiere en su preámbulo que los Estados deben respetar y hacer cumplir “eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas [...], en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados”,<sup>97</sup> además “los Estados adoptarán, en consulta y cooperación, medidas efectivas para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación” de los derechos de asociación, reunión, libertad de expresión y pensamiento de los pueblos indígenas (Art. XX. 4), en todo caso “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe [...] antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado” (Art. XXIII. 2), así como de proporcionar y reparar “los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado” (Art. XIII. 2), o en todo caso cuando el Estado, con la participación indígena “adoptarán [...] el reconocimiento y la protección [...] del patrimonio cultural y la propiedad intelectual asociada a dicho patrimonio de los pueblos indígenas” (Art. XXVIII. 3). En dicha adopción, “se realizarán consultas encaminadas a obtener el consentimiento libre, previo, e informado de los pueblos indígenas” (Art. XXVIII. 3).

Con respecto a la participación, a la consulta, al consentimiento o en todo caso a la indemnización justa y equitativa o compensación por cualquier perjuicio ocasionado a los pueblos indígenas, en programas de desarrollo, en proyectos o megaproyectos que afecten a su tierra, territorio y recursos naturales, o hayan sido desposeídos de sus propias subsistencias o finalmente, por la ejecución de planes,

---

<sup>96</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA), “Fin a los 17 años de espera para los pueblos indígenas”. [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-075/16](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-075/16) [consultado: 20-Ago-2016].

<sup>97</sup> Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada en junio de 2016. <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> [consultado: 20-Ago-2016].

programas, proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas, dichos proyectos afectaren de manera directa a los pueblos indígenas. La Declaración Americana en su artículo XXIX. Numeral 3, 4 y 5 versan:

3. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de desarrollo que les conciernan y, en lo posible, administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

4. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

5. Los pueblos indígenas tienen el derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos. Los pueblos indígenas que han sido desposeídos de sus propios medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a la restitución y, cuando no sea posible, a la indemnización justa y equitativa. Esto incluye el derecho a la compensación por cualquier perjuicio que se les haya causado por la ejecución de planes, programas o proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas.<sup>98</sup>

#### **1.4 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo libre e informado**

Los diferentes instrumentos jurídicos de carácter internacional<sup>99</sup> de “contenidos, resoluciones y efectos jurídicos variados entre los que se incluyen tratados,

---

<sup>98</sup> *Ibidem.*, p. 14.

<sup>99</sup> El derecho a la participación, a la consulta previa, libre e informado y de buena fe, se encuentran en los “estándares internacionales, formado fundamentalmente por las sentencias y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que son la Corte Interamericana de Derechos Humanos [...] y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); las recomendaciones de la Comisión de Expertos de la OIT, las declaraciones del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas y como referencia importante del derecho comparado, las sentencias de tribunales constituciones y cortes supremas de justicia de países del continente americano, está llevando a una transformación en las relaciones de los pueblos indígenas con el Estado”. Padilla Rubiano Guillermo y Rodríguez Mitchell Nemesio, *Consulta, territorios indios e información. Manual de uso múltiple*, en José del Val (Coord.), México, L.D.G. Gabriela I. Levín Maciel, 2016, p. 15-16.

convenios, resoluciones y declaraciones”<sup>100</sup> forma el *corpus iuris* (el cuerpo del derecho), como señala la Corte Internacional de los Derechos Humanos. Según Rodríguez Garabito:

Varios de los Estados parte de la OEA han adoptado los instrumentos normativos regionales que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otras convenciones especializadas. Tales instrumentos son las fuentes principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que cuenta con dos órganos centrales: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>101</sup>

Por tanto, los países que ratificaron el Convenio 169 de la (OIT) de 1989, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007, y por otro lado, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los cambios de las Constituciones de los diferentes países latinoamericanos, conforman el nuevo *corpus* del derecho de los pueblos indígenas.

La Corte IDH emitía sus sentencias únicamente sobre violaciones de los derechos individuales de los miembros de las comunidades indígenas. Sin embargo, desde el caso de la Comunidad Indígena Mayagna Awas Tingi de agosto de 2001, en adelante las sentencias hacían referencia a los derechos de la comunidad o derechos colectivos de los pueblos indígenas, tales casos son los siguientes: “Comunidad Indígena Yakye Axa, del 17 de junio de 2005”,<sup>102</sup> posteriormente la “Comunidad Indígena Sawhoyamaya, del 29 de marzo de 2006, del Pueblo de Saramaka, del 28 de noviembre de 2007, Comunidad Indígena Xákmok Kásek, del

---

[http://nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/publicaciones\\_novedades\\_editoriales/libro\\_manual\\_uso\\_multiple.pdf](http://nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/publicaciones_novedades_editoriales/libro_manual_uso_multiple.pdf) [consultado: 11-Sep-2016].

<sup>100</sup> Vismara Juan Pablo, “Pueblos indígenas y derechos colectivos. Una mirada a esta cuestión en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en Sebastián Alejandro Rey y Marcos Ezequiel Filardi (Coords.), *Derechos humanos. Reflexiones desde el Sur*, Bs. As., Ediciones Infojus, 2012, p. 80. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34437.pdf> [consultado: 8-Sep-2016].

<sup>101</sup> Rodríguez Garabito, *et al.*, *La consulta previa a los pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional*, *op. cit.*, p. 31.

<sup>102</sup> Al citar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala, señala “los Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida. La propiedad sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio cultural”. Vismara, *op. cit.*, p. 82. .

24 de agosto de 2010”<sup>103</sup> y el “Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku del 27 de junio del 2012”.<sup>104</sup>

En el caso del pueblo indígena Saramaka vs Suriman, la Corte IDH para emitir la sentencia se basó en la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>105</sup> de 1969 y se remitió a las fuentes:

[...]. En varias sentencias previas (como *Awas Tingni vs Nicaragua*), la Corte ha interpretado que el sujeto titular de los derechos de la Convención no sólo está constituido por seres humanos individuales, sino también por colectivos, como las comunidades pueblos indígenas, y, en esta sentencia, los pueblos tribales.

Los contenidos en el Convenio 169 [...] para identificar pueblos indígenas y tribales (art. 1); los derechos colectivos a la tierra, territorio y recursos naturales, incluyendo la protección de las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera (art. 13 y ss.); el derecho de la consulta previa, con el fin de lograr el consentimiento o el acuerdo (art. 6); el derecho de participación (6 y 7), así como el derecho a la indemnización y beneficios en caso de concesiones en territorios indígenas, cuando los recursos del subsuelo u otros pertenezcan al Estado (art. 15.2).

Los contenidos de la [...] Declaración [...] sobre el derecho a la consulta previa y al consentimiento libre, informado y previo.

Las recomendaciones del relator especial [...] sobre el consentimiento previo, libre e informado antes de la instalación de megaproyectos en territorios indígenas.<sup>106</sup>

El derecho de participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado, fue desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el caso del pueblo indígena Saramaka vs Suriman, cuando se trate “de planes

---

<sup>103</sup> Al citar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala, menciona que “existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica”. *Ibidem*, p. 83.

<sup>104</sup> En el caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador la Corte IDH emite una sentencia fallando: “por un lado, el cambio jurisprudencial respecto a la interpretación de la CADH con relación a la protección de derechos colectivos; por el otro, la especial importancia que la Corte IDH da a la consulta previa con los pueblos indígenas previo a cualquier afectación de sus territorios como garantía fundamental para la protección de sus derechos”. *Ibidem*, p. 92.

<sup>105</sup> El derecho al goce pleno de derechos (art. 1.1.), el deber del Estado de adoptar las medidas legislativas otras para hacer efectivo los derechos (art.2), el derecho a la personalidad jurídica (art. 3), el derecho a la propiedad, que incluye, a su vez, el derecho a una indemnización justa en caso de privación o restitución del mismo (art. 21) el derecho a un recurso efectivo para proteger derechos (art. 25)”. Yrigoyen Fajardo, *op. cit.*, p. 352.

<sup>106</sup> *Ibidem.*, p. 354.

de inversión y desarrollo, [...] concesiones para actividades de exploración o explotación de recursos naturales en los territorios que los pueblos ocupan o utilizan [...] y que pueden afectarles”.<sup>107</sup>

No obstante, el análisis que realiza Raquel Yrigoyen a la sentencia de la Corte IDH sobre el caso Saramaka, refiere que “el Estado está obligado no sólo a consultar, sino a contar con el consentimiento del pueblo [...] antes de adoptar ciertas medidas [...]”,<sup>108</sup> como cuando pone “en riesgo la integridad biológica y cultural de los pueblos, [...] ante los megaproyectos”.<sup>109</sup> Sin embargo, cuando se realice la consulta a los pueblos indígenas tiene que ser “antes de la toma de medidas concretas, como por dónde pasará una carretera o cómo se puede hacer una exploración petrolera”,<sup>110</sup> este mecanismo de limitación de la consulta previa está superado por la sentencia de la Corte IDH “al desarrollar el derecho a la participación”,<sup>111</sup> es decir, que los pueblos indígenas “puedan intervenir en la adopción de las decisiones políticas sobre los proyectos y programas de desarrollo”.<sup>112</sup> Por tanto, antes de realizar la consulta es muy importante obtener el consentimiento previo, libre e informado y además, de la participación de los pueblos en todas “las políticas y programas de desarrollo de carácter nacional o regional”<sup>113</sup> que el Estado u otras autoridades públicas impulsen, así como en exploración y explotación de sus recursos naturales que se encuentren en territorio de los pueblos indígenas. Al respecto, el Estado debe instituir tres salvaguardas de “participación efectiva (consulta, participación y consentimiento previo, libre e informado), Beneficios (Indemnizaciones y ganancias), Estudio previo de impacto social y ambiental”.<sup>114</sup>

En el caso del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, la Corte IDH en su sentencia establece también salvaguardas, que el Estado debe cumplir cuando

---

<sup>107</sup> *Ibidem.*, p. 350.

<sup>108</sup> *Ídem.*

<sup>109</sup> *Ídem.*

<sup>110</sup> *Ídem.*

<sup>111</sup> *Ibidem.*, p. 351.

<sup>112</sup> *Ídem.*

<sup>113</sup> *Ídem.*

<sup>114</sup> Padilla Rubiano y Rodríguez Mitchell, *op. cit.*, pp. 15-16.

se realice la exploración y explotación de los recursos naturales en territorios indígenas y estas son las siguientes:

- a) efectuar un proceso adecuado y participativo que garantice su derecho a la consulta, [...], en casos de planes de desarrollo o de inversión a gran escala;
- b) la realización de un estudio de impacto ambiental; y
- c) [...] compartir razonablemente los beneficios que se produzcan de la explotación de los recursos naturales [...], según lo que la propia comunidad determine y resuelva respecto de quiénes serían los beneficiarios de tal compensación según sus costumbres y tradiciones.<sup>115</sup>

En el mismo caso del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku la Corte IDH reconoce que el derecho de la consulta “[...] está cimentado, [...], en el respeto a sus derechos a la cultura propia [...], los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática”.<sup>116</sup>

Por otro lado, la afectación de sus tierras, territorios y recursos naturales del pueblo Saramaka, la Corte IDH señaló principios respecto a la consulta previa y de buena fe:

- 1.- El Estado tiene el deber de consultar, activamente, con las comunidades, según sus costumbres y tradiciones y tomando en cuenta los métodos tradicionales para la toma de decisiones;
- 2.- Este deber requiere que el Estado acepte y brinde información, e implica una comunicación constante entre las partes;
- 3.- Las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo;
- 4.- Se debe consultar en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si este fuera el caso;
- 5.- El aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado, y;
- 6.- El Estado, asimismo, debe asegurarse que los miembros de los pueblos [...] tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria.<sup>117</sup>

---

<sup>115</sup> Vismara, *op. cit.*, p. 95.

<sup>116</sup> *Ídem.*

<sup>117</sup> Serrano, *op. cit.*, p. 174.

No obstante, según la Corte IDH la consulta previa se realiza, “como un proceso continuo”,<sup>118</sup> y el consentimiento previo, libre e informado, “como salvaguardas”<sup>119</sup> que los Estados deben cumplir, además el Estado debe garantizar “la consulta y participación efectiva de los pueblos que pueden ser afectados, informándoles desde el inicio de los posibles riesgos de salud, ambientales, etc”.<sup>120</sup>

El Estado debe facilitar toda la información que requieran los pueblos y en el caso de llevarse la consulta, esta debe ser de buena fe, respetando sus usos y costumbres. En cuanto a megaproyectos de desarrollo que tengan impactos en los territorios tradicionales de las comunidades o pueblos indígenas, el Estado está obligado a tener el consentimiento previo, libre e informado. Según Raquel Yrigoyen:

La Corte indica que, en los procedimientos de consulta, el Estado debe brindar la información correspondiente y promover la comunicación constante con los pueblos, y que la consulta debe hacerse de buena fe, mediante procedimientos culturalmente adecuados, según las tradiciones y costumbres de los pueblos, y con el fin de llegar a un acuerdo.<sup>121</sup>

Además, complementa:

La Corte establece que, en los casos de planes de desarrollo o inversión de gran escala (megaproyectos) que puedan tener un impacto significativo en el derecho al uso y goce de los territorios ancestrales, el Estado no sólo está obligado a la consulta sino a obtener el consentimiento libre, previo, informado de dichos pueblos.<sup>122</sup>

### **1.5. Definición del derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado**

Los tres aspectos del derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado, funcionan de manera conjunta por ser interdependientes, se complementan unos con otros y están establecidos como derechos, garantizados para su cumplimiento y ejecución en el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989,

---

<sup>118</sup> Yrigoyen Fajardo, *op. cit.*, p. 356.

<sup>119</sup> *Ídem.*

<sup>120</sup> *Ibidem.*, p. 357.

<sup>121</sup> *Ídem.*

<sup>122</sup> *Ídem.*

complementados por la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, y ahora reforzados por la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016 y desarrollados de manera objetiva e integral por la Corte IDH, específicamente en el caso del pueblo Saramaka vs Suriman. Finalmente, estos derechos se conceptualizan como sigue:

#### **a) El derecho a la Participación**

“[...] los pueblos intervienen en todas las fases del ciclo de elaboración, aplicación o evaluación de planes, políticas y programas de desarrollo, nacionales o regionales, que les pueden afectar”.<sup>123</sup> Es decir, debe realizarse la participación de los pueblos indígenas desde su inicio, durante el proceso hasta la conclusión de los proyectos o megaproyectos, nacionales, regionales e incluso locales que afectaren los recursos naturales y los territorios de las comunidades indígenas.

#### **b) El derecho a la consulta previa**

“[...] el Estado está obligado a implementar procesos de diálogo de buena fe con los pueblos indígenas (PI) antes de adoptar medidas administrativas o legislativas concretas que puedan afectarles”.<sup>124</sup> Estas medidas legislativas (leyes, decretos, reglamentos etc.) y las administrativas (otorgar concesiones mineras, petroleras o las firmas de contratos para la construcción de carreteras), en estos casos la consulta se debe realizar en base a un dialogo intercultural continuo y de buena fe entre los pueblos indígenas y el Estado.

#### **c) El derecho al consentimiento previo, libre e informado**

“[...] el Estado no sólo está obligado a hacer una consulta o garantizar la participación indígena en caso de políticas, planes, programas o medidas, sino que

---

<sup>123</sup> *Ibidem.*, p. 363.

<sup>124</sup> *Ídem.*

dado el derecho en juego (existencia, integridad), no puede adoptar una decisión sin el expreso consentimiento de los pueblos”.<sup>125</sup> Es decir, cuando la construcción de una hidroeléctrica, o en todo caso la exploración o explotación petrolera y minera que ponga en riesgo la existencia, la integridad y la vida misma de los pueblos indígenas, el Estado está obligado no solo a realizar la consulta y la participación sino el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos.

## **1.6. Conclusiones**

El Convenio 107 de la OIT, establecía una perspectiva de asimilación al considerar que los indígenas en sus condiciones sociales y económicas pertenecían a una etapa menos avanzada que otros sectores de la sociedad es decir, desde el marco internacional y nacional dentro de los Estados, se asumía un rol de paternalismo, proteccionismo, como el menor y los menos avanzados. Esta situación, tuvo que pasar bastante tiempo, hasta la aprobación del Convenio 169 de la OIT, donde se establece la definición y los derechos de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas son precoloniales, que descienden de poblaciones que habitaban el territorio conquistado y conservan parte o todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas desarrollando de manera continua. Asimismo, tienen la conciencia de grupos o principios de autoidentificación reconocidos por otras colectividades y por el propio Estado en el marco de su libre determinación como pueblos, comunidades y naciones indígenas

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de junio de 1989, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de septiembre del 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de junio de 2016, estos tres instrumentos jurídicos de carácter internacional, establecen de manera amplia los derechos de los pueblos indígenas a la consulta previa, a la participación y al consentimiento previo, libre e informado, que deben aplicarse y realizarse de acuerdo a sus propios procedimientos (usos y costumbres) y través de sus instituciones representativas

---

<sup>125</sup> *Ídem.*

(organizaciones, dirigencia, cabildos, asambleas), cuando se pretenda realizar medidas legislativas o administrativas (Leyes, Decretos, resoluciones, proyectos y macro proyectos de represas, carreteras, mineras, petroleras etc.).

Los pueblos participarán en todas las actividades de las medidas de formulación, aplicación y evaluación de los planes, programas de desarrollo nacional y regional que pudiera afectarles de manera directa o indirecta. En cuanto a los recursos naturales (minería, petróleo etc.) que se encuentren en territorios indígenas, los pueblos participarán en la utilización, administración y conservación de dichos recursos, pero si son perjudicados con exploraciones y explotaciones, afectando a su tierra-territorio y otros recursos naturales, deberán obtener su consentimiento previo, libre e informado.

Las comunidades, naciones y pueblos indígenas no pueden ser desplazados por la fuerza de sus propios territorios, tampoco pueden almacenar materiales peligrosos, menos aún desarrollar actividades militares dentro los territorios indígenas sin un consentimiento previo, libre e informado. Asimismo, los Estados deberán celebrar consultas y cooperar de buena fe, cuando los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento o en todo caso cuando el Estado, con la participación indígena adoptarán el reconocimiento y la protección del patrimonio cultural y la propiedad intelectual asociada a dicho patrimonio de los pueblos indígenas, se realizarán consultas encaminadas a obtener el consentimiento libre, previo, e informado de los pueblos y naciones indígenas.

Las naciones indígenas tienen derecho a una indemnización justa y equitativa cuando hayan sido despojados de su subsistencia y de obtener una compensación por cualquier perjuicio que se les haya ocasionado por la ejecución de planes, programas o proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas.

Los conceptos del derecho a la participación, el derecho a la consulta previa, y el derecho al consentimiento previo, libre e informado expresan de manera objetiva los principios o estándares internacionales que deberán cumplir de forma obligatoria los Estados con los pueblos, comunidades y naciones indígenas. Es decir, no solo es

participación desde el inicio hasta su finalización en las actividades de elaboración, evaluación en políticas, planes, programas, de desarrollo nacional o regional, ni tampoco es suficiente una consulta previa, sino obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos que puedan ser afectados en sus territorios y recursos naturales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. SITUACIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE (TIPNIS), EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### **2.1. Introducción**

Los pueblos indígenas de las tierras bajas del oriente boliviano, se movilizan e interpelaron al Estado, exigiendo el reconocimiento de sus derechos. Por lo cual, en este capítulo inicialmente se analizará la doble condición TIPNIS, como Territorio Indígena y Área Protegida, así como los recursos naturales (renovables y no renovables) que se encuentran en los territorios de los pueblos indígenas Mojeños-Trinitarios, Chimanes y Yuracarés.

De igual forma se señalan las diversas actividades comunitarias, económicas y productivas de los pueblos indígenas del TIPNIS. Asimismo, se hará la referencia a la diversidad de riquezas naturales que existe en el territorio y también se señalará el avance de la producción de coca hacia el Territorio indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure<sup>126</sup> (TIPNIS).

Posteriormente, se mencionarán los grupos étnicos y cuántas comunidades indígenas los conforman, además se describirá la organización política y social que tienen los pueblos indígenas del TIPNIS a nivel nacional, regional-central y subcentral. Estas organizaciones indígenas se articulan, con la finalidad de realizar marchas y movimientos de manera conjunta para exigir al Estado las demandas sociales del sector y sobre todo hacer respetar sus derechos colectivos a la Tierra, Territorio y recursos naturales.

Finalmente, se describirá los fundamentos jurídicos de consulta previa, libre e informada, desde la aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Sentencia Constitucional 0300/2012 del Tribunal Plurinacional de Bolivia, Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS y su Protocolo, y a nivel

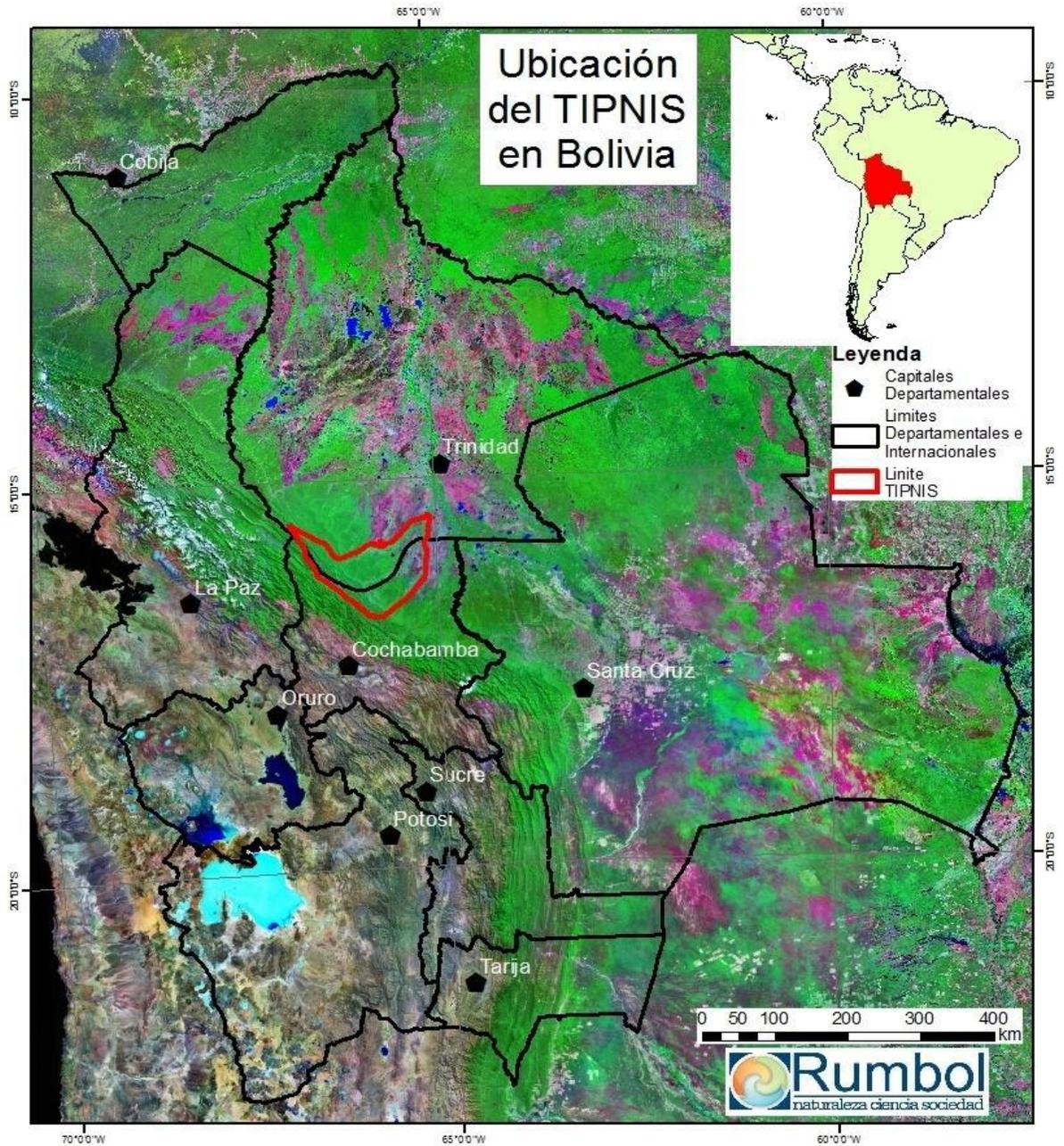
---

<sup>126</sup> El Sécure es un río que desemboca principalmente el río Isiboro, el cual tiene varios afluentes de regular importancia. Los ríos Sécure e Isiboro están ubicados respectivamente al Norte y al Sur del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS).

internacional la Convención N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, ratificado por Bolivia mediante Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas de 2007, ratificada mediante Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007 (modificado por la Ley N° 2897 de 26 de junio de 2008). Todas estas normativas nacionales e internacionales fueron “aplicados”, para realizar la consulta a los pueblos indígenas Yuracarés, Chimanes y Mojeño-Trinitario del TIPNIS el 2012.

Se señala en el contexto nacional de Bolivia a través de un mapa, la ubicación del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), al norte limita con el departamento de Cochabamba y al sur con el Departamento de Beni, como se describe en lo siguiente:

**Mapa 1**  
**Ubicación del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuere (TIPNIS)**



Fuente: SERNAP, Evaluación Ambiental Estratégica para el Desarrollo Integral Sustentable del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécuere – TIPNIS. Informe final de la consultoría por producto SERNAP – Holanda- ANPE-1P-CP-01/11 Elaborado por RUMBOL.

## 2.2. Doble condición del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)

La amazonia comprende “una tercera parte” del territorio Boliviano, en esta región viven la gran mayoría de los pueblos indígenas.<sup>127</sup> El TIPNIS es un área de la Amazonia y se “caracteriza por la diversidad de ecosistemas”,<sup>128</sup> por la biodiversidad (flora, fauna, vegetación, ecoregiones, etc.). Sin embargo, el TIPNIS se funda bajo la búsqueda de la Loma Santa,<sup>129</sup> donde un grupo de indígenas, después de peregrinar “se detuvo en un sitio cercano al río Isiboro y lo bautizaron el lugar como Santísima Trinidad”.<sup>130</sup> En la actualidad el espacio está habitado por los Mojeños-Trinitarios, los Chimanes y los Yuracarés, estos tres pueblos indígenas se encuentran viviendo en lo que hoy es el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS). Para los indígenas el territorio que ocupan es la Loma Santa, que lo adquirieron como herencia de sus abuelos y antepasados. Según Lehm citado por Gabriela Canedo, estableció el significado de Loma Santa:

Recibe el significado de Loma Santa porque la “Loma” representa el lugar elevado donde se puede criar ganado sin riesgo a perderlo por las inundaciones, asimismo existe influencia jesuita, pues al considerarla

---

<sup>127</sup> García Linera Álvaro, *Geopolítica de la amazonia: poder hacendal-patrimonial y acumulación capitalista*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2013, p. 15. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/geopolitica\\_de\\_la\\_amazonia.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/geopolitica_de_la_amazonia.pdf) [consultado: 17-Sep-2016].

<sup>128</sup> García cita en su obra a Vargas Cynthya, Molina Wilder y Molina Miguel, quienes establecen que los ecosistemas se caracteriza por “el Bosque Nublado de Ceja, el Bosque Húmedo a muy húmedo, el Bosque Pluvial Subandino, el Bosque muy Húmedo Pedemontano, el Bosque Húmedo Estacional basal, los palmares pantanosos, las sabanas de inundación, los pantanos de Cyperáceas y una gran cantidad de lagunas” citado por García Lineras, *op. cit.*, 2013, p. 37.

<sup>129</sup> La Fundación Tierra realizó el 2010 una entrevista al ex-corregidor Pedro Yuco Icho, de la comunidad San Antonio Imose, quien señalaba “La Loma Santa es donde uno vive, donde uno trabaja, donde uno tiene qué comer. Esa era la idea de nuestros antepasados, así fueron haciéndose las comunidades. La Loma Santa era un ideal de nuestros abuelos. Querían vivir solos sin que nadie los molestara; si veían gente ajena se iban al monte y no volvían [...]. Además, el ex-presidente de la Subcentral del TIPNIS Adolfo Moya menciona que el territorio que ocupan “es la Loma Santa donde queremos vivir. Este territorio no nos lo han regalado por cariño. Fue una búsqueda de muchos años de nuestros abuelos. Ellos han recorrido todo el Beni buscando un lugar adecuado para vivir en paz y armonía con la naturaleza y con Dios. Costas Monje Patricia y Ortiz Echazú María Virginia, “TIPNIS, la coca y una carretera acechan a la Loma Santa: territorio indígena en Cochabamba y Beni”, en Juan Pablo Chumacero (Coord.), *Informe 2010 Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia. Entre la Loma Santa y la Pachamama*, Bolivia, Fundación TIERRA, 2011, p. 265.

<sup>130</sup> *Ídem.*

“Santa” se hace alusión a la existencia de un lugar sagrado, donde se esté fuera de presiones externas y se puede vivir según las costumbres.<sup>131</sup>

El TIPNIS, como territorio ancestral y lugar sagrado, se encuentra ubicado entre las fronteras del Departamento de Cochabamba de la Provincia Chapare y del Departamento del Beni de la Provincia Moxos. “Los municipios involucrados son San Ignacio de Moxos y Loreto en el Beni, y Villa Tunari y Morochata en Cochabamba”,<sup>132</sup> comprende una “superficie [...] estimada en 12.000 km<sup>2</sup> (1,2 millones de hectáreas)”.<sup>133</sup> Además, tiene doble condición, por una parte es territorio indígena y por otro, es área protegida.

### 2.2.1. Parque Nacional y Área Protegida

En 1965, el Presidente de Bolivia René Barrientos Ortuño declara Parque Nacional Isiboro Sécore (PNIS) mediante Decreto Ley N° 07401, esto debido a que fue impulsado “por organismos internacionales, entre ellos especialmente la Organización Mundial para Alimentación y Agricultura (FAO)”,<sup>134</sup> debido a que en el sector del territorio se encontraban con una variedad de riquezas naturales y “[...] la importancia de la protección de las cuencas regionales, sus recursos naturales y paisajes”,<sup>135</sup> así como por “[...] la necesidad de conservar las cuencas hidrográficas, las nacientes de los ríos, la navegación y la riqueza de los recursos naturales y belleza escénica, que podrían ser afectadas por la construcción del camino marginal de la selva y la colonización”.<sup>136</sup>

---

<sup>131</sup> Canedo Vásquez Gabriela, *La Loma Santa: una utopía cercada. Territorio, cultura y Estado en la Amazonia boliviana*, Bolivia, Plural, 2011, p. 25.

<sup>132</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Parque nacional y territorio indígena. Isiboro-Sécore.

<http://www.sernap.gob.bo/images/descargas/areas/parque%20nacional%20y%20territorio%20indigena%20isiboro%20secure.pdf> [consultado: 17-Sep-2016].

<sup>133</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: Territorio Indígena – Parque Nacional Isiboro Sécore, p. 6. [http://www.sernap.gob.bo/images/descargas/planes\\_de\\_manejo/tipnis\\_pm.pdf](http://www.sernap.gob.bo/images/descargas/planes_de_manejo/tipnis_pm.pdf) [consultado: 17-Sep-2016].

<sup>134</sup> *Ibidem.*, p. 5.

<sup>135</sup> *Ibidem.*, p. 2.

<sup>136</sup> Beneria Surkin Jordi, “Caracterización Técnica de Aspectos Históricos, Culturales, Socioeconómicos, Organizativos y de Gestión del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore

Según Sarela Paz la declaración de Parque Nacional se debió a que en 1952 el país vivía una revolución agraria y en esos años la “política pública de la época se caracterizaba por un nacional populismo [...] y la ocupación –colonización– de tierras amazónicas en Bolivia”.<sup>137</sup> Pero Sarela nos explica que la causa fundamental para que se declare Parque Nacional fue por la intervención de dos personas Hans Hoffman y Erik, como menciona:

En realidad, los entretelones de la historia nos muestran a dos personas ligadas a los pueblos indígenas que habitaban en el TIPNIS, un explorador habitante del antiguo Pueblo de Todo Santos (río Chapare) Hans Hoffman y un misionero jesuita llamado padre Erik, ambos mantenían vínculos culturales y religiosos con las comunidades indígenas de la zona y coincidieron en la necesidad de que el Estado delimite un lugar de refugio para las comunidades indígenas amazónicas, puesto que la colonización proyectada en los años 50 y 60 en la zona del Chapare, implicaba la ocupación de territorio de los pueblos indígenas amazónicos.<sup>138</sup>

Otra de las causas fue por los conflictos limítrofes entre los Departamentos de Cochabamba y Beni, para que se declarara Parque Nacional, como refiere Álvaro García Lineras:

La fijación de límites entre ambos Departamentos fue la causa de numerosos conflictos regionales desde hace más de 100 años, uno de los motivos por los cuales el dictador militar Barrientos declararía a la zona como Parque Nacional (PNIS), a través del Decreto-Ley N° 07401, del 22 de noviembre de 1965, delimitándolo entre los ríos Isiboro y Secure.<sup>139</sup>

La declaración de Parque Nacional Isiboro Sécore (PNIS) mediante Decreto Ley (DL) N° 07401, del 22 de noviembre de 1965, durante el gobierno de René Barrientos Ortuño, fueron varios los factores, por una parte, fue con la finalidad de conservar las riquezas naturales que existen en el territorio, es decir, por la biodiversidad de flora, fauna, vegetación, ecoregiones. Por otro lado, fue para evitar la ocupación y colonización de territorios indígenas de la amazonia y finalmente otra de las causas se debe a los problemas limítrofes entre los Departamentos de Cochabamba y Beni.

---

(TIPNIS)”, 2002, p. 7. [http://www.bivica.org/upload/tipnis\\_caracterizacion.pdf](http://www.bivica.org/upload/tipnis_caracterizacion.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

<sup>137</sup> Paz Sarela, “La Marcha Indígena del Tipnis en Bolivia y su relación con los modelos extractivos de América Del Sur”, Somos Sur, 2012, p. 2. [http://somossur.net/documentos/sarela\\_marchaTIPNIS\\_extractivismo.pdf](http://somossur.net/documentos/sarela_marchaTIPNIS_extractivismo.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

<sup>138</sup> *Ídem.*

<sup>139</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 37.

Sin embargo, en el Parque Nacional Isiboro Sécure (PNIS) en los años 70 se intensificó la colonización, la deforestación, la caza y pesca ilegal, lo cual trajo impactos negativos.<sup>140</sup>

### 2.2.2. Territorio Indígena

Los pueblos indígenas que habitaban el Área Protegida (AP) eran ignorados de su existencia, y además, “en torno a la gestión de este territorio que había sido declarado AP sin su participación ni consentimiento”.<sup>141</sup> Ante estos acontecimientos en 1982 los indígenas de tierras bajas del oriente boliviano se organizaron y fundaron la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente de Bolivia (CIDOB), esto con el objetivo de recuperar sus territorios ancestrales “[...] con el fin de mejorar su calidad de vida y proteger el espacio para sus descendientes”.<sup>142</sup>

En 1990, los pueblos indígenas de tierras bajas realizan la primera marcha por el *territorio y la dignidad*, exigiendo el reconocimiento del Parque Nacional Isiboro Sécure (PNIS) como territorio indígena. Después de la marcha, el 24 de septiembre de 1990, el Presidente de entonces Jaime Paz Zamora emitirá el Decreto Supremo 22610, declarando *Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure* (TIPNIS), en este mismo Decreto se puntualiza la zona de amortiguamiento y la línea roja para evitar nuevos asentamientos de los colonos, además de ampliar el TIPNIS:

Reconocimiento del PNIS como territorio indígena. Cambia su denominación a Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS).

El Decreto fija una “zona de amortiguamiento” que amplía la superficie del territorio indígena fuera del parque para proteger a las comunidades ubicadas en las riberas de los ríos limítrofes (Isiboro y Sécure).

Instruye la delimitación de la “línea roja”, que separa las propiedades de los colonos (principalmente cocaleros) en el sector sur de la TCO, así, éstos quedaron dentro del parque, pero fuera de la propiedad colectiva.<sup>143</sup>

Posteriormente el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) emitirá la “resolución administrativa 000002 en 1997”,<sup>144</sup> después de siete años se legalizará la Tierra

---

<sup>140</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: TIPNIS, *op. cit.*, p. 2.

<sup>141</sup> *Ídem*.

<sup>142</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 268.

<sup>143</sup> *Ibidem*, p. 269.

Comunitaria de Origen (TCO), es decir, la legalidad de la propiedad colectiva de los pueblos indígenas del TIPNIS. Además, en la misma resolución, “por primera vez es delimitada la línea roja”.<sup>145</sup> La organización multiétnica y Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) asumen conjuntamente “el manejo de este espacio en su doble condición de territorio indígena y de área protegida en sus 1.236.296,3317 hectáreas”.<sup>146</sup>

En junio de 2009 el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia “emite el Título Ejecutorial TCO-NAL 000229, [...], reconociendo 1.091.656 hectáreas a la TCO TIPNIS”,<sup>147</sup> es decir, el reconocimiento como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) al Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) sin embargo, en el proceso de saneamiento se identificó al interior del TIPNIS la “presencia de indígenas-campesinos de los valles y también de ganaderos”.<sup>148</sup>

No obstante, que la totalidad del área protegida es de “1.215.585 hectáreas y la zona colona en el área protegida es de 124.000 hectáreas”.<sup>149</sup> Con respecto al sector ganadero que se encuentra al interior del TCO-TIPNIS, según Álvaro García el sector ganadero ya estaría delimitado, existiendo “25 estancias ganaderas, en un área de 32.000 hectáreas, ubicadas en la confluencia de los ríos Isiboro y Sécore”.<sup>150</sup> Los ganaderos no son indígenas, son empresarios que se encuentra dentro el TIPNIS.

Es importante mencionar que las hectáreas de territorios ocupadas dentro del TIPNIS por el sector colonizador, “ocupan cerca de 92.000 hectáreas, lo que representa el 7% del área total del TIPNIS”,<sup>151</sup> pero con el transcurso de los años ha empezado a incrementarse, por la presión de los colonizadores “la “línea roja” no ha permanecido inmóvil y la superficie de la zona colonizada ha variado de 92.000 hectáreas, en los años 90, a más de 100.000, en 2009, año en el que indígenas,

---

<sup>144</sup> *Ídem.*

<sup>145</sup> *Ídem.*

<sup>146</sup> Protocolo de consulta y nota enviado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, al presidente del Tribunal Supremo Electoral Wilfredo Ovando, La Paz 29 de junio del 2012 MOPSV/DESP. 0793/2012

<sup>147</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 37.

<sup>148</sup> *Ídem.*

<sup>149</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 269.

<sup>150</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 40.

<sup>151</sup> *Ídem.*

campesinos e instituciones estatales definieron el límite con ayuda de tecnología GPS”.<sup>152</sup>

Por otro lado, “las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) pasan a denominarse Territorio Indígena Originario Campesinos (TIOC)”,<sup>153</sup> mediante Decreto Supremo N° 727 emitida el 6 de diciembre de 2010. Pero, con la aprobación de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, del 19 de julio de 2010, los territorios de los pueblos indígenas deben entrar a un proceso de aplicación de las Autonomías Indígenas Originarios Campesinos (AIOC), es decir, el Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC) será remplazado por la Autonomía Indígena Originario Campesino (AIOC).

### **2.3. Recursos naturales en el TIPNIS**

El TIPNIS cuenta con una abundante riqueza natural desde las serranías, montañas, ríos, plantas, floras, peces, aves, mamíferos, anfibios, insectos, etc., e incluso existen zonas que todavía son consideradas “virgen”.

El 62% de la superficie del TIPNIS corresponde a la Llanura Aluvial Beniana (cono inundable), mientras que el 8% es pie de monte y el 29% es serranía. La región tiene una amplia variedad de altitudes que varía desde los 3.000 metros sobre el nivel del mar (msnm), en las serranías subandinas (Serranía de Mosetenes), hasta los 180 msnm en la confluencia de los ríos Isiboro y Sécore. Las temperaturas medias anuales varían desde los 15° Celsius en la serranía, 32°C en el pie de monte y 25°C en la llanura.<sup>154</sup>

Según Fernández, E. y Altamirano citado en SERNAP, quienes realizaron estudios sobre la diversidad de plantas que existen en el territorio indígena donde refieren que “hay 602 especies de plantas registradas distribuidas en 85 familias y 251 géneros. Sin embargo se estima la existencia de unas 2.500 a 3.000 especies de plantas

---

<sup>152</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 272.

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 269.

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 268.

vasculares,<sup>155</sup> lo cual representaría entre el 12,5% y el 15% de las 20.000 especies de flora vascular estimadas para Bolivia”.<sup>156</sup>

En cuanto a la diversidad de la fauna en el TIPNIS, se puede ver los diferentes porcentajes y cantidades de la variedad de especies, entre los mamíferos, aves, reptiles, tortugas, caimanes, anfibios, etc., es decir, 858 especies de vertebrados, como se menciona:

108 especies de mamíferos, pertenecientes a 33 familias, lo cual representa el 30% de las especies de mamíferos de Bolivia; 470 especies de aves, correspondientes al 34% del total de aves de Bolivia; 39 especies de reptiles, pertenecientes a 15 familias, representando alrededor del 14% de reptiles conocidos para el país, sin incluir las tortugas y caimanes; 53 especies de anfibios, representando entre el 26% y 28,5% de las especies del país, y pertenecientes a 8 de las 11 familias de anfibios para Bolivia, y 188 especies de peces, distribuidas en 25 familias.<sup>157</sup>

#### **a) No Renovables**

Bolivia cuenta con una riqueza hidrocarburífera, su área de interés petrolero por hectáreas (más adelante se abreviará como **ha**) “es de 53.500.000 ha, de ellas, el actual Gobierno ha dispuesto 24.777.543,40 ha para la actividad petrolera. Esa superficie equivale al 22,55% del territorio nacional que cuenta con 109.858.100 hectáreas”,<sup>158</sup> y está considerada según el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, citado por la fundación Jubileo, como un *área potencial* de 535.000 km<sup>2</sup> (falta la exploración y explotación) y como *área tradicional* de 45.507 km<sup>2</sup> (está en proceso de explotación).<sup>159</sup> Sin embargo, todo el TIPNIS está considerado como un área potencial hidrocarburífera.

---

<sup>155</sup> Hay una variedad de plantas vasculares entre las que tienen semilla y las que no tienen, producen en zonas o lugares húmedos, sobre el suelo de los bosques lluviosos.

<sup>156</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: TIPNIS, *op. cit.*, p. 17.

<sup>157</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>158</sup> Jiménez Georgina, “Territorios indígenas y áreas protegidas en la mira: la ampliación de la fronteras de industrias extractivas”, Petropress, 2013, p. 5. [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/territorios\\_indigenas-y-areas-protegidas-en-la-mira.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/territorios_indigenas-y-areas-protegidas-en-la-mira.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

<sup>159</sup> Fundación Jubileo, “Selección de empresas para la suscripción de un contrato de exploración y explotación de hidrocarburos caso: Bolivia”, 2016, pp. 2-7. <http://www.jubileobolivia.org.bo/publicaciones/documentos/item/425-seleccion-de-empresas-para-la-suscripcion-de-un-contrato-de-exploracion-y-explotacion-de-hidrocarburos.html> [consultado: 25-Sep-2016].

Cabe mencionar que el Estado boliviano en 1994 firmó contrato por vez primera con la empresa petrolera REPSOL, esta empresa realizaría la exploración sísmica de 1500 km, incluida en su mayoría el territorio indígena del TIPNIS, sin la participación de los pueblos indígenas, como señala SERNAP:

Para explotar el bloque Sécore de 771.000 ha, ubicado en su mayor parte en el TIPNIS. La exploración sísmica fue realizada en dos fases con un total de 1500 km de apertura de líneas sísmicas ubicadas mayormente dentro el TIPNIS, proceso que no contó en ningún momento con la participación de la población indígena. El Bloque Chapare de 777.000 ha, que abarca también una parte del TIPNIS fue otorgado a la empresa Pan Andean, pero no se conoce de actividades de prospección en el TIPNIS [...].<sup>160</sup>

De acuerdo al estudio realizado por Marc Gavaldá, el contrato petrolero firmado entre el Estado boliviano y la empresa REPSOL en 1994, duraría 30 años, adquiriendo el derecho de explotar el bloque Sécore, en los primeros siete años la empresa se iba a dedicar a la prospección. Gavaldá menciona que la superficie del bloque Sécore comprendía, en sus inicios de “1.337.210 ha de los departamentos de Cochabamba y Beni. Dos años más tarde esta superficie fue acortada a 771.000 ha”.<sup>161</sup> Además complementa que “el Bloque Securé se superpone completamente dentro del área de varias zonas protegidas por la ley. Éstos son el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), el Territorio Indígena Chimán, el Área de Protección de Cuenca Eva Eva-Mosetenes, Territorio Indígena Multiétnico y el Bosque Permanente de Producción Chimanes”.<sup>162</sup>

Con el contrato petrolero de riesgo compartido que firmaron entre Bolivia y REPSOL, afectaba el área protegida del TIPNIS de 546.001,38 hectáreas específicamente el Bloque Securé. Por otro lado, los nuevos contratos de operación o sociedades mixtas durarían 40 años, los mismos fueron homologados en el 2007, ingresando nuevas empresas petroleras YPFB-PETROANDINA SAM, esta empresa

---

<sup>160</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: TIPNIS, *op. cit.*, p. 41.

<sup>161</sup> Gavaldá Marc, *La recolonización: Repsol en América Latina: invasión y resistencias*, Barcelona, Acaria, 4ta. ed., 2006, p. 159. <https://books.google.com.mx/books?id=axjls39KZhgC&pg=PA159&dq=territorio+indigena+y+parque+nacional+isiboro+secure+tipnis+bolivia&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwixk9iqvovPAhUW24MHcgMB2w4ChDoAQglMAI#v=onepage&q=territorio%20indigena%20y%20parque%20nacional%20isiboro%20secure%20tipnis%20bolivia&f=false> [consultado: 25-Sep-2016].

<sup>162</sup> *Ídem.*

fue constituida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y Petróleo de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA), dichos contratos afectarían 723.502,00 hectáreas del área protegida del TIPNIS.<sup>163</sup>

Con respecto a la empresa Petróleos Brasil (PETROBRAS), tiene una concesión en los Bloques del Río Hondo y el Estado boliviano amplió los derechos otorgados en los contratos de riesgo compartido, es más, con los últimos contratos petroleros, renovaron los derechos a las empresas petroleras por 27 y 28 años. Asimismo, la empresa petrolera está superpuesta en un área protegida nacional.

En los casos de los Bloques Río Hondo (PETROBRAS), [...], el Gobierno consintió en prorrogar los derechos otorgados por los contratos de Riesgo Compartido en lugar de exigir la devolución de los bloques y con ello restaurar la protección estatal en las APN afectadas. Más aún, se renovaron derechos a las empresas por 27 y 28 años aun cuando en todos esos bloques las actividades estaban suspendidas por causal de “fuerza mayor” y sin obtención de licencias ambientales en razón de su superposición sobre APN [...].<sup>164</sup>

Los derechos que el Estado boliviano ha otorgado a las empresas petroleras (PETROBRAS y Petroandina SAM), sobre el Territorios Indígenas y Parque Nacional Isiboro Sécuere (TIPNIS), comprometen en gran parte el área núcleo del TIPNIS.<sup>165</sup> Las concesiones otorgadas a las petroleras, se hizo sin realizar ningún tipo de

---

<sup>163</sup> Jiménez Georgina, “Territorios indígenas y áreas protegidas en la mira: la ampliación de la fronteras de industrias extractivas”, Petropress, 31, 2013, p. 8. [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/territorios\\_indigenas-y-areas-protegidas-en-la-mira.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/territorios_indigenas-y-areas-protegidas-en-la-mira.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

<sup>164</sup> *Ibidem*, p. 9.

<sup>165</sup> Según Porto y Betancourt, “Esta presión minero-energética se caracteriza para el TIPNIS en abril del 2007 con la Ley 3.672, que aprueba un contrato de exploración por sociedad mixta entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Petrobras Bolivia y TOTAL, en el área del Río Hondo (Bloque Ichoa), localizado en la zona núcleo del TIPNIS. observemos que, según el zoneamiento territorial hecho por el propio gobierno (Servicio Nacional de Áreas Protegidas) junto con las comunidades indígenas, esta zona es calificada como “área de extrema protección”, Aún en abril del mismo año, con adendo de julio de 2008, la Ley 3.911 aprueba un contrato de exploración, también por sociedad mixta, de YPFB con Petroandina Sam (Petróleos de Venezuela, Sociedad Anónima (PDVSA)), abarcando el Bloque Sécuere 19 y 20, también localizado en el interior del TIPNIS. En mayo del 2007, el Decreto Supremo 29.130 establece, entre otros, el Bloque Sécuere 19 y 20 en el TIPNIS, como área no tradicional de interés hidrocarbunífero [sic] reservada para YPFB. En agosto del 2007, el Decreto Supremo 29.226 aumenta de 21 a 33 el número de concesiones reservadas a YPFB”. Porto-Goncalves Carlos Walter y Betancourt Santiago Milson, “Encrucijada Latinoamericana en Bolivia. El conflicto del TIPNIS y sus implicaciones civilizatorias”, en Bartra Armando, *et al. Se hace terruño al andar. Las luchas en defensa del territorio*, México, Itaca, 2016, p. 74.

consulta previa, ni obtuvieron el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.

**Mapa 2**  
**Áreas de explotación hidrocarburífera en territorios indígenas y áreas protegidas de Bolivia**



Fuente: PETROPRESS. Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente. N° 26 Julio-Septiembre 2011.

### Mapa 3 Concesiones petroleras otorgadas a PETROBRAS y a YPFB petroandina SAM que afectaría la área núcleo del TIPNIS



Fuente: PETROPRESS. Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente. N° 27 Octubre-Diciembre 2011.

Los actuales contratos de operación o sociedades mixtas, son reforzados por el Decreto Supremo 676, emitido en octubre del 2010, con el objetivo de ampliar las áreas de interés hidrocarburífero a 56 bloques a favor de YPFB, lo que afectaría al TIPNIS, además:

[...] de manera directa permitir excepcionalmente actividades hidrocarburíferas en áreas protegidas, postulando en el parágrafo II del art. 2 del mencionado Decreto que las áreas reservadas a favor de YPFB, si se encuentran en áreas protegidas, se deberá garantizar el cumplimiento de emplear adecuadas tecnologías que permitan mitigar los daños socioambientales y culturales. [...].<sup>166</sup>

<sup>166</sup> Paz Sarela, "La Marcha Indígena del Tipnis en Bolivia y su relación con los modelos extractivos de América del Sur", *op. cit.*, 2012, p. 13.

## 2.4. Cultivo de coca en el TIPNIS

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia aprobada el 2009, establece que “Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable”.<sup>167</sup>

La doble condición del TIPNIS como territorio indígena y Parque Nacional (área protegida), está considerada en la Constitución, que establece que: “donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, [...]”.<sup>168</sup>

En todo el territorio boliviano existen “22 Áreas Protegidas (APs), totalizando una superficie de 170.700 km<sup>2</sup>, que representan aproximadamente el 16% del territorio nacional”.<sup>169</sup> Sin embargo, de acuerdo al informe del 2012, de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), sobre el monitoreo de coca en el Estado Plurinacional de Bolivia, señaló que las Áreas Protegidas en su mayoría son afectadas por el cultivo de la hoja de coca, especialmente “en los Parques Nacionales del Trópico de Cochabamba (Isiboro Sécore y Carrasco), [...]”.<sup>170</sup> La cuantificación de cultivo de la hoja de coca dentro y fuera del Área Protegida, y específicamente el Área Isiboro Sécore era 1.121 hectáreas en el año 2011 y en el 2012 de 1.079 hectáreas,<sup>171</sup> en este último año la reducción fue mínima.

Por otro lado, en el informe del 2013 de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), sobre el monitoreo de coca, refiere que el cultivo disminuyó de 1.079 ha, a 18 ha el año 2013.<sup>172</sup> De la misma manera en el informe de

---

<sup>167</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 358, frac. I.

<sup>168</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 358, frac. II.

<sup>169</sup> Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), “Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2012”, La Paz, UNODOC, 2013, p. 32. [https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/BOLIVIA\\_Coca\\_Survey\\_2012\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/BOLIVIA_Coca_Survey_2012_web.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

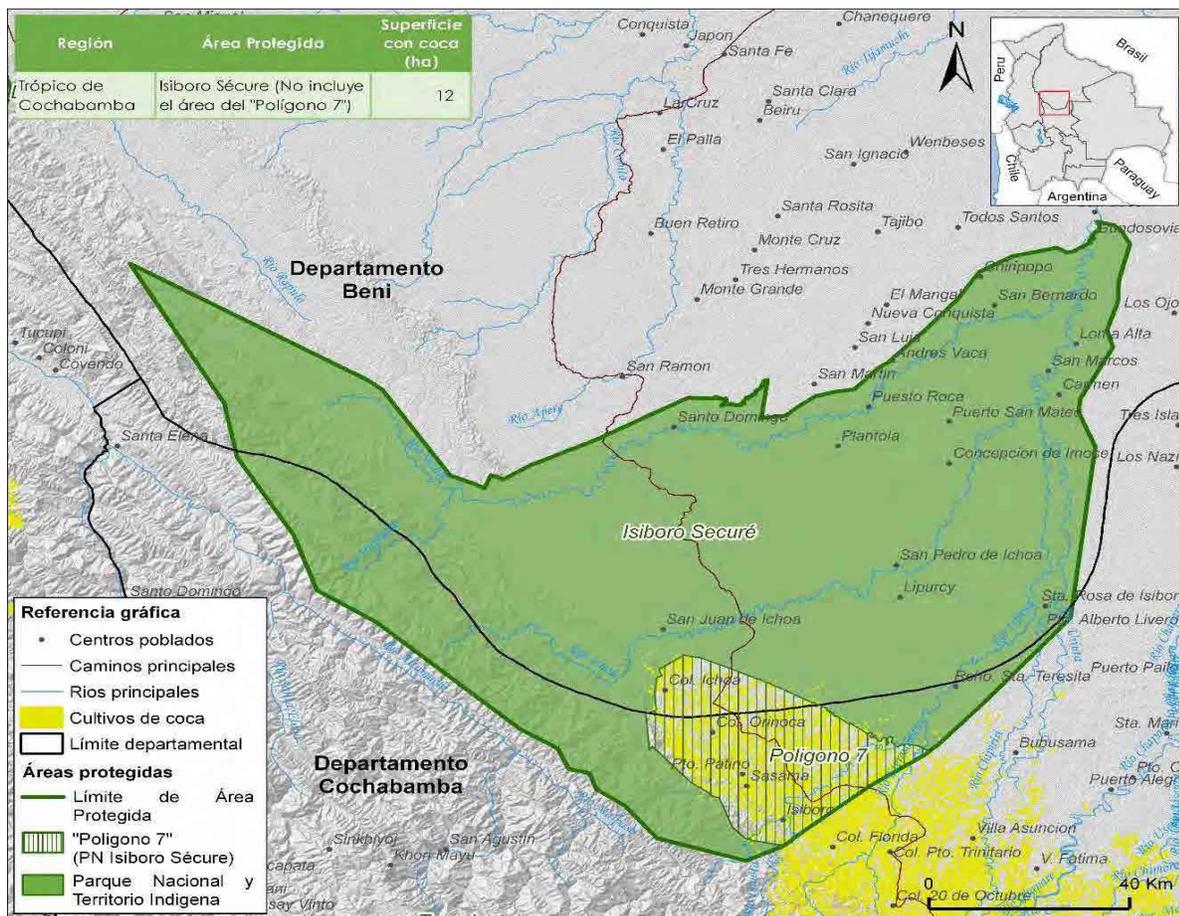
<sup>170</sup> *Idem*.

<sup>171</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>172</sup> Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), “Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2013”, La Paz, UNODOC, 2014, p. 32. [https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/Bolivia\\_coca\\_survey\\_2014\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/Bolivia_coca_survey_2014_web.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC) del 2015, el cultivo de la hoja de coca es de menor cantidad, solo en el Área Protegida del TIPNIS, el año 2014 era de 15 hectáreas y finalmente se redujo a 12 hectáreas en el 2015.<sup>173</sup>

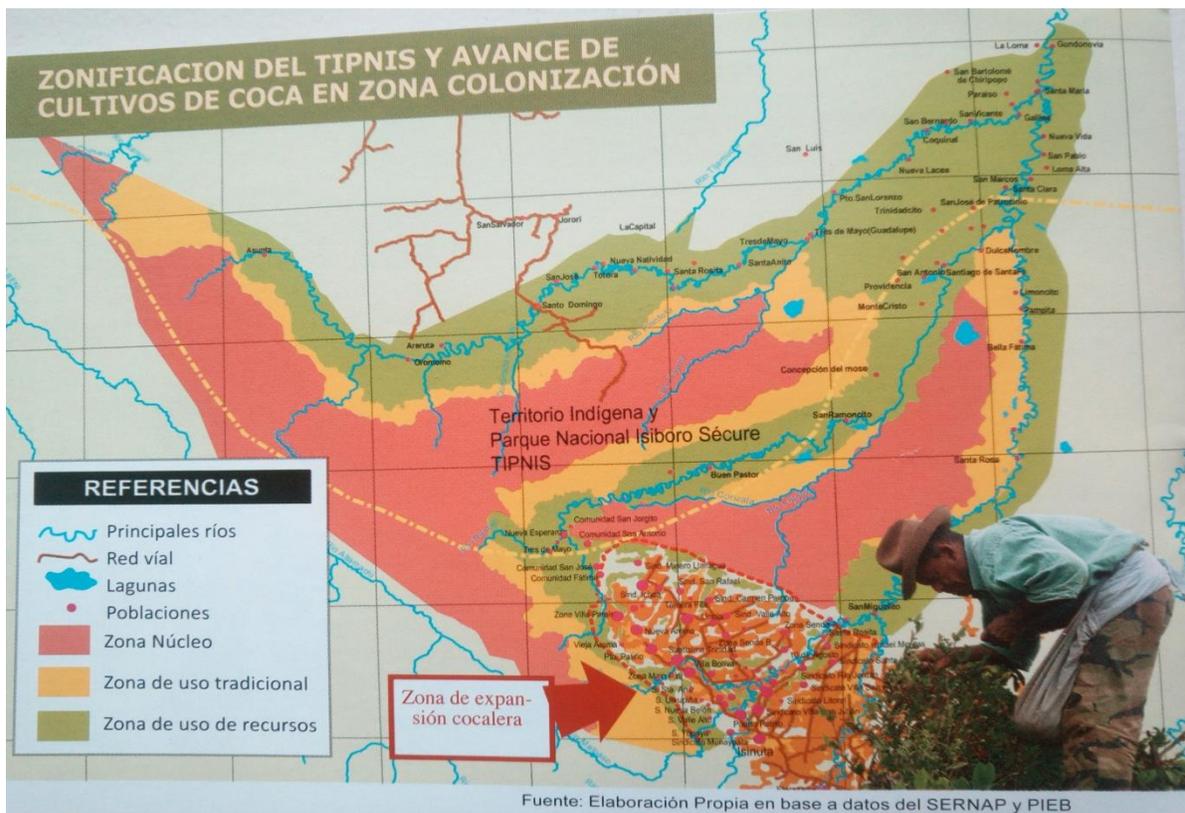
**Mapa 4**  
**Cultivo de coca en zona colonizada y avance al Territorio Indígena y Parque Nacional**



Fuente: Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), "Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2015". [https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Bolivia/Bolivia\\_Informe\\_Monitoreo\\_Cultivos\\_Coca\\_2015.pdf](https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Bolivia/Bolivia_Informe_Monitoreo_Cultivos_Coca_2015.pdf)

<sup>173</sup> Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), "Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2015", La Paz, UNODOC, 2016, p. 33. [https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Bolivia/Bolivia\\_Informe\\_Monitoreo\\_Cultivos\\_Coca\\_2015.pdf](https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Bolivia/Bolivia_Informe_Monitoreo_Cultivos_Coca_2015.pdf) consultado: 18-Sep-2016].

## Mapa 5 Zonificación del TIPNIS y avance de cultivo de coca en zona Colonización



Fuente: PETROPRESS. Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente. N° 27 Octubre-Diciembre 2011.

En los tres últimos años la producción del cultivo de la hoja de coca disminuyó, pero la vulneración de los territorios indígenas y del Parque Nacional continúa. Pese a que el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en 1997 mediante la resolución administrativa 000002, delimitó el territorio indígena y el polígono 7, donde se encuentran los colonizadores o productores de coca. Según el informe del 2015 a julio del 2016, refiere que:

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) mediante el proceso de saneamiento ha delimitado el “Polígono 7” y la “Línea Roja” al interior de los Parques Nacionales Isiboro Sécuré y Carrasco respectivamente, con la finalidad de evitar nuevos asentamientos al interior de las mismas. Por consiguiente la superficie de cultivos de coca dentro las áreas saneadas no están consideradas en estas Áreas Protegidas.<sup>174</sup>

<sup>174</sup> *Ídem.*

Además, señala que:

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en el marco de la CPE Art. 385 parágrafo II ha determinado y delimitado el “Polígono 7” al interior Sureste del Área Protegida y según informe INF-DGS JRV N° 269/2014 en este polígono se ha identificado y titulado dentro del proceso de saneamiento de tierras a 74 comunidades.<sup>175</sup>

El TIPNIS en la actualidad se encuentra invadido por varios sectores que codician las riquezas naturales (renovables y no renovables), de acuerdo al informe monitoreo de coca en Bolivia por la UNODOC, señala que los “impactos negativos sobre los recursos naturales del TIPNIS provienen del avance de la frontera agrícola en la zona de colonización al Sureste del Área [...]”,<sup>176</sup> a esto hay que agregar que en la zona sur del TIPNIS, los avances de la producción de la coca “supone una dinámica muy fuerte de apertura de la frontera agrícola que implica deforestación, áreas de bosque tropical que son rápidamente convertibles a parcelas de producción de hoja de coca”,<sup>177</sup> así como la caza y pesca ilegal con fines comerciales y deportivos, la prospección y exploración petrolera, los ganaderos y madereros han afectado de gran manera el Parque Nacional y el Territorio Indígena.

## 2.5. Economía comunitaria en el TIPNIS

El TIPNIS es la tierra prometida (loma santa), de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimán, para su subsistencia utilizando y aprovechando de forma colectiva sus recursos naturales, como la “caza, pesca, recolección, agricultura y ganadería son las principales actividades productivas que cada pueblo combina de diferente modo”.<sup>178</sup> En cuanto a la agricultura para el consumo y comercialización son:

[...] arroz, maíz, yuca, cacao, plátano, camote (*Ipomea batatas* H.B.K), cítricos (naranja, lima, mandarina, etc.), urucú (*Bixa orellana* L.), caña de azúcar, papa, walusa (*Dioscorea* sp.) y algodón. Los productos con una mayor orientación al mercado son arroz, maíz, plátano, cítricos y caña,

---

<sup>175</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>176</sup> *Ídem*.

<sup>177</sup> Paz Sarela, “La Marcha Indígena del Tipnis en Bolivia y su relación con los modelos extractivos de América del Sur”, *op. cit.*, p. 8.

<sup>178</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: TIPNIS, *op. cit.*, p. 22.

cacao y chivé (harina de yuca). La venta de artesanía es una actividad comercial incipiente y de poco impacto en la economía familiar.<sup>179</sup>

El aprovechamiento de sus recursos naturales, en su mayoría es utilizado para su subsistencia. Según Sarela Paz la “economía étnica” de los pueblos indígenas del TIPNIS “responde [...] a las necesidades de reproducción de las familias indígenas, es un modelo económico que tiene como eje el garantizar la seguridad alimentaria de los pueblos [...]”.<sup>180</sup> Además, menciona que mediante la concertación entre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y los indígenas del TIPNIS (por su doble condición de Parque Nacional y Territorio Indígena) en el 2001 se categoriza en tres zonas:

1º Zona núcleo de extrema protección y conservación de la biodiversidad, susceptible de usarse para fines de investigación e ingresos fortuitos de caza y recolección por parte de las familias indígenas.

2º Una zona de uso tradicional que permite el desenvolvimiento de la economía étnica.

3º Una zona de uso sostenible de recursos que permite proyectar los planes de desarrollo comunitario en base a planes de manejo a) forestal, b) de cuero de saurios, c) turismo ecológico y d) agroforestal con chocolate nativo.<sup>181</sup>

Otro de los ingresos económicos de las comunidades indígenas es la producción del cacao (venta de chocolates) y la caza de lagartos (venta de cuero), que se realiza en coordinación y “[...] apoyo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y del Proyecto Manejo de Áreas Protegidas y Zonas de Amortiguación (MAPZA)”.<sup>182</sup> En el caso del plan de manejo del lagarto, la fundación tierra de acuerdo al informe del proyecto “Conservación y manejo del lagarto (caimán yacaré) en el TIPNIS”, señala que desde el 2005 al 2009, se han involucrado 580 familias que viven en 30 comunidades:

En el río Ichoa: Dulce Nombre, Santiago, San Antonio, Providencia, Trinidacito, Patrocinio, Monte Cristo, Concepción, San Ramoncito y Buen Pastor. En el río Isiboro: Gundonovia, Nueva Vida, San Pablo, Loma Alta, Santa Clara, Villa Nueva, Alta Gracia, Limoncito, Bella Fátima de la

---

<sup>179</sup> *Ídem.*

<sup>180</sup> Paz Sarela, “La Marcha Indígena del Tipnis en Bolivia y su relación con los modelos extractivos de América del Sur”, *op. cit.*, p. 5.

<sup>181</sup> *Ibidem*, p. 6

<sup>182</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 274.

Pampita, Esperanza y Santa Teresa. En el río Sécore: Santa María, Paraíso, Galilea, Santa Lucía, San Vicente, Nueva Lacea, Coquinal, Puerto San Lorenzo y Tres de Mayo.<sup>183</sup>

Sin embargo, las comunidades indígenas involucradas en la caza de lagartos, tenía una vinculación con empresarios que se dedicaban al acopio, el cual:

Se calcula que al año, 1.500 piezas de cuero de lagarto luego de ser procesadas se convierten en artículos de lujo comercializados en los mercados europeos. En el área noreste del TIPNIS, en la confluencia de los ríos Isiboro y Sécore, trabajan 3 empresas: Bolivian Leather, Bolivian Croco y Sicuana Indígena SRL, encargadas de comprar los lagartos capturados por los indígenas, procesarlos y luego venderlos.<sup>184</sup>

En el caso del cacao la Fundación Tierra de acuerdo al “Manejo integral de cacao criollo de calidad en el TIPNIS (Mapza y Sernap)”,<sup>185</sup> menciona que hasta el 2009 las comunidades involucradas eran Limoncito, Providencia, Dulce Nombre y Coquinal, ocupando una extensión territorial de 9,68 hectáreas para la producción.

Por otro lado, los intereses económicos de los empresarios penetraron en la zona núcleo (zona virgen) del TIPNIS, la “empresa maderera SURI SRL, poseía 40.762 hectáreas”,<sup>186</sup> en la zona virgen del TIPNIS. En otras comunidades tenían concesiones forestales, “la empresa ISIGO SRL poseía 34.307 hectáreas en la comunidad Asunta y 34.937 hectáreas en Oromomo”,<sup>187</sup> y en el Sur del TIPNIS “la empresa Huanca Rodríguez tenía 24.869 hectáreas concesionadas en el sur del TIPNIS”.<sup>188</sup> Es decir, las tres empresas tenían un total de 134.875 hectáreas de concesión forestal para la obtención de madera, en el Territorio Indígena y del Parque Nacional e inclusive en la zona virgen del TIPNIS, a esto hay que sumar la concesión forestal de la subcentral TIPNIS de 7.988<sup>189</sup> hectáreas, totalizando las concesiones forestales suman 142.863 hectáreas. Pero ahí no acaba, por cuanto:

[...] alrededor existen varias otras concesiones forestales a empresas como Cimagro, Havel, Fatima B, Fatima A y PROINSA, que con seguridad inducen sistemáticamente a los propios indígenas de tierras

---

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 276.

<sup>184</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 42.

<sup>185</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 277.

<sup>186</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 42.

<sup>187</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>188</sup> *Ibidem*, p. 42.

<sup>189</sup> *Ibidem*, p. 43.

bajas a la depredación del bosque al interior del propio TIPNIS, para abastecerlas de madera, de manera que luego ellas la procesen y comercialicen los productos elaborados en los mercados locales e internacionales.<sup>190</sup>

## 2.6. Poblaciones indígenas del TIPNIS

El TIPNIS está habitado por tres pueblos indígenas Moxeño-Trinitario, Chiman y Yuracaré, compartiendo el espacio territorial 69 comunidades “e incluso constituyendo asentamientos y/o comunidades interétnicas”.<sup>191</sup>

**Mapa 6**  
**Poblaciones indígenas del TIPNIS**

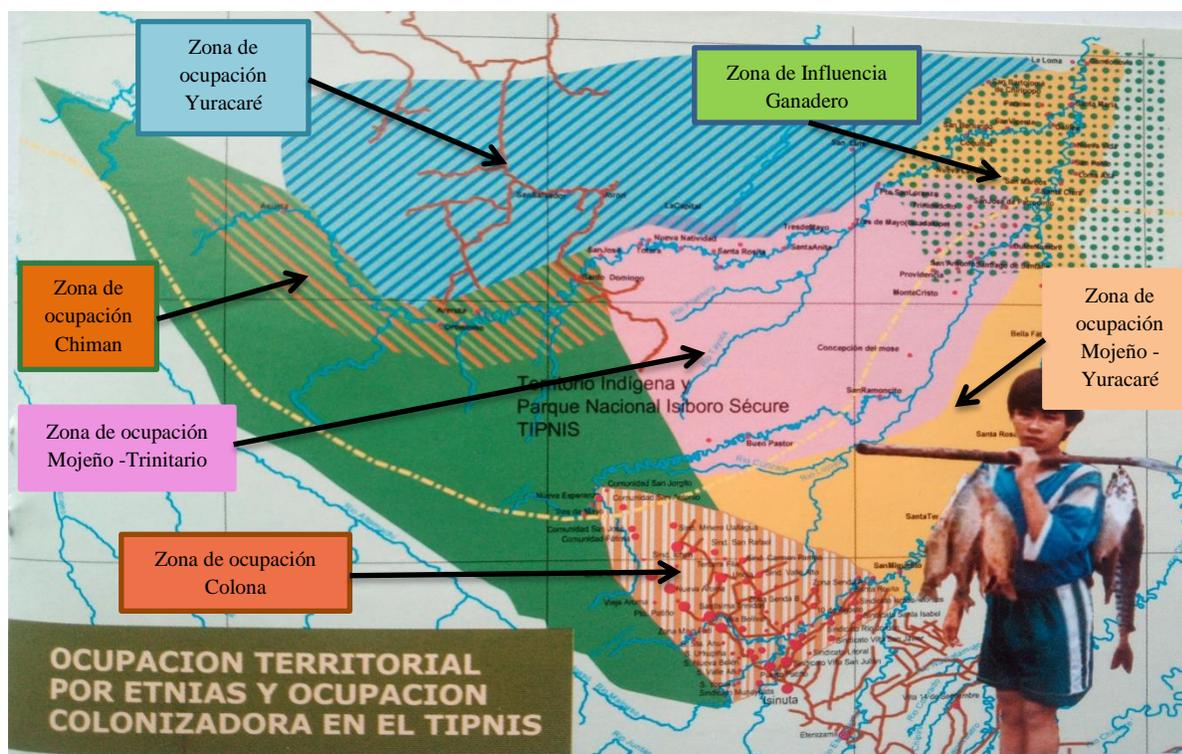


Fuente: MOPSV y MMAA Informe final del proceso de Consulta Previa, Libre e Informe a los Pueblos Moxeño-Trinitario, Yuracaré y Chiman del TIPNIS 2012.

<sup>190</sup> *Ibíd*em, p. 42.

<sup>191</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Informe final del proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanés del Territorio Indígena y Parque Nacional Isibora Sécore (TIPNIS), Bolivia, 2012, p. 36.

## Mapa 7 Zona de ocupación territorial de las poblaciones indígenas y ocupación colonizadora en el TIPNIS



Fuente: elaboración en base a mapa de SERNAP y los datos de PETROPRESS/Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente. N° 27 Octubre-Diciembre 2011.

Cabe mencionar que en la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), el Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el 2012 en su informe final del proceso de consulta en el TIPNIS, menciona que “gran parte de la población indígena se encuentra en situación de pobreza medida por las precarias condiciones de vida que tiene relacionadas con el tipo de vivienda, acceso a los servicios básicos [...]”.<sup>192</sup>

En los pueblos Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimane, se realizaron dos censos en la primera a través del “Área Piloto Isiboro-Secure de 1993, de los 4.563 habitantes del Parque, el 68% de la población era Mojeña, el 26% Yuracaré, el 4% Tsiman, y el restante 2% de otro origen étnico”.<sup>193</sup> En el Censo Nacional de

<sup>192</sup> *Ídem.*

<sup>193</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 39.

Población y Vivienda del 2001, reduce la cantidad de indígenas a 3.991.<sup>194</sup> Es decir, en 8 años hubo una reducción de 572 Indígenas en el TIPNIS.

Según Costas Monje y Ortiz Echazú, las tres poblaciones indígenas del TIPNIS tienen la siguiente cantidad de población, “Mojeño (4.228 personas), Yuracaré (1.809 personas), Chimán (6.351 personas)”.<sup>195</sup>

### 2.6.1. Pueblo Mojeño-Trinitario

Bajo el “Orden de la Compañía de Jesús se fundan en Moxos 25 pueblos”<sup>196</sup> entre 1682 y 1744. Sin embargo, “desde hace más de cien años [...] en términos religiosos, sociales y políticos entre los moxeños es la búsqueda de la loma santa”<sup>197</sup> (tierra sin mal).

La lengua hablada es “el mojeño, originaria de un remoto Caribe y perteneciente a la familia lingüística del Arawak, ha sido utilizada como lengua franca durante las misiones jesuíticas”.<sup>198</sup> Las comunidades Mojeñas serían los descendientes “del pueblo Arawak, que habría desarrollado la gran cultura hidráulica de los llanos amazónicos”,<sup>199</sup> que a la llegada de los españoles habrían desaparecido, además, es importante mencionar que “[...] las misiones jesuíticas determinaron su carácter y su estructura social”, pero el mayor daño y tragedia causado al pueblo Mojeño es “el auge de la explotación del caucho”.<sup>200</sup>

Según Gustavo Guzmán, el pueblo Mojeño, “se asienta tradicionalmente en el centro y sur del departamento del Beni, en torno del más importante meándrico y

---

<sup>194</sup> *Ídem*.

<sup>195</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 266.

<sup>196</sup> Limpías Ortiz Víctor Hugo, El Barroco en la misión jesuítica de Moxos. [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-87752008000100011#14](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-87752008000100011#14) [consultado: 4-Oct-2016].

<sup>197</sup> Beneria Surkin Jordi, Caracterización Técnica de Aspectos Históricos, Culturales, Socioeconómicos, Organizativos y de Gestión del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS), Proyecto MAPZA, 2002, p. 6. [http://www.bivica.org/upload/tipnis\\_caracterizacion.pdf](http://www.bivica.org/upload/tipnis_caracterizacion.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

<sup>198</sup> Guzmán Gustavo, *La marcha: Protesta social y libertad de expresión en América Latina, Bolivia, Gente común*, Bolivia, 2012, p. 44. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/10439.pdf> [consultado: 4 Oct-2016].

<sup>199</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 38.

<sup>200</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 43.

más largo río de Bolivia (dos mil kilómetros), el río Mamoré”.<sup>201</sup> De acuerdo a Molina y Albó citado por Guzmán, refieren que “[...] se estima una población de 81 mil indígenas mojeños, trinitarios (los que viven en Trinidad, la capital del Beni), ignacianos (los de San Ignacio), javerianos (los de San Xavier) y loretanos (los que viven en Loreto). El 50 por ciento del pueblo mojeño vive en Trinidad”.<sup>202</sup>

La actividad productiva y económica, de las comunidades Mojeñas del TIPNIS es la producción de “maíz, yuca, plátano, caña, frejol, zapallo, camote, cítricos, café, cacao y tabaco son los productos nativos mojeños”,<sup>203</sup> son producidos para consumo de la comunidad y el excedente es “muchas veces entregado en trueque a los comerciantes ribereños para obtener fósforos, querosén, azúcar, ropa usada, herramientas [...]”.<sup>204</sup> Asimismo, “producen objetos de madera para la venta como ruedas de carretón, canoas, gavetas para lavar ropa o para moler granos y otros [...]”. También fabrican objetos de alfarería y cerámica”,<sup>205</sup> además, de elaborar con finura “sus artesanías tejidas en fibras vegetales o sus tejidos de hamacas en hilo de algodón, sus instrumentos musicales, sombreros, máscaras [...]”.<sup>206</sup>

Por tanto, “la agricultura junto con la ganadería, en complementación a la caza, pesca y recolección”,<sup>207</sup> “son, naturalmente, parte de la cultura mojeña”.<sup>208</sup> Sin embargo, tienen vínculos comerciales con el mercado de Trinidad del Departamento de Beni, “que ya forma parte de su estrategia básica de reproducción económica”.<sup>209</sup>

Cabe mencionar que en los siglos XVII y XVIII en Moxos nacen las comunidades de “Trinidad, San Borja, San Ignacio, Loreto, San Xavier, San Pedro, Baures, Magdalena, Exaltación, Santa Ana, Reyes y San Joaquín”.<sup>210</sup> En la actualidad está formada de 38 comunidades Mojeñas –Trinitario, y en 5 comunidades conviven entre los Mojeños-Trinitario y Yuracarés.<sup>211</sup>

---

<sup>201</sup> *Ídem.*

<sup>202</sup> *Ídem.*

<sup>203</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>204</sup> *Ídem.*

<sup>205</sup> *Ídem.*

<sup>206</sup> *Ídem.*

<sup>207</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 38.

<sup>208</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 44.

<sup>209</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 38.

<sup>210</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 46.

<sup>211</sup> Ver anexo 1, comunidades Mojeñas-Trinitario

Todas las comunidades Moxeño-Trinitario señaladas en el cuadro, habitan dentro el TIPNIS y son los pueblos indígenas más numerosos de la amazonia boliviana.

### 2.6.2. Pueblo Chimane

El Chimane es un pueblo rebelde que resistió a las misiones jesuitas, “desarrollando una estrategia de supervivencia cultural caracterizada por el rechazo al proceso de concentración y reducción en las misiones y por retirarse a zonas cada vez más inaccesibles [...]”.<sup>212</sup> Es uno de los pueblos “que no fue reducido por las misiones jesuitas, ocupa la región de la serranía Eva Eva, el río Maquini, en la región que se denominó el bosque de chimanes, al norte del TIPNIS”.<sup>213</sup>

Los indígenas Chimanos se encuentran habitando en la zona norte alto Sécore del TIPNIS, conformando 7 comunidades<sup>214</sup> dentro del Territorio Indígena y Parque Nacional.

En cuanto al manejo de los recursos naturales en el territorio, las comunidades chimanos, lo realizan “en base a una idea propia del tiempo, entendido como un ciclo circular en el que se suceden tres fases distintas y complementarias”<sup>215</sup> que son el frío, sequía y lluvias, “son un pueblo que mantiene una profunda relación hombre-naturaleza, hombre-animal y hombre-sociedad que le permite tener una perspectiva de equilibrio ecológico”.<sup>216</sup>

La actividad productiva y económica de las comunidades Chimanos, se basa “en la agricultura, caza, pesca y la recolección, muy poco relacionado con el mercado”.<sup>217</sup> Los productos cultivados para su consumo son:

El arroz, maíz, yuca, plátano, guineo, caña de azúcar, cebolla, tomate y palta. Los cultivos de tabaco, algodón, limón y jatata los usan para el comercio por intercambio. En sus huertos familiares, alrededor de la casa,

---

<sup>212</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: TIPNIS, *op. cit.*, p. 25.

<sup>213</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p. 37.

<sup>214</sup> Ver anexo 2, comunidades Chimanos

<sup>215</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 49.

<sup>216</sup> *Ídem.*

<sup>217</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.38.

cultivan árboles frutales (cítricos, mangos, ocoró, cacao, caña, piña, papaya, joco y sandía), plantas medicinales (tabaco, paja cedrón, toronjil y otros) y plantas para uso textil (algodón, chuchío, palmera, chonta fina, urucú, tutumo y mate).<sup>218</sup>

Por otro lado, realizan “[...] venta de jatata,<sup>219</sup> y venta de excedentes agrícolas, principalmente arroz y maíz”.<sup>220</sup> Además, de la venta de “su fuerza de trabajo a las estancias ganaderas y empresas forestales”,<sup>221</sup> como “rumbeadores y motosierristas, muy buscados por su conocimiento del bosque”.<sup>222</sup>

### 2.6.3. Pueblo Yuracaré

El pueblo Yuracaré se encuentra ubicado entre los Departamentos de Cochabamba y Beni, “es la más antigua de la región sur amazónica”,<sup>223</sup> ocupan lugares amplios del “territorio de las estribaciones orientales de los Andes, desde el río Ichilo y Chapare hasta el río Sécuré”.<sup>224</sup> La migración permitió a los Yuracarés “establecer relaciones interétnicas con los pueblos mojeño y chimane en el [...] TIPNIS”.<sup>225</sup> Pero, también se establecieron asentamientos solamente de Yuracarés.

Los Yuracarés en el Departamento de Cochabamba de la provincia Chapare Carrasco adquieren su Tierra Comunitario de Origen (TCO), una cantidad “de poco más de 240 mil hectáreas”.<sup>226</sup> Con una cantidad de habitantes de acuerdo al “[...] Censo 2001, determina que [...] viven 2.829 indígenas yuracaré”,<sup>227</sup> estos datos según el estudio realizado por Ramiro Molina y Xavier Albó, citado por Gustavo Guzmán.

---

<sup>218</sup> Guzmán, *op. cit.*, pp. 49-50.

<sup>219</sup> La jatata es una planta, sus hojas son usadas especialmente para techado de viviendas.

<sup>220</sup> Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: TIPNIS, *op. cit.*, p. 25.

<sup>221</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 38.

<sup>222</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.38.

<sup>223</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 38.

<sup>224</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.38.

<sup>225</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 39.

<sup>226</sup> *Ídem.*

<sup>227</sup> *Ibidem*, p. 40.

Las comunidades que forma el pueblo Yuracaré, se encuentran habitando en la zona norte alta sécore, bajo sécore, isiboro y en la zona central y sur del TIPNIS.<sup>228</sup>

Con el transcurso de los años se fueron estableciendo en territorios fijos, realizando sus actividades agrícolas, es decir, la “sedentarización de sus comunidades los ha incorporado al cultivo tradicional del arroz y el maíz, al de los cítricos, café, maní, frejol y zapallo, y a los cultivos no menos tradicionales de plátano, guineo y yuca”.<sup>229</sup> Su economía se rige en base a “la agricultura y la ganadería, las actividades de caza y pesca dependen de la localización de la comunidad”,<sup>230</sup> con respecto a su actividad pecuaria, su relación es directa con el mercado.<sup>231</sup>

## **2.7. Estructura de la organización de los pueblos indígenas del TIPNIS**

### **2.7.1. La organización matriz, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)**

Las comunidades indígenas del TIPNIS, dan lugar a la existencia de tres organizaciones subcentrales; la Conisur, la subcentral TIPNIS y la subcentral Sécore y cada una de ellas pertenece a una central o regional, ya sea a la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CEPIB) o a la Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO) o finalmente a la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB), al mismo tiempo estas centrales o capitánías y entre otras, como la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), Coordinadora de los Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), Organizaciones de Capitanes Weenhayek y Tapiete u Organizaciones de Capitanes Weenhayek de Tarija (ORCAWETA), Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO), Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP), Central de Organizaciones de Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG), Central de Mujeres Indígenas del Beni (CEMIB), Gran Concejo Chimane (GCCH),

---

<sup>228</sup> Ver anexo 3, comunidades yuracarés

<sup>229</sup> *Ídem.*

<sup>230</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.38.

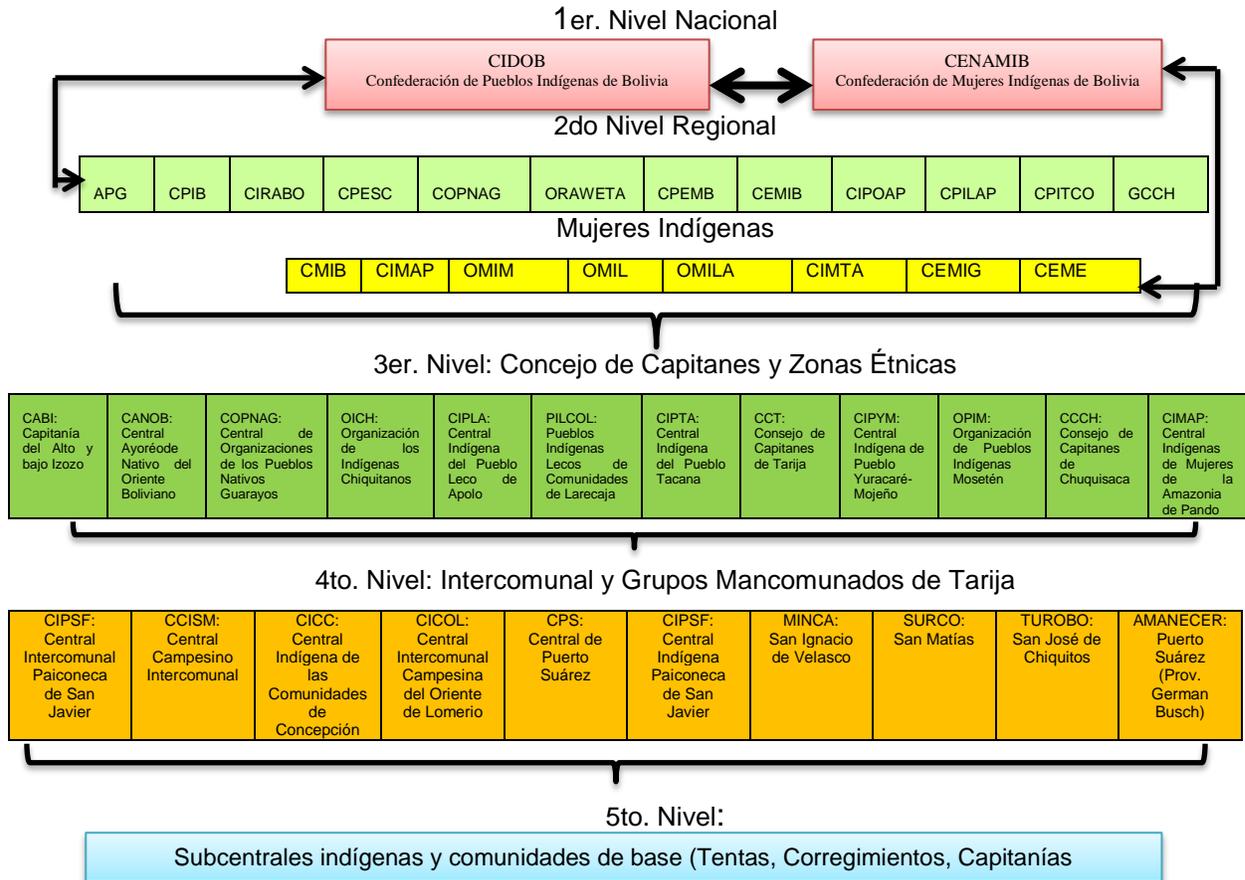
<sup>231</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 38.

Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonia de Pando (CIPOAP) y mujeres indígenas: Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB), Central Indígena de Mujeres de Pando (CIMAP), Organización de Mujeres Indígenas Mosetenes (OMIM), Organización de Mujeres Indígenas Lecas de Larecaje (OMIL), Organización de Mujeres Indígenas Lecas de Apolo (OMILA), Concejo Indígena de Mujeres Tacanas (CIMTA), Central de Mujeres Intercomunal Guarayas (CEMIG) y Central de Mujeres de Eyti (CEME), forman la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), como ente matriz que aglutina a varias organizaciones del oriente, del chaco y de la amazonia boliviana, abarcando “siete de los nueve departamentos que conforman el país (Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija, Chuquisaca, Trópico de Cochabamba y Norte de La Paz)”.<sup>232</sup> En consecuencia la CIDOB en su estructura orgánica tiene 5 niveles, desde el nivel nacional, regional, consejo de capitanes y zonas étnicas, intercomunal y grupos mancomunados de trabajo, subcentrales indígenas y comunidades de base.

---

<sup>232</sup> Chávez León Marxa y Costa Monje Patricia, *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política*, en García Linera Álvaro (Coord.), Bolivia, Plural / AGRUCO / NCCR Norte-Sur, 2010, p. 221.

## Cuadro N° 1 5 niveles de la estructura orgánica de la CIDOB



Fuente: Elaboración propias en base a la obra de Álvaro Diez de Astete; Compendio de etnias indígenas y ecoregiones: Amazonia, Oriente y Chaco.<sup>233</sup>

Para la consolidación de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), se suscitaron procesos largos, desde 1979 a través de los primeros contactos entre los representantes de los pueblos indígenas de tierras bajas “[...] a iniciativa del entonces Capitán Grande guaraní, Mburuvichaguasu Bonifacio Barrientos Iyambae, llamado también ‘Sombra Grande’”.<sup>234</sup>

Sin embargo, los motivos y las causas que impulsaron para la articulación de la organización nacional CIDOB, se debió a que “la Reforma Agraria dejó intacta la estructura de propiedad en el oriente, bajo el supuesto de que esta daría lugar a

<sup>233</sup> Diez de Astete Álvaro, *Compendio de etnias indígenas y ecoregiones: Amazonia, Oriente y Chaco*, Bolivia, Plural, 2011, pp. 608-611.

<sup>234</sup> Chávez León y Costa Monje, *op. cit.*, p. 218.

empresas agrícolas productivas”.<sup>235</sup> De esta manera y de forma continua los diferentes gobiernos de turno militares y democráticos entregaron “nuevos títulos de propiedad a los hacendados existentes y a nuevos hacendados que provenían de la estructura clientelista del poder nacional y otros varios del extranjero”,<sup>236</sup> todos estos acontecimientos permitieron la unificación de los pueblos indígenas de tierras bajas, para resistir a las políticas de exclusión. Ante tales acontecimientos nació la CIDOB, en sus inicios como “Central de Pueblos y Comunidades Indígenas del Oriente Boliviano el 3 de octubre de 1982 con el encuentro de representantes de 25 comunidades de 5 pueblos indígenas del oriente izozoneños, avas, ayoreos, guarayos y chiquitanos, la mayoría de ellos de Santa Cruz”.<sup>237</sup>

La CIDOB, en 1998 mediante la Gran Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas de tierras bajas, cambió su razón social de Central Indígena del Oriente Boliviano “a Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia cuando recibió como afiliados a organizaciones del Norte de La Paz, del Trópico de Cochabamba y del Chaco tarijeño y chuquisaqueño”.<sup>238</sup> Pero, la sigla se mantiene por las luchas y marchas emprendidas años anteriores por los pueblos indígenas.

En las organizaciones indígenas lo común de las subcentrales, centrales y capitanías, lo “unifican por identidad cultural y lingüística a comunidades que en algunos casos tienen discontinuidad territorial. Éste es el primer nivel intermedio de la organización de la CIDOB”.<sup>239</sup> Por otro lado, un segundo nivel intermedio es la “coordinación de varias capitanías, de todas las subcentrales o de varias centrales [...] que se llama, en algunos casos, Asamblea (Asamblea del Pueblo Guaraní – APG) y en otro Central de Pueblos (CPIB)”.<sup>240</sup> Por tanto, en el organigrama se puede

---

<sup>235</sup> Salazar Lohman Huáscar, *La formación histórica del movimiento indígena campesino boliviano: Los vericuetos de una clase construida desde la etnicidad*. Buenos Aires: CLACSO/Asdi, 2013, p. 63-64.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20130806113700/Laformacionhistoricadelmovimientoindig enaboliviano.pdf> [consultado: 13-Oct-2016].

<sup>236</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>237</sup> Chávez León y Costa Monje, *op. cit.*, p. 219.

<sup>238</sup> Valencia García María del Pilar y Égido Zurita Iván, Los pueblos indígenas de tierras bajas en el proceso constituyente boliviano, Santa Cruz, CEJIS/IWGIA/Caacid/hivos, p. 22. [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0467\\_Proceso\\_Constituyente\\_Boliviano.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0467_Proceso_Constituyente_Boliviano.pdf) [consultado: 13-Oct-2016].

<sup>239</sup> Chávez León y Costa Monje, *op. cit.*, p. 221.

<sup>240</sup> *Ídem*.

ver que está señalando los diferentes niveles la CIDOB<sup>241</sup> y además de aglutinar a las diferentes regiones indígenas de Bolivia:

1. La Central Indígena de la Región Amazónica (CIRABO), que agrupa a ocho centrales de pueblo correspondientes a ocho pueblos que habitan en Pando y Riberalta: Araona, Cabineño, Chácobo, Esse-ejja, Machineri, Pacaguara, Tacana, Yaminagua.
2. La Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), con 26 subcentrales y ocho pueblos indígenas, que agrupa a las centrales de los pueblos Baure, Canichana, Cayubaba, Itonama, More, Movima, Moxeño-trinitario, Moxeño-javeriano, Sirionó, Tsimane.
3. La Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), fundada en 1986 y que hoy agrupa a 28 capitanías de los pueblos Guaraní y Tapiete de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.
4. Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), que articula a las cuatro centrales de cuatro pueblos: Ayoreo, Chiquitano, Guaraní y Guarayo. En octubre de 2002, esta coordinadora se separa de la CIDOB.
5. Organización de Capitanías Weehnayek (ORCAWETA) que básicamente reúne a las distintas comunidades del pueblo Weehnayek del departamento de Villamontes.
6. Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO), donde coordinan dos centrales de pueblo; la primera de los Yuracaré y la otra de los Yuqui.
7. Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP), que reúne a las centrales de los pueblos Leco, Mosestén y Tacana del Norte de La Paz.
8. Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonia de Pando (CIPOAP).
9. Central Organizativa de los Pueblos Nativos Guarayo (COPNAG), que formalmente se mantiene en la CPESC, aunque desde julio de 2004, una parte de las centrales se han aliado a la CIDOB.<sup>242</sup>

Sin embargo, en el plan estratégico 2007–2013 de la CIDOB, establece con más detalle la estructura de la Confederación de Pueblos Indígena de Bolivia, en sus diferentes niveles de representación, tanto regionales, subcentrales y en las respectivas comunidades indígenas.<sup>243</sup>

La elección de los dirigentes se realiza en asamblea general de la comunidad, “compuesta por las familias, y en asambleas de capitanías, centrales y subcentrales de pueblo”.<sup>244</sup> El dirigente y la directiva de la Confederación de Pueblos Indígenas de

---

<sup>241</sup> Ver anexo 4, organigrama de la CIDOB.

<sup>242</sup> Chávez León y Costa Monje, *op. cit.*, pp. 221-222.

<sup>243</sup> Ver anexo 5, estructura Orgánica de Organizaciones Indígenas en sus diferentes niveles de representación.

<sup>244</sup> Chávez León y Costa Monje, *op. cit.*, p. 223.

Bolivia son elegidos por la “Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas o GANPI, que es considerada como la máxima instancia de la Confederación”.<sup>245</sup> Es decir, todas las autoridades indígenas son elegidas en asambleas empezando desde la comunidad, en la subcentral, central, capitanía, pero para la confederación participan los dirigentes de todas las regionales con cuarenta o cincuenta personas<sup>246</sup> en la Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas (GANPI), para elegir al presidente y a su directiva de la CIDOB.

La gestión de los dirigentes de la CIDOB,<sup>247</sup> “en los primeros años de existencia [...], hasta 1989, las autoridades se elegían cada año; hasta 1991 cada dos años, y desde 1994, cada cuatro años”.<sup>248</sup> Sin embargo, la directiva de la CIDOB es elegida por un congreso, la misma está conformada por ocho miembros y por tres comisiones.<sup>249</sup>

#### **2.7.1.1. Organizaciones Subcentrales y Centrales del TIPNIS**

En el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore existen tres subcentrales; Sécore, TIPNIS y CONISUR estas se encuentran afiliadas a las diferentes regionales, como a la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CEPIB), Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO) y Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB).

##### **a) Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB)**

La Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) tiene su nacimiento, en el primer Congreso Departamental de los pueblos indígenas del Beni convocado por la Central de Cabildos Indígenales Mejeños (CCIM), en fecha “10 y 11 de noviembre de 1989”

---

<sup>245</sup> *Ídem.*

<sup>246</sup> *Ídem.*

<sup>247</sup> Ver anexo 6, Presidentes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia.

<sup>248</sup> Chávez León y Costa Monje, *op. cit.*, p. 223.

<sup>249</sup> Ver anexo 7, directiva de la CIDOB.

en este congreso participaron “más de 80 delegados de 18 pueblos indígenas”.<sup>250</sup> Con la creación de “la CPIB, se clarificaron las metas y objetivos del movimiento indígena beniano. A la vez, se dotó de alcance regional a la nueva organización. Asimismo se decidió generalizar en todo Beni la lucha indígena por los territorios”.<sup>251</sup>

La consolidación de la CPIB, como la organización indígena, se debió a la capacidad de convocarla que tuvo, en la primera movilización de los pueblos indígenas de tierras bajas, denominada la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” que se realizó en 1990 “que se constituiría, a la postre, en un hito en la historia del movimiento indígena boliviano”.<sup>252</sup> De esta manera mostró “a nivel nacional la irrupción de un nuevo actor social y político que interpela al Estado nacional el reconocimiento formal de la diversidad cultural y con ello, el conjunto de derechos en torno a la tierra y los recursos naturales”.<sup>253</sup>

La Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), está conformado por una directiva de varones y de mujeres, y a esta organización se encuentran afiliados 20 subcentrales entre ellas la subcentral Sécore y los pueblos indígenas que forman parte de la organización son Baure, Canichana, Cayubaba, Itonoma, Moré, Movima, Mozeño, Sirionó, Tsimane, Yuracaré, Tacana, Maropa y Guarayo.

### **b) Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB)**

Los diferentes problemas históricos, étnicos y culturales que existían en el seno de la organización indígena y después del Congreso de la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) en “Santa Ana de Yacuma, en julio de 2002, decidieron separarse del seno de la CPIB”<sup>254</sup> para que luego se pueda instituir una nueva organización indígena, es decir, la regional Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) que “fue resultado de un proceso de diferenciación histórica, étnica, organizativa,

---

<sup>250</sup> Ávila Montaña Hernán, Nuevas sendas en la milenaria búsqueda del pueblo mojeño: experiencias de su participación político-electoral en mojos, Bolivia, CEJIS, p. 47. <http://cejis.org/wp-content/uploads/2017/06/NUEVAS-SENDAS-MILENARIA-DEL-PUEBLO-MOJE%C3%91O-HERNAN-AVILA.pdf> [consultado: 17-Oct-2016].

<sup>251</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>252</sup> *Ídem*.

<sup>253</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>254</sup> *Ibidem*, p. 56.

cultural y, sobre todo, política respecto a la evolución del movimiento indígena del Beni y su dirigencia, que encabezaba la CPIB. El año 2002 da como resultado el nacimiento de la CPEMB en noviembre del mismo año”.<sup>255</sup>

La Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni se presentaba con sus siglas CPEMB, por vez primera para participa de las elecciones municipales realizadas el 2004, logrando ganar y posicionar al primer Alcalde indígena Sixto Vejaran, de esta manera marca un hecho trascendental a nivel nacional en la historia del departamento de Beni y del movimiento indígena de tierras bajas.

Sixto Vejarano, dirigente indígena, ganó las elecciones municipales de diciembre de 2004 en el Municipio de San Ignacio de Mojos con la sigla de la Central de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni, CPEMB. Hecho sin precedentes en la historia de Mojos y del Beni [...]. El triunfo de la CPEMB y el ascenso al Municipio del primer alcalde indígena es resultado de un largo proceso de organización de los pueblos indígenas [...]. Asimismo, el hecho trasciende el ámbito local pues la CPEMB se ha convertido en uno de las organizaciones más importantes del movimiento indígena nacional.<sup>256</sup>

En la actualidad las diferentes subcentrales afiliadas a la CPEMB<sup>257</sup> son: la Subcentral del Territorio y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnicos (TIM1), Subcentral del Territorio Indígena Mojeño Ignaciano (TIMI), Subcentral de Comunidades Indígenas de la Provincia Cercado Río Mamoré, Subcentral de Comunidades Indígenas de Río Isiboro, Subcentral Indígena Bella Selva, Subcentral Indígena de San Francisco de Mojos, Subcentral de San Lorenzo de Mojos, Subcentral de Comunidades Indígenas de Desengaño, Gran Cabildo Indígena de San Ignacio de Mojos y organización de Jóvenes Indígenas Mojeños (OJIM).<sup>258</sup>

---

<sup>255</sup> *Ibidem*, pp. 56-57.

<sup>256</sup> Canedo Vázquez Gabriela, *La loma santa: una utopía cercada. Territorio, cultura y Estado en la Amazonia Boliviana*, Bolivia, Plural, 2011, p. 223.

<sup>257</sup> Ver anexo 8, estructura de la organización de la CPEMB.

<sup>258</sup> Comunicado a la opinión pública nacional e internacional de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) y sus afiliados. <http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/02/comunicado-cpmb1.pdf> [consultado: 26-Oct-2016].

### **c) Coordinadora o Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO)**

La regional de la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO), fue creada en abril de 1997 por los siguientes consejos: “consejo Yuquí, Consejo Yuracaré, Consejo Indígena del Río Ichilo -CIRI y Consejo Indígena del Isiboro Sécore-Sur-CONISUR”,<sup>259</sup> sin embargo, la CPITCO es la “instancia de representación política de los Pueblos indígenas Yuracaré, Mojeño- Trinitario y Yuquí”,<sup>260</sup> estos pueblos indígenas se encuentran ubicados en el Departamento de Cochabamba, de la provincia Carrasco-Chapare, su creación “se realizó el 30 de abril de 1997 en la población de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba. Su afiliación a CIDOB, es reconocida formalmente en la [...] (Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas de Bolivia) realizada en la ciudad de Camiri en octubre de 1998”.<sup>261</sup>

La finalidad de la CPITCO es la defensa de los derechos de los pueblos indígenas Yuracaré, Yuqui y Mojeño-Trinitario a nivel Departamental y nacional, para que sus demandas sean materializadas y sus derechos sean respetados y además, cuenta con una estructura de organización, que está conformada por un asamblea regional como máxima instancias y de estas se eligen al presidente, vicepresidente y sus respectivas secretarías, al mismo tiempo existente cuatro concejos indígenas CIRI, YUQUI, CONIYURA y CONISUR TIPNIS.<sup>262</sup>

---

<sup>259</sup> Pueblos Indígenas – Organizaciones: coordinadora de pueblos indígenas del trópico de Cochabamba (CPITCO). [http://www.amazonia.bo/indigena\\_organizacion\\_completa.php?codigo\\_enviado=JUa5greHhzC7FlkuKJm9utsXpYD7z0VnbZeXpQVhQu4=&&codigo\\_noticia=C2u9rFfuyZB8eMn9s0K1AaayXL8Thszde5/XbbuadXY](http://www.amazonia.bo/indigena_organizacion_completa.php?codigo_enviado=JUa5greHhzC7FlkuKJm9utsXpYD7z0VnbZeXpQVhQu4=&&codigo_noticia=C2u9rFfuyZB8eMn9s0K1AaayXL8Thszde5/XbbuadXY) = [consulta: 26-Oct-2016].

<sup>260</sup> Organizaciones Indígenas: Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO). [http://www.territorioindigenaygobernanza.com/bov\\_11.html](http://www.territorioindigenaygobernanza.com/bov_11.html) [consulta: 26-Oct-2016].

<sup>261</sup> Pueblos Indígenas – Organizaciones: coordinadora de pueblos indígenas del trópico de Cochabamba (CPITCO). [http://www.amazonia.bo/indigena\\_organizacion\\_completa.php?codigo\\_enviado=JUa5greHhzC7FlkuKJm9utsXpYD7z0VnbZeXpQVhQu4=&&codigo\\_noticia=C2u9rFfuyZB8eMn9s0K1AaayXL8Thszde5/XbbuadXY](http://www.amazonia.bo/indigena_organizacion_completa.php?codigo_enviado=JUa5greHhzC7FlkuKJm9utsXpYD7z0VnbZeXpQVhQu4=&&codigo_noticia=C2u9rFfuyZB8eMn9s0K1AaayXL8Thszde5/XbbuadXY) = [consulta: 26-Oct-2016].

<sup>262</sup> Ver anexo 9, Estructura de la organización de la CPITCO.

### 2.7.1.2. Organización Subcentral de los pueblos indígenas del TIPNIS

Cada una de las comunidades indígenas del TIPNIS pertenece a una de las subcentrales como organización local, ya sea a la Subcentral Sécore, Subcentral TIPNIS y Subcentral CONISUR. Sin embargo, “comparten modalidades de identidad y una amplia gama de formas de ocupación del espacio, desde familias [...] no más de 20 personas, [...] hasta de 250 habitantes [...]”<sup>263</sup>

#### a) Subcentral Sécore

La subcentral Sécore se encuentra afiliada a la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) y está formada por 19 comunidades indígenas que son:

**Cuadro No 2**  
**Organización de los pueblos indígenas subcentral Sécore**

Número	Subcentral	Comunidad
1	SÉCURE	Areruta
2	SÉCURE	Asunta
3	SÉCURE	Cachuela
4	SÉCURE	La Capital
5	SÉCURE	Oromomo
6	SÉCURE	Palmar de Aguas Negras
7	SÉCURE	Puerto San Lorenzo
8	SÉCURE	Puerto Totora
9	SÉCURE	San Bartolomé de Chiripopo
10	SÉCURE	San Bernardo
11	SÉCURE	San José del Sécore
12	SÉCURE	San Juan de la Curva
13	SÉCURE	Santa Anita del Sécore
14	SÉCURE	Santa Rosa del Sécore
15	SÉCURE	Santo Domingo

<sup>263</sup> Ministerio de Obras Publicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.40.

16	SÉCURE	Tres de Mayo
17	SÉCURE	Ushve
18	SÉCURE	Villa Hermosa
19	SÉCURE	Nueva Navidad

Fuente: Informe Final de la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), 2012, MOPSyV y MMAA.<sup>264</sup>

#### b) Subcentral TIPNIS

La Subcentral TIPNIS está organizada por 32 comunidades indígenas, es la más grande organización dentro del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure. Además, de ser “la primera subcentral [...] que aglutinó la toma de decisiones y representó al interior en sus relaciones con la sociedad exterior”.<sup>265</sup>

La Subcentral TIPNIS se encuentra afiliada a la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) y las comunidades indígenas aglutinadas son:

**Cuadro No 3**  
**Organización de los pueblos indígenas subcentral TIPNIS**

Número	Subcentral	Comunidad
1	TIPNIS	Alta Gracia
2	TIPNIS	Bella Fátima la Pampita
3	TIPNIS	Concepción del Imose
4	TIPNIS	Dulce Nombre
5	TIPNIS	El Carmen del Isiboro
6	TIPNIS	Gundonovia
7	TIPNIS	Limoncito
8	TIPNIS	Loma Alta
9	TIPNIS	Monte Cristo
10	TIPNIS	Nueva Esperanza
11	TIPNIS	Providencia de Chimimita
12	TIPNIS	Puerto Beni
13	TIPNIS	San Antonio de Imose

<sup>264</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>265</sup> *Ídem*.

14	TIPNIS	San Miguelito
15	TIPNIS	San Pablo
16	TIPNIS	Santa Clara
17	TIPNIS	Santa Teresa
18	TIPNIS	Santiago de Ichoa
19	TIPNIS	Santísima Trinidad
20	TIPNIS	Trinidadcito
21	TIPNIS	Villa Nueva
22	TIPNIS	Coquinal
23	TIPNIS	Galilea
24	TIPNIS	Nueva Lacea
25	TIPNIS	Nueva Vida
26	TIPNIS	Paraíso
27	TIPNIS	San José de Patrocinio
28	TIPNIS	San Ramoncito
29	TIPNIS	San Vicente de Paúl
30	TIPNIS	Santa Lucía
31	TIPNIS	Santa María de la Junta
32	TIPNIS	Villa Fátima

Fuente: Informe Final de la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), 2012, MOPSyV y MMAA.<sup>266</sup>

Con respecto a la estructura orgánica de la subcentral TPNIS, está conformado de dos directorios, la primera de hombres y la segunda de mujeres, las mismas trabajan coordinadamente en todas las actividades, proyecto y en la protección del territorio indígena.

---

<sup>266</sup> *Ibidem*, pp. 42-43.

**Cuadrado N° 4**  
**Organización de la subcentral TIPNIS**



Fuente. Elaboración propia en base a la conversación con el presidente de la subcentral TIPNIS, Domingo Nogales Morales, 05 de febrero de 2017.

c) Subcentral del Consejo Indígena del Sur (CONISUR)

El CONISUR tiene sus orígenes desde 1997 y está afiliada a la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO), ese mismo año es reconocida por la CIDOB.<sup>267</sup> En inicios peleaba “para defender a sus comunidades frente a la creciente expansión cocalera. Pero poco a poco varias de sus comunidades se acoplaron a los sindicatos cocaleros y se han transformado en sindicato, incluso con títulos individuales, en parte para poder tener derecho a un cato de coca”.<sup>268</sup>

La Subcentral del Consejo Indígena del Sur (CONISUR), aglutina a “18 comunidades que se hallan en la zona sur del Territorio y también en el área conocida como Polígono 7”,<sup>269</sup> estas comunidades son las siguientes:

<sup>267</sup> Albó Xabier, “Contextualización: una mirada profunda del TIPNIS”, en Contreras Baspineiro Alex, *CORAJE, memorias de la octava marcha indígena por la defensa del TIPNIS*, Bolivia, Industria Gráfica “V.J.”, 2012, p. 34.

<sup>268</sup> *Ídem.*

<sup>269</sup> Ministerio de Obras Publicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p. 42.

**Cuadro No 5**  
**Organización de los pueblos indígenas subcentral CONISUR**

Número	Subcentral	Comunidad
1	CONISUR	Buen Pastor
2	CONISUR	El Carmen de la Nueva Esperanza
3	CONISUR	Fátima de Moletto
4	CONISUR	Limo del Isiboro
5	CONISUR	Mercedes de Lojojota
6	CONISUR	Puerto Pancho
7	CONISUR	San Antonio de Moletto
8	CONISUR	San Benito
9	CONISUR	San Jorgito
10	CONISUR	San José de Angosta
11	CONISUR	San Juan del Isiboro
12	CONISUR	Sanandita
13	CONISUR	Santa Rosita del Ichoa
14	CONISUR	Santa Rosa del Isiboro
15	CONISUR	Secejsama
16	CONISUR	Tres de Mayo del Ichoa
17	CONISUR	Villa Asunción
18	CONISUR	Villa de San Juan de Dios

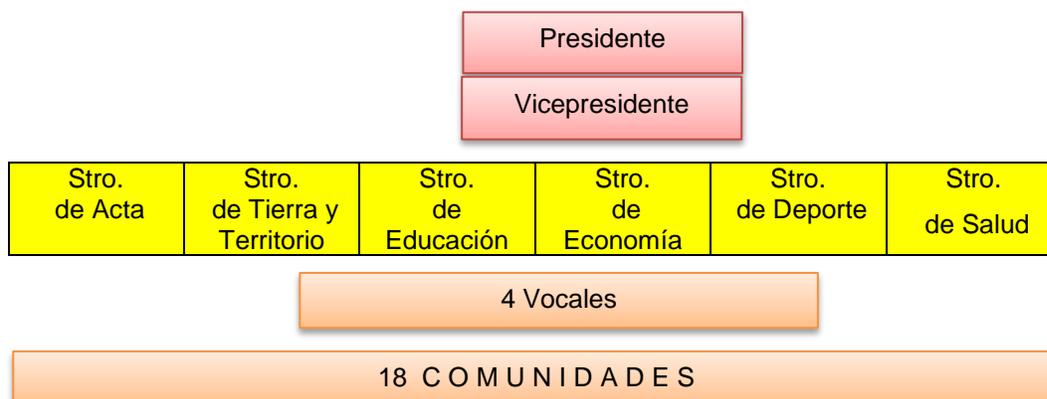
Fuente: Informe Final de la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), 2012, MOPSyV y MMAA.<sup>270</sup>

Las 18 comunidades está representada por la organización subcentral TIPNIS la misma tiene un directorio, que está conformado por un presidente, Vicepresidente, secretarias y 4 vocales, este directorio tiene como finalidad de velar los intereses del sector.

---

<sup>270</sup> Ídem.

**Cuadrado N° 6**  
**Organización de la subcentral CONISUR**



Fuente. Elaboración propia en base a la entrevista al corregidor Alfonso Tamo Nosa de la comunidad San Miguelito, el 09 de febrero de 2017.

**2.8. Carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos**

Desde 1984 hasta el 2011 los diferentes gobiernos de Bolivia, mediante acciones administrativas y legislativas, intentaron construir la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos por medio del TIPNIS:

Ley 676 de fecha 7 de diciembre de 1984 declara de prioridad nacional la construcción del camino Cochabamba-Trinidad; la Ley 1.185 de fecha 18 de septiembre de 1990 autoriza gestionar financiamiento internacional para desarrollar los estudios del tramo Villa Tunari-San Ignacio de Moxos; el Decreto Supremo 26.996 de fecha 17 de abril de 2003 incorpora la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos dentro de la Red Fundamental de Carreteras; la Ley 2.530 de 24 de octubre de 2003 trata sobre el financiamiento para la ejecución de Proyecto de Vinculación Caminera Cochabamba-Beni, y la Ley 3.477 del 22 de septiembre de 2006 declara de prioridad nacional y departamental la elaboración de estudios y construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.<sup>271</sup>

Posteriormente continuaron las acciones legales y administrativas, con la firme intención de construir la carretera en sus tres tramos, hasta obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto carretero Villa Tunari-San Ignacio de Moxos:

<sup>271</sup> Molina Silvia y Gómez Javier, “Carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos”, en Israel Gondaliza Carillo (Coord.), *Casos paradigmáticos: De inversión del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) en Sur América. Necesidad y Oportunidad para Mejorar Políticas Internas*, Perú, ASS, AIDA, CDES, CEDLA, CIDOB, DAR, FOCO, FARN, PODER, IR, ISA, 2014, pp. 59-65. [http://www.riosvivos.org.br/arquivos/site\\_noticias\\_1513294853.pdf](http://www.riosvivos.org.br/arquivos/site_noticias_1513294853.pdf) [consultado: 31-Oct-2016].

El Decreto Supremo 62, de fecha 1 de marzo de 2009, autoriza al Ministro de Planificación a suscribir el Protocolo de Financiamiento con la República Federativa de Brasil para las obras del tramo Villa Tunari-San Ignacio de Moxos y el Convenio Subsidiario con la ABC, y el Protocolo de Financiamiento del proyecto de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos fue firmado el 22 de agosto de 2009 entre Evo Morales y Luiz Inacio Lula da Silva. La Ley 005, de fecha 7 de abril de 2010, aprueba el Protocolo de Financiamiento; el Decreto Supremo 0744, de fecha 20 de enero de 2011, autoriza a la ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el gobierno de la República Federativa del Brasil, a través del BNDES, un Contrato de Préstamo destinado a financiar el proyecto carretero Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.<sup>272</sup>

La última acción Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia sancionó la Ley N° 112 del 7 mayo del 2011, aprobándose el Contrato de Colaboración Financiera N° 10219991 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico e Social (BNDES) de la Republica Federal del Brasil, por la suma de hasta 332.000.00,00 dólares.<sup>273</sup>

El proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, estaba comprendido por tres tramos “de pavimento rígido se extenderá en una línea casi recta de 306 kilómetros por 9,3 metros de ancho”.<sup>274</sup> Los tramos (I, II y III) pasaran los siguientes lugares, “I: Villa Tunari-Isinuta (Cochabamba), II: Isinuta Monte grande de la Fe (zona colonizada y Zona Núcleo del TIPNIS) y III: Monte grande de la Fe-San Ignacio (Beni)”.<sup>275</sup>

Según García, en el TIPNIS ya existían caminos abiertos sin pavimento, por el sur de 103 km y por norte de 143 km, es decir 246 km de camino sin pavimento ya

---

<sup>272</sup> *Ídem.*

<sup>273</sup> Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley N° 112 del 7 de mayo del 2011. DECRETA: Artículo Único. I De conformidad a lo establecido en la atribución 10ª parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, apruébese el Contrato de Colaboración Financiera N° 10219991 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico e Social – BNDES de la Republica Federal del Brasil en fecha 15 de febrero de 2011, por la suma de hasta \$us 332.000.00,00 (TRESIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinado a financiar el “Proyecto Carretero Villa Tunari – San Ignacio de Moxos”. Disponible en la página electrónica de la cámara de diputados de Bolivia, [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley\\_N\\_112.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley_N_112.pdf) [consultado: 31-oct-2016]

<sup>274</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 281.

<sup>275</sup> *Ídem.*

estarían abiertos, por tanto, sólo 60 kilómetros del territorio indígena no tendría tramo carretero, que representaría menos del 19% del total.<sup>276</sup> Además, señala que:

Del total de la carretera, 116 km. deberían atravesar el Parque Isiboro Sécure, y de esa cantidad ya existen en su interior, por una parte 56,6 km. como camino transitable, y por otra, 42,6 km. para el tránsito especialmente de los tronqueros; es decir, dentro del TIPNIS ya se tiene como camino sin pavimentar el 85% del total que se debería construir. Por tanto, estamos hablando de que la extensión de bosque que se requiere abrir para unir a la Amazonia con el valle es de apenas 16,7 kilómetros.<sup>277</sup>

Sin embargo, de los 306 kilómetros del Proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, según el informe final 2012 del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua refieren, que el tramo I comprende desde Villa Tunari hasta Isunuta con una extensión de 47 kilómetros, y el tramo III comprende de 82 kilómetros desde Monte Grande del Apere hasta San Ignacio de Moxos, ambos tramos estarían en mejoramiento de vía existente, con respecto al tramo II se menciona que estaba en proceso de consulta.<sup>278</sup> Pero este tramo comprendería 177 kilómetros,<sup>279</sup> que pasaría por medio del TIPNIS dividiendo el territorio indígena.

---

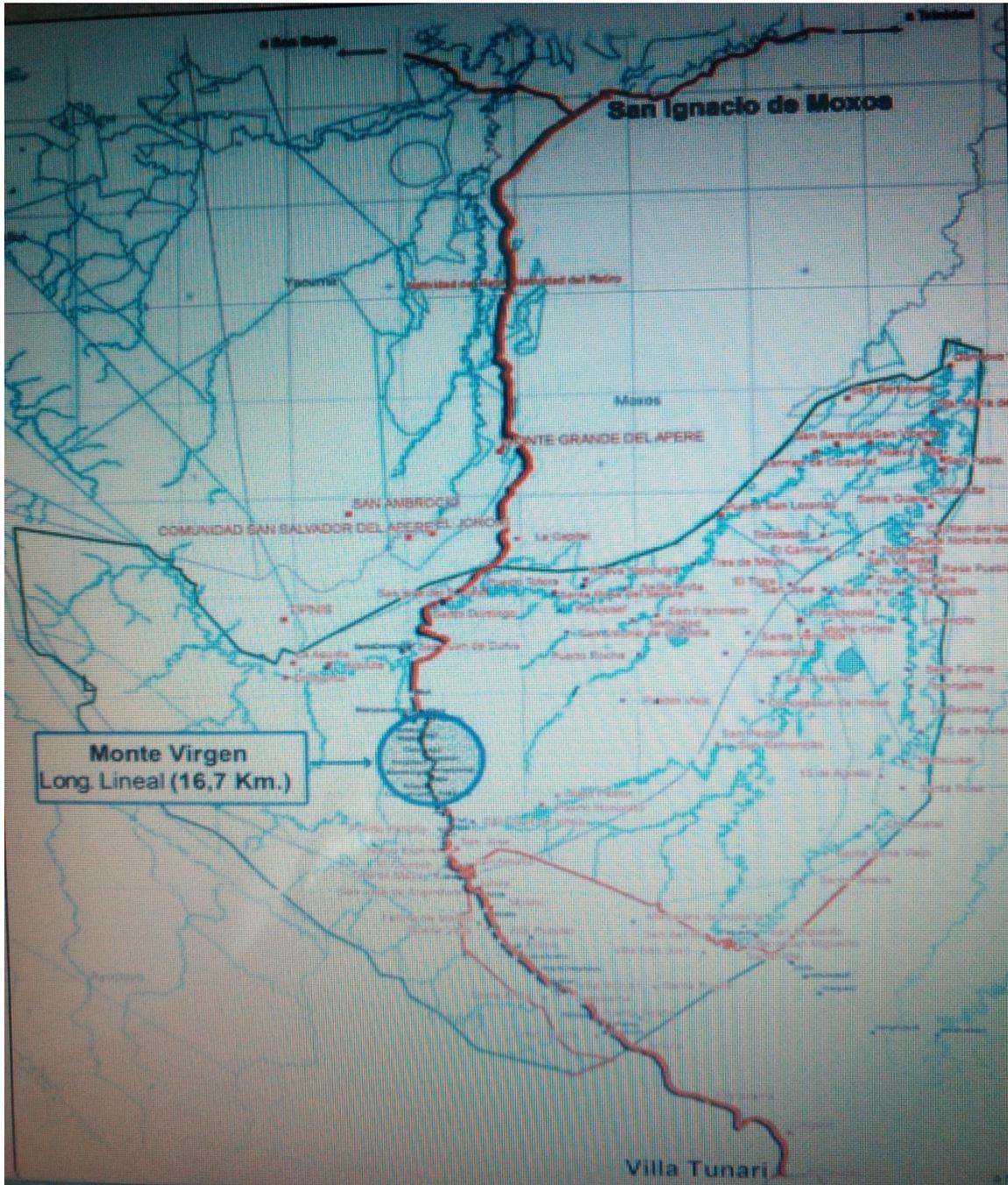
<sup>276</sup> García Linera, *op. cit.*, p. 67.

<sup>277</sup> *Ibidem.*, p. 68.

<sup>278</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.61.

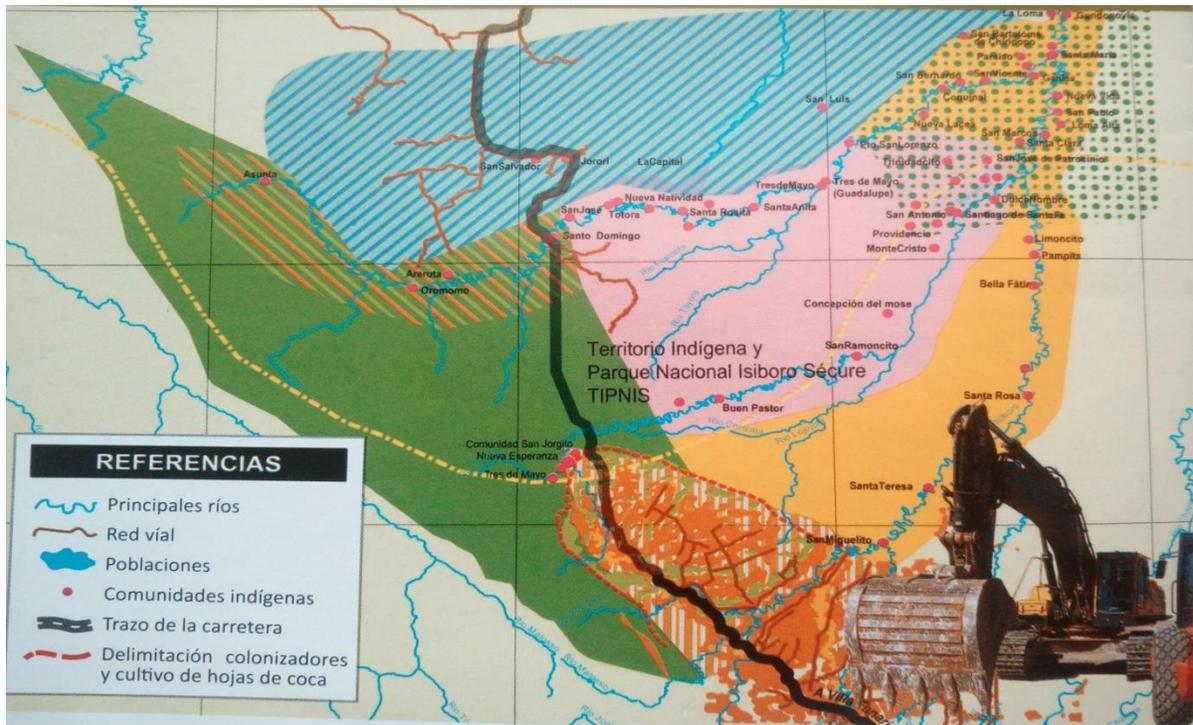
<sup>279</sup> Periódico *Página siete*. "El MAS persiste en construir una carretera por el TIPNIS". <http://www.paginasiete.bo/nacional/2014/9/1/persiste-construir-carretera-tipnis-30977.html> [consulta: 30-Oct-2016].

**Mapa 8**  
**Proyecto Carretero Villa Tunari San Ignacio de Moxos**



Fuente: García Linera Álvaro en su libro *Geopolítica de la amazonia: poder hacendal-patrimonial y acumulación capitalista*, 2013.

**Mapa 9**  
**EL tramo II de la carretera San Ignacio de Moxos- Villa Tunari y la vinculación que brindaría a las comunidades indígenas y a los colonizadores de la zona sur del TIPNIS**



Fuente: PETROPRESS. Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente. N° 27 Octubre-Diciembre 2011.

El financiamiento para la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, fue realizada por el Banco Nacional de Desarrollo Económico Social (BNDES) del Brasil con una inversión mayor y un porcentaje menor por el Estado Plurinacional de Bolivia, dicho costo tendría la suma total de “US\$ 415 millones [...], de los cuales US\$ 332 millones (80%) corresponden a financiamiento del BNDES para la construcción de la carretera y 20% corresponde a la contraparte nacional”<sup>280</sup>.

Cabe mencionar que en agosto de 2008 la empresa constructora OAS Ltda., de Brasil se adjudicó mediante el proceso de licitación “llave en mano” para que se haga cargo de los estudios de factibilidad de la construcción, el diseño final y de presentar una oferta de financiamiento, de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos.<sup>281</sup> Y en junio del 2010 el Presidente Evo Morales inauguró las diferentes obras de construcción vial a cargo de la empresa OAS:

<sup>280</sup> Molina y Gómez, *op. cit.*, pp. 59-65.

<sup>281</sup> *Ibidem*, p. 61.

La empresa brasileña OAS Ltda., está a cargo de los principales proyectos viales de Bolivia adjudicados por el actual gobierno. OAS se adjudicó los proyectos Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, Potosí-Uyuni (carretera de 201 kilómetros financiada por la CAF y dada a OAS Ltda. por US\$ 83,29 millones) y Potosí-Tarija (vía de 410 kilómetros de vinculación al sur del país que se construye con un crédito PROEX del Banco do Brasil y garantía de la CAF, que fue objeto de denuncias a la empresa constructora Queiroz Galvao por mala ejecución, lo que llevó a que bajo la modalidad “llave en mano” se contrate a la empresa OAS Ltda. para la conclusión de 240 kilómetros).<sup>282</sup>

Sin embargo, la construcción de la carretera será de beneficio directamente, para las petroleras ya que en 1994 el Estado boliviano firmó contrato con la empresa REPSOL, quien por treinta años tendrá el derecho de explotar el territorio.<sup>283</sup> Porque “el trazo propuesto **para la construcción de la carretera**<sup>284</sup> va paralelo a la cuadrícula de concesión petrolera Bloque Sécure dentro del TIPNIS”,<sup>285</sup> como refiere:

Después de que REPSOL realizó la prospección sísmica, no continuó con la explotación y actualmente no hay actividad petrolera. Sin embargo, tal como señala la empresa CONNAL, encargada de los estudios y diseños, entre los objetivos de la carretera está el “facilitar los estudios para la exploración y explotación de yacimientos petroleros y de otros recursos minerales”. La ruta definida por el gobierno para atravesar el TIPNIS divide el área, separando la región en la que se han definido tres bloques petroleros: Chispani (Petroandina), Río Hondo (Petrobras) y Sécure (antes Repsol, ahora Petroandina), que involucran el sector de las serranías del Subandino, de la región de las sabanas del Beni.<sup>286</sup>

Los intereses para la construcción de la carretera no sólo es de beneficio para las petroleras, sino que también ocasionará la expansión de la deforestación, ya que “[...] entre 1976 y 1989 se deforestaron, en promedio, 379 hectáreas por año en el TIPNIS. Este promedio se ha ido incrementando progresivamente: entre los años 2005 y 2007 se habrían deforestado 4.144 hectáreas por año, al interior de la línea roja. En total ya se han destruido 76 430 hectáreas [...].<sup>287</sup>

La construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, específicamente el tramo II, que impulsa el Estado Boliviano, no es una demanda de

---

<sup>282</sup> *Ídem.*

<sup>283</sup> *Ibidem*, p. 60.

<sup>284</sup> Las letras con negrilla es una redacción mía.

<sup>285</sup> *Ídem.*

<sup>286</sup> *Ídem.*

<sup>287</sup> *Ibidem*, p. 63.

los pueblos indígenas del TIPNIS, tampoco beneficiara a las comunidades indígenas, de lo contrario divide el territorio. En una entrevista realizada por el Centro Gestión en agosto de 2010, al entonces dirigente Adolfo Moya, quien señalaba en ese entonces “que la proyectada vía (tramo II) asfixiará al parque y a sus habitantes”,<sup>288</sup> además:

El territorio se deteriorará, la fuente de alimento para las comunidades se perderá. Por ejemplo, los tsimanes, a los que no les gusta convivir con otras personas ajenas a su cultura, prefieren mudarse cuando empiezan a ser invadidos; tengo la información de que en los últimos meses han estado llegando muchos tsimanes a San Borja. (...) Con la carretera se invadiría el espacio de vida y no veo otro espacio donde puedan encontrar asilo las comunidades de tsimanes, yuracarés y (mojeños) trinitarios. Yo veo que no les va a quedar otra alternativa que emigrar a las capitales para que se conviertan en indigentes. Para mí eso es genocidio porque la carretera ocasionará la desaparición de esos pueblos. Eso es lo más preocupante para nosotros; lo consideramos un atropello a nuestros derechos.<sup>289</sup>

## **2.9. Fundamentos jurídicos de consulta previa en el TIPNIS**

La fundamentación jurídica para la consulta previa, libre e informada en el TIPNIS, en el marco nacional fueron, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia aprobado el 2009, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, la Sentencia Constitucional 0300/2012 del Tribunal Plurinacional de Bolivia, Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas TIPNIS, y en el marco internacional se aplicó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todas estas normas jurídicas se aplicaron de forma parcial, en la consulta del 2012 a los pueblos indígenas Yuracarés, Chimanes y Mojeño-Trinitario del TIPNIS.

---

<sup>288</sup> Costas Monje y Ortiz Echazú, *op. cit.*, p. 281.

<sup>289</sup> *Ibidem*, pp. 281 y 283.

### 2.9.1 Aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El Estado boliviano ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, mediante Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991.

Según el informe final del 2012, el Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isibora Sécore (TIPNIS), refiere que el derecho a la consulta está reconocido por el Convenio N° 169 de la OIT:

En su artículo 6.1 estableció que se deberán aplicar las disposiciones en él contenidas, realizando la consulta a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instancias representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.<sup>290</sup>

Por otro lado, hace mención que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias”,<sup>291</sup> esto de acuerdo al artículo 6.2, del Convenio. Pero no hace referencias de manera íntegra al Convenio 169, sobre la *participación* de los pueblos indígenas desde el inicio hasta la finalización en las “[...] políticas, planes y programas de desarrollo nacional o regional que pudiera afectar”,<sup>292</sup> la tierra, territorio y recursos naturales, la misma tiene su base legal en los artículos 2, 5, 6.1.b), 6.1.c), 7, 8.1, 15.1, 22.2, 22.3, 23, 25, 27, 33.2, y con respecto a la *consulta previa* el Estado debe “[...] implementar procesos de diálogo de buena fe con los pueblos indígenas [...]”,<sup>293</sup> y su base legal son los siguientes artículos 6.1.a), 6.2, 15.2, 17.2, 20, 22.3, 28.1, y por último el *consentimiento previo libre e informado*, es cuando el “Estado [...] dado el derecho en juego (existencia, integridad), no puede adoptar una decisión sin el expreso consentimiento de los

---

<sup>290</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.26.

<sup>291</sup> *Ídem.*

<sup>292</sup> Yrigoyen Fajardo, *op. cit.*, p. 362.

<sup>293</sup> *Ibidem*, p. 263.

pueblos”<sup>294</sup> y están señaladas en los artículos 4.2, 16.2 y 16.4, estas tres instituciones, se complementan, es un derecho humano de los pueblos indígenas y su cumplimiento es obligatorio por parte de los Estados.

### **2.9.2. Aplicación de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, pero el Estado Boliviano de manera íntegra ratifica los principios de la Declaración mediante Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007 (modificado por la Ley N° 2897 de 26 de junio de 2008).

El informe final 2012 del Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, hace referencia al artículo 19 de la Declaración que establece “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas [...] antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten”,<sup>295</sup> además el informe hace referencia al artículo 32, donde menciona “que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos. Es decir que la consulta busca alcanzar acuerdos o consentimientos de los pueblos indígenas sobre la materia consultada”.<sup>296</sup>

Sin embargo, en la Declaración se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación, el derecho a la consulta previa y el derecho al consentimiento previo, libre e informado. Los pueblos indígenas no solo deben ser consultados, sino deben participar en la toma de decisiones de manera conjunta con las autoridades gubernamentales, cuando se intente afectar los territorios indígenas con planes de desarrollo nacional o regional es decir, que “los pueblos son parte de procesos de toma de decisiones, conjuntamente con otras autoridades estatales en

---

<sup>294</sup> *Ídem*.

<sup>295</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p.26.

<sup>296</sup> *Ibidem*, pp. 26-27.

todo el ciclo de elaboración, aplicación y evaluación de políticas y programas de desarrollo nacional o regional que les puede afectar.”<sup>297</sup>

En la Declaración también se establecen varios artículos como el 4.5, 14.3, 18, 22.2, 23, 27, 29.3, 31.2, 37, 41, sobre el derecho de participar de los pueblos indígenas en la toma de decisiones con el Estado.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta previa y cooperación, en este caso los Estados están obligados a llevar adelante el dialogo y realizar de “buena fe, procedimientos apropiados a fin de lograr el acuerdo [...] antes de medidas administrativas o legislativas que los puedan afectar”<sup>298</sup> a los pueblos indígenas en su tierra, territorio y recursos naturales, como se establecen en sus artículos 15.2, 17.2, 19, 32.2, 36.2, 38 de la Declaración.

Por último, ya no es suficiente una simple consulta o la participación, que los gobiernos o autoridades estatales realizaren con los pueblos indígenas, sino se requiere el consentimiento previo, libre e informado:

El consentimiento de los pueblos es exigido al Estado antes de tomar una decisión respecto de medidas que, eventualmente, puedan afectar derechos de interés superior, como la existencia e integridad de los pueblos. En tales supuestos, el Estado no puede tomar decisiones sin contar con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos. Y, en todo caso debe abstenerse de actos que vulneren dicha integridad o pongan en riesgo la existencia de los pueblos.<sup>299</sup>

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece el consentimiento previo, libre e informado en sus artículos 10, 19, 28.2, 29.2, 30 y 32.2.

### **2.9.3 Aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

En diciembre de 2007 la Asamblea Constituyente aprueba la constitución y posteriormente en octubre de 2008 por 2/3 de votos de todas las fuerzas políticas del Congreso Nacional y finalmente es promulgada la nueva Constitución Política del

---

<sup>297</sup> Yrigoyen Fajardo, *op. cit.*, pp. 361-362.

<sup>298</sup> *Ibidem*, p. 362.

<sup>299</sup> *Ídem*.

Estado Plurinacional de Bolivia el 7 de febrero de 2009 por el presidente Evo Morales Ayma. En su preámbulo menciona que:

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.<sup>300</sup>

Además, de un Estado plurinacional “[...] donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra [...]”.<sup>301</sup>

La Constitución establece en varios artículos una gama de derechos de los pueblos indígenas, entre las cuales está el derecho a la consulta previa, libre e informada y a la participación como reza:

15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan. 16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.<sup>302</sup>

Por otro lado, la Constitución Política menciona que en el marco de las competencias exclusivas de las autonomías indígena originaria campesinas, podrán “participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten”.<sup>303</sup>

En cuanto a los recursos naturales (madera, minería, petrolero, etc.) que se encontraren en territorios indígenas y el Estado pretenda la explotación de estos recursos, está obligado a realizar la consulta previa, libre e informada, de buena fe y concertada con los pueblos indígenas, o en todo caso con la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales. La consulta debe realizarse de

---

<sup>300</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Preámbulo.

<sup>301</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Preámbulo.

<sup>302</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 30, frac. II, núm. 15 y 16.

<sup>303</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 304, frac. I, núm. 21.

acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad indígena, así lo establece el artículo 352 de la Constitución:

La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.<sup>304</sup>

Además, en su artículo 403 la Constitución Política reconoce a los pueblos indígenas originarios campesinos el derecho íntegro a su territorio y el aprovechamiento de sus recursos naturales, así como la participación en los beneficios de dichos recursos:

Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígena originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.<sup>305</sup>

Finalmente, en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se pueden establecer dos características de la consulta previa, libre e informada, primero, como mecanismo de democracia directa y participativa de los ciudadanos (no necesariamente indígena) y segundo, como derecho colectivo de las naciones o pueblos indígena originario campesinos.<sup>306</sup>

#### **2.9.4 Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral**

El Estado boliviano, tiene una democracia intercultural es decir, una democracia representativa, participativa y comunitaria. La consulta previa es una democracia

---

<sup>304</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 352.

<sup>305</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 403, frac. I.

<sup>306</sup> Ver anexo 10, comparación de dos tipos de consulta previa, libre e informada.

directa y participativa y se ejerce de manera “Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa”.<sup>307</sup>

Bajo este argumento jurídico y cumpliendo el mandato de la Ley 222, el Tribunal Supremo Electoral participa:

A través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en la observación y acompañamiento al proceso de la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), obedece al mandato de la Ley 222, que señala a las entidades que intervienen en este proceso, así como también los roles que les corresponden seguir.<sup>308</sup>

Según el informe de observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), elaborada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Órgano Electoral Plurinacional señala que:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley 026 del Régimen Electoral establecen que la función del Órgano Electoral está dirigida a: 1) garantizar el ejercicio de la democracia intercultural y del derecho de sufragio activo y pasivo (derecho de elegir y ser elegido) y de participar en el proceso de toma de decisiones en cuestiones de interés público extraordinarias, a través del referendo, la revocatoria, la Consulta previa; 2) [...] elaborar el padrón electoral; y 3) supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, [...].<sup>309</sup>

La Ley 026 del Régimen Electoral aprobada el 30 de junio del 2010, menciona que la consulta debe llevarse de forma obligatoria y con anterioridad a las decisiones sobre proyectos, obras o actividades de explotación de recursos naturales y además, los pueblos indígenas participarán en el proceso de la consulta de forma previa, libre e informada y de acuerdo a sus propios procedimientos. Pero la ley también menciona

---

<sup>307</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 11, frac. II, núm. 1.

<sup>308</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), “Informe de observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)”, Bolivia, 2012, p. xii. [http://www.oep.org.bo/images/PROCESOS\\_ELECTORALES/consulta\\_tipnis/informe\\_tipnis/informe\\_tipnis\\_2013.pdf](http://www.oep.org.bo/images/PROCESOS_ELECTORALES/consulta_tipnis/informe_tipnis/informe_tipnis_2013.pdf) [consultado: 01-Nov-2016].

<sup>309</sup> *Ídem.*

que las decisiones de la consulta no son vinculantes a menos que las autoridades y representantes consideren en niveles que corresponda:

La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales”. Dicho consulta se realizará de acuerdo a los procedimientos propios “de las naciones pueblos indígena originario campesinos. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada

En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda.<sup>310</sup>

Cabe mencionar que las leyes electorales, como la Ley 018<sup>311</sup> y la Ley 026 no hacen referencia sobre medidas legislativas y administrativas:

[...] no hacen referencia a este tipo de Consulta referido a la aplicación de **medidas legislativas y administrativas** que pueden afectar a las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La Consulta Previa, Libre e Informada a las naciones y pueblos indígena originario campesinos tiene un carácter de democracia directa y participativa, cuando está referida a la **explotación de los recursos naturales**, [...].<sup>312</sup>

En cuanto a la observación y acompañamiento del proceso de consulta, la Ley 026 señala que integrará el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en coordinación “con las organizaciones e instituciones involucradas. [...]”,<sup>313</sup> y establece que “luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento

---

<sup>310</sup> Ley N° 026 del Régimen Electoral, art. 39. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_026.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_026.pdf) [consultado: 02-Nov-2016].

<sup>311</sup> Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_018.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_018.pdf) [consultado: 02-Nov-2016].

<sup>312</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), *op. cit.*, iv.

<sup>313</sup> Ley N° 026 del Régimen Electoral, art. 40. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_026.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_026.pdf) [consultado: 02-Nov-2016].

Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de acompañamiento [...]”<sup>314</sup> de todo el proceso de la consulta previa, libre e informada.

El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), acompañó y observó todo el proceso de consulta previa, libre e informada realizada el 2012, en las comunidades indígenas del TIPNIS. Terminado el proceso de consulta, el SIFDE elaboró un informe conclusivo de la observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS).

### **2.9.5 Sentencia Constitucional 0300/2012 del Tribunal Plurinacional de Bolivia**

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, emitió la sentencia Constitucional 0300/2012, de 18 de junio de 2012,<sup>315</sup> después de realizar un análisis y estudio de la demanda de acciones inconstitucionales abstractas, presentadas en febrero del 2012 por los diputados Miguel Ángel Ruíz Morales y Zonia Guardia Melgar, quienes alegaron la inconstitucionalidad de los arts. 1, 3 y 4 de la Ley 180 de 24 de octubre de 2011.<sup>316</sup> Por otro lado, los diputados Fabián Il Yaksic Feraudy y Miriam Marcela Revollo Quiroga, alegaron la inconstitucionalidad de los arts. 1, 3, 4 inc. a), 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 222 de 10 de febrero de 2012.<sup>317</sup> Al final La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional declara:

2º La CONSTITUCIONALIDAD del art. 1 de la Ley 222 en cuanto a: “La presente Ley tiene por objeto convocar al proceso de Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS” y del art. 7 de la Ley 222.

---

<sup>314</sup> Ley N° 026 del Régimen Electoral, art. 41. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_026.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_026.pdf) [consultado: 02-Nov-2016].

<sup>315</sup> Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012 de 18 de junio de 2012. [https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(t5sdjvxq33n5xpdqj5usmwqj\)\)/WfrJurisprudencia.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(t5sdjvxq33n5xpdqj5usmwqj))/WfrJurisprudencia.aspx) [consultado: 04-Nov-2016].

<sup>316</sup> Ley N° 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley\\_N\\_180.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley_N_180.pdf) [consultado: 06Nov-2016].

<sup>317</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

3º La CONSTITUCIONALIDAD CONDICIONADA del art. 1 en cuanto a la frase "...y establecer el contenido de este proceso y sus procedimientos" y de los arts. 3, 4 inc. a), 6 y 9 de la Ley 222, condicionada a su concertación, observando los razonamientos de la presente Sentencia.

5º Instar a los pueblos indígena originario campesinos habitantes del TIPNIS, a que en ejercicio de sus derechos y con el objeto de materializar los mismos, coadyuven con su participación a entablar un diálogo con el Estado, a objeto de asumir los acuerdos necesarios para efectivizar la consulta; propiciando para ello al interior de sus comunidades, un proceso de concertación en el que se establezcan sus prioridades respecto al proceso en sí de consulta, las cuales se verán reflejadas al momento de desarrollarse el diálogo entre partes.

6º Exhortar a la Asamblea Legislativa Plurinacional a ser coadyuvante en la facilitación de la concertación y en la configuración posterior de los acuerdos asumidos.

7º El Órgano Ejecutivo, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, y en resguardo de los derechos de los pueblos indígena originario campesinos, debe propiciar y facilitar el diálogo necesario con dichos pueblos, a objeto de que a partir de la concertación, no sólo se desarrolle la consulta, sino que se concreten todos los planes y proyectos no sean únicamente de beneficio de dichos pueblos, sino también los que involucran el interés nacional.<sup>318</sup>

Con esta normativa jurídica emitida por el Tribunal Constitucional se dio luz verde, al señalar los procedimientos y condiciones para llevar adelante todo el proceso de la consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas del TIPNIS. Además, insta a los pueblos indígenas a dialogar con el Estado para efectivizar la consulta.

### **2.9.6. Situación de la Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS**

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia sancionó el 10 de febrero de 2012, la Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS. Ley que tiene como objetivo "convocar al proceso de Consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas del [...] TIPNIS y

---

<sup>318</sup> Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012 de 18 de junio de 2012. [https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(t5sdjvxq33n5xpdqj5usmwqi\)\)/WfrJurisprudencia.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(t5sdjvxq33n5xpdqj5usmwqi))/WfrJurisprudencia.aspx) [consultado: 04-Nov-2016].

establecer el contenido de este proceso y sus procedimientos”<sup>319</sup>. La Ley también define que la Consulta Previa Libre e Informada se realizará en el ámbito de las comunidades indígenas “Mojeño-Trinitarias, Chimanes y Yuracarés, que habitan el [...] TIPNIS, en su doble categoría de Territorio Indígena y Área Protegida, [...]”<sup>320</sup>. Además, la Ley convocó a una consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS con la finalidad de llegar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, en los siguientes asuntos:

- a) Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.
- b) Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS.<sup>321</sup>

Los pueblos indígenas Mojeño-Trinitarias, Chimanes y Yuracarés del TIPNIS, son sujetos del derecho a ser consultados, en castellano y en sus respectivos idiomas.<sup>322</sup> De esta manera el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en representación del Órgano Ejecutivo, es el encargado de llevar adelante el proceso de Consulta Previa Libre e Informada en las comunidades Mojeño-Trinitarias, Yuracarés y Chimanes, respetando sus normas y procedimientos propios.<sup>323</sup> La ley 222 también establece las tres etapas de la consulta:

1. Preparación de la consulta:
  - a) Cronograma y protocolo de la consulta.

---

<sup>319</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 1. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

<sup>320</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 3. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

<sup>321</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 4. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

<sup>322</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 5, frac. I y II. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

<sup>323</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 6, frac. I. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

- b) Acopio de la información pertinente.
- c) Notificación previa.
- d) Publicidad de la consulta.
- e) Provisión de información pertinente.
- 2. Instalación y desarrollo de la consulta:
  - a) Comunicación a los pueblos Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré de toda la información necesaria y suficiente, para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad de la Consulta.
  - b) Consideración y definición sobre si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS es zona intangible o no, y sobre la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.
  - c) Consideración y decisión sobre las medidas de salvaguarda para la
  - d) protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales, respetando la línea demarcatoria, y determinar si fuera el caso, los mecanismos para mantener la zonificación establecida en el Plan de Manejo del TIPNIS.
- 3. Resultados de la Consulta:
  - a) Suscripción de actas de conclusiones.
  - b) Notificación de las decisiones.<sup>324</sup>

## **2.10. La aplicación del Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas TIPNIS**

El Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia a través de los Ministerios de Obras Públicas, Servicio y Vivienda; de Medio Ambiente y Agua, y los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré del TIPNIS, “realizaron” el Protocolo y el cronograma de actividades para llevar adelante el proceso de consulta previa, libre e informada el 2012. El Protocolo tiene como objetivo señalar los procedimientos, condiciones y mecanismos del proceso de consulta en el TIPNIS, en el marco de la Constitución Política del Estado establecida en el artículo 30, párrafo II, numeral 15 y el artículo 342, así como en base a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012,<sup>325</sup> emitida el 18 de junio de 2012 y las Leyes nacionales, asimismo amplía el plazo de la consulta:

---

<sup>324</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 9, núm. 1, inc. a, b, c, d, e, núm. 2, inc. a, b, c, d, núm. 3, inc. a, b. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

<sup>325</sup> Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012, de 18 de junio de 2012 [https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(t5sdjvqx33n5xpdqj5usmwqi\)\)/WfrJurisprudencia.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(t5sdjvqx33n5xpdqj5usmwqi))/WfrJurisprudencia.aspx) [consultado: 04-Nov-2016].

Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012, Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, cuyo objeto es convocar a la Consulta; y la Ley N° 240 de 10 de mayo de 2012 que modifica el artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012, ampliando el plazo de la Consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS.<sup>326</sup>

Además, el protocolo convoca las normativas internacionales que Bolivia ratificó, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, mediante Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas de la ONU de 2007, ratificado mediante Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007, esta última modificada por la Ley N° 3897, de 26 de junio de 2008.

El protocolo también señala que el Estado Plurinacional de Bolivia y los pueblos indígenas del TIPNIS, tiene la finalidad de consensuar un acuerdo o lograr el consentimiento, mediante el diálogo intercultural y horizontal, para:

- a. Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.
- b. Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore–TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS.<sup>327</sup>

Las 69 comunidades indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), serán los sujetos participantes del proceso de consulta previa, libre e informada.

---

<sup>326</sup> Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS. [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo\\_tipnis.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo_tipnis.pdf) [consultado: 03-Nov-2016].

<sup>327</sup> *Ibidem*, p. 2.

## Cuadro No 7 Comunidades Indígenas del TIPNIS

N°	Comunidad	N°	Comunidad	N°	Comunidad
1	Asunta	24	Hushwe	47	Palmar de Aguas Negras
2	Oromomo	25	Areruta	48	San Juan de la Curva
3	Santa Anita de Sécore	26	Santo Domingo	49	San José del Sécore
4	Puerto Totorá	27	Cachuela	50	La Capital
5	Santa Rosa del Sécore	28	Villa Hermosa	51	Coquinal
6	Villa Fátima	29	Nueva Lacea	52	Puerto San Lorenzo
7	Tres de Mayo del Sécore	30	San Bernardo	53	San Vicente
8	San Bartolomé de Chiripopo	31	Santa Lucía	54	Galilea
9	Paraíso	32	Trinidadcito	55	San José de Patrocinio
10	Dulce Nombre	33	Providencia del Chimimita	56	Loma Alta
11	San Pablo	34	Santa Clara	57	Villa Nueva
12	Alta Gracia	35	Gundonovia	58	Santa María de la Junta
13	El Carmen del Isiboro	36	Nueva Vida	59	Limo de Isiboro
14	Secejsamma	37	Santísima Trinidad	60	Fátima de Moletto
15	San José de la Angosta	38	San Antonio de Moletto	61	El Carmen Nueva Esperanza
16	Tres de Mayo del Ichoa	39	Santa Rosita del Ichoa	62	San Jorgito
17	Puerto Pancho	40	Puerto Beni	63	Buen Pastor
18	Villa San Juan de Dios	41	San Juan de Isiboro	64	San Benito
19	Sanandita	42	San Miguelito	65	Villa Asunción
20	Santa Teresa	43	Santa Rosa del Isiboro	66	Nueva Esperanza
21	Villa Fátima las Pampitas	44	Limoncito	67	Mercedes de Lojojota
22	San Romancito	45	Concepción de Ichoa	68	San Antonio Imose
23	Nueva Natividad	46	Santiago de Ichoa	69	Monte Cristo

Fuente: Elaboración Propia en base al Informe Final de la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isibora Sécore (TIPNIS), 2012, MOPSyV y MMAA.<sup>328</sup>

Las diez características del protocolo sobre proceso de la consulta previa, libre e informada en el TIPNIS, fueron las siguientes:

**Libre.-** El proceso de Consulta se convoca como una manifestación del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y en atención a decisiones que pueden afectar sus territorios. La participación de los ciudadanos pertenecientes a los pueblos indígenas consultados es libre y voluntaria, conforme establezcan sus normas y procedimientos propios internos. No se permitirán actos de coerción, intimidación, o cooptación de voluntades por parte de terceros interesados en el proceso de Consulta.

**Oportuna.-** La Consulta se realizará con la anticipación suficiente como para difundir las características, alcance e impacto de la ejecución de las acciones y decisiones que se desean implementar.

<sup>328</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp.47-48.

**Informada.**- Es obligación de las entidades estatales responsables de realizar la consulta, entregar a los pueblos indígenas interesados, toda la documentación e información relacionada a los objetivos del proceso de consulta; mediante métodos y procedimientos culturalmente adecuados, considerando el idioma y características particulares de cada pueblo indígena.

**Pública.**- Los actos, documentos y la información generada en el proceso de Consulta, serán de libre acceso a las comunidades y entidades de la sociedad civil.

**Continua.**- Iniciado el proceso de Consulta, se realizarán todas las fases del mismo de manera continua hasta su conclusión.

**Participativa.**- Garantiza la efectiva y oportuna concurrencia de todos los involucrados en el proceso de consulta, siendo por tanto un proceso inclusivo, en el marco del respeto a las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas consultados.

**Buena Fe.**- El proceso de Consulta, debe realizarse en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo intercultural e intracultural, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos de la Consulta de manera que se pueda alcanzar acuerdos que reflejen la voluntad de los pueblos indígenas interesados y el Estado.

**Intercultural.** La Consulta se realizará en el marco del respeto a la diversidad cultural y de cosmovisiones de los pueblos indígenas interesados.

**Corresponsabilidad.** El Estado y los pueblos indígenas son corresponsables para la ejecución del proceso de la consulta y del cumplimiento de los acuerdos.

**Flexible.** El proceso de Consulta, se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas involucrados y de las situaciones que se vayan produciendo durante el proceso. Por lo tanto la concertación es permanente.<sup>329</sup>

En cuanto a las bases de la consulta, el protocolo refiere que deben enmarcarse en la Constitución Política y en las leyes vigentes, así como respecto a la doble condición del TIPNIS (Territorio Indígena y Área Protegida) y de las decisiones estratégicas de los pueblos indígenas en su visión de desarrollo integral.

La metodología que se aplicó en la consulta previa, libre e informada empezó con la elaboración de la misma, para que posteriormente se proceda “con la instalación y desarrollo [...] y culmina con la construcción de los acuerdos

---

<sup>329</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), *op. cit.*, p. viii.

concertados en los resultados de la consulta”.<sup>330</sup> Dentro de la etapa preparatoria se encuentra la elaboración de cronograma y protocolo, validación y concertación del protocolo, acopio-recopilación y sistematización de información, notificación previa y notificación de los resultados, y provisión de información pertinente. En la etapa de desarrollo está la conformación y capacitación de las brigadas, instalación de las asambleas o reuniones comunales (momento preparatorio, actos protocolares e instalación de la asamblea o reunión), desarrollo de la Asamblea Comunal, en este caso se realizó la explicación de la información de los miembros de la brigada de forma detallada a las comunidades, pero en cuanto al análisis y diálogo sobre los contenidos a ser consultados, al mismo tiempo el protocolo señala:

**1. Identificación de los componentes de visión de desarrollo.**

En el marco de la información otorgada y en relación a la finalidad del proceso de consulta, los miembros de la brigada, de manera conjunta a los asistentes a la asamblea o reunión, procederán a identificar componentes de visión de desarrollo de los pueblos indígenas interesados.

**2. Identificación de impactos de las actividades de desarrollo integral y de la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.**

**Deliberación.** En el marco de la finalidad del proceso de consulta y la identificación de los elementos y componentes de los anteriores puntos, los pueblos indígenas interesados deliberarán sobre los siguientes aspectos: intangibilidad del área protegida, idea de proyecto de carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, medidas de salvaguarda, así como las medidas destinadas a la prohibición y desalojo de asentamientos ilegales y otros aspectos en el marco del alcance de la Ley N. 222 que los pueblos indígenas interesados consideren necesarios.

**Construcción de acuerdos.** En el marco de la buena fe y confianza mutua, los sujetos de la consulta, pueblos indígenas interesados y los representantes del Estado establecerán acuerdos concertados en la comunidad, mismos que serán remitidos al comité de acompañamiento para su consideración.

**Firma de actas de acuerdos.** Después de haber identificado los puntos de acuerdos concertados, los sujetos de la consulta, pueblos indígenas interesados y los representantes del Estado firmarán las actas correspondientes, mismas que deberán recoger las reservas respecto a los acuerdos concertados con la comunidad. Al acuerdo se adjuntarán los documentos de respaldo que se consideren necesarios.

---

<sup>330</sup> Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, p. 6. [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo\\_tipnis.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo_tipnis.pdf) [consultado: 03-Nov-2016].

**Informe final del proceso de consulta previa.** Las entidades estatales responsables de la consulta elaborarán el Informe Final de la realización del proceso de consulta y de los acuerdos.

Cumplimiento de acuerdos. Los acuerdos concertados establecidos en el acta serán de cumplimiento obligatorio para los pueblos indígenas interesados y el Estado Plurinacional.<sup>331</sup>

Posteriormente, después de un largo proceso y etapas de la consulta, los acuerdos y consensos legislativos o administrativos a que se hayan llegado, serán inmediatamente ejecutadas y es de cumplimiento obligatorio para los pueblos indígenas y el Estado.

Cabe mencionar que en el proceso de consulta, las entidades que participaron son: Las estatales (Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua), Coadyuvantes (Órgano Ejecutivo y entidades territoriales autónomas), Observadores y de acompañamiento (Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático-SIFDE), y veedoras (Derechos Humanos).

## **2.11. Conclusiones**

Los pueblos indígenas, no estaban reconocidos jurídicamente de su existencia, hasta que el 1993-1994 con una reforma constitucional se reconoce por vez primera la diversidad cultural y de idiomas, es decir, Bolivia ya era una sociedad pluricultural y por tanto, se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y sus instituciones.

El TIPNIS tiene doble condición de Territorio Indígena y Parque Nacional, Posteriormente, se declara Territorio Comunitario de Origen (TCO), como un territorio colectivo y finalmente se le otorga el título ejecutorial con una extensión de 1.091.656 hectáreas. Sin embargo, la TCO pasan a llamarse Territorio Indígena Originario Campesinos (TIOC) y con la Ley de Autonomías y Descentralización, los territorios indígenas entrarán en un proceso de aplicación de las Autonomías Indígenas Originarios Campesinos (AIOC).

En cuanto a los recursos naturales, tiene una gama de diversidad de riquezas flora, fauna, biodiversidad, ríos etc., renovables y no renovables que se encuentran

---

<sup>331</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

en el TIPNIS. Asimismo, todo el territorio es considerado potencialmente área hidrocarburífera; no obstante, con los últimos contratos de operación, se otorgan concesiones a empresas petroleras (PETROBRAS y YPFB Petroandina SAM), dentro los territorios indígenas. Las concesiones fueron concedidas por el Estado, sin realizar ningún tipo de consulta ni tampoco obtuvieron el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas del TIPNIS.

En una parte del TIPNIS, están sembrando coca en una cantidad de 12 hectáreas sin respetar la línea roja<sup>332</sup> y además, de encontrarse sindicatos cocaleros dentro del territorio indígena.

En el TIPNIS habitan los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimane y sus comunidades se encuentran asentadas cerca de los ríos de Ichoa, Isiboro y Sécore. Sin embargo, sobre la cantidad de comunidades indígenas los datos varían de entre los 64 y 69, esto debido a que algunas comunidades renuncian al derecho colectivo del territorio y se afilian a sindicatos, y en otros casos los indígenas deciden alejarse de su comunidad, para fundar otra dentro del mismo territorio; esto hace que las cifras totales de población indígena sea imprecisa y lleve a múltiples manejos por parte del Estado boliviano.

La estructura de las organizaciones indígenas de tierras bajas, está conformada desde el marco internacional, nacional, regional o/y central, subcentral y directivas comunales. En el marco nacional y para abajo, las organizaciones conforman sus directivas de hombres y mujeres, es decir, hay una estructura de organización de mujeres y otro de varones, pero realizan los trabajos y las gestiones de manera coordinada como si fuera una sola estructura. En el caso del territorio indígena TIPNIS existen tres subcentrales la CONISUR, Sécore y el TIPNIS afiliadas respectivamente a las centrales de la CPITCO, CPIB, CPEMB y estas se encuentran afiliadas a la CIDOB.

El Estado realizó actos administrativos y legislativos para ejecutar el proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, que comprende desde el Municipio de Villa Tunari-Cochabamba, pasando por medio del territorio

---

<sup>332</sup> La línea roja es la que separa el Tipnis del territorio de los colonizadores.

indígena TIPNIS hasta el Municipio de San Ignacio de Moxos-Beni, todo el tramo era de 306 kilómetros. No obstante, los indígenas no participaron en el proceso del proyecto, en la licitación etc., y además, no se realizó ninguna consulta, porque las autoridades gubernamentales pasaron de alto las normativas nacionales e internacionales que establecen la obligación que tienen los Estados de realizar la consulta previa, libre e informada y respetando sus instituciones propias de los pueblos. Sin embargo, para enmendar los errores el Estado Boliviano convocó a una consulta en el 2012 a las comunidades indígenas del TIPNIS.

En Bolivia no existe a nivel nacional una ley de consulta previa, pero el Estado emite leyes a cada caso específico; no obstante, en el caso del TIPNIS se aplicó de manera tardía. Y con respecto a la Ley No 222 de consulta y su Protocolo, las autoridades indígenas no participaron en su conjunto en la aprobación y elaboración, por tanto, no hubo consenso.

## **CAPÍTULO TERCERO. TERRITORIO Y MARCHA INDÍGENA DEL TIPNIS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### **3.1. Introducción**

El Estado Plurinacional se funda en la integración de los pueblos indígenas de Bolivia, después de largas luchas y reivindicaciones de los movimientos sociales y fundamentalmente del movimiento indígena, tales movimientos penetran todas las instituciones públicas del Estado, que por lo mismo se pluraliza.

Sin embargo, en el seno mismo del Estado Plurinacional, se realizaron la octava y novena marchas de los pueblos indígenas del TIPNIS; la primera del año 2011 que exigía el respeto y la protección del Territorio indígena. Además, rechazaban la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos a través del TIPNIS, entre otras demandas; en la novena marcha, de 2012, no solo exigían el respeto de sus territorios, sino que interpelan a los representantes del mismo Estado Plurinacional, debido a que chocan dos visiones de desarrollo: la comunitaria y estatal.

En este capítulo se tratará de explicar de manera sucinta el nacimiento y características del Estado Plurinacional de Bolivia. Además, la definición e importancia que tiene el territorio para los pueblos indígenas del TIPNIS, quienes lo consideran su casa grande, donde están sus ríos, árboles, animales, peces que se constituye como su espacio de vida, subsistencia y que viven en un marco de equilibrio entre la naturaleza, la madre tierra o pachamama.

Asimismo, se revisarán la octava y novena marchas realizadas por los pueblos indígenas de tierras bajas del TIPNIS en los años 2011-2012, así como la marcha del Consejo Indígena del Sur (CONISUR), estas marchas se suscitan antes de la consulta.

### 3.2. Estado Plurinacional

La nueva Constitución Política del Estado boliviano fue promulgada el 7 de febrero de 2009, en su preámbulo reconoce las memorias, las luchas y resistencias para construir el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia:

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.<sup>333</sup>

Durante el acto de la promulgación del nuevo texto constitucional, el Presidente emitía un discurso en la Ciudad del Alto, recordando “la conciencia del pueblo boliviano y evocando la impronta indígena que inspiró la gesta”,<sup>334</sup> es decir, el pueblo boliviano movilizado y las huellas de las luchas y resistencias del movimiento indígena dejaron un legado que inspiró a otros sectores sociales, para que posteriormente se promulgue el nuevo texto Constitucional:

Después de 500 años de rebelión, invasión y saqueo permanente; después de 180 años de resistencia contra un Estado colonial, después de 20 años de lucha permanente contra un modelo neoliberal, hoy, 7 de febrero de 2009, es un acontecimiento histórico, [...] promulgar la nueva Constitución Política del Estado.<sup>335</sup>

Con este emotivo discurso del Jefe de Estado, recordaban las heroicas luchas del movimiento indígena y campesino, que se sintetizaban en la promulgación del nuevo Texto Constitucional, donde convergen varios hechos históricos que coexistieron en las memorias de los diferentes sectores sociales, como la crisis de los partidos políticos, de la democracia representativa, del modelo económico neoliberal, y es a partir de estos acontecimientos que en octubre de 2003, cuando se plantea la

---

<sup>333</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional Bolivia, preámbulo.

<sup>334</sup> Schavelzon Salvador, *El nacimiento del Estado Plurinacional. Etnografía de una Asamblea Constituyente*, Bolivia, Plural, 2012, p. 508. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20130214112018/ElNacimientoDelEstadoPlurinacional.pdf> [consultado: 06-Abr-2017].

<sup>335</sup> *Ídem*.

nacionalización de los recursos naturales<sup>336</sup> y la Asamblea Constituyente. Además, cabe recordar que las heroicas luchas y resistencias de los movimientos indígenas se dieron en diferentes épocas o momentos de la historia; colonial, Republicana, durante el Estado liberal, Estado nacionalista y en el Estado neoliberal que vivió Bolivia:

[...] emergía con una fuerza sin precedentes la memoria de las luchas anticoloniales que trascendían y confrontaban al Estado-nación boliviano, Tomás Katari, Tupac Katari (1781), Zárate Willka (1899), el líder guarayo Andrés Guayocho (1887), la batalla de Kuruyuki de los guaraníes (1892), el movimiento de los caciques apoderados (1900-1930), el indianismo y el katarismo (1970s), la demanda de tierra-territorio de los indígenas de tierras bajas (1990s).<sup>337</sup>

Como se puede ver, la lucha de las organizaciones sociales y especialmente la del movimiento indígena que fue la vanguardia del proceso constituyente, quienes lograron la transformación del Estado y posteriormente con la promulgación de la carta magna, se dio nacimiento al Estado Plurinacional de Bolivia, según el Decreto Supremo N° 48 del 18 de marzo de 2009, “deberá ser utilizada en todos los actos públicos y privados, en las relaciones diplomáticas internacionales, así como la correspondencia oficial a nivel nacional e internacional, la siguiente denominación: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”,<sup>338</sup> dando de esta manera muerte al Estado republicano.

Antes de señalar las diferentes características del Estado Plurinacional, mencionaremos qué se entiende por Nación y Estado. Con respecto al primero, un pueblo existe históricamente en un determinado territorio que es propio y tiene vínculos religiosos, políticos, culturales, soberanos y todos tienen un destino común, tienen colectivamente riqueza en sus idiomas, instituciones, festividades, etc. En la obra *Democracia Estado Nación*, de Álvaro García, señala que la nación es “una comunidad política extendida con la suficiente fuerza interior para persistir en la historia, materializarse en un territorio propio, en prácticas políticas y culturales

---

<sup>336</sup> Soluguren Soruco Ximena, *Apuntes para un Estado plurinacional*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2011, p. 131. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ximena\\_final.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ximena_final.pdf) [consultado: 06-Abr-2017].

<sup>337</sup> *Ídem*.

<sup>338</sup> Bolivia, Decreto Supremo N° 48 del 18 marzo de 2009 <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N48.xhtml> [consultado: 06-Abr-2017].

soberanas, en la idea de un ancestro común y en la voluntad de un destino colectivo único”.<sup>339</sup> Además, refiere que una nación existe:

Cuando los connacionales, independientemente de donde estén y la condición económica que posean, creen participar de una hermandad histórica de origen y de destino cultural, que han de traducirse, luego, en derechos que las diferencia de otras naciones. En ese sentido es que puede decirse que la nación es una forma de riqueza material, institucional, natural y simbólica compartida.<sup>340</sup>

El Estado Plurinacional, es la casa grande de todos los bolivianos que unifica y articula en un conjunto colectivo entre patria, territorio, Estado, nación y naciones indígenas,<sup>341</sup> éstas últimas tienen una existencia precolonial y pre-existen a la república, pero tienen también dominio ancestral sobre sus territorios, a partir de su libre determinación “que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales”.<sup>342</sup>

El Estado, según Álvaro García “es una máquina de poder político que concentra, de manera legítima y efectiva, el monopolio de ciertas decisiones”.<sup>343</sup> Entonces el Estado es el poder político que concentra el monopolio coercitivo, pero también monopoliza la representación general de la sociedad, alcanzando todo el territorio. Pero también el Estado como un sistema político tiene tres componentes estructurales: “el Estado como un conjunto de instituciones, el Estado como un conjunto de ideas fuerza y el Estado como correlación de fuerzas entre bloques sociales”.<sup>344</sup> El primero, se refiere a todas aquellas instituciones, procedimientos y normas (“maquina burocrática y administrativa”)<sup>345</sup> del Estado. Segundo, el “Estado

---

<sup>339</sup> García Linera Álvaro, *Democracia Estado Nación*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2013, p. 119. <https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/democracia-estado-nacion-web-2.pdf> [consultado: 10-Abr-2017].

<sup>340</sup> *Idem.*

<sup>341</sup> García Linera Álvaro, “¿Qué es la Nación?”, Cochabamba, Sesión de Honor de la Asamblea Plurinacional, 6 de agosto de 2013. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/que\\_es\\_la\\_nacion-1.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/que_es_la_nacion-1.pdf) [consultado: 10-Abr-2017].

<sup>342</sup> Se puede leer en el artículo 2 de Constitución Política del Estado Plurinacional, Bolivia, 2009.

<sup>343</sup> García Linera Álvaro, “Estado Plurinacional”, *Discursos y ponencias*, 2009, núm. 7, p. 7 [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_7.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_7.pdf) [consultado: 07-Abr-2017].

<sup>344</sup> García Linera Álvaro, “Del Estado neoliberal al Estado plurinacional autónomo y productivo”, *Discursos y ponencias*, 2008, núm. 5, p. 7. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_5.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_5.pdf) [consultado: 09-Abr-2017].

<sup>345</sup> *Idem.*

monopoliza las ideas y creencias que permiten que la gente acate “voluntariamente” o consienta la aplicación y la legitimación de las decisiones gubernamentales en torno a la ley, el orden, la educación, la cultura, el uso del dinero”<sup>346</sup> (“máquina que monopoliza un conjunto de creencias, de ideas fuerza de la sociedad”).<sup>347</sup> Tercero, el Estado genera “cambios en los bloques sociales del poder estatal”,<sup>348</sup> es decir, es cuando toma un grupo o bloque social el poder del aparato estatal y este direcciona al Estado.

Es importante señalar que en Bolivia, a partir de 1952 se construye un Estado nacionalista encabezado por intelectuales, universitarios y funcionarios públicos, es decir por una clase media, quienes articularon a los diferentes sectores de la sociedad y construyeron una burguesía nacional. Pero cuando se desprendió del movimiento campesino, empezó a disolverse y a destruirse el Estado nacionalista y a consecuencia del derrumbe, surgió el Estado Neoliberal, con diferente forma de articulación a través de un diseño discursivo, a partir de aquellas personas que estaban vinculadas al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y a las universidades norteamericanas, es así que la colectividad o clase emergente ligada a las exportaciones y al capital externo, empieza a direccionar y articular de manera violenta y conservadora a la sociedad, pero en el año 2000 se empezó a tambalear el andamiaje del Estado Neoliberal, como una especie de gelatina hasta desmoronarse. A consecuencia del derrumbe del Estado Neoliberal, surgió el Estado Plurinacional.<sup>349</sup>

Los Estados señalados se pueden diferenciar a partir de las Ideas fuerza, como en el caso del Estado nacionalista que manejaba y centralizaba la economía nacional, y de su seno surge una burguesía emergente que se desarrolló de la pequeña burguesía, sin embargo, las clases campesinas e indígenas tenían que pasar a ser pequeños burgueses campesinos, proletarios o urbanos. Es decir, la idea fuerza eran homogenizante, los indios no existían, todos eran bolivianos. En el Estado neoliberal la idea fuerza, estaba en la inversión extranjera, debido al

---

<sup>346</sup> *Ídem.*

<sup>347</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>348</sup> *Ídem.*

<sup>349</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

argumento de que el Estado era un mal administrador, y los indígenas y sus culturas y espacios eran vistos por la sociedad de manera folclórica y exótica, y sus territorios, sus entornos de vida como espacios para turistar. En el Estado Plurinacional las ideas fuerza se generan en un liderazgo en la economía, pero sin anular las otras formas económicas de las comunidades indígenas, campesinas, rurales, sin anularlas o convertirlas en otras clases sociales. Porque los indígenas en el Estado Plurinacional, son actores determinantes para la construcción del Estado.<sup>350</sup>

La construcción de la idea del Estado Plurinacional tiene la condición básica en la articulación de las naciones, donde los indígenas de tierras bajas se unen, organizan a partir de sus asambleas y en las tierras altas a través del desarrollo del sindicalismo autónomo campesino, como naciones aymaras y quechuas.<sup>351</sup>

Como diría Jorge Lazarte, el Estado Plurinacional como un proceso de construcción, fue debatido en la Comisión de Ética de la Asamblea Constituyente y se sintetiza en la primera versión de propuesta, que fue la base ideológica para la mayoría de los constituyentes donde precisa que “el Estado “Plurinacional” es un Estado “fundamentado” en “las naciones y pueblos indígenas” a los cuales se reconoce el “derecho” de “reconstituir” sus territorios”.<sup>352</sup> Esta definición fue ampliada posteriormente con el “sistema de representación, pluralismo jurídico, los valores morales, la educación, recursos naturales”.<sup>353</sup> Es decir, se pluraliza toda la institucionalidad administrativa del Estado.

Sin embargo, según Álvaro García, la plurinacionalidad se da cuando no hay una cultura superior de unos sobre otros, sino que se sientan entre iguales los aymaras, quechuas, guaraníes, mojeño, trinitario y mestizos. Es decir, el primer núcleo del Estado es “un bloque de poder histórico construido [...] de varias matrices culturales, lingüísticas, históricas, que dan lugar a un bloque de poder plurilingüístico,

---

<sup>350</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>351</sup> Tapia Luis, “Consideraciones sobre el Estado Plurinacional”, en Gosálvez Gonzálo y Dulon Jorge (Coords.), *Descolonización en Bolivia: cuatro ejes para comprender el cambio*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional/ Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria, 2011, p. 140. <https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/4-ejes.pdf> [consultado: 09-Abr-2017].

<sup>352</sup> Lazarte Jorge, *Reforma del “experimento” constitucional en Bolivia: claves de un nuevo modelo estatal y societal de derecho*, Bolivia, Plural, 2015, p. 63.

<sup>353</sup> *Ídem*.

pluricultural. Y si éste es el núcleo del Estado, entonces éste tiene que ser plurinacional”.<sup>354</sup> Por tanto, el Estado Plurinacional es la articulación de historia, de vida, de idioma, de culturas que se constituye en un nuevo bloque de poder o bloque histórico, esto sería un componente del nuevo Estado.<sup>355</sup> Otro componente es que el Estado Plurinacional reconoce la institucionalidad diversa, desde una economía plural (que está organizada por la economía comunitaria, estatal, privada y social cooperativa), desde el pluralismo jurídico (jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena originario campesino) y desde las diversas formas democráticas que convergen en las diversas formas de participación social como la democracia representativa, participativa, comunitaria.<sup>356</sup> Como diría Álvaro García, “esa es la idea del Estado Plurinacional, reconocimiento de la diversidad de culturas, de instituciones, de civilizaciones, de idiomas, en igualdad de condiciones y en complementariedad y enriquecimiento mutuo”.<sup>357</sup> Además, en un discurso sobre los tres pilares de la Constitución en la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CUTCB) García refería que “Bolivia es una nación de naciones, es una nación donde estamos aymaras, quechuas, guaraníes, mojeños, trinitarios, ayoreos, mestizos, afro bolivianos, etc.”<sup>358</sup> Esto es el núcleo del Estado Plurinacional, pero también se habla de una ciudadanía única con igualdad de derechos, oportunidades y obligaciones:

Estado Plurinacional es que todos, mestizos e indígenas, tengamos los mismos derechos, las mismas oportunidades, las mismas obligaciones, sin que por ello tengamos que perder o esconder nuestra identidad cultural. Plurinacionalidad es ciudadanía única como bolivianos, sin que importe el color de piel, la vestimenta, el apellido o el idioma materno. Plurinacionalidad es que el mestizo se sienta orgulloso del indígena, como yo me siento orgulloso de mi Presidente indígena Evo Morales; y también es que el indígena se sienta orgulloso del mestizo.<sup>359</sup>

---

<sup>354</sup> García Linera, “Estado Plurinacional”. *op cit.*, p 12.

<sup>355</sup> *Ídem.*

<sup>356</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 11, frac. I.

<sup>357</sup> García Linera, “Estado Plurinacional”, *op. cit.*, p. 16.

<sup>358</sup> García Linera Álvaro, “Los tres pilares de la nueva Constitución Política del Estado: Estado plurinacional, economía estatal y Estado autonómico”, *Discursos y ponencias*, 2008, núm. 4, p. 13. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_4.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_4.pdf) [consultado: 08-Abr-2017]

<sup>359</sup> García Linera Álvaro, “Del Estado aparente al Estado integral: la construcción democrática del socialismo comunitario”, *Discursos y ponencias*, 2010, núm. 8, p. 12. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_8.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_8.pdf) [consultado: 08-Abr-2017].

Por otro lado, en un entrevista realizada por Ramiro Balderrama a Sarela Paz, ella explica que el Estado Plurinacional reconoce en el seno mismo de sus instituciones una administración plural,<sup>360</sup> lo plurinacional es cuando las naciones se compenetran en la vida política institucional del Estado. Es decir, que el campo jurídico, de la administración pública, de las reglas de juego, las normas, el sistema de representación de las instituciones del Estado se pluralizan, como diría Sarela:

La declaración de Estado Plurinacional quiere decir que es un Estado que reconoce en su interior una administración plural de sus instituciones. Ese es el principio, el fundamento de lo plurinacional. Pero, por otro lado, lo plurinacional también avanza en el sentido de naciones, naciones que van a contaminar al Estado de su vida política institucional. Aquí va a venir el engranaje, la imaginación, la invención, y la salida va a ser muy boliviana. [...] ¿Qué quiere decir un Estado Plurinacional? [...] Quiere decir que las instituciones del Estado, el campo jurídico, el campo de la administración pública, el campo de las reglas de juego —porque éstas también hacen la institución—, las normas, el sistema de representación, se pluralizan. Esto quiere decir que se alimentan de principios políticos que no solamente vienen de alguna tradición política —dígase tradición liberal—, sino también de otras tradiciones políticas.<sup>361</sup>

Asimismo, el Estado Plurinacional puede llamarse sólo así, cuando los pueblos indígenas tienen soberanía sobre su espacio, territorio, recursos naturales y este hecho plantea la crisis del Estado-Nación, es decir “el querer manejar los recursos naturales bajo una autoridad y una normativa distinta [...] del Estado, [...] en un territorio [...] propio, sobre el cual se establecerá una autoridad política elegida y regida por los usos y costumbres”.<sup>362</sup> El Estado Plurinacional no homogeneiza a las clases sociales, porque “el Estado ya no puede ejercer el dominio sobre un espacio homogéneo, homogeneizado jurídicamente, culturalmente, y políticamente, sino que su espacio de dominación se fragmenta”.<sup>363</sup>

---

<sup>360</sup> Paz Sarela, “Las autonomías indígenas en Bolivia”, en Balderrama Ramiro (Coord.), *La etnicidad en Bolivia, Subversión*, 2009, núm. 2, p. 72.

<sup>361</sup> Paz Sarela, “las autonomías indígenas en Bolivia: balance y perspectivas”, en Chivi Vargas Idón Moisés (Coord.), *Nueva Constitución Política del Estado: conceptos elementales para su desarrollo normativo*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2010, p. 160. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ncpe\\_cepdpd.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ncpe_cepdpd.pdf) [consultado: 08-Abr-2017]

<sup>362</sup> Regalsky Pablo, “Estado Nación y Estado Plurinacional”, en Balderrama Ramiro (Coord.), *La etnicidad en Bolivia*, Cochabamba, Subversión, 2009, núm. 2, pp. 47-58.

<sup>363</sup> *Ídem*.

Según Adolfo Mendoza ex Senador de la Asamblea Legislativa de Bolivia, explicaba dos elementos fundamentales del Estado Plurinacional, lo primero, “se opone a esa vieja idea de la nación como un hecho homogéneo. Segundo, [...], un movimiento general de la época”.<sup>364</sup> Es decir, frente a la crisis del Estado-Nación homogeneizante y del Estado de bienestar, nace el Estado Plurinacional desde las luchas sociales, ciudadanas y fundamentalmente del movimiento indígena, como una matriz civilizatoria con una pretensión universal de validez.<sup>365</sup> Sin embargo, critica cuando se restringe solamente lo plurinacional a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de la siguiente manera:

Porque lo nacional plural o lo plurinacional no sé agoté a lo indígena pero la particularidad de lo nacional plural [...]: es una propuesta indígena para el conjunto de la sociedad, para la transformación de la sociedad, entonces el movimiento indígena es la vanguardia, sin embargo esto no quiere decir que lo plurinacional se agote en la cuestión indígena, ¡es un núcleo organizador!, pero lo plurinacional o lo nacional plural es algo mayor, [...].<sup>366</sup>

Además, Mendoza menciona que en la propuesta de la nueva constitución del pacto de unidad, se desarrolló seis ejes que marcaron la nueva Constitución Política y son las siguientes:

El primer eje, la definición del carácter del Estado, del tipo de gobierno con lo de democracia intercultural, etc. El segundo eje, la pluralidad vista desde la lógica de los derechos, [...]. El tercer eje es la organización funcional del Estado, es decir cuál es las características del órgano ejecutivo, del legislativo, del judicial y además del órgano electoral. El cuarto eje de pluralidad, es el eje territorial, de la organización territorial, no es un Estado autonómico como algunos creen, es un Estado Plurinacional que se organiza territorialmente con base en las autonomías, entonces el carácter plural de lo nacional o lo plurinacional en términos de organización territorial lo ves en las autonomías ¿no? Departamental, regional, indígena original y campesina y municipal. El quinto eje es el de economía plural, lo nacional plural está pensado en clave también de economía con base en el reconocimiento de distintas formas económicas en las que la pluralidad de la organización económica es vital para pensar la relaciones entre Estado y economía y finalmente, el último eje, [...] de tierra-territorio, la problemática de la territorialidad indígena ahí sobresale. Pero además de los criterios históricos de la situación, movimiento general

---

<sup>364</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, el 12 de enero del 2017.

<sup>365</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, el 12 de enero del 2017.

<sup>366</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, el 12 de enero del 2017.

de la época y, de esta noción de lo plurinacional como hecho plural con distintos ejes quiere decir entonces que el Estado plurinacional opone la descolonización al Estado colonial, opone la despatrialización al Estado patriarcal, opone la organización en clave de economía plural frente al Estado capitalista donde el centro es el mercado, opone la noción de Estado laico frente al estado confesional y, opone también, entonces la noción de reconocimiento de la diversidad como parte constitutiva de un Estado ante la pretensión de encontrar una nación con una raíz solamente homogénea si la propia identidad nacional es leída desde la noción del Estado Plurinacional como lo heterogéneo, pero no solamente es la celebración de la diversidad sino que algo garantiza la propia unidad, [...].<sup>367</sup>

Por otro lado, Sarela Paz explicaba la complejidad a la hora de hacer realidad el Estado Plurinacional, debido a que las instituciones de los pueblos indígenas están fragmentadas, porque han sido distorsionadas por las situaciones de poder, pero entiende que:

[...] el Estado plurinacional, es justamente una pluralidad de instituciones jurídico-políticas que se expresan a través de las nacionalidades de los pueblos, y estas instituciones jurídico políticas, [...] tienen dos partes muy delicadas, que son difíciles de enfrentarlas a la hora de hacer realidad el tema de la distribución del poder y el tema de las instituciones fragmentadas.<sup>368</sup>

No obstante, después de varios años de resistencias y marchas del movimiento indígena, durante el periodo del Estado republicano, del Estado Liberal y del Estado neoliberal que vivió Bolivia, se constituyen como actor principal en el proceso del parto de un nuevo Estado Plurinacional. La institucionalidad administrativa del nuevo Estado se pluraliza y se reconoce a los pueblos indígenas como naciones dentro del marco de la *libre determinación*.<sup>369</sup> Sin embargo, en los tiempos del Estado Plurinacional, los pueblos indígenas se movilizan, como es el caso del TIPNIS, quienes realizaron la octava marcha en el 2011 y la novena marcha de 2012, con la

---

<sup>367</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, el 12 de enero del 2017.

<sup>368</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, el 29 de enero de 2017.

<sup>369</sup> Con respecto a los derechos a la libre determinación de los pueblos indígenas Isabell Kempf refiere que "los pueblos indígenas consideraron el derecho a la libre determinación como un derecho fundamental y colectivo para garantizar su plena participación en la toma de decisiones a todos los niveles y para asegurar su autogobierno. También es el fundamento de los procesos de descolonización". Kempf, *op. cit.*, p. 54.

finalidad de exigir al Estado que respete sus territorios y se dé cumplimiento a sus demandas.

### 3.3. Territorio

La demanda de los pueblos indígenas de tierras bajas, en sus inicios exigía que el Estado les reconociera su derecho a un territorio propio, donde puedan realizar todas sus actividades comunitarias, de acuerdo a sus usos y costumbres o procedimientos propios, para que puedan desarrollar en comunidad su vida cotidiana. Es así, que en 1990 se convoca a la primera “Marcha por la Dignidad y el Territorio”, donde los pueblos indígenas demandaban el reconocimiento legal de sus territorios.<sup>370</sup> Las resistencias y marchas de los indígenas de tierras bajas, gira en torno al territorio como eje central de los pueblos indígenas.

La autora Canedo, en su obra *La Loma Santa: una utopía cercada. Territorio, cultura y Estado en la Amazonia boliviana*, refiere que “autores como Oomen, Anthony Smith y W. Connor destacan la importancia crucial del territorio tanto para la constitución de las pequeñas comunidades étnicas como para grandes “comunidades imaginadas” [...]”<sup>371</sup> y desde la antropología se dice “que el entorno territorial ha representado siempre para el hombre lo familiar y conocido, lo bello y saludable, un ámbito de seguridad y abrigo, una extensión del propio hogar y en fin, un medio para construir su identidad y mantenerse en comunicación con su pasado”.<sup>372</sup>

---

<sup>370</sup> La demanda de los pueblos indígenas fueron las siguientes: “El Bosque de Chimanes debe ser dotado como territorio indígena en su integridad [...]. Los indígenas que viven en el Parque Nacional Isiboro Sécore [...] exigían la participación de sus representantes en la gestión del área protegida [...]. Los de San Lorenzo de mojos exigían la restitución de su territorio [...] ocupado por estancias ganaderas. Finalmente, los de San Francisco de Mojos solicitaban al gobierno que se doten de áreas territoriales en la zona de San Francisco para los indígenas trinitarios que allí viven”. Balza Alarcón Roberto, *Tierras, territorio y territorialidad indígena. Un estudio antropológico sobre la evolución en las formas de ocupación del espacio del pueblos indígena chiquitano de la ex-reducción Jesuita de San José, Santa Cruz, APCOB/SNV/IWGIA, 2001, p. 32. [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0346\\_tierra\\_chiquitano.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0346_tierra_chiquitano.pdf) [consultado: 18-Abr-2017].*

<sup>371</sup> Canedo Vásquez, *op. cit.*, p. 53.

<sup>372</sup> *Ibidem*, p. 54.

Sin embargo, Canedo hace una diferenciación entre espacio y territorio, ya que no son sinónimos, sino diferentes, para lo cual cita a Raffestin quien dice “el espacio se halla en una posición anterior al territorio. El territorio es generado a partir del espacio, pues el espacio geográfico existe per se, y el territorio es el resultado de la acción desarrollada por un actor”.<sup>373</sup>

Entonces podemos decir, que los pueblos indígenas se apropiaron del espacio y territorializaron para constituir su propio territorio. Es decir, es la apropiación del espacio territorial que ocupan de forma material y simbólica los pueblos Chimanes, Yuracarés y Mojeño-Trinitario en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), o como dice Canedo “el territorio no solamente es un objeto material sino también objeto inmaterial, se halla dotado de sentido, objeto y apropiación por los actores”,<sup>374</sup> así como dice Gilberto Giménez citado por Canedo “el espacio apropiado por un grupo social para asegurar su reproducción y la satisfacción de sus necesidades vitales que pueden ser materiales o simbólicas”.<sup>375</sup> Con simbólicas se refiere al *habitus* llamado por Bourdieu, “que correspondería al estado incorporado del territorio de manera subjetiva. Las formas objetivas o materializadas (en este caso el territorio) sólo cobran sentido si pueden ser apropiadas y permanentemente reactivadas por sujetos dotados de “capital cultural incorporado”, es decir, del *habitus* [...]”.<sup>376</sup> Por tanto:

[...] el territorio puede ser considerado como una zona de refugio, como medio de subsistencia, como circunscripción político-administrativa, pero también como paisaje, como belleza natural, como entorno ecológico privilegiado, como objeto de apego efectivo, como tierra natal, como el lugar de inscripción de un pasado histórico y de una memoria colectiva y en fin como “geosímbolo”.<sup>377</sup>

La incorporación al territorio de manera subjetiva de las tradiciones, usos y costumbres, ceremonias, ritos etc., (capital cultural) de los pueblos indígenas cobran su sentido y se reproducen a lo largo de la historia en su espacio territorial (material), pero cuando son interrumpidos o violentados por factores externos (Estado,

---

<sup>373</sup> *Ibidem*, p. 55.

<sup>374</sup> *Ibidem*, p. 58.

<sup>375</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>376</sup> *Ibidem*, p. 61.

<sup>377</sup> *Ídem*.

empresas) o en todo caso, cuando son desplazados o afectados en sus territorios por las petroleras, mineras, ganaderas, por los colonizadores y por megaproyectos (construcción de carreteras y represas). Los pueblos indígenas luchan y resisten para que se respete su territorio, porque “la reivindicación territorial es uno de los ejes conceptuales de la plataforma de reivindicaciones indígenas, no únicamente en su condición de derecho colectivo indispensable, sino como una verdadera dimensión existencial de cada pueblo”.<sup>378</sup>

El Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) y División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) elaboran un documento titulado “los pueblos indígenas en América Latina” donde según Lazos Chavero, Zúñiga, citados en José Aylwin, hacen referencia que el territorio comprende dos dimensiones para los pueblos indígenas, como:

El espacio y los procesos. El espacio se expresa en la demanda de uso, goce y manejo de los recursos naturales. Los procesos se expresan en el reclamo por el control de los procesos de orden político, económico, social y cultural con el fin de asegurar la reproducción y continuidad material y cultural del grupo, para que se lleven a cabo según la normativa propia de los pueblos indígenas. De esta manera, el territorio se presenta como un sistema de recursos, como un espacio jurisdiccional donde se ejercen derechos colectivos cuyo titular es el pueblo indígena.<sup>379</sup>

Entonces, hay que sumar las dimensiones de espacio y procesos, con los elementos materiales e inmateriales, que juntos contemplan de manera íntegra los derechos de los pueblos indígenas al territorio. Es decir, que los elementos materiales, “vinculados estrechamente con los espacios físicos reivindicados como territorios indígenas y los recursos naturales que hay en ellos [...]. Elementos inmateriales, de carácter político y simbólico, que son los que realmente distinguen la concepción indígena de la concepción no indígena en cuanto al derecho al territorio [...]”.<sup>380</sup> Por tanto, diría Tiban citado en CEPAL, “el territorio es el medio donde el hombre

---

<sup>378</sup> *Ibidem*, p. 63.

<sup>379</sup> CEPAL y CELADE, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, Chile, Naciones Unidas, 2014, p. 122. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/S1420521\\_es.pdf;jsessionid=98A43EB485F3784F14C9A9D8C747F94E?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/S1420521_es.pdf;jsessionid=98A43EB485F3784F14C9A9D8C747F94E?sequence=1) [consultado: 19-Abr-2017].

<sup>380</sup> *Ibidem*, p. 123.

desarrolla su vida cotidiana y donde tiene contacto armónico frecuente y regular con la naturaleza”.<sup>381</sup>

Vadillo Pinto, citado en Kristina von Stosch en su obra *Indígenas y Campesinos en Alto Beni: Diferentes visiones en torno a tierra, territorio y recursos naturales*, considera que en el escenario internacional el derecho al territorio es un derecho humano “ya que el territorio implica el derecho a la identidad, a la vida, a la vivienda, al trabajo, a la propiedad y a la dignidad, entre los más importantes”.<sup>382</sup> Otro instrumento legal de carácter internacional y que es vinculante para los Estados que lo ratificaron, sería el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que Bolivia ratificó en 1991, el cual establece: “la utilización del término tierras deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera”.<sup>383</sup>

En Bolivia, durante la “revolución de la reforma agraria” de 1952 y luego en los posteriores años, los conservadores de esa época veían al territorio como tierra y a los indígenas como campesinos, es así como dice Roca, citado en Balza: “las tierras [...] pueden libremente venderse, hipotecarse, donarse o ser transmitidas por herencia. [...] incorporar este bien a la vida nacional y permitir que su adecuada utilización promueva positivamente la actividad agropecuaria y el desarrollo económico-social del país en su conjunto”.<sup>384</sup> Pero había autores progresistas como Urioste, citado en Balza, que proponía el “reconocimiento explícito al derecho propietario territorial de la comunidad, adicionalmente al derecho parcelario que ya existe”.<sup>385</sup>

Según Roberto Balza, los pueblos indígenas de tierras bajas en Bolivia, antes y después de la primera marcha, trabajaron en una propuesta de proyecto de Ley Indígena a través de su Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB),

---

<sup>381</sup> *Ídem*.

<sup>382</sup> Stosch Kristina von, *Indígenas y Campesinos en Alto Beni: Diferentes visiones en torno a tierra, territorio y recursos naturales*, Bolivia, TIERRA, 2014, p. 17. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=52&cf\\_id=45](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=52&cf_id=45) [consultado: 20-Abr-2017].

<sup>383</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>384</sup> Balza Alarcón, *op. cit.*, p. 65.

<sup>385</sup> *Ibidem*, p. 66.

donde se establecían los derechos de los pueblos indígenas y además, se definía el territorio indígena:

Se entiende por Territorio Indígena las tierras ocupadas, poseídas por los pueblos indígenas, las que constituyen su hábitat, su espacio socioeconómico, las utilizadas para las actividades de producción, caza, pesca y recolección incluyendo aquellas necesarias para la preservación de los ecosistemas y recursos naturales; áreas imprescindibles para la generación, sustentación y sostenimiento de una capacidad de población humana que garantice su crecimiento y desarrollo.<sup>386</sup>

El autor también señala que la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) elabora una propuesta, con dos categorías; la primera, como territorio histórico, donde se permitía el ingreso a terceros, pero los indígenas tenían la preferencia de adjudicarse y comprar las tierras a los terceros; en la segunda, se refería al territorio comunal e intercomunal, aquí se planteaba la restitución de sus tierras usurpadas y prohibía el ingreso de terceros,<sup>387</sup> como dice:

Se entiende por Territorio Histórico de los Pueblos Originarios, la circunscripción geográfica territorial que estos pueblos hubieran ocupado dentro del Territorio boliviano a través de toda su historia, independientemente de que al presente en estos territorios existan poblaciones urbanas y/o asentamientos rurales que no pertenezcan al Pueblo Originario.

El Territorio Histórico, es el espacio geográfico dentro el cual el Pueblo Originario que lo habita, debe ser respetado en sus usos, costumbres, historia y tradiciones, concertando intereses de todos quienes lo habitan [...].

El territorio comunal o intercomunal se entiende como el espacio geográfico –dentro de un Territorio Histórico- en el cual una Comunidad o Comunidades, reasentadas o reconstituidas de hacienda o no, u otras habitan y desarrollan su estilo de vida, produciendo y trabajando sus recursos naturales [...].<sup>388</sup>

La CIDOB contaba con un equipo técnico de profesionales, como Alberto Chirif, Pedro García y Ricardo Chase Smith, citados en Balza, quienes de manera más amplia realizaron una definición sobre territorio:

Los montes, valles, ríos y lagunas que se identifican con la existencia de un pueblo indígena y que le han provisto de sus medios de vida; la riqueza heredada de sus antepasados y el legado que están obligados a entregar

---

<sup>386</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>387</sup> *Ibidem*, pp. 39-40.

<sup>388</sup> *Ídem*.

a sus descendientes; un espacio en el que cada pequeña parte, cada manifestación de la vida, cada expresión de la naturaleza es sagrada en la memoria y en la experiencia colectiva de ese pueblo y que se comparte en íntima interrelación con el resto de los seres vivos respetando su natural evolución como única garantía del mutuo desenvolvimiento; el ámbito de la libertad sobre el que dicho pueblo ejerce su dominio permitiéndole desarrollar sus elementos nacionales esenciales y por cuya defensa o reivindicación estará dispuesto a derramar su sangre cada miembro de ese pueblo, antes que soportar la vergüenza de tener que mirarse en los ojos de su pueblo despojado.<sup>389</sup>

La Ley INRA, de octubre de 1996, cambia el término territorio por Tierras Comunitarias de Origen (TCO) y las define de la siguiente forma:

Son los espacios geográficos que constituye el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de Organización económica, social y cultural, de modo que asegura su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables indivisibles, irreversibles, colectivas, compuesta por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles.<sup>390</sup>

El Pacto de Unidad que aglutina a las organizaciones sociales campesinas e indígenas, elaboraron propuestas y algunos principios para la Asamblea Constituyente de 2006, en esa propuesta se conceptualiza el territorio y señalaba que “tiene una connotación política administrativa: como espacio de la reproducción social, económica y cultural de un pueblo o nación y para el ejercicio de la autonomía”.<sup>391</sup> Además, los pueblos indígenas exigieron que se constitucionalice el término territorio indígena, sin embargo, CONAMAQ y la CSUTCB, también querían que se consignen los términos originarios y campesinos. “La salida salomónica de los asambleístas fue ampliar el término “territorio indígena” a “territorio indígena originario campesino”.<sup>392</sup> Es decir, lo que ahora ya está constitucionalizado como Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), y se puede definir como:

---

<sup>389</sup> *Ibíd.*, p. 68.

<sup>390</sup> Fundación Tierra, *Informe 2010. Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia: entre la Loma Santa y la Pachamama*, en Juan Pablo Chumacero (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2011, p. 6.

<sup>391</sup> Margerita Radhuber Isabel, *El poder de la tierra. El discurso agrario en Bolivia un análisis de las ideas sociales, políticas, económicas y de las relaciones de poder*, Bolivia, Plural, 2008, p. 97.

<sup>392</sup> Fundación Tierra, *op. cit.*, p. 16.

[..] el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados [sic] por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. [...] El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural.<sup>393</sup>

La Ley No 031 de 2010, define al Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), estableciendo que “es el territorio ancestral sobre el cual se constituyen las tierras colectivas o comunidades”.<sup>394</sup> No obstante, cuando acceda a las autonomías Indígena Originario Campesino (AIOC), la TIOC se constituirá en una unidad territorial.

En una entrevista realizada a Miguel Urioste por Isabella Margarita Radhuber, él considera que “el territorio [entonces] es [una] construcción social<sup>395</sup> entre cultura y ambiente”.<sup>396</sup> La misma autora Isabella, considera que “el territorio es base material y colectiva y la precondition para cualquier otro derecho [...], como ser, el ejercicio de una cultura propia, de un idioma propio, de un gobierno local propio y/o de diferentes relaciones sociales y económicas”.<sup>397</sup>

Para Silvia Rivera el Territorio “implica pues espacio productivo, comunidad autogobierno, polis: espacio en el que se reproduce la vida, por un acuerdo tácito entre la humanidad y todos los seres animados e inanimados de cuyo conjunto forma

---

<sup>393</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 403, frac. I. II.

<sup>394</sup> Ley No 031 del Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”, art. 6, frac. I núm. 2. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_031.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_031.pdf) [consultado: 20-Abr-2017].

<sup>395</sup> El mismo Miguel Urioste en esa entrevista, explica de manera amplia sobre la construcción social y dice: “lo que interesa del territorio no es la distribución en el espacio, sino el origen de un sentimiento de pertenencia de la comunidad como experiencia colectiva [...], el territorio donde viven se ha convertido en un espacio vital asimilado a una organización social, también al manejo de los cuerpos (formas de propiedad, usos económicos, caza, pesca, recolección agricultura, manejo y distribución del poder, desarrollo tecnológico, formas de clasificación social y de parentesco, reglamentaciones, conformación de instituciones, etc.), lo que equivale hacer un uso cultural del territorio”. Margerita Radhuber, *op. cit.*, p. 43.

<sup>396</sup> *Ídem.*

<sup>397</sup> *Ibidem*, p. 99.

parte indisoluble. Es una visión cosmocéntrica y relacional del territorio”.<sup>398</sup> Entonces podemos decir que el territorio para los pueblos indígenas es la base material para su reproducción cultural, construcción social, es un espacio socioeconómico y geográfico que constituye su hábitat, es la relación armónica con la naturaleza y su espacio de vida que establece en la casa grande.

Por otro lado, en una entrevista realizada al ex presidente indígena de la subcentral TIPNIS Fernando Vargas, quien explicaba que el territorio es la casa grande donde los pueblos indígenas habitan y practican sus culturas, tradiciones, mitos, se organizan y viven libremente en una relación de respeto con la naturaleza. El TIPNIS es el territorio que habitan, donde pueden cazar, pescar, sembrar y comer libremente. No obstante, también daba a conocer sus necesidades en salud, educación y agua potable, como dijo:

Para nosotros es nuestra casa grande, es nuestro hábitat, ¿no?, donde practicamos nuestra cultura, nuestras tradiciones, nuestros mitos, donde nos organizamos, donde nos reproducimos libremente, más allá de las restricciones, ¿no? Pero es donde nosotros nos sentimos libres, ¿no?, sabemos que hay otras restricciones más allá, pero nos sentimos libres, donde nos podemos organizar libremente, sin que nadie nos ponga condiciones, ¿no?, donde nuestra relación con la naturaleza también es libre, ¿no?, donde, [...], nuestra economía está ahí, en ese bosque, en esa selva, en ese territorio, ¿no?. En el Tipnis no necesitamos plata para comer, ¿no?, sólo necesitamos voluntad y ser valientes, ¿no?, quieres comer un pescado, te vas y pescás, o agarrás tu flecha y vas y flecheas un sábado, un pacu, digamos, ya comés, ¿no?; o te vas al monte, cazas un chacho del monte, cazas un hochi, cazas... no sé qué otro animal, ya tenés para comer; limpiás un pedazo de monte, sembrás plátano, sembrás yuca, sembrás maíz, sembrás arroz, coco, todo lo demás, ya tenés para comer, ¿no?; tenés el agua para beber, ¿no?, eh, la, el agua del río en situaciones críticas se pone espesa, digamos, ¿no?, que, eh... que ahora con este gobierno debería estar resuelto ese problema, deberíamos tener agua potable, digamos, ¿no?. Pero no, no existe, pero tenemos las quebradas allá arriba, por ejemplo, ¿no?, entonces, tenemos todo, ¿no?, lo único que [...] no tenemos un centro de salud bien equipado, [...] con médicos, con enfermeras, ¿no?, con medio de transporte; no tenemos una buena escuela con todo, con su biblioteca, que eso no es parte de ser pobre, porque eso no es parte de la vivencia de los pueblos indígenas,

---

<sup>398</sup> Rivera Cusicanqui Silvia, *Mitos y desarrollo en Bolivia: el giro colonial del gobierno del MAS*, Bolivia, Plural, 2015, p. 41.

¿no?, esa es una complementación y una tarea del Estado, que tiene la obligación de llegar con eso.<sup>399</sup>

Para el ex dirigente de la CIDOB y de la subcentral TIPNIS Marcial Fabricano, quien fue el gestor de la primera marcha de los pueblos indígenas de tierras bajas de 1990, entiende por territorio que:

Es el sentimiento, la pertenencia nuestra, mi vida están enraizado [...] en el área donde yo nací, donde yo viví, donde conocí a mis padres, donde me enseñaron cómo se llaman, eh... todos los árboles que hacen el conjunto de bosques, [...] dónde corren las aguas, eh... o de dónde puedo pescar tal pescado, y qué otro pescado saco de esta otro. Eso es el territorio, el territorio es el conjunto de la riqueza que tiene, ¿no?, la comunidad. De lo que yo hecho mano para beneficiarme, ese es mi territorio, [...]. Territorio es el conjunto de riquezas, de los que me beneficio yo, [...], con lo que sustento mi vida, mi familia, [...].<sup>400</sup>

Para el actual presidente de la subcentral TIPNIS, el territorio es la casa grande donde viven y que les da la vida, porque sin ello no pueden existir y además, es una herencia para sus hijos, en palabras de la autoridad indígena:

El territorio yo lo entiendo [...], la casa grande, [...], porque en la casa grande usted tiene todo, tiene sus animales, tiene sus plantas, tiene su suelo donde vive, de eso vive, y pienso de que, para mí es así, ¿no?, y... para mi hijo, es una herencia que tal vez, en su momento, de aquí, mañana o pasado, nosotros vamos a dejar de vivir, y nuestros hijos quedan ahí, es como una propiedad, que uno lo consigue y todo lo que tiene allí, es parte, es su hijo, comparte, y en el territorio, pues es algo que nos da vida a nosotros, ¿no?, sin nuestro territorio, no fuéramos nadie nosotros.<sup>401</sup>

### **3.4. Marcha indígena de tierras bajas**

La Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), fue fundada en 1982, como mecanismo articulador y unificador de los indígenas de tierras bajas, frente a la exclusión y dominación que sufrían.<sup>402</sup> Sin embargo, las resistencias y las

---

<sup>399</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas, Trinidad, Bolivia, el 6 de febrero de 2017.

<sup>400</sup> Entrevista con el comunario Marcial Fabricano, Trinidad, Bolivia, el 5 de febrero de 2017.

<sup>401</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>402</sup> Salazar Lohman, *La formación histórica del movimiento indígena campesino boliviano. Los vericuetos de una clase construida desde la etnicidad*, op. cit., p. 64.

movilizaciones de los indígenas de estas tierras irrumpieron desde 1980, primero a escala local y luego a nivel nacional interpelando al Estado.<sup>403</sup>

En este apartado se mencionan de manera resumida las 7 primeras marchas de los pueblos indígenas y luego la octava y novena marcha del TIPNIS. Empezamos por la primera de 1990, denominada “Marcha por el Territorio y la Dignidad”, donde 700 indígenas de diversos pueblos de la Amazonia, del Oriente y del Chaco, recorrieron a pie más de 600 Km hasta la sede de gobierno.<sup>404</sup> Con la marcha dieron a conocer su existencia y se puso en la agenda pública la situación o problemática de los pueblos indígenas, además exigieron al Estado el reconocimiento legal de su territorio; al final la marcha logró el reconocimiento oficial por medio de decretos supremos<sup>405</sup> “de los cuatro primeros territorios indígenas: el Sirionó, el multiétnico TIM, el entonces llamado “Bosque de Chimanes” y después TICH, y nuestro TIPNIS”.<sup>406</sup> La segunda marcha de 1996 por el Territorio, el Desarrollo y la Participación Política de los Pueblos Indígenas,<sup>407</sup> lograron en la Ley INRA incorporar el reconocimiento a la titulación colectiva de sus territorios, es decir, en Tierra

---

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20130806113700/Laformacionhistoricadelmovimientoindigenaboliviano.pdf> [consultado: 08-Abr-2017].

<sup>403</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 41.

<sup>404</sup> *Ídem.*

<sup>405</sup> Durante el gobierno de Jaime Paz Zamora se emite cuatro D.S. A favor de los pueblos indígenas de tierras bajas, después de la primera marcha por el territorio y la dignidad, estos son las siguientes: “El Decreto Supremo 22609 que reconoce el territorio Indígena Sirionó, delimitado por 36 mojones naturales, [...] y además un área de 30.000 hectáreas en el Monte San Pablo.

El Decreto Supremo 22610 que reconoce al parque Nacional Isiboro Sécore como territorio de los pueblos mojeños, yuracaré y chimán que ancestralmente lo habitaban. Amplia la superficie del territorio creando una franja de amortiguamiento que incluye a las comunidades asentadas en las riberas de los ríos Isiboro y Sécore. Finalmente, entre lo que cabe destacar, señala que para cualquier construcción de obras de infraestructuras o políticas de desarrollo que se efectuó dentro el parque, se deberán efectuar estudios de impacto ambiental en los que participe la organización indígena de la región.

El Decreto Supremo 22611 que declara a la región de chimanes como área indígena, constituyendo el espacio socioeconómico para la sobrevivencia y desarrollo de las comunidades y asentamientos indígenas chinames, mojeños, yuracarés y movimas que lo habitaban. Establece al interior de esta área tres tipos de zona; A saber: a) zona de protección, b) Territorio Indígena y c) Zona de aprovechamiento empresarial. Al interior de la segunda zona reconoce al Territorio Indígena Chimán (TICH), con 392.220 hectáreas y al Territorio Indígena Multiétnico (TIM), con 352.000 hectáreas, perteneciente a los pueblos indígenas mojeño, movima, yuracaré y chimán. [...].

El Decreto Supremo 22612 que una comisión encargada de formular la Ley de Pueblos Indígenas de Oriente y la Amazonia, donde deberían quedar normados los derechos de los pueblos indígenas [...]. Balza Alarcón, *op. cit.*, pp. 32-33.

<sup>406</sup> Albó, *op. cit.*, pp. 13-14.

<sup>407</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 42.

Comunitaria de Origen TCO.<sup>408</sup> La tercera marcha del año 2000 por la Tierra, Territorio y los Recursos Naturales, se definió como “indígena, campesina y de colonizadores”, la demanda era que en la región del norte amazónico en la parte “más boscosa se aceptara que la unidad mínima de titulación, incluso para los campesinos no indígenas y colonizadores fuera de 500 hectáreas, supuesto un manejo sostenible que combinara la agricultura y la silvicultura”.<sup>409</sup> La cuarta marcha por la Soberanía Popular, es una de las marchas más significativas, ya que tiene un mayor alcance político, donde proponen de manera contundente la realización de una Asamblea Constituyente.<sup>410</sup> La quinta marcha del 2006, fue por la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria. La sexta marcha de 2007, se dirigió a Sucre con la finalidad de “apoyar los cambios a favor de los indígenas en la Asamblea Constituyente **que estaban siendo**”<sup>411</sup> resistidos [...] por los opositores de la “media luna” en la misma ciudad de Sucre”.<sup>412</sup> Con la séptima marcha de 2010, lograron “que la Ley Marco de Autonomías y otros instrumentos legales dieran mayores facilidades a esos pueblos indígenas”,<sup>413</sup> la marcha fue interrumpida porque se sentaron a dialogar las autoridades de gobierno y los marchistas indígenas,<sup>414</sup> llegando a un acuerdo, aquí empieza la primera fisura entre el gobierno y los pueblos indígenas de tierras bajas. Pero en este contexto el Estado ya había firmado el contrato de construcción de una carretera que iba pasar por medio del TIPNIS con una empresa brasilera, todo ello se realizó sin hacer ninguna consulta a los pueblos indígenas y a consecuencia de esto se organiza la octava marcha.<sup>415</sup>

### 3.4.1. Octava marcha indígena

Cabe mencionar la importancia de los acontecimientos suscitados antes de la VIII marcha, porque en su momento la dirigencia indígena emitió resoluciones y

---

<sup>408</sup> Albó, *op. cit.*, p. 15.

<sup>409</sup> *Ídem.*

<sup>410</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 42.

<sup>411</sup> Las letras con negrilla es una redacción mía.

<sup>412</sup> Albó, *op. cit.*, p. 17.

<sup>413</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>414</sup> *Ídem.*

<sup>415</sup> *Ídem.*

manifiestos mostrando su desacuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos por medio del TIPNIS, una de las cartas enviadas por la Subcentral TIPNIS fue el 4 de agosto de 2008, al Jefe de Estado con copia a la Administradora Boliviana de Caminos (ABC), que “expresaba su preocupación por la firma del convenio de construcción de la carretera. Además, recordaban a Morales que su gobierno debía respetar el derecho a la consulta previa”,<sup>416</sup> posteriormente en el 2009 el gobierno “emitió un decreto supremo que instruía el inicio del proceso de contratación para la construcción de la carretera”,<sup>417</sup> y al año siguiente promulgaba la ley 005 de 7 de abril de 2010, donde se aprueba el protocolo de financiamiento “[...] por la suma de hasta \$us.332.000.000 [...] destinada al proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.”<sup>418</sup>

Otro de los rechazos al proyecto de la carretera fue a través de la resolución cuarta, “en el XXIX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, reunido el 18 de mayo 2010 en la comunidad de San Miguelito”,<sup>419</sup> donde refería:

La Subcentral de Cabildos indígenas del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) emitió el “VOTO RESOLUTIVO 4 ” sobre el proyecto carretero, en el que demandaba al gobierno respetar el derecho de consulta previa antes de iniciar un proyecto, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales que amparan a los pueblos y comunidades indígenas.<sup>420</sup>

Además, en la III resolución de la Comisión Nacional de la CIDOB de junio de 2011, rechazaba la construcción de la carretera y convocaba a la octava marcha a los pueblos indígenas del Oriente, de la Amazonia y del Chaco. La marcha en un principio tenía 13 demandas.<sup>421</sup>

---

<sup>416</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, en Ortiz Echazú María Virginia (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2012, p. 56. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=45](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=45) [consultado: 12-Abr-2017].

<sup>417</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>418</sup> Ley No 005 de 7 de abril de 2010 de aprobación del protocolo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa del Brasil, sobre el financiamiento del proyecto de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_005.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_005.pdf) [consultado: 12-Abr-2017].

<sup>419</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, op. cit., p. 56. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=45](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=45) [consultado: 12-Abr-2017].

<sup>420</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>421</sup> *Ídem*.

Cabe recordar que después de la primera marcha de 1990 pasaron 21 años, para que el 15 de agosto de 2011 iniciara la denominada “VIII Marcha Indígena en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS), por la Vida, la Dignidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas”,<sup>422</sup> rumbo a la ciudad de La Paz. Por la mañana se concentraban las diferentes delegaciones indígenas en la plaza principal Mariscal José Ballivián de Trinidad,<sup>423</sup> para que posteriormente 800 marchistas dieran inicio a la marcha, con la presencia de las mujeres indígenas con sus hijos en brazos, de jóvenes, ancianos, niños y “de hombres que portaban arcos, flechas, sombreros de sao y también banderas blancas con la flor del patujú impresa”.<sup>424</sup> La marcha muy pronto ya tenía consecuencias, porque la indígena Santa Avayo de 56 años, perdió el conocimiento por presión arterial, pero una vez auxiliada por los médicos se recuperó.<sup>425</sup>

En la VIII marcha, participaron dieciséis organizaciones indígenas convocadas por su ente matriz que era la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), estas organizaciones fueron: la Subcentral TIPNIS, Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO), Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP), Organización Indígena Chiquitana (OICH), Subcentrales Bella Selva, Cercado, Río Mamoré y Río Isiboro, todas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS), Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEM-B), Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB), Subcentral de Comunidades Indígenas Sécure-TIPNIS, Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB), Central Indígena de Pueblos Amazónicos de Pando (CIPOAP), Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO), Territorio Indígena Multiétnico (TIM), Territorio Indígena Mojeño Ignaciano (TIMI) e incluida la Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (CONAMAQ) de tierras altas.<sup>426</sup>

---

<sup>422</sup> *Ibidem*, pp. 51-52.

<sup>423</sup> *Ibidem*, p. 52.

<sup>424</sup> Contreras Baspineiro Alex, *CORAJE, memorias de la octava marcha indígena por la defensa del TIPNIS*, Bolivia, Industria Gráfica “V.J.”, 2012, p. 68.

<sup>425</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, op. cit., p. 55. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=45](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=45) [consultado: 12-Abr-2017].

<sup>426</sup> *Ibidem*, p. 58.

En los inicios de la VIII marcha, las demandas de los pueblos indígenas de tierras bajas constaban de 13 puntos, luego aumentaron tres más, llegando a una plataforma de 16 demandas y entre las principales:

La paralización de las actividades hidrocarburíferas en los parques, el respeto a los territorios indígenas en la nueva legislación agraria, la profundización de las autonomías indígenas y el cumplimiento de los derechos a la consulta previa, así como la participación de los pueblos indígenas en proyectos de explotación de hidrocarburos y minería, y construcción de carreteras e hidroeléctricas que afecten a la comunidades.<sup>427</sup>

Con más detalle Alex Contreras señala los 16 puntos de la demanda indígena, entre los primeros fue el rechazo a la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos. Para conocer toda la plataforma de demandas se puede ver el cuadro siguiente:

**Cuadro 8**  
**Plataforma de 16 demandas de la VIII marcha**

Puntos de la Demanda	Plataforma de demanda de los pueblos indígenas
<b>Punto uno</b>	Rechazamos la construcción del tramo dos de la carretera entre Villa Tunari-San Ignacio de Moxos que afecta los territorios del TIPNIS. Demandamos la paralización inmediata del estudio socio ambiental y cualquier otro estudio
<b>Punto dos</b>	Exigimos la paralización de todas las actividades hidrocarburíferas en el Parque Nacional Aguargüe
<b>Punto tres</b>	El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debe garantizar que los territorios indígenas sean respetados en la nueva legislación agraria.
<b>Puntos cuatro</b>	Referente al cambio climático y fondo verde: “Demandamos que el gobierno reconozca el derecho de recibir retribución por compensación de mitigación de gases
<b>Punto cinco</b>	Exigía desarrollo normativo y la implementación del derecho a la consulta
<b>Punto seis</b>	Hacia alusión al desarrollo productivo, descentralización y al rol del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (FONDIOC)
<b>Punto siete</b>	Exigía que se provean recursos económicos para la implementación en todos los territorios indígenas titulados como medio para avanzar en una autonomía indígena.
<b>Punto ocho</b>	Hizo referencia a una Ley de Bosques
<b>Punto nueve</b>	Hizo referencia a los parques y áreas protegidas
<b>Punto diez</b>	A temas educativos y la construcción con una infraestructura adecuada de la Universidad Indígena de Bolivia
<b>Punto once</b>	A la incorporación efectiva a los pueblos indígenas como beneficiarios del Seguro Universal de Salud

<sup>427</sup> Mayorga Fernando, *Incertidumbres tácticas. Ensayos sobre democracia, populismo y ciudadanía*, Bolivia, Plural, 2014, p. 39.

<b>Punto doce</b>	A la realización del Censo de Población y Vivienda a la brevedad posible
<b>Punto trece</b>	Estaba redactado en torno a la implementación de viviendas sociales
<b>Punto catorce</b>	A la implementación de políticas de protección, manejo y conservación del río Pilcomayo
<b>Punto quince</b>	A garantizar el derecho pleno del acceso y uso de información y comunicación a los pueblos indígenas
<b>Punto dieciséis</b>	Al cumplimiento del acuerdo suscrito con la APG

Fuente: Elaboración propia en base al libro de Alex Contreras Baspineiro, *CORAJE, memorias de la octava marcha indígena por la defensa del TIPNIS*, Bolivia, 2012, pp. 72-73.

Mientras la VIII marcha avanzaba, se iban sumando más voluntarios, pasando por las comunidades de Fátima de Moxos y Samayairí, pero los dirigentes indígenas esperaban reunirse con el Presidente del Estado Plurinacional en San Ignacio de Moxos ubicado a 92 kilómetros de Trinidad,<sup>428</sup> frente a esta situación el gobierno envía una delegación que incluía a los Ministros de la Presidencia, Carlos Romero, de Obras Públicas, Wálter Delgadillo, y al presidente de la Administradora Bolivia de Carreteras (ABC), Luis Sánchez, quienes llegaron el 19 de agosto de 2011 con la finalidad de entablar un diálogo con los marchistas que también ya se encontraban en el Municipio de San Ignacio de Moxos, pero la “población [...] realizó un bloqueo para obligar a los marchistas a negociar con los representantes del gobierno”.<sup>429</sup> La intención del dialogo no prosperó porque el Ministro Carlos Romero mencionaba en una declaración realizada a los medios de comunicación que no conocía las 16 demandas de la marcha e insistió en que la carretera sería construida y los indígenas desconfiaron por la declaración y la posición del Ministro.<sup>430</sup> Esto fue el primer intento de buscar un diálogo entre el gobierno y los indígenas que fracasó.

El domingo 21 de agosto de 2011, el Presidente anunciaba en los medios de comunicación estatal que “sospechosamente estos días algunos hermanos dirigentes están en contacto permanente por teléfono con la embajada de los Estados Unidos”,<sup>431</sup> o como dice Contreras “el jefe de Estado denunció que con extractos de llamadas telefónicas una supuesta confabulación política de desestabilización a su

<sup>428</sup> Guzmán, *op. cit.*, pp. 73-74.

<sup>429</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 44.

<sup>430</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, en Ortiz Echazú María Virginia (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2012, pp. 43-44. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=44](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=44) [consultado: 14-Abr-2017].

<sup>431</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 74.

gobierno en base a la relación indígena-embajada norteamericana”.<sup>432</sup> Es decir, después del fracaso del diálogo y el avance de la marcha, el jefe de Estado acusó a los indígenas de estar confabulado contra su gobierno.

Los marchistas llegaban a Puerto San Borja en medio de un fuerte frío y llovizna para descansar y pidieron “que el presidente Evo Morales se reúna con ellos o, al menos, envíe una delegación de diez ministros para instalar igual número de mesas de diálogo para comenzar a responder la plataforma de demandas”,<sup>433</sup> a la apertura del diálogo por parte de los indígenas, el gobierno sólo envió al Ministro de Obras Públicas Wálter Delgadillo, Ministra de Desarrollo Productivo Teresa Morales, los viceministros de Desarrollo Rural y de Medio Ambiente, y el presidente de la Administradora Bolivia de Carreteras (ABC), Luis Sánchez,<sup>434</sup> y posteriormente se instaló el dialogo en un ambiente muy “tenso y crispado, comienza a las 17:50 y concluye a poco más de las nueve de la noche, sin resultados”<sup>435</sup> y decidieron continuar el dialogo al día siguiente, 26 de agosto de 2011 a las seis de la mañana. Esa ocasión la delegación indígena esperó media hora para reunirse, pero no llegaron las autoridades, por lo cual, decidieron continuar con la marcha.<sup>436</sup>

Los marchistas pasaron por la comunidad de Santa Ana de Moseruna, Totaizal hasta Yucumo, en esta última población, los colonizadores bloquearon los caminos para evitar el ingreso de la marcha y amenazaron que impedirían violentamente el paso, estos acontecimientos para los indígenas fueron momentos muy difíciles “no sólo por el bloqueo de caminos, ni por la presencia policial ni porque les impedían [...] beber agua, sino por la presión desde diversos sectores”.<sup>437</sup> Para Silvia Rivera, las policías al impedir a los indígenas beber agua de un arroyo, generaron una molestia e indignación de la ciudadanía y fue motivo de instalación de vigiliias de apoyo a la marcha, como versa:

---

<sup>432</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 73.

<sup>433</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, *op. cit.*, 44. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=44](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=44) [consultado: 14-Abr-2017].

<sup>434</sup> *Ídem.*

<sup>435</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 74.

<sup>436</sup> *Ídem.*

<sup>437</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 86.

En Yucumo, un bloqueo de colonizadores amenazaba con impedir violentamente el paso por la ruta. En ese contexto, el gobierno instaló a 400 policías, que a más de “impedir” que las facciones en pugna lleguen a la violencia, impidió el acceso de los marchistas al agua de un arroyo cercano. Este hecho desató la indignación de la ciudadanía, y se instalaron vigias de apoyo a la marcha en La Paz y Cochabamba.<sup>438</sup>

El Jefe de Estado anunciaba que las demandas indígenas con respecto a la carretera en su tramo dos Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, era imposible realizar la construcción bordeando el TIPNIS.<sup>439</sup> Con respecto a la paralización de las actividades hidrocarburíferas, “dijo que [...] en el Parque Aguara Güe, por donde pasa el 90 por ciento de la exportación de gas, provocaría una pérdida económica de \$us11 millones diarios, 330 millones al mes y \$us 3.960 millones al año”,<sup>440</sup> por lo cual era innegociable. Además, “criticó el presunto negocio de madera y tierras en beneficio de algunos dirigentes”.<sup>441</sup>

El 6 de septiembre de 2011, fracasó nuevamente el diálogo, las autoridades ministeriales dejan una carta donde hacen referencia a “la necesidad de iniciar el proceso de consulta con los actores involucrados en aplicación de la Constitución y las normativas internacionales aplicables”.<sup>442</sup> Al respecto los indígenas demandaron a la delegación gubernamental que primero se paralizara la construcción de la carretera en sus tres tramos “y luego se analice la posibilidad de hacer una consulta entre los indígenas respetando normas nacionales e internacionales.”<sup>443</sup>

Sin embargo, el bloqueo persistía en la población Yucumo, pese a la solicitud de los indígenas de permitirles continuar con la marcha, los colonizadores no aceptaron, frente a esta situación el “Defensor del Pueblos, Rolando Villegas, cuestionó el bloqueo de los colonizadores y, más aún, que se evite el traslado de alimentos, vituallas y agua para los marchistas porque [...] constituía [...] un flagrante atropello a la CPE”.<sup>444</sup> Finalmente, deciden dialogar de “indígena a indígena” con el

---

<sup>438</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 44.

<sup>439</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 86.

<sup>440</sup> *Ibidem*, p. 87.

<sup>441</sup> *Idem*.

<sup>442</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, *op. cit.*, 45. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=44](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=44) [consultado: 14-Abr-2017].

<sup>443</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 97.

<sup>444</sup> *Ibidem*, p. 102.

canciller David Choquehuanca.<sup>445</sup> En ese entonces el Canciller alegaba “que “no se podía cambiar lo que había decidido el Presidente [Morales]”, con respecto a la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos”.<sup>446</sup> Ante la posición del canciller, fracasa el diálogo con los indígenas y “[...] además, bajo el pretexto de evitar enfrentamientos quería sentarlos en la misma mesa de diálogo también [sic] a los representantes colonizadores, aspecto que fue rechazado por los marchistas”.<sup>447</sup>

Ante el fracaso del diálogo, la persistencia del bloqueo por los colonizadores en Yucumo y el cerco policial, las mujeres indígenas “obligaron al canciller Choquehuanca a encabezar la marcha y acompañarlos en su recorrido hasta atravesar el cerco policial y el bloqueo colonizador”,<sup>448</sup> luego dejaron que se fuera el canciller y en su declaración ante la fiscalía refirió que “no fue secuestrado sino obligado a marchar”.<sup>449</sup>

El 25 de septiembre de 2011, fue un día trágico que marcó la historia boliviana, donde la policía cercó y reprimió a los indígenas de la marcha, sin considerar niños y mujeres embarazadas. La represión y la gasificación ocurre en el puente de San Lorenzo de Chaparina, donde “el humo del químico cubrió el campamento como si fuera una cortina gris que ahogaba a quienes nunca antes respiraron este elemento”<sup>450</sup> e identificaba a los dirigentes de la marcha para detenerlos. Por otro lado, los niños y mujeres eran obligados por la policía a subir a las camionetas y buses, asimismo muchos menores fueron separados de sus madres generando una preocupación y desesperación entre los indígenas.<sup>451</sup> La policía continuó subiendo a los indígenas a las flotas y una vez que partió el bus, en su interior los indígenas se encontraban maniatados y maltratados.<sup>452</sup> “Se escuchaban gritos de dolor, llanto de

---

<sup>445</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, *op. cit.*, 45. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=44](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=44) [consultado: 14-Abr-2017].

<sup>446</sup> *Ídem*.

<sup>447</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 103.

<sup>448</sup> *Ibidem*, p. 104.

<sup>449</sup> *Ibidem*, p. 104.

<sup>450</sup> Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, *Bolivia, Fundación Tierra*, en Ortiz Echazú María Virginia (Coord.), 2012, p. 123. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=46](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=46) [consultado: 15-Abr-2017].

<sup>451</sup> *Ídem*.

<sup>452</sup> *Ibidem*, p. 124.

las madres que no estaban con sus hijos y protestas. “¡Esto es un secuestro!”, reclamaban algunos. Detrás de las flotas partieron las camionetas”,<sup>453</sup> pero algunos indígenas huyeron al monte. Frente a estos acontecimientos la población de San Borja y Rurrenabaque se moviliza para impedir el paso de los buses. Como diría Gustavo Guzmán “Buscaba el gobierno apresar a los dirigentes indígenas y disolver La Marcha. Un espontáneo y masivo levantamiento popular en San Borja y Rurrenabaque se lo impide.”<sup>454</sup>

La imputación a los dirigentes indígenas por el supuesto “secuestro” al canciller y la represión en Chaparina, fue un fracaso porque la población de Rurrenabaque y San Borja de manera espontánea impidió el paso de los buses que trasladaban a los marchistas con rumbo desconocido y los indígenas tacanas tomaron la pista de aterrizaje, así como la alianza urbana en las diferentes ciudades permitió que la marcha continuara y fuera ganando la atención mediática, como diría Silvia Rivera Cusicanqui:

La intervención policial en Chaparina, el 25 de septiembre, a más de resultar tramposa por la imputación a los marchistas de haber querido “secuestrar” al ministro de relaciones exteriores, Davis Choquehuanca, resultó en un completo fracaso. La acción espontánea de la población, tanto mestiza como indígena, de San Borja y Rurrenabaque, impidió el paso de los buses que secuestraban a los marchistas para llevarlos en aviones de la Fuerza Aérea con rumbo desconocido. En San Borja bloqueo la caravana de buses, acogió a los dirigentes que lograron escapar del campamento intervenido [...]. En Rurrenabaque, unos 400 pobladores y 150 indígenas Tacanas [...], tomaron la pista y encendieron fogatas para impedir el aterrizaje de los aviones, mientras la población tomaba los buses y liberaba a los marchistas. Esta red de alianzas urbanas permitió que la marcha fuera ganando [...] atención mediática [...].<sup>455</sup>

Por su parte Fernando Mayorga, señala que la violenta represión policial en Chaparina, no había podido disolver la movilización indígena, más al contrario la opinión pública se manifestó en contra del gobierno:

El evento dio un giro dramático cuando la policía reprimió la marcha con sus desmedidos de violencia empero no alcanzó su objetivo de dismantelar la movilización. La opinión pública se manifiesta contra el

---

<sup>453</sup> *Ídem.*

<sup>454</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 80.

<sup>455</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, pp. 44-45.

gobierno, se realizaron actos de protesta en varias ciudades y la Central Obrera Boliviana (COB) convoca una huelga en apoyo a los indígenas.<sup>456</sup>

Después de la represión policial, el jefe de Estado anunció la suspensión de la obra (proyecto de construcción de la carretera por medio del TIPNIS) y plantea la realización de un referéndum, como alternativa a la consulta previa, pero para los indígenas esa alternativa fue rechazada, por la represión en Chaparina y continuaron la marcha rumbo a La Paz, como dice Mayorga:

Ante la condena -nacional e internacional- por la represión policial, Evo Morales anunció la suspensión de la obra y planteó la realización de un referéndum para definir el curso del proyecto carretero. Era un planteamiento alternativo a la consulta previa exigida por los marchistas. No obstante, después de la represión policial esa demanda fue desechada por los indígenas que retomaron el objetivo de llegar a la sede de gobierno con la consigna “no a la carretera”.<sup>457</sup>

Según Alex Contreras, la represión que ejerció la policía a los marchistas indígenas el 25 de septiembre de 2011 en Chaparina mostró “ese día, por primera vez en la historia del país, los indígenas de tierras bajas cobardemente reprimidos y contradictoriamente en un gobierno indígena y con un Presidente indígena”.<sup>458</sup>

El 25 de septiembre de 2012, a un año de la represión, el periódico *La Razón* informaba:

Al menos 500 efectivos policiales intervienen violentamente la marcha indígena en Chaparina, [...]. Los indígenas son golpeados, amordazados y maniatados con cinta adhesiva. Un grupo es llevado a la fuerza a Rurrenabaque y otro huye a San Borja. Al día siguiente varias familias se reencuentran en San Borja. Seis días después, los indígenas retoman la marcha desde Quiquibey.<sup>459</sup>

Los indígenas reprimidos llegan desde San Borja y Rurrenabaque y se agrupan en el pueblo Quiquibey y continúan con la marcha, pasando por Villa Las Delicias, Maromonos, Palos Blancos, Entre Ríos, Caranavi y en el transcurso de la marcha se aproximaron para dialogar los senadores Adolfo Mendoza, Gabriela Montano y Amalia

---

<sup>456</sup> Mayorga, *op. cit.*, p. 40.

<sup>457</sup> *Ídem.*

<sup>458</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 109.

<sup>459</sup> Pérez Mariana, “La travesía de la marcha indígena por el TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 25 de septiembre de 2012. [http://www.la-razon.com/nacional/travesia-marcha-indigena-TIPNIS\\_0\\_1694230615.html](http://www.la-razon.com/nacional/travesia-marcha-indigena-TIPNIS_0_1694230615.html) [consultado: 15-Abr-2017].

Antonio, los tres autoridades del oficialismo, pero no fueron recibidos, al mismo tiempo se conformaba una Comisión Mixta de autoridades legislativas para redactar un proyecto de ley de protección del TIPNIS, pese a la propuesta e insistencia de las autoridades legislativas, la marcha continuó y el 18 de octubre de 2011, el viceministro de Coordinación con los Movimientos Sociales, César Navarro, entrega una carta al presidente de la CIDOB Adolfo Chávez,<sup>460</sup> la misma refería: “A través de la presente comunicación me dirijo a ustedes para poner en su conocimiento la decisión del presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales Ayma, de invitarlos a dialogar directamente con la representación de la Marcha Indígena, una vez que ésta arribe a la ciudad de La Paz”.<sup>461</sup>

El 19 de octubre los marchistas fueron recibidos por una multitudinaria población paceña que “acabó por conferir a la movilización indígena una dimensión política nacional y mundial”.<sup>462</sup> Posteriormente, el gobierno presentó un proyecto de ley, para que la construcción de la carretera no pasara por medio del TIPNIS. Asimismo, empezaron a dialogar sobre una plataforma de 16 demandas y finalmente el 24 de octubre de 2011, se promulga la Ley No 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore TIPNIS,<sup>463</sup> que en su artículo 3 establece: “Se dispone que la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, como cualquier otra, no atravesará el Territorio Indígena y Parque - Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS”.<sup>464</sup>

Finalmente, las autoridades de gobierno y los dirigentes indígenas de la CIDOB y de la Subcentral TIPNIS aprueban el reglamento de la Ley 180 “que incluye un proyecto de Plan de Manejo del Parque Nacional Isiboro Sécore dividido en cuatro zonas: la zona núcleo y de protección estricta, de uso productivo tradicional, de aprovechamiento sustentable de recursos naturales y biodiversidad y zona de reproducción social, cultural y espiritual del sistema.”<sup>465</sup> Con la aprobación de la Ley 180 y su Reglamento se

---

<sup>460</sup> Fundación TIERRA, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, op. cit., p. 46. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=44](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=44) [consultado: 14-Abr-2017].

<sup>461</sup> *Ídem*.

<sup>462</sup> Rivera Cusicanqui, op. cit., p. 45.

<sup>463</sup> Fundación TIERRA, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, op. cit., p. 47.

<sup>464</sup> Ley No 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore TIPNIS, art. 3. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley\\_N\\_180.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley_N_180.pdf) [consultado: 16-Abr-2017]

<sup>465</sup> Contreras Baspineiro, op. cit., p. 180.

muestra una victoria parcial a favor de los indígenas, porque con la consulta realizada en el 2012, se rechaza la Ley de intangibilidad y por ende su decreto reglamentario.

Después de 66 días de la marcha indígena, la consecuencia fueron la ruptura de las organizaciones del pacto de unidad es decir, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), el Consejo de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ), la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia-Bartolina Sisa (CMCBBS) y Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), se dividieron, quienes en su momento mostraban la unidad y fueron el pilar fundamental en el proceso de la Asamblea Constituyente, en la aprobación de la nueva Constitución Política, y de llevar a la presidencia a Evo Morales. Con los acontecimientos suscitados en la octava marcha, la CIDOB y CONAMAQ, ambas organizaciones indígenas, la primera de tierras bajas y la otra de tierras altas, se alejaron del gobierno y la CSUTCB, CSCIB y CMCBBS organizaciones campesinas lo siguieron apoyando.

No obstante, el conflicto suscitado durante la octava marcha indígena, generó al gobierno un desgaste político a nivel nacional, especialmente cuando se consolida la victoria indígena con la aprobación de la Ley 180 de protección del TIPNIS, este hecho mostraba una derrota del gobierno. “en esa oportunidad la aprobación a la imagen presidencial volvió a descender al 32% en la opinión pública urbana [...]”.<sup>466</sup>

Sin embargo, el gobierno revirtió la derrota en victoria, impulsando una marcha desde el CONISUR como dice Xavier Albó:

Para revertir la batalla perdida y acabar ganando la guerra, fue preparar y llevar a cabo una marcha alternativa hasta la ciudad de La Paz, para reclamar que se derogue aquella Ley Corta recién aprobada. Para ello se contactó a otros sectores bien precisos del TIPNIS, particularmente los de la subcentral CONISUR, tan influenciada ya por los sindicatos cocaleros del Polígono 7 y también a otras comunidades en el extremo norte del controvertido Tramo II, que habían sido poco antes visitadas por Evo.<sup>467</sup>

---

<sup>466</sup> Mayorga Fernando, *op. cit.*, p. 66.

<sup>467</sup> Albó, *op. cit.*, p. 19.

### 3.4.2. Marcha del Consejo Indígena del Sur (CONISUR)

La marcha de la CONISUR inicia el 20 de diciembre de 2011, desde Isinuta en región del Chapare del Departamento de Cochabamba, rumbo a la ciudad de La Paz, demandando al gobierno la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS y la derogación de la Ley 180. La marcha llegó a La Paz el 30 de enero de 2012 y “fueron recibidos inmediatamente por el presidente [sic] Morales y un día después el presidente [sic], el CONISUR, legisladores del MAS, representantes de la CSUTCB-BS hicieron un llamado para negociar la Ley 180 a lo que esta última organización se negó rotundamente”.<sup>468</sup>

Una vez que llegó la marcha a la ciudad de La Paz, la dirigencia del CONISUR se reunió con el Jefe de Estado y luego con las autoridades legislativas de la Cámara de Senadores y Diputados, para conformar una Comisión, con la finalidad de elaborar un proyecto de ley de consulta.

Según Silvia Rivera el gobierno insiste en la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, con “la orquestación de una “contra marcha” del CONISUR, entidad que representaba a los cocaleros invasores del polígono 7 y a unas pocas comunidades yuracarés convertidas en cocaleras, reveló la clara intención del gobierno de dar marcha atrás a la Ley 180 e insistir en la construcción de la carretera”.<sup>469</sup>

Con la marcha de los pueblos indígenas del TIPNIS y luego la marcha del CONISUR se muestran dos horizontes en disputa, por una parte, una economía comunitaria étnica amazónica y por otra una economía de producción de hoja de coca que tiene un destino comercial, como dice Sarela Paz:

En el TIPNIS es posible identificar dos lógicas o modelos de desarrollo que expresan visiones indígenas distintas y se vinculan de manera diferente con las propuestas de desarrollo que impulsa el gobierno boliviano de Evo Morales. Por un lado, una lógica económica que tiene sus bases materiales en la economía étnica amazónica de las comunidades indígenas yuracares, chimanes y moxeño trinitarias y que se desenvuelve en base a un eje: el uso, acceso y aprovechamiento de los

---

<sup>468</sup> Salazar Lohman Huáscar, *Se han adueñado del proceso de lucha: horizonte comunitario-populares en tensión y la reconstitución de la denominación en la Bolivia del MAS*, Cochabamba, SCEE y Autodeterminación, 2015, p. 284.

<sup>469</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 47.

bienes del bosque de forma colectiva. Ciertamente, la economía étnica de las comunidades indígenas opera bajo una esfera de economía de subsistencia donde se amalgama otra esfera de economía comunitaria que tiene que ver con el aprovechamiento sostenible de los bienes del bosque con fines de vinculación comercial. Por otro lado, una lógica económica que tiene bases materiales en la economía de producción de hoja de coca que es impulsada por los colonizadores andinos, quechuas y aymaras, quienes migraron a la región como fruto del programa de ocupación a tierras bajas del Estado nacional populista pos 52 y que se desenvuelve en base al eje de: uso, acceso y aprovechamiento de los bienes del bosque en forma individual. [...].<sup>470</sup>

Ciertamente, el CONISUR aglutina a campesinos productores de coca y a indígenas que se volvieron también productores de la hoja de coca renunciando a la titulación colectiva, estas poblaciones están ubicadas en el polígono siete. No obstante “la siembra de un monocultivo como la coca, con la [...] **consecuente**<sup>471</sup> degradación de suelos, el avance ilegal de la caza, la tala y el narcotráfico, son problemas profundos que aquejan al área colona”.<sup>472</sup> Asimismo, en la macha del CONISUR, “el gobierno mostró públicamente su apoyo logístico y discursivo [...], que se convirtió en el sector clave que apoya la construcción de la vía”.<sup>473</sup>

### 3.4.3. Novena marcha indígena

Después de las reuniones entre las autoridades legislativas y la dirigencia del CONISUR, se aprueba y es promulgada por el Jefe de Estado, el 10 de febrero de 2012, la Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS. La Ley tenía como objetivo convocar a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chiman del TIPNIS y ponía en suspenso a la Ley 180.

---

<sup>470</sup> Paz Sarela, “La Marcha Indígena del Tipnis en Bolivia y su relación con los modelos extractivos de América del Sur”, *op. cit.*, pp. 4-5.

<sup>471</sup> La letra con negrilla es una redacción mía.

<sup>472</sup> Chávez León Marxa Nadia, “En defensa de la “Casa Grande”. La lucha comunitaria del TIPNIS frente al horizonte extractivista nacional-estatal en Bolivia”, en Composto Claudia y Navarro Nina Lorena (Comps.), *Territorios en disputa: despojo capitalista, lucha en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias pata América Latina*, México, Bajo Tierra, 2014, p. 141.

<sup>473</sup> *Ídem*.

Sin embargo, la Ley de consulta fue rechazada por la dirigencia de la CIDOB y por otros sectores de la sociedad boliviana y el jefe de Estado al respecto señalaba “estos días estuvimos escuchando el rechazo a esta Ley de consulta. Quienes rechazan la consulta están rechazando la Constitución, quienes rechazan la consulta están rechazando los convenios internacionales”.<sup>474</sup>

Ante estas circunstancias, la IX marcha es convocada por el XXX encuentro de corregidores y caciques realizada en la comunidad de Gundonovia, por lo cual la CIDOB organiza la IX marcha denominada “Por la defensa de la vida y dignidad, los territorios indígenas, los recursos naturales, la biodiversidad, el medio ambiente, las áreas protegidas, el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y el respeto a la democracia”, que inicio su partida a la ciudad La Paz el 27 de abril de 2012. Tenían una plataforma de nueve demandas y la primera de la lista fue el rechazo a la construcción de la carretera por medio del TIPNIS y el resto de las demandas se referían a:

La política hidrocarburífera y energética, la representación directa de las “naciones y pueblos indígenas originarios” en todos los niveles de gobierno y órganos del Estado, la titulación inmediata de los procesos de saneamiento de tierras comunitarias de origen y la participación directa de las “naciones y pueblos indígenas originarios” en los beneficios y ganancias de proyectos extractivos en minería e hidrocarburos, así como la concertación de una agenda nacional para la “reconducción del proceso de construcción e implementación del Estado Plurinacional Comunitario”.<sup>475</sup>

Con una plataforma de demandas, la IX marcha “expresaba una lógica discursiva de interpelación al Estado desde una postura de movimientos sociales porque incluían una diversidad de demandas que denotaban un proyecto histórico”<sup>476</sup> es decir, la “construcción e implementación del Estado Plurinacional Comunitario”.<sup>477</sup>

Mientras la marcha se dirigía hacia La Paz, las instituciones estatales ingresaban a varias comunidades del TIPNIS con la “denominada Brigada Solidaria 2012, [...] llevando un equipo conformado por el Servicio de Registro Civil, Ministerio

---

<sup>474</sup> CIDOB, IX marcha indígena. El TIPNIS resiste, 2012, <http://cejis.org/wp-content/uploads/2017/02/BP-IX-marcha-ind%C3%ADgena-el-TIPNIS-resiste.pdf> [consultado: 16-Abr-2017].

<sup>475</sup> Mayorga, *op. cit.*, pp. 56-57.

<sup>476</sup> *Ibíd.*, p. 57.

<sup>477</sup> *Ídem.*

de Salud, la Armada Boliviana, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y el Banco Unión”,<sup>478</sup> con la finalidad de entregar certificados de nacimiento, cédulas de identidad, la distribución de los bonos sociales (Juancito Pinto, Juana Azurduy, Bono Dignidad). “En realidad, estos apoyos, otorgados en forma de bonos sociales, proyectos y obsequios a las comunidades, fueron los canales para intentar condicionar el apoyo indígena al gobierno y a la carretera”.<sup>479</sup>

La IX marcha llegó a ciudad de La Paz el 27 de junio de 2012, pero ya en situaciones muy adversas, como dice Silvia Rivera.

Ni siquiera consiguieron entrevistarse con el presidente Evo Morales, y sus vigiliás, marchas y campamentos fueron reprimidos con carros Neptuno y gases lacrimógenos. Además, quizás como resultado de la campaña mediática, el apoyo urbano a la novena marcha fue mucho menor y no logró el “momentum” que en octubre pasado alcanzaría la octava marcha en su entrada a La Paz.<sup>480</sup>

Las dos marchas de los pueblos indígenas, la octava con mayor intensidad de apoyo de la sociedad boliviana, logrando la aprobación de la Ley 180 de Protección del TIPNIS y la novena muy debilitada, porque no pudieron ni siquiera reunirse con el Presidente del Estado y tampoco lograron materializar ninguna de sus demandas, pese que permanecieron dos semanas en la ciudad de La Paz. Por otro lado, el gobierno penetra a todos los sectores de las organizaciones indígenas, generando una división e inclusive en las propias comunidades del TIPNIS, con la finalidad de llevar el proceso de consulta, al respecto Silvia Rivera dice:

Con la VIII y IX marchas del TIPNIS, y con la (post) consulta organizadas por el gobierno en 2012, las organizaciones indígenas quedaron a la defensiva, fueron fragmentadas y cooptadas a través de abrumadoras concesiones prebendales y perdieron mucho del impulso original. La judicialización de la protesta, junto a la política de “divide y reinaras”, han sido pues eficaces para neutralizar el enorme impulso que llegara a adquirir la insurgencia indígena de tierras bajas.<sup>481</sup>

Cabe mencionar que con la VIII y IX marcha indígena se consolida el divorcio de las cinco organizaciones sociales de representación nacional, como CSUTCB, CIDOB,

---

<sup>478</sup> Chávez León, *op. cit.*, pp. 134-135.

<sup>479</sup> *Ibidem*, p. 135.

<sup>480</sup> Rivera Cusicanqui, *op. cit.*, p. 49.

<sup>481</sup> *Ibidem*, p. 58.

CONAMAQ, CMCBBS y CSCIB. Es decir, el pacto de unidad que conformó la coalición de estas cinco organizaciones se dividió. Las organizaciones indígenas CIDOB y CONAMAQ, ya no apoya al gobierno, mientras las organizaciones de campesinos y colonizadores CSUTCB, CIDOB, y CMCBBS lo siguen apoyando. Pero la fisura ahora es entre indígenas y campesinos.

No obstante, las luchas y resistencias de los pueblos indígenas de tierras bajas, se convierten en obstáculo para las políticas económicas del gobierno, puesto que las dos marchas indígenas tenían varias demandas, entre las cuales estaba el respeto a sus territorios, pero el gobierno dividió a todas sus organizaciones, al respecto Luis Tapia citado por Huáncar Salazar dice:

El MAS empieza a actuar como una fuerza desorganizadora de lo indígena, pretendiendo quebrar sus formas de unidad para desplegar sobre sus territorios lo que hoy se hace evidente como el núcleo de su proyecto político-económico; es decir una estrategia de extractivismo ampliado, más explotación de hidrocarburos y minería en territorios indígenas, sin realizar previas consultas ni respetar sus decisiones.<sup>482</sup>

### 3.5. Conclusiones

El Estado Plurinacional de Bolivia se gesta en las luchas sociales e indígenas, a través de la instalación de la Asamblea Constituyente en el 2006, en ese escenario el actor fundamental fue sin duda el movimiento indígena, que acompañó todo el proceso de la constituyente, hasta la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado en el 2009, con esto se da el acto fundacional, ó sea el nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Estado Plurinacional se funda en las naciones de los pueblos indígenas (36 naciones indígenas aimaras, quechuas, guaraníes, mojeños, yuracarés, etc.) y pluraliza sus instituciones (pluralismo jurídico, pluralismo económico, pluralismo democrático, plurilingüístico, pluralismo cultural) y en todo ello, está el sujeto plurinacional (naciones y pueblos indígenas, originario, campesinos). Sin embargo, este Estado tiene poder político que concentra el monopolio coercitivo, pero también

---

<sup>482</sup> Salazar Lohman, *Se han adueñado del proceso de lucha: horizonte comunitario-populares en tensión y la reconstitución de la denominación en la Bolivia del MAS*, op. cit., p. 290.

monopoliza la representación general de la sociedad. Sin embargo, los indígenas del TIPNIS con la última marcha interpelan al Estado Plurinacional, debido a que chocan dos visiones de desarrollo (comunitario y estatal).

Los pueblos indígenas en Bolivia, siempre lucharon y resistieron por el derecho a su territorio, frente al despojo y avasallamiento de sus tierras, por actores externos (colonizadores, Estado y las empresas). No obstante, para los indígenas el territorio es su patrimonio, es su espacio de vida, su espacio cultural, es el bien común en el que conviven de manera armónica con la naturaleza es decir, con los seres animados, inanimados, ecosistemas, biodiversidad, flora, fauna; es la madre tierra, es su pachamama. Además, el territorio es la construcción social entre cultura y ambiente, donde hay un desarrollo socioeconómico en el marco del equilibrio con la naturaleza. Además, constituye su espacio de vida y es la casa grande de todos los pueblos indígenas del TIPNIS para vivir bien (sumaj kamaña), en una vida armoniosa (ñandereko), vida buena (teko kaví), en una tierra sin mal (ivi maraei), es su camino o vida noble (qhapaj ñan) y es su loma santa (lugar sagrado, donde uno vive, donde uno trabaja, donde uno tiene qué comer, donde pueden vivir según sus costumbres en armonía y en equilibrio con la naturaleza).

En la octava marcha del año 2011, los indígenas recorrieron 66 días desde Trinidad hasta la ciudad de La Paz (sede de gobierno) con 16 demandas y entre las primeras se encontraba el rechazo a la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos a través del TIPNIS. Después de los fracasos de varios intentos de reuniones y negociaciones fallidas con las autoridades estatales, así como el bloqueo de los colonizadores en algunos tramos del camino y la represión en Chaparina por la policía. Pese a estos acontecimientos, la marcha indígena llega a la ciudad de La Paz, donde logran en el campo político una victoria, que se materializa en la aprobación de la Ley 180 que declara intangible al TIPNIS y con esto se frena la construcción de la carretera. En el fondo resultó una especie de pulso político entre el gobierno y los indígenas, al final las autoridades estatales ceden en sus decisiones, por lo que mostraban un debilitamiento.

Con la novena marcha, los indígenas interpelan al Estado Plurinacional, por sus contradicciones en la aplicación de sus políticas de desarrollo frente al vivir bien

(sumaj kamaña) de los pueblos indígenas de la Amazonia, del Oriente y del Chaco Boliviano. Con esta última marcha, los indígenas demandan un proyecto histórico de la edificación y ejecución del Estado Plurinacional Comunitario desde la centralidad indígena.

Sin embargo, la IX marcha indígena fracasa, porque no logran ningún objetivo de sus demandas, por las siguientes razones; primero, ya no tiene un impacto ante la sociedad boliviana (se merma el apoyo), por cuanto el TIPNIS ya era declarada intangible (se promulga la Ley 180); segundo, se paralizó toda la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos; tercero, se convoca a la consulta previa a todas las comunidades indígenas. Además, la penetración del Estado en los pueblos y organizaciones indígenas. Es decir, todo el aparato mediático e institucional del Estado se desplaza al TIPNIS, con bonos sociales, proyectos, compromisos, regalos etc.

Con la VIII y IX marcha, las consecuencias para el gobierno fue el deterioro de la imagen del presidente ante la sociedad boliviana y por otro lado, se muestra un desgaste del movimiento indígena de tierras bajas. Pero lo que quedó claro, es definitivamente la ruptura y división entre las organizaciones indígenas (CONAMAQ y CIDOB) y las organizaciones campesinas (CSUTCB, CNCN y CNMOIB), quienes en su momento jugaron un rol protagónico durante el proceso de la Asamblea Constituyente para la refundación del nuevo Estado Plurinacional, inclusive estas organizaciones apoyaron al gobierno en su consolidación.

La marcha del CONISUR tenía como demanda la derogación de la Ley 180, que fue una medida impulsada desde el gobierno para convertir la batalla perdida en la VIII marcha indígena, en una victoria.

## **CAPÍTULO CUARTO. EL PROCESO DE CONSULTA EN EL TERRITORIO INDÍGENAS Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE (TIPNIS)**

### **4.1. Introducción**

El derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, la participación y el consentimiento previo, libre e informado es uno de los pilares fundamentales para el diálogo con el Estado, sobre su tierra, territorio y recursos naturales, que puedan ser afectados de manera directa o indirecta por proyectos o mega proyectos (carreteras, hidráulicas, represas, concesiones petroleras y mineras), o por los intereses empresariales nacionales e internacionales. Cabe mencionar que estos derechos están reconocidos de manera amplia por las normas internacionales, donde se establecen los parámetros que deben cumplir los Estados en el momento de su aplicación o en la ejecución del proceso de la consulta. Sin embargo, es importante señalar que no es suficiente tan sólo una consulta, sino un proceso de participación desde un inicio y hasta la obtención del consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas que están siendo afectados.

En Bolivia se reconocen de manera amplia los derechos de los pueblos indígenas, como la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado que es un mecanismo democrático de participación, el cual permite que los pueblos indígenas puedan asumir sus propias decisiones en el marco de una libre determinación, además de intervenir en las políticas y medidas que el Estado adopte sobre su territorio.

En este capítulo se hará alusión a los acontecimientos suscitados durante el proceso de la consulta en las comunidades del TIPNIS. Al mismo tiempo, se mencionará cuáles fueron los procedimientos y resultados de la consulta, qué pueblos indígenas fueron consultados y cuáles no. Por otro lado, se señalará los informes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAA) y Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y el Informe

de la Comisión Interinstitucional de la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, sobre los resultados de la consulta en el TIPNIS.

En una segunda parte del capítulo se referirá al análisis y reflexión de la etnografía realizada en las comunidades de San Miguelito y Gundonovia, así como las entrevistas realizadas a los diferentes actores, (actuales dirigentes de la subcentral TIPNIS, ex dirigentes de la subcentral TIPNIS, a comunarios de San Vicente, ex autoridades de gobierno y a los académicos inmersos en el tema), toda con la finalidad de obtener una información objetiva, sobre el proceso de consulta que se desarrolló el año 2012 en los tres pueblos indígenas Chinames, Yuracarés y Mojeño-Trinitario del TIPNIS.

#### **4.2. La consulta en el TIPNIS**

Los pueblos indígenas del TIPNIS recorrieron 120 Kilómetros con la VIII y IX marchas, exigiendo el rechazo de la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos; además, “demandan que se frene el proceso de consulta “previa” que pretende llevar adelante el ejecutivo”<sup>483</sup>. Sin embargo, a diez días del inicio de la consulta, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia “inauguró el jueves una radio base de telefonía móvil. Entregó además equipos de radio, paneles y lámparas solares, así como materiales escolares para los estudiantes y docentes”<sup>484</sup> en la comunidad indígena de Oromomo. En esta comunidad también hace referencia el Jefe de Estado al término intangibilidad, donde mencionó que “significará no aceptar ningún desarrollo ni fomentar el turismo. Después no me echen la culpa a mí. Ustedes revisen, son personas mayores, es obligación debatir sus necesidades”.<sup>485</sup>

Por otro lado, el Ministro de Obras Públicas, Vladimir Sánchez, hace una diferenciación entre lo que es consenso y la concertación, en el proceso de la consulta con las comunidades indígenas del TIPNIS, en base a la sentencia

---

<sup>483</sup> “Indígenas no descartan usar flechas en defensa del TIPNIS”, en *Página Siete*, Bolivia, 17 de julio de 2012.

<sup>484</sup> “Evo lleva telefonía al TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 20 de julio de 2012.

<sup>485</sup> “Evo entrega más regalos en el TIPNIS a 10 días de la consulta”, en *Página Siete*, La Paz, 20 de julio de 2012.

constitucional 0300/2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia, donde señala:

La concertación no es igual que el consenso. Lo primero significa que nosotros tenemos la obligación de trabajar para llegar a todas las comunidades. La Resolución del TCP lo plantea así. Concertar significa hacer los esfuerzos para llegar al 100% de las comunidades y hacer el proceso de consulta. Desde nuestro punto de vista, cuando hablamos de concertar, hablamos de mayoría y minoría.<sup>486</sup>

Mientras el Estado realizó diferentes actividades entregando regalos y el Ministerio de Obras Públicas efectuó declaraciones haciendo referencia a la concertación entre el Estado y los pueblos indígenas, es decir, “esa concertación se basa en relación de mayorías y minorías, sistema que se tomará en cuenta para la consulta”, al respecto el ex diputado indígena Pedro Nuni y la ex vicepresidenta de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) Nelly Romero, rechazaban el criterio del gobierno, y “exigieron que se respete la democracia comunitaria, que se rige básicamente por los consensos”.<sup>487</sup> Frente a este acontecimiento la dirigencia indígena se atrinchera en sus comunidades para resistir a la consulta, donde señalaron que no se iba a permitir el ingreso de las brigadas a sus comunidades, como menciona Simón Nosa corregidor de Gundonovia “no vamos a dejar entrar a la comisión de gobierno. No queremos esta consulta. Mucho ya nos ha pisoteado nuestro gobierno”, otra de las declaraciones es del dirigente Antonio Vargas de la comunidad de Paraíso, donde señala que “al gobierno le quedan dos caminos, retroceder o meter militares. Y si mete militares lo sabrá todo el país”.<sup>488</sup> Lázaro Tacoó dirigente indígena del TIPNIS señaló:

Por decisión del cabildo de indígenas en la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), se determinó iniciar la resistencia de comunidades dentro el territorio del Parque Nacional Isiboro Sécore para evitar la consulta que autorice, o, rechace la construcción del tramo II de la carretera Vila Tunari San Ignacio de Moxos.<sup>489</sup>

---

<sup>486</sup> Melandres Miguel A, “La construcción de la vía por el TIPNIS se definirá por mayoría”, en *Página Siete*, La Paz, 21 de julio de 2012.

<sup>487</sup> Vacaflor Nancy, “Los marchistas ingresan al TIPNIS para la resistencia”, en *Página Siete*, La Paz, 23 de julio de 2012.

<sup>488</sup> “Hay subcentrales y corregidores paralelos. La pelea se traslada a cada comunidad del TIPNIS”, en *El Deber*, Santa cruz, 22 de julio de 2012.

<sup>489</sup> Sánchez Darynka, “Presidente dice que la consulta previa en el TIPNIS se realiza si o si”, en *Opinión*, Cochabamba, 22 de julio de 2012.

Las tensiones entre el gobierno y los pueblos indígenas del TIPNIS, se tornan más conflictivas. Al mismo tiempo, las brigadas del Ministerio de Obras Públicas socializaban el protocolo de consulta, pero siete comunidades del TIPNIS no aceptaron el ingreso de los funcionarios a sus comunidades, los acontecimientos se suscitan a 6 días del inicio de la consulta, y el gobierno hacía su balance donde versa que “50 comunidades indígenas ya estarían a favor del proyecto gubernamental. Seis estarían en veremos y siete en franca oposición”.<sup>490</sup>

Una vez “concertado” el protocolo<sup>491</sup> con las comunidades indígenas del TIPNIS, el Estado mediante Ley N° 222, llevó adelante la consulta, a cargo de los Ministerios de Medio Ambiente y Agua (MMAA) y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), sobre la construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, así como de la salvaguarda, la intangibilidad y de los proyectos de desarrollo para las comunidades indígenas del TIPNIS. La consulta en el TIPNIS fue desarrollada por 15 brigadas, conformadas por “un funcionario del MMAA, un funcionario del MOPSV, dos facilitadores indígenas designados por la subcentral Sécore, Conisur y TIPNIS, y un encargado de la logística”,<sup>492</sup> a esta brigada se suman “dos personeros del Tribunal Electoral y al menos un veedor; de modo que cada brigada estará formada por entre ocho y diez personas”, hacía referencia Juan Carlos Pinto responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE). Las 15 brigadas tenían 6 campamentos en las comunidades de San José de Sécore, Oromomo, Gundonovia, San Pablo, Santísima Trinidad, San Miguelito, y estaban a cargo de llevar todo el proceso de la consulta previa, de modo que 10 brigadas ingresaron por el norte de Beni y 5 desde el sur de Cochabamba.<sup>493</sup>

En medio de las resistencias indígenas y el desplazamiento de las brigadas en las diferentes comunidades, el dirigente de la subcentral TIPNIS Fernando Vargas, el

---

<sup>490</sup> “7 comunidades del TIPNIS se abstuvieron de la pre consulta”, en *Opinión*, Cochabamba, 23 de julio de 2012.

<sup>491</sup> En el protocolo se estableció la metodología, los pasos a seguir, procedimientos, las condiciones y mecanismos para efectivizar la realización de la consulta previa en las 69 comunidades indígenas mojeño-trinitario, yuracare y chimán del TIPNIS.

<sup>492</sup> Nava Jhenny, “Diez mil indígenas deciden desde hoy el futuro del TIPNIS”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio 2012.

<sup>493</sup> Bustillo Iván, “Consulta del TIPNIS comenzará en la comunidad de Oromomo”, en *La Razón*, La Paz, 23 de julio de 2012.

25 de julio de 2012, presentaba en el Departamento de Sucre la acción de amparo constitucional contra 4 ministros, 2 asambleístas nacionales y contra los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE), exigían que las autoridades concerten con los pueblos indígenas sobre la consulta, como versa el fallo del Tribunal Constitucional:

La acción de amparo está dirigida contra los ministros Vladimir Sánchez, de Obras Públicas; Felipe Quispe Quenta, de Medio Ambiente; Luis Arce Catacora, de Economía y Finanzas; y Amanda Dávila, de Comunicación. Y contra las presidentas de la cámara de Diputados, Rebeca Delgado; y del Senado, Gabriela Montaña; por no cumplir la sentencia del TC.

El amparo también es contra el presidente del Tribunal Supremo Electoral, Wilfredo Ovando, y los vocales Willma Velasco, Irineo Zuna, Ramiro Paredes, Fani Rivas, Marco Ayala y Agustina Chuquimia.<sup>494</sup>

La acción de amparo constitucional presentada contra las autoridades del Ejecutivo, Legislativo y del Tribunal Electoral, por el dirigente indígena Fernando Vargas ante el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, no fue resuelto por este tribunal, quienes arguyeron que no tenían competencia, ya que “todas las autoridades tienen sus domicilios en la ciudad de La Paz”,<sup>495</sup> por tanto, se remitió ante el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, que en ese entonces era el responsable de “decidir si suspenden o no el proceso consultivo”.<sup>496</sup> La consulta iba a empezar en medio de un amparo constitucional, de una acción popular y resistencias indígenas, a un día del inicio de la consulta previa en el TIPNIS, “las posiciones con relación a la realización de este proceso se polarizaron aún más, situación por la que [...] derechos humanos, la iglesia católica y otros sectores hicieron llamados a hacer un “alto” para evitar enfrentamientos”.<sup>497</sup>

Por otro lado, con la aprobación y vigencia de la Ley 180 de intangibilidad del TIPNIS, se detiene la construcción de la carretera y además, se paralizan todas las actividades y planes productivos de los pueblos indígenas, porque “el Gobierno ordenó la suspensión inmediata de todos los proyectos que proporcionaban algunos

---

<sup>494</sup> Donoso Yuvert, “Dirigente Vargas plantea amparo en busca de detener la consulta”, en *La Razón*, Sucre-La Paz, 26 de julio de 2012.

<sup>495</sup> “Tribunal de Chuquisaca rechaza amparo de Vargas”, en *Cambio*, La Paz, 27 de julio de 2012

<sup>496</sup> Donoso Yuvert y Guiza Paulo, “A 2 días del inicio, la consulta está en manos de la justicia paceña”, en *La Razón*, Sucre- La Paz, 23 de julio de 2012.

<sup>497</sup> “Gobierno no cede; indígenas agotan las instancias legales”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 28 de julio de 2012.

ingresos [...], como turismo ecológico, crianza de lagartos para el aprovechamiento del cuero”.<sup>498</sup>

Es por eso que la primera pregunta de la consulta fue, si los pueblos indígenas estaban de acuerdo o no con la intangibilidad del área protegida, luego se iba a proceder con la pregunta sobre la construcción de la carretera, esto fue enunciado por el entonces Ministro de Obras Públicas y Vivienda Vladimir Sánchez. Al respecto, el Director de la Fundación Tierra, Gonzalo Colque, mencionaba que “la intangibilidad fue una trampa jurídica” ya que la pregunta iba a realizarse en el sentido de que “si desean o no el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales, no les van a preguntar sobre la carretera”, frente a esta trampa jurídica, es obvio que los pueblos indígenas iban a responder que sí, ya que fueron privados de sus propios recursos naturales, por tanto implícitamente se iba aceptar la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos.<sup>499</sup>

En medio de juicios, denuncias y resistencias la consulta previa se inauguró e inició con el establecimiento de dos asambleas comunales, el 29 de julio de 2012, en las comunidades de San Miguelito y Orormomo, la primera situada a orillas del río Isiboro, que cuenta con 50 familias mojeño trinitario,<sup>500</sup> y segunda ubicada a orillas del río Alto Sécore, habitadas por las etnias chimanes y yuracarés, que cuenta alrededor de 70 familias.<sup>501</sup>

Para dar inicio a la consulta cada comunidad, a la cabeza de su dirigencia (cacique y corregidor) convocaron a sus asambleas comunitarias (cabildo indígena) de acuerdo a sus usos y costumbres, consecutivamente realizaron el registro de los participantes. Posteriormente, la comunidad elegirá a las personas encargadas de dirigir la asamblea comunitaria, redactar las actas y moderar los debates conjuntamente con los representantes del Estado. Una vez cumplidos todos los procedimientos de la instalación de la asamblea comunal de consulta, la brigada

---

<sup>498</sup> “Se restablecerá el plan de manejo del TIPNIS si se suspende la intangibilidad”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio de 2012.

<sup>499</sup> Cuiza Paulo, “Lo primero a consultar será si el TIPNIS debe o no ser intangible”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio de 2012.

<sup>500</sup> Nava Jhenny, “Diez mil indígenas deciden desde hoy el futuro del TIPNIS”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio 2012.

<sup>501</sup> Paredes Iván, “Oromomo la realidad de una comunidad aislada del país”, en *La Razón*, La Paz, 30 de julio de 2012.

procederá a explicar de manera detallada y didáctica toda la información sobre las normas, decretos, reglamentos y leyes relacionadas con el proceso de la consulta, así como de informar sus objetivos, salvaguarda, intangibilidad, planes de manejo y planes de gestión, construcción de la carretera, desarrollo integral,<sup>502</sup> entre otros.

Cabe mencionar que en la comunidad de San Miguelito, la población indígena desconocía e ignoraba el proceso de la consulta previa que se iba llevar, aunque muchos señalaban que no es una prioridad para la comunidad la construcción de la carretera,<sup>503</sup> pero tenían muy claro su posición frente a ella. La entrevista que realizó el periódico *Opinión* a Don Fernando Camiña, comunario de San Miguelito, quien manifestaba; “todavía no sabemos cómo va a ser esto de la consulta, pero sí necesitamos mejorar mucho nuestros servicios. Necesitamos una posta de saludo, mejorar nuestra escuela y educación antes que una carretera”.<sup>504</sup> Por otro lado, Eluterio Semo corregidor de la comunidad de San Miguelito, denunciaba al Tribunal Supremo Electoral y a las brigadas, que los colonos de forma permanente los acosaban, ya en varias oportunidades hubo enfrentamientos, y la denuncia también fue de la Presidenta de las mujeres de San Miguelito quien señalaba que los colonos se presentan como sin tierra, pero en realidad son colonos productores de la hoja de coca que bien del Chapare.<sup>505</sup>

Una vez que empezó la consulta en las dos comunidades de San Miguelito y Oromomo, la posición de los dirigentes fue dividida, por una parte Fernando Vargas, Presidente de la Subcentral TIPNIS señalaba que la consulta fue una trampa, porque no se puede “preguntar a los comunarios sobre la intangibilidad y decir que con ello no pueden cazar ni bañarse en sus ríos, eso es una mentira pura”, y por otro, Carlos Fabricano, presidente de la subcentral Sécore, calificaba el inicio de la consulta en Oromomo como un hecho histórico, al mencionar que ellos como vivientes del

---

<sup>502</sup> “Se instalan asambleas comunales en el parque”, en *Cambio*, La Paz, 30 de julio de 2012.

<sup>503</sup> “Oromomo acepta la carretera y San Miguelito aun analiza”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 30 de julio de 2012.

<sup>504</sup> “San Miguelito devela la pobreza en la que viven los indígenas”, en *Opinión*, Cochabamba, 30 de julio de 2012.

<sup>505</sup> “San Miguelito ve a los colonos como invasores y denuncia el permanente acoso de ellos”, en *Opinión*, Cochabamba, 6 de agosto de 2012.

TIPNIS quieren participar de la consulta porque tienen la necesidad de agua y de desarrollo productivo.<sup>506</sup>

Inaugurada e iniciada la consulta “previa”, las diferentes opiniones y divisiones de los dirigentes se agudizaban cada día que pasaba, ya que en el Departamento de Santa Cruz se enfrentaron dos grupos desde el día viernes 27 de julio de 2012, con la finalidad de tomar la dirección de su ente matriz, que es la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), como señala el periódico *Página Siete*:

Una fracción de la CIDOB, afín al gobernante MAS, liderada por Melba Hurtado, retomó ayer la sede de su organización matriz con ayuda policial, después que dicho inmueble fuera recuperado ayer por adherentes de Adolfo Chávez, expulsados por los primeros la noche del viernes.

Desde el viernes y durante todo el fin de semana, estos dos grupos se disputaron en tres batallas campales el dominio de la Casa Grande de los pueblos indígenas del oriente boliviano.<sup>507</sup>

Después del conflicto y el enfrentamiento por la sede del ente matriz CIDOB, se daba a conocer los resultados de las dos primeras comunidades consultadas en el TIPNIS. En la Asamblea Comunitaria de Oromomo se aceptaba la construcción de la carretera que atravesaría por medio del parque y se pronunciaron de manera unánime por la anulación de la Ley 180. Y en la comunidad de San Miguelito se rechazaba de manera contundente la construcción de la carretera del tramo II Villa Tunari San Ignacio de Moxos, por medio del TIPNIS,<sup>508</sup> la razón fundamental fue el temor de que los colonizadores avasallen sus tierras,<sup>509</sup> sin embargo, también rechazaban la intangibilidad de la zona.<sup>510</sup>

En otras comunidades del TIPNIS, el proceso de consulta instalado por el gobierno se suspendió, debido a la resistencia de los propios indígenas, como en el caso de Gundonovia que lideraba y a esto se suman las poblaciones indígenas de San Antonio, Galilea, Puerto San Lorenzo, Nueva Vida, Totorá, Concepción y

---

<sup>506</sup> Vera Joel, “Consulta comienza en dos asambleas de indígenas del TIPNIS”, en *Opinión*, Cochabamba, 30 de julio de 2012.

<sup>507</sup> “Indígenas afines al MAS retoman oficinas de la CIDOB”, en *Página Siete*, La Paz, 30 de julio de 2012.

<sup>508</sup> “Una comunidad apoya carretera por el TIPNIS y otro la rechaza”, en *Página Siete*, La Paz, 31 de julio de 2012.

<sup>509</sup> “En Gundonovia refuerzan la resistencia a la consulta”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 1 de agosto de 2012.

<sup>510</sup> Cuiza Paulo, “San Miguelito rechaza tanto la carretera como la intangibilidad”, en *La Razón*, La Paz, 1 de agosto de 2012.

Trinidadcito, ocho comunidades que resistían y organizaron la llamada defensa de sus territorios, con la finalidad de frenar el desarrollo de la consulta, que la misma fue cuestionada, porque no mostraba alternativas para rechazar el proyecto de construcción de la carretera y además, por no ser previa.<sup>511</sup>

Desde el 29 de julio al 2 de agosto de 2012, algunas comunidades indígenas rechazaban y resistían al proceso de la consulta, a cinco días de su inicio, al respecto el Ministro de Gobierno Carlos Romero, anunciaba que las brigadas que estaban realizando el desarrollo de la consulta, volverán a las comunidades que hayan rechazado la construcción de la carretera por medio del TIPNIS, con el objetivo de revertir las decisiones de dichas comunidades, es decir, tendría que haber una segunda vuelta de la consulta de aquellas poblaciones que no estuvieron de acuerdo con la construcción caminera,<sup>512</sup> o que apoyaran la intangibilidad de la zona.<sup>513</sup> Además, se mencionaba que iba a ser permanente la concertación. En última instancia, el Ministro Romero señalaba que en caso de ganar el NO en la consulta previa, la decisión “la puede tomar el gobierno, porque la consulta no es vinculante”.<sup>514</sup>

Mientras el Ministro de Gobierno Carlos Romero hablaba de una segunda vuelta y concertación permanente con las comunidades indígenas y, por otro, el Ministro de Obras Públicas Vladimir Sánchez mencionaba que desconocía la versión de volver a consultar, porque en el protocolo no se establece dicho procedimiento, ambos Ministros se contradecían, pero el Movimiento al Socialismo (MAS) esclareció en su momento que la re-consulta es para las comunidades indígenas donde se iba a limitar el ingreso.<sup>515</sup>

Sin embargo, la autoridad indígena Adolfo Chávez Presidente de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y la ex Presidenta Justa

---

<sup>511</sup> “Consulta se suspende en Gundonovia gracias a la resistencia de indígenas”, en *El Diario*, La Paz, 22 de agosto de 2012.

<sup>512</sup> “Habrá segunda vuelta para las aldeas que digan no al camino”, en *Página Siete*, La Paz, 2 de agosto de 2012.

<sup>513</sup> “Concertación permanente con pueblos que rechacen consulta”, en *Cambio*, La Paz, 2 de agosto de 2012.

<sup>514</sup> Paredes Iván, “Oromomo avala la carretera, pero exige compensación económica”, en *La Razón*, 2 de agosto de 2012.

<sup>515</sup> Paredes Iván, “El Protocolo no autoriza segunda consulta a indígenas del TIPNIS”, en *La Razón*, 3 de agosto de 2012.

Cabrera, de la Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB), mencionaban, que esta “no es una elección, ni una “cueca” para que haya segunda vuelta”,<sup>516</sup> es decir, rechazaban que la consulta en el TIPNIS fuera nuevamente repetida en aquellas comunidades que hayan dicho NO a la carretera.

A siete u ocho días de la consulta previa, el Ministro de Obras Publicas Vladimir Sánchez hacía referencia que ya fueron consultadas 12 comunidades, las mismas en su totalidad habrían rechazado la intangibilidad del TIPNIS y 11 comunidades como Oromomo, Mercedes del Lojojota, San Juan de la Curva, Sanandita, Limo del Isiboro, La Asunta, Pantallita del Sécore o El Pastor, Secejsama, Santo Domingo, Santa Anita y Ushbe habrían aprobado la construcción de la carretera, con excepción de la comunidad de San Miguelito que la rechazaba. Por tanto, según la versión del Ministro Sánchez la consulta se desarrollaba con normalidad, pero de acuerdo al Delegado de Juventudes de la CIDOB, el bloqueo persistió por los ríos,<sup>517</sup> y el dirigente indígena Joucy Fabricano indicaba que en 40 comunidades del Isiboro, Sécore, y Sécore bajo, la resistencia se mantenía.<sup>518</sup>

En el caso de las comunidades Pampita y Esperanza, la comisión de gobierno pasó sin realizar la consulta, porque las dos comunidades estaban en resistencia y en contra del proceso consultivo. Lo mismo pasó en la comunidad Limoncito, a pesar de que el corregidor fue llevado a otro lugar por el gobierno, para ser consultado de forma individual, por tanto, “hay manipulación de la información de los dirigentes. El Gobierno realiza la consulta aisladamente a cada comunario, lleva a corregidores (a otro lado) y ahí supuestamente la comisión le hace la consulta”.<sup>519</sup> Esto fue señalado por Reynaldo Flores coordinador de comunicación de los indígenas de Gundonovia.

El Ministro de Obras Públicas y Vivienda, Vladimir Sánchez, realizaba nuevamente un informe parcial de las 16 comunidades consultadas, las mismas

---

<sup>516</sup> “Indígenas rechazan segunda vuelta en consulta al Tipnis”, en *La Estrella del Oriente*, Santa Cruz, 3 de agosto de 2012.

<sup>517</sup> Aguilar Ricardo, “Once pueblos apoyan vía por el TIPNIS; el bloqueo crece”, en *La Razón*, la Paz, 5 de agosto de 2012.

<sup>518</sup> “El Gobierno pone pausa a consulta”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 5 de agosto de 2012.

<sup>519</sup> “Comisión pasó sin hacer consulta por Pampitas y Esperanza”, en *Opinión*, Cochabamba, 7 de agosto de 2012.

habrían rechazado la Ley 180 de intangibilidad que prohíbe obras en el TIPNIS y 14 aprobaron la construcción de la carretera en su tramo II.<sup>520</sup>

Como en algunas comunidades seguía la resistencia y el rechazo a la consulta, el Ministro de Obras Publicas informaba que cuatro dirigentes tienen mandamiento de aprehensión, emitida por la fiscalía del Departamento del Beni, por obstruir el desarrollo de la consulta previa a los pueblos indígenas del TIPNIS, manifestaba el Ministro Sánchez:

En Trinidad se está iniciando el proceso y varios de los dirigentes tienen mandamiento de apremio. Que yo sepa, dos o tres tiene que presentarse en la Fiscalía de Trinidad, como Fernando Vargas (presidente de la Subcentral TIPNIS), Adolfo Moye (ex presidente de la Subcentral TIPNIS), Marcial Fabricano (ex presidente de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente, (CIDOB), la dirigente Judith Fabricano entre otros.<sup>521</sup>

Posteriormente, al informe del mandamiento de aprehensión a los dirigentes indígenas, el Ministro Sánchez aclaró que la orden de detención no era porque se oponía a la consulta previa, sino porque tenían un juicio por enriquecimiento ilícito y por falta de descargo del dinero que habían entregado para emprendimientos productivos y mejoramientos de carreteras, pero el Ministro Sánchez ratificó que los mandamientos eran contra los dirigentes indígenas que se encontraban en Gundonovia, como Camilo Yuco, Alejandro Yuco, Adolfo Moye, Mario Miranda, Miriam Yuvanovic, Oscar Semo y Joucy Fabricano, mismos que habrían impedido el desarrollo del proceso de la consulta previa. Al respecto, el Fiscal de Distrito del Beni señalaba que ningún dirigente indígena tenía mandamiento de aprehensión. Al mismo tiempo el Ministro de Gobierno Carlos Romero, dijo que no era necesario ingresar a un debate judicial y negó que su despacho haya realizado acciones legales.<sup>522</sup> Sin embargo, el Ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana mencionaba que se debían iniciar procesos legales de oficio contra indígenas o

---

<sup>520</sup> "Rechazan intangibilidad del TIPNIS en 16 comunidades", en *Opinión*, Cochabamba, 7 de agosto de 2012.

<sup>521</sup> Melendre Miguel, "Cuatro indígenas que defienden el TIPNIS pueden ser detenidos", en *Página Siete*, La Paz, 9 de agosto de 2012.

<sup>522</sup> "Naciones Unidas preocupada porque la consulta esté generando conflictos", en *Los Tiempos*, Cochabamba, 10 de agosto de 2012.

extranjeros que impidieran la consulta.<sup>523</sup> Ante estas declaraciones de las autoridades Ministeriales, se puede apreciar que hubo muchas contradicciones.

A pocos días de las declaraciones realizadas por los Ministros de Gobierno, de Obras Públicas y de la Presidencia, el Fiscal General Mario Uribe afirmaba que los procesos se iniciaran de oficio e instruyó acciones penales contra aquellas personas que obstruyan la consulta en el TIPNIS, y daba un ejemplo, de que un bloqueo de por sí es un hecho punible. Ante el instructivo del Fiscal General, en el Departamento de Beni, el Fiscal de Distrito Alejandro Cruz explicó que sólo había una denuncia por obstaculizar la consulta y era contra los Corregidores de Gundonovia, Simón Noza y Ovidio Teco, por haber cometido los delitos de sedición e instigación a delinquir. Según la Agencia de Noticias Fides, el fiscal de Distrito además, notificó por edicto 11 mandamientos de aprehensión contra ex dirigentes del TIPNIS.<sup>524</sup> Pese a las denuncias y notificaciones por edicto, la resistencia por parte de los indígenas ha seguido.

Mientras que en algunas comunidades, las autoridades desarrollaban la consulta y en otras resistían al proceso consultivo por no ser previa, en medio de este escenario, el ex Magistrado del Tribunal Constitucional Gualberto Cusi el único voto disidente de la sentencia 0300/2012 emitida el 18 de junio, denunciaba que el diputado Héctor Arce y la Ministra de Justicia Cecilia Ayllón se reunieron en diferentes momentos con el Presidente del Tribunal Constitucional Rudy Flores, donde presionaron para que saliera el fallo a favor de la consulta en el TIPNIS.<sup>525</sup>

Después de dos semanas de desarrollarse la consulta, faltaron 7 comunidades de 19 de la Subcentral Conisur, 8 de 18 de la subcentral Sécore y 30 de las 32 en la Subcentral TIPNIS y el Ministro de Obras Públicas anunciaba que ya se había consultado a 25 comunidades, mismas que rechazaron la intangibilidad del parque y apoyaron la construcción de la carretera por medio del TIPNIS, excepto San Miguelito que propuso otra alternativa de diseño de un trazo. Al respecto Fernando

---

<sup>523</sup> Mealla Luis, "Quintana pide que se procese a quienes obstaculicen la consulta", en *La Razón*, La Paz, 10 de agosto de 2012.

<sup>524</sup> Mealla Luis, "Fiscal ordena procesar al que obstruya la consulta", en *La Razón*, La Paz, 15 de agosto de 2012.

<sup>525</sup> "Magistrado dice que Arce y Ayllón presionaron para el fallo sobre el TIPNIS2, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 13 de agosto de 2012.

Vargas Dirigente indígena de la Subcentral TIPNIS, decía que la consulta no respetó el protocolo, por ende cuestionaba el resultado del proceso, por hacer figurar chacos como una comunidad donde solo vive una persona.<sup>526</sup>

Por otro lado, el Ministro Sánchez anunció sobre que los observadores o veedores del proceso de consulta, eran representantes de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), ante esto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió un comunicado donde señalaba que sus funcionarios “llevan a cabo un monitoreo de derechos humanos en el TIPNIS, conforme al mandato de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y no están en calidad de veedores de la consulta”.<sup>527</sup> Ante esta situación el Presidente del Tribunal Supremo Electoral Wilfredo Ovando, aclaró que los veedores internacionales en el proceso de consulta en el TIPNIS son la OEA y UNASUR y no así la ONU.<sup>528</sup>

A dos semanas y media, 29 pueblos indígenas fueron consultados, de los cuales según Fundación Tierra, ocho comunidades se habrían convertido en sindicatos además, de propiedades individuales y que no formaban parte de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) del TIPNIS, pero las mismas pasaron por un proceso de consulta que llevó adelante el gobierno.<sup>529</sup> Los ocho sindicatos se encuentran ubicados en el Polígono siete y son: Fátima de Moletto, Secejsama, Limo del Isiboro, Mercedes de Lojojota, San Juan del Isiboro, San Benito, Sanandita y San Juan de la Curva. El director de Fundación Tierra, Gonzalo Colque, explicaba que “eran comunidades que estaban en medio de sindicatos que acabaron siendo afiliados de cocaleros o colonos; pasaron de ser comunidades indígenas a comunidades de campesinos, muchos fueron casi obligados”.<sup>530</sup>

---

<sup>526</sup> Mella L. y Bustillo I. “Comunidades Consultadas; más de Sécore y de Conisur”, en *La Razón*, La Paz, 14 de agosto de 2012.

<sup>527</sup> “ONU desmiente tener veedores en la consulta dentro del TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 14 de agosto de 2012

<sup>528</sup> “Tribunal ratifica que la ONU no tiene veedores en el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 16 de agosto de 2012.

<sup>529</sup> “Ocho de 29 pueblos consultados son en realidad sindicatos”, en *Página Siete*, La Paz, 15 de agosto de 2012.

<sup>530</sup> Mealla Luis, “Sifde: Las nuevas comunidades del TIPNIS piden ser consultados”, en *La Razón*, La Paz, 16 de agosto de 2012.

Ante la información de Fundación Tierra, cabe resaltar que ya el 2011 la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para el desarrollo integral sustentable del TIPNIS, documento del SERNAP, estableció la cantidad de familias y zonas a las que pertenece cada comunidad, además de señalar el total de comunidades indígenas que suman 64.<sup>531</sup> Con estos datos, la consulta debería haberse desarrollado para evitar la manipulación política. Sarela Paz todavía fue más a fondo en su balance de la consulta previa en el TIPNIS, ya que las comunidades del Alto Isiboro de San Benito, Villa San Juan y Santa Rosita, por decisión propia en el saneamiento no han sido identificadas como comunidades indígenas, por tanto, estas comunidades renunciaron a la titulación colectiva, que el INRA realizó el saneamiento el 2009. Las tres comunidades se encuentran en el polígono siete y forman parte de la Subcentral Villa San Gabriel, que son sindicatos productores de hoja de coca, al mismo tiempo la comunidad Mercedes del Lojojouta, renunció a la titulación colectiva de sus territorios, integrando parte del sindicato Valle Alto. Asimismo, las comunidades Fátima de Moletto, San Antonio de Moletto y San José de Angosta, de igual forma renunciaron a la titulación colectiva, para luego formar parte de la subcentral Icoya y Aroma que son sindicatos productores de la hoja de coca. Como se puede ver, las 7 comunidades mencionadas no son titulares de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) del TIPNIS, por tanto, de las 64 comunidades se debió restar 7 y solo deberían haber quedado 57 pueblos indígenas que son titulares de la Tierra Comunitaria de Origen y con las cuales debió haberse desarrollado el proceso de la consulta.<sup>532</sup> Según el ex-viceministro de Tierras Alejandro Almaraz, el título ejecutorial de 2002 de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) se les otorga a 47 comunidades y posteriormente se crearon entre tres o cuatro nuevas comunidades en el TIPNIS, lo que sumaría entre 50 a 51 comunidades y lo más justo, en este caso les correspondía la exclusiva titularidad del derecho Constitucional de ser consultadas.<sup>533</sup>

---

<sup>531</sup> Ver anexo 11, zonas, comunidades y familias del TIPNIS.

<sup>532</sup> Paz Sarela, "Un balance de la consulta en el TIPNIS la consulta como un hecho democrático", Bolivia, marzo de 2013, (Sec ERBOL)

<sup>533</sup> Almaraz Alejandro, "Fraudes que anuncian fraudes", en *Página Siete*, La Paz, 26 de septiembre de 2012.

Por otro lado, Gumercindo Pradel dirigente de la subcentral Conisur daba a conocer que la consulta realizada en las comunidades de Limoncito, La Pampita, Santa Teresa y Nueva Esperanza rechazaban la construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, de la misma manera Nelly Romero, vicepresidenta de la CIDOB, mencionaba que la gran mayoría rechazaba la carretera y apostaban por la conservación del TIPNIS.<sup>534</sup>

En el municipio de Charagua del Departamento de Santa Cruz, el 16 y 17 de agosto de 2012 se realizó la V Comisión Nacional de Pueblos Indígenas en el que participaron 250 representantes de las organizaciones regionales, al menos 10 de 13 regionales de la CIDOB, respaldaron al directo de Adolfo Chávez y plantearon detener la consulta en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore,<sup>535</sup> también en su resolución rechazaba la intromisión del gobierno en las instancias orgánicas del movimiento indígena y entre otros puntos.<sup>536</sup>

El proceso de consulta, en las comunidades de San Pablo y Santa Clara firmaron una acta en presencia de la brigada y del Tribunal Supremo Electoral, haciendo conocer su decisión de no participar de la consulta, así mismo Simón Nosa dirigente de entonces, dijo que “alrededor de 24 comunidades, en el sector Sécore, la parte central de Ichoa y la boca del Ichoa para abajo, se encuentran en movilización y no van a ser parte de la consulta”,<sup>537</sup> es decir, que las comunidades estaban en resistencia y esperaban que se sumen más.

En otras comunidades como la Capital, Santa Rosa y San Bartolomé de Chiripopo, la brigada no realizó la consulta, porque en la primera comunidad no pudieron llegar por el mal estado del camino, la segunda comunidad se encontraba vacía, y en la tercera los comunarios desconocían el proceso de la consulta.<sup>538</sup> Al

---

<sup>534</sup> “Indígenas aseguran que en el Tipnis ganará el No”, en *La Estrella del Oriente*, Santa Cruz, 17 de agosto de 2012.

<sup>535</sup> Condori Iván, “Comisión Respalda a Chávez y pide frenar consulta en el TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 18 de agosto de 2012.

<sup>536</sup> Melendres Miguel, “Una comunidad es legal en el TIPNIS si tiene más de 5 años”, en *Página Siete*, La Paz, 18 de agosto de 2012.

<sup>537</sup> “Dos comunidades firman acta contra la consulta, el TSE pide garantía”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 21 de agosto de 2012.

<sup>538</sup> Mealla Luis, “Brigadas no pudieron hacer la consulta en 4 comunidades”, en *La Razón*, La Paz, 21 de agosto de 2012.

respecto el Tribunal Supremo Electoral admitió que los pueblos indígenas no están informados sobre dicho proceso y son los corregidores los únicos que lo conocen.<sup>539</sup>

En esa coyuntura y casi a un mes de iniciada la consulta, el dirigente máximo de la CIDOB Adolfo Chávez anunciaba ingresar al TIPNIS, para reforzar la defensa en contra. Por su parte, Juan Carlos Pinto, Director Nacional de la SIFDE daba a conocer que las brigadas 1, 2 y 3 habían terminado toda la zona sur, lo propio en la zona oeste.<sup>540</sup>

A dos semanas de concluir (hasta el 7 de septiembre de 2012) se anunciaban la imposibilidad de navegar en ríos, lo que obligaba a poner una pausa en la consulta,<sup>541</sup> y demás se alistaba un proyecto de ley para la ampliación de la consulta en el TIPNIS;<sup>542</sup> posteriormente el gobierno enviaba a la Asamblea Legislativa Plurinacional<sup>543</sup> el proyecto de ley para la ampliación hasta el siete de noviembre de 2012.<sup>544</sup> Según María Teresa Zegada la intención del gobierno al pretender ampliar el plazo de la consulta, fue para corregir problemas de origen y el proceso mismo de la consulta. La primera de carácter legal porque la iniciativa incumplió con la ley 180 y con la sentencia del Tribunal Constitucional en el tema de concertar con los pueblos indígenas; la otra, al Convenio 169 de la OIT y la Constitución Política del Estado, dichas normas jurídicas se originan con la necesidad de proteger los derechos de los pueblos indígenas, por tanto, los sujetos a ser consultados son los indígenas y no los grupos asentados en el TIPNIS. En segundo lugar; el cuestionamiento del proceso mismo de la consulta, es decir, la falta de información o la unilateralidad del desarrollo. Donde el carácter de buena fe como mecanismo de llegar a un acuerdo o consenso, no fue cumplido. La autora señalaba una tercera vulneración más, que fue las estrategias empleadas por el gobierno, con la finalidad

---

<sup>539</sup> “TSE admite que pueblos del TIPNIS no están informados”, en *Página Siete*, La Paz, 21 de agosto de 2012

<sup>540</sup> “Cúpula indígena ingresa al Tipnis a reforzar su defensa”, en *Estrella del oriente*, Santa Cruz, 26 agosto de 2012.

<sup>541</sup> “innavegabilidad en ríos obliga a pausa en la consulta en TIPNIS”, en *Página siete*, La Paz, 27 de agosto de 2012.

<sup>542</sup> “Se alista proyecto de ley para ampliar la consulta en el Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 28 de agosto de 2012.

<sup>543</sup> “Gobierno envía a la ALP el proyecto que amplía la consulta en el Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 30 de agosto de 2012.

<sup>544</sup> Paredes Iván, “el gobierno aprueba ampliar la consulta hasta el 7 de noviembre”, en *La Razón*, La Paz, 30 de agosto de 2012.

de convencer o forzar la orientación de la consulta, con regalos, promesas, apoyo de proyectos, hasta la descalificación de las autoridades indígenas o comunidades que no estaban de acuerdo. Finalmente, se dejaba a un lado los temas de prioridad, como la intangibilidad o no del TIPNIS, la preservación de la naturaleza, y la construcción o no la carretera.<sup>545</sup>

A finales de agosto de 2012, veinte comunidades del TIPNIS se organizaban para resistir pacíficamente contra la consulta, que para los indígenas no era concertada. La decisión de resistir a la consulta fue dada a conocer a sus respectivas autoridades indígenas de la CIDOB y de la Subcentral TIPNIS en Gundonovia. Las comunidades que se anunciaban para resistir fueron Puerto San Lorenzo, 3 de Mayo, Nueva Lacea, Villa Fátima, Villa Remota, Carmen del Coquinal, San Bernardo, Santa Lucía, Galilea, Villa Nueva, Paraíso, Santa María, Santa Clara, San Pablo, Loma Alta, San Ramoncito, San Antonio, Nueva Vida, Dulce Nombre y limoncito.<sup>546</sup>

El gobierno aprobaba la ampliación de la consulta y las comunidades se organizaban para resistirlo. Ante esta situación el Presidente de Bolivia, pone la piedra fundamental, para crear el batallón ecológico con la finalidad de “resguardar” el TIPNIS.<sup>547</sup> Al respecto el presidente de la CIDOB Adolfo Chávez se refería que era una forma de amedrentar a los indígenas para que no se opongan a la construcción de la carretera.<sup>548</sup>

La ampliación de la consulta y la militarización, pese a ello, la resistencia al proceso iba ser reforzada en la comunidad de Gundonovia y denunciaron que el gobierno entregaba bienes y obsequios, recurriendo a prebendas con la finalidad de obtener el consentimiento de los indígenas para que gane el sí a la construcción de la carretera.<sup>549</sup>

---

<sup>545</sup> Zegada María Teresa, “La consulta en entre dicho”, en *Opinión*, Cochabamba, 30 de agosto de 2012.

<sup>546</sup> “Al menos 20 comunidades se organizan para resistir consulta”, en *Página Siete*, La Paz, 30 de agosto de 2012.

<sup>547</sup> “Evo crea batallón militar para “resguardar” el Tipnis”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 30 de agosto de 2012.

<sup>548</sup> “indígenas temen represión de militares en el Tipnis”, en *La Estrella del Oriente*, Santa Cruz, 31 de agosto de 2012.

<sup>549</sup> “Indígenas fortalecerán vigilia anticonsulta en Gundonovia”, en *Página Siete*, La Paz, 5 de septiembre de 2012.

No obstante, hubo discrepancias en el seno mismo del Movimiento al Socialismo, ya que el senador Adolfo Mendosa señalaba que el plazo de la consulta debería estar abierto, en cambio el senador René Martínez mencionaba que debería tener una fecha límite,<sup>550</sup> después de la discrepancia entre las autoridades, la Cámara de Senadores aprobaba la ley que ampliaba el proceso en el TIPNIS.<sup>551</sup> Por tanto, el 6 de septiembre la Asamblea Legislativa Plurinacional sancionó la ley, la misma debería terminar en 301 días, es decir, el plazo se computaba desde la aprobación de la Ley No 222 del 10 de febrero de 2012, hasta el 7 de diciembre,<sup>552</sup> que culminaría todo el proceso. La Ley No 273 fue promulgada el 7 de septiembre de 2012, que modifica el artículo 8 de la Ley No 222, ampliando el plazo, como reza: "La Consulta Previa Libre e Informada, se realizará desde su inicio hasta su conclusión, en un plazo máximo de hasta trescientos un (301) días, a partir de la promulgación de la Ley No 222 de 10 de febrero de 2012".<sup>553</sup>

Hasta el 7 de septiembre se había consultado 41 comunidades de los 69, informaba el Ministro de Obras Públicas y Vivienda Vladimir Sánchez, decía que de acuerdo a los resultados parciales de la consulta el 57% aceptó la carretera y un 60% rechazaba la intangibilidad del TIPNIS,<sup>554</sup> las comunidades consultadas hasta esa fecha, fueron 9 las que se encuentran en la Subcentral TIPNIS; Santísima Trinidad, Santa Rosita del Ichoa Yura, San Miguelito, Santa Rosa, Nueva Esperanza, Pampita, Dulce Nombre, Providencia, Monte Cristo. 15 comunidades consultadas en la Subcentral Sécore; Oromomo, Asunta, Ushve, Palmar de Aguas Negras, Areruta, San Juan de la Curva, Santa Anita del Sécore, Santo Domingo, San José del Sécore, Cachuela, Nueva Navidad, Santa Rosa del Sécore, Villa Hermosa, Capital, San Bernardo. 17 Comunidades consultadas por lado del Conisur (Concejo Indígena del

---

<sup>550</sup> Mealla Luis, "Masistas discrepan entre sí sobre el plazo de la consulta", en *La Razón*, La Paz, 6 de septiembre de 2012.

<sup>551</sup> "SEMANDO sanciona la norma que amplía la consulta en el Tipnis", en *Cambio*, La Paz, 7 de septiembre de 2012.

<sup>552</sup> "CONSULTA permitirá ejecutar nuevo plan de desarrollo", en *Cambio*, La Paz, 9 de septiembre de 2012.

<sup>553</sup> Ley No 273 de 7 de septiembre de 2012 que modifica del Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012 - TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_273.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_273.pdf) [consultado: 25-Sep-2016].

<sup>554</sup> Vacaflor Nancy, "Gobierno afirma que consulta ya avaló carretera por el TIPNIS", en *Página Siete*, La Paz, 12 de septiembre de 2012.

Sur Conisur); Limo del Isiboro, Secejsama, Fátima de Moletto, San Antonio (Moletto), San José de Angosta, Buen Pastor, Puerto Pancho, San Jorgito (yura), Carmen de la Nueva esperanza, Tres de Mayo del Ichoa, Puerto Beni, Sanandita, San Benito, San Juan del Isiboro, Villa San Juan, Villa Asunción y Mercedes de Lojojota. Según Sánchez, el desarrollo de la consulta continua con normalidad, “no se ha parado en ningún momento”.<sup>555</sup>

Las 41 comunidades consultadas según el Ministerio de Obras Públicas, fueron desmentidas por el dirigente indígena Youcy Fabricano, quien aseguraba que los datos no eran ciertos, ya que no era posible que hayan llegado a más de 40 comunidades, debido al cerco que se mantenía en diferentes lugares. Además, Wilma Velasco Presidenta del Tribunal Supremo Electoral (TSE) afirmaba que desde el 6 de septiembre los veedores no participaban del desarrollo de la consulta y estaban en espera que el Ministerio de Obras Públicas entregue el nuevo cronograma de actividades.<sup>556</sup> Sin embargo, es a partir del 15 de septiembre, que el Órgano Ejecutivo y el TSE reanudaban la consulta después de nueve días de pausa y las brigadas de gobierno ingresaban para realizar su trabajo.<sup>557</sup>

Pero en una reunión realizada en San José de Patrocinio se había emitido una resolución orgánica que refería: “exigimos al gobierno nacional limpiar nuestros ríos, ya que son nuestras vías naturales de comunicación y transporte”, además, exigían al gobierno que ponga en marcha el proyecto de desarrollo productivo y llevar educación y salud al TIPNIS.<sup>558</sup>

En la comunidad de San Ramoncito las brigadas de gobierno que habían arribado en helicóptero, fueron posteriormente echadas por los propios comunarios.<sup>559</sup> Pero mientras a medida que avanzaba el desarrollo de la consulta, se daba también una clara división en muchas comunidades indígenas e inclusive en

---

<sup>555</sup> “Ministro: Una mayoría absoluta acepta vía por medio del TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 12 de septiembre de 2012.

<sup>556</sup> “Tribunal Electoral ratifica que consulta está paralizada”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 13 de septiembre de 2012.

<sup>557</sup> Paredes Iván, “Las brigadas reanudan desde hoy la consulta en el TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 15 de septiembre de 2012.

<sup>558</sup> “En el TIPNIS piden mejorar el servicio fluvial en el vez de la vía”, en *Página Siete*, La Paz, 15 de septiembre de 2012.

<sup>559</sup> Cusicanqui Juan José, “Indígenas del TIPNIS ponen trabas a la consulta y la censo”, en *La Razón*, La Paz, 17 de septiembre de 2012.

las familias. Al respecto el periódico *Página Siete*, comprobó, que había indígenas que apoyaban la construcción de la carretera y jóvenes que habían expulsado a sus padres de su casa por opiniones encontradas. Mientras que en la comunidad de Puerto San Lorenzo declaraba un comunario lo siguiente: “Hay gente que está a favor en mi comunidad, pero son tres o cuatro, el resto no lo está. Ellos no comparten con nosotros, [...]. Se reúnen y hacen parecer que la consulta ha sido realizada en mi comunidad [...]”. Finalmente, en la comunidad de Nueva Vida se decía que el corregidor provocó una reacción en los comunarios, cuando había querido realizar la consulta solo con su familia.<sup>560</sup>

Arriba ya referimos las 41 comunidades que fueron consultadas, pero hasta el 24 o 25 de septiembre de 2012, Puerto San Lorenzo, San Bartolomé de Chiripopo y Carmen del Isiboro, con estas sumaban ya 44 comunidades, de las cuales 43 estarían de acuerdo con la construcción de la carretera por el parque y los 44 rechazaban la intangibilidad.<sup>561</sup>

Por otro lado, la presidenta interina del Estado Plurinacional Gabriela Montaña, se trasladó hasta el TIPNIS para entregar potabilizadores de agua a 300 familias, también pagó el bono Juana Azurduy a las mujeres embarazadas, además, de un conjunto de bacterias de baño ecológico.<sup>562</sup>

Sin embargo, la Comisión Indígena, conformada por los representantes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), por la Central de Pueblos Étnico Mojeños del Beni (CPEM-B) y por la Subcentral TIPNIS y Subcentral Sécore, según el dirigente Fernando Vargas, esta Comisión después de haber recorrido por las zonas del Tipnis, habrían recogido testimonios de los comunarios quienes les daban a conocer que las brigadas de gobierno les informaban que la consulta no tenía ninguna relación con la construcción de la carretera, pero si los consultó sobre la intangibilidad, con el argumento de que con esa ley no tendrían acceso a sus recursos, es decir “no podrían chequear, cazar, ni bañarse. Entonces, un hermano

---

<sup>560</sup> “La consulta en el TIPNIS divide a las comunidades indígenas”, en *Página Siete*, La Paz, 17 de septiembre de 2012.

<sup>561</sup> “CONSULTA: 43 pueblos del Tipnis aceptan la carretera”, en *Cambio*, La Paz, 25 de septiembre de 2012.

<sup>562</sup> “EL ESTADO llega al Tipnis con salud, agua potable y bono Juana Azurduy”, en *Cambio*, La Paz, 26 de septiembre 2012.

que no tiene conocimiento dice que no a la intangibilidad y el gobierno se ampara en esta respuesta para decir que hemos aceptado la carretera cuando no es así”.<sup>563</sup> Además, Vargas daba a conocer que las brigadas indígenas visitaron 32 comunidades y las mismas fueron consultadas por el gobierno, con excepción de la comunidad Providencia, pero no hablaron de la construcción de la carretera por medio del Tipnis, solo hablaron sobre su desarrollo productivo, educación, salud e infraestructura.

Por la zona noreste del TIPNIS, la resistencia de las comunidades indígenas a la consulta fue más tensa, por su parte el Diputado indígena Pedro Nuni refería que no avanza por que la resistencia continuaba en la región, y con respecto al traslado de comunarios a la Ciudad de Trinidad o a otra región aledaña, dijo que el gobierno estaría suplantando dirigentes o haciendo aparecer organizaciones paralelas en el TIPNIS.<sup>564</sup>

En octubre de 2012 el presidente Evo Morales durante la firma del contrato para la construcción del tramo Villa Tunari Isinuta, realizada en el trópico de Cochabamba, informaba que ya fueron consultados 46 de los 69 comunidades indígenas del TIPNIS, de las cuales todas rechazaban la Ley 180 de intangibilidad e indicó que ya, “[...] es más de dos tercios, y 45 dicen sí a la carretera”. Hasta entonces las comunidades consultadas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Ségure, según el Ministro de Obras Publicas fueron: Limo del Isiboro, Santísima Trinidad, Santa Rosa del Ichoa, San Miguelito, Santa Rosa, Nueva Esperanza, Pampita, Dulce Nombre, Providencia, Monte Cristo, Ormomomo, Asunta, Ushve, Palmar de Aguas Negras, Areruta, San Juan de la Curva, Santa Anita del Sécore, Cachuela, Nueva Natividad, Santa Rosa del Sécore, Viella Hermosa, Capital, San Bernardo, Secejsama, Fátima de Moleto, San Antonio, San José de Angosta, Buen Pastor, Puerto Pancho, San Jorgito, Carmen de la Nueva Esperanza, Tres de Mayo del

---

<sup>563</sup> “Indígenas denuncian “engaños” del gobierno durante la consulta”, en *El Diario*, Santa Cruz, 4 de octubre de 2012.

<sup>564</sup> Mealla Luis, “Tribunal ve complicado realizar la consulta fue del TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 6 de octubre de 2012.

Ichoa, Puerto Beni, Sanandita, San Benito, San Juan del Isiboro, Villa San Juan, Villa Asunción, Mercedes de Lojojota, El Carmen, Bartolomé, y Puerto San Lorenza.<sup>565</sup>

En medio de la resistencia indígena, del proceso de consulta y de informes que realizan las autoridades, el Jefe de Estado efectuaba la firma del contrato del tramo I para la construcción de la carretera Villa Tunari-Isinuta, que tiene una extensión de 47 kilómetros, el proyecto iba a tener una inversión de 32,5 millones de dólares. La empresa que iba construir la carretera, es la Asociación de Mantenimiento Vial (AMVI), conjuntamente con la estatal Empresa Boliviana de Construcción (EBC), la primera empresa constituida por representantes de tres federaciones de productores de coca.<sup>566</sup> Pero para el presidente de la subcentral Sécore Emilo Noza, la construcción de la ruta Villa Tunari-Isinuta, es una maniobra del gobierno para hacer la carretera por la fuerza, y al mismo tiempo es un compromiso que tiene con los coccaleros “por eso es que se insiste con el tramo I y ahora seguramente comenzará con el tramo III y continuará con el tramo II”,<sup>567</sup> dijo el dirigente. Por su parte Fernando Vargas, mencionaba que el gobierno estaba actuando de mala fe, porque insistía en construir una carretera para beneficiar a sectores sociales como a los coccaleros, pese al fracaso de la consulta.<sup>568</sup>

El Jefe de Estado refería que el aval para la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos ya estaba dado, esto fue corroborado por el Ministro de Obras Públicas quien informaba que 48 comunidades ya habían sido consultadas, de las cuales 47 aprobaron la construcción de la carretera. Según este Ministerio ya representaba el 70 ciento de todas las comunidades consultadas del TIPNIS,<sup>569</sup> y sólo faltaría el 30 ciento para completar el proceso.<sup>570</sup> Por tanto el Presidente de Bolivia mencionaba que ya no era importante seguir con el proceso de consulta y el

---

<sup>565</sup> “TIPNIS: dos tercios de las poblaciones piden carretera y rechazan la intangibilidad”, en *Cambio*, La Paz, 7 de octubre de 2012.

<sup>566</sup> “Empresa de coccaleros hará el tramo I de la vía por el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 11 de octubre de 2012.

<sup>567</sup> Véliz Juan Carlos, “Evo reanuda construcción del tramo I de la vía por el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 7 de octubre de 2012.

<sup>568</sup> Melendres Miguel, “Indígenas denuncian que el Gobierno actúa de mala fe”, en *Página Siete*, La Paz, 8 de octubre de 2012.

<sup>569</sup> “Evo dice que aval para la carretera ya está dado”, en *Página Siete*, La Paz, 9 de octubre de 2012.

<sup>570</sup> “CONSULTA en el Tipnis está en la etapa decisiva, falta el 30%”, en *Cambio*, La Paz, 9 de octubre de 2012.

Ministro Sánchez descartaba la idea de trasladar a los indígenas a Trinidad para que fueran consultados,<sup>571</sup> además, señalaba que a pesar de que la mayoría de las comunidades ya fueron consultadas, dijo que “nosotros como servidores públicos tenemos que cumplir la ley y vamos a llegar a las 69”.<sup>572</sup>

El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través de su director Juan Carlos Pinto aseveró que la consulta en el TIPNIS continuaba entre 22:00 de la noche y las 04:00 de la madrugada esto a petición de los propios comunarios y dirigentes, así como para precautelar la seguridad de los funcionarios y de los propios habitantes.<sup>573</sup>

La Comisión de la subcentral Tipnis y de la CIDOB dio a conocer a través de un video, que los comunarios de Santa María de la Asunta, desmintieron que la consulta previa sobre la intangibilidad y la construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos se haya realizado en la comunidad es decir, no llegaron las brigadas de gobierno.<sup>574</sup>

Por otro lado, las autoridades de gobierno señalaban que en lugar del proceso de consulta en el Tipnis, era suficiente un voto resolutivo, al respecto el Ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana, informaba que para llegar a las 69 comunidades, se iba enviar una nota a todas las que rechazaran el proceso de consulta y para que puedan firmar un voto resolutivo en sus ampliados o reuniones, esto con el objetivo de llegar al 100% de la comunidades del TIPNIS y se decía que tal vez era uno de los vehículos más democráticos.<sup>575</sup> Por otra parte, el Diputado del MAS Galo Bonifaz mencionaba que para dar legalidad a las resoluciones de rechazo o resistencia de algunas comunidades, no se descartaba enviar Fiscales y agregó que para ingresar a la región en resistencia era necesario convocar a la Policía Nacional. Al respecto, para el Diputado indígena del MAS Bienvenido Zacu era una agresión más del Ejecutivo el ingreso del Ministerio Público a las comunidades, porque estaría

---

<sup>571</sup> Mealla Luis, “Evo: ya no es importante continuar con la consulta”, en *La Razón*, La Paz, 9 de octubre de 2012.

<sup>572</sup> “EL GOBIERNO garantiza consulta a todos los pueblos del Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 10 de octubre de 2012.

<sup>573</sup> Farfán Williams, “Consulta en el TIPNIS se realiza en las madrugadas”, en *La Razón*, La Paz, 13 de octubre de 2012.

<sup>574</sup> “La consulta no habría llegado a Santa María”, en *El Diario*, La Paz, 13 de Octubre de 2012.

<sup>575</sup> Vacaflor Nancy, “En lugar de consulta no descartan voto resolutivo”, en *Página Siete*, La Paz, 15 de octubre de 2012.

violando los derechos constitucionales de los indígenas y sería un pretexto para detener a sus dirigentes.<sup>576</sup>

El Ministro de Obras Públicas Vladimir Sánchez, señalaba que pese al bloqueo de la población de Gundonovia que impidió que se llegará a siete comunidades,<sup>577</sup> ya fueron consultadas 50 de los 69, que equivalen a un 72% que estarían rechazando la intangibilidad y 49 estarían aceptando la construcción de la carretera que equivale un a 71% de las comunidades consultadas, además, informó que el 19 y 20 de octubre del 2012 la última comunidad consultada fue San Antonio de Imose,<sup>578</sup> pero la dirigencia de la subcentral TIPNIS y del Sécore, contrastaron la información del gobierno, porque las poblaciones no fueron consultadas o en todo caso no son comunidades indígenas y si consultaron la respuesta fue el rechazó a la construcción de la carretera, pero el gobierno en su informe señalaba que las comunidades que fueron consultadas aceptaron la carretera. De acuerdo a la red ERBOL el corregidor Carmelo Yuco de la comunidad de San Antonio de Imose decía que la información del gobierno era mentira: “Negativo, negativo eso es mentira, no es así; nosotros hemos planteado (a la brigada) que se haga un nuevo estudio para que la vía no haga daño al TIPNIS. Le hemos planteado desde el principio que se haga la carretera, pero no dentro el TIPNIS”.<sup>579</sup>

Según el Ministerio de Obras Públicas 50 comunidades consultadas de las 69, rechazaron la Ley 180 de intangibilidad y 49 habrían aprobado la construcción de la carretera por el TIPNIS, pero según la dirigencia de la subcentral TIPNIS y del Sécore, desmintieron la información del gobierno.<sup>580</sup>

El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), a través de su director Leonardo Tamburini informaba que en el noreste del TIPNIS, la resistencia se concentró en varias comunidades y no estaban pudiendo ingresar los del gobierno

---

<sup>576</sup> Mealla Luis, “Prevén enviar fiscales para certificar rechazo a consulta”, en *La Razón*, La Paz, 17 de octubre de 2012.

<sup>577</sup> “Bloqueo impide consulta en siete comunidades”, en *La Razón*, La Paz, 17 de octubre de 2012.

<sup>578</sup> “CONSULTA: 71% quiere la vía y 72% rechaza la intangibilidad”, en *Cambio*, La Paz, 23 de octubre de 2012.

<sup>579</sup> “Indígenas ponen en duda los resultados de la consulta”, en *Página Siete*, La Paz, 23 de octubre de 2012.

<sup>580</sup> Ver anexo 12, Indígenas del TIPNIS contrastan el informe del gobierno

a gran parte de las poblaciones y la consulta se encontraba paralizada, por tanto era absolutamente ilegal y fraudulenta.<sup>581</sup>

El presidente de la Confederación de Pueblos Indígenas (CIDOB), Adolfo Chávez mencionaba que el gobierno no había podido perforar las 42 comunidades con su consulta, ya que se encontraban en resistencia contra la construcción de la carretera que atravesara por el TIPNIS.<sup>582</sup>

El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) dependiente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través de su responsable Juan Carlos Pinto, quien informaba que la consulta ya se había realizado entre el 7 y 8 de noviembre de 2012, en la comunidad de Gundonovia y dijo además, que se aceptó la carretera, siendo que había sido una de las poblaciones emblemáticas de la resistencia al proceso de consulta. Por su parte, a través de un comunicado por radio el dirigente, Emilio Noza informaba que había una reunión entre la brigada y algunos indígenas de Gundonovia, pero fuera de la comunidad, en una estancia particular “El Triunfo”.<sup>583</sup> El Ministro de Obras Públicas Vladimir Sánchez, también comunicaba que se había logrado realizar la consulta en Gundonovia a petición de los propios indígenas que solicitaron el ingreso de la comisión hasta la estancia “El Triunfo”. A la información del Ministro Sánchez, los dirigentes indígenas desmintieron la versión de la autoridad, emitiendo una resolución desde Gundonovia, y asegurando que la consulta se llevó con tres a cinco personas,<sup>584</sup> el dirigente del TIPNIS Josef Fabricano afirmaba que la resistencia en Gundonovia continuaba en cinco puntos estratégicos en el Isiboro, San Pablo, Gundonovia, San Ramoncito y por el Sécure puerto San Lorenzo.<sup>585</sup> Finalmente, el Ministro Sánchez decía que la democracia triunfó en el TIPNIS, porque la comunidad de Gundonovia ya fue consultada, de las

---

<sup>581</sup> “Cejis dice que consulta en el TIPNIS está paralizada”, en *Página Siete*, La Paz, 1 de noviembre de 2012.

<sup>582</sup> “Chávez dice que el Gobierno no perforo la resistencia”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 2 de noviembre de 2012.

<sup>583</sup> Bustillo Iván, “Sifde: Finalmente hubo consulta en Gundonovia”, en *La Razón*, La Paz, 9 de noviembre de 2012.

<sup>584</sup> “Gobierno dice que hubo consulta en Gundonovia”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 10 de noviembre de 2012.

<sup>585</sup> “Indígenas dicen que mantienen resistencia en puntos estratégicos”, en *Opinión*, Cochabamba, 10 de noviembre de 2012.

86 familias, 52 le dijeron no a la intangibilidad del parque.<sup>586</sup> Posteriormente la brigada había ingresado a la población Tres de Mayo, con esta comunidad sumaban a 52 las que rechazaban la intangibilidad del TIPNIS y aprobaban la construcción de la carretera, todas las comunidades hasta ese momento consultadas, con excepción de San Miguelito.<sup>587</sup>

La coordinadora de la consulta, Cynthia Silva informaba que las comunidades de Gundonovia, Tres de Mayo del Sécore, Villa Nueva, Alta Gracia, Puerto Totorá y Santiago son el 51, 52, 53, 54, 55 y 56 que participaron del proceso y por tanto las condiciones estaban dadas para que se cumpla y concluya la consulta previa, mucho más antes que el 7 de diciembre como fijaba la ley.<sup>588</sup> Mientras que el Ministro de Obras Públicas Vladimir Sánchez estimaba que como sólo quedaban 13 comunidades restantes, la consulta concluirá antes que de la fecha establecida. Sin embargo, según la oficina de consulta, con sede en Trinidad, ya habían sido consultadas 56 comunidades, las mismas rechazaron la Ley 180 de intangibilidad, mientras que 53 aceptaron la construcción de la carretera, pero otras comunidades como San Miguelito, Tres de Mayo, y Puerto Totorá, no estaban de acuerdo que la carretera pasará por medio del TIPNIS.<sup>589</sup>

Por otro lado, el Presidente de Bolivia anunciaba que se iba licitar el tramo final que comprende la vía San Ignacio de Moxos-Trinidad, tramo que uniría los Departamentos de Cochabamba y Beni, ya estarían garantizados por una suma de 77,9 millones de dólares. El Presidente reiteró que la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, sólo estaría momentáneamente suspendida de acuerdo a los últimos resultados de la consulta en el TIPNIS, y dijo además, que “seguramente vamos a seguir retomando la construcción de ese camino (por medio

---

<sup>586</sup> “LA DEMOCRACIA triunfa en el Tipnis Gundonovia realizó la consulta”, en *Cambio*, La Paz, 10 de noviembre de 2012.

<sup>587</sup> “YA SON 52 comunidades del Tipnis que rechazan la intangibilidad”, en *Cambio*, La Paz, 11 de noviembre de 2012.

<sup>588</sup> “TIPNIS: 56 comunidades fueron consultadas y sólo restan 13”, en *Cambio*, La Paz, 14 de noviembre de 2012.

<sup>589</sup> “CONSULTA entra a recta final y el Gobierno la califica de exitosa”, en *Cambio*, La Paz, 16 de noviembre de 2012.

del TIPNIS), pero un camino ecológico en bien de los Departamentos de Beni y Cochabamba”.<sup>590</sup>

El 21 de noviembre de 2012, entró en una pausa el proceso de consulta en las comunidades del TIPNIS, porque se desarrollará el Censo de Población y Vivienda.<sup>591</sup> Después se reanudó la consulta en el territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure.<sup>592</sup>

El Ministro de Obras Públicas, una vez más, anunciaba que solo faltaban nueve pueblos indígenas a ser consultados y con esto finalizaría el proceso,<sup>593</sup> hasta el 7 de diciembre como establece la Ley 222, sin embargo, las brigadas de gobierno iban a llegar a todas las comunidades indígenas del TIPNIS.<sup>594</sup>

El director nacional Juan Carlos Pinto del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), informaba que cuatro comunidades rechazaban la consulta, aunque esperaba las actas de esas comunidades para oficializar. Por su lado, el Ministro Juan Ramón Quintana señalaba que 11 comunidades indígenas faltaban de ser consultadas, pero si estas comunidades hubieran recibido una comunicación oficial de parte de las brigadas y de responder que no quieren ser consultados, entonces iban asumir que se ha aplicado la consulta.<sup>595</sup> Por su parte el Periódico *Página Siete* hacía referencia a que el Ministro de la Presidencia había señalado que 11 comunidades no quisieron participar de la consulta, por lo que había ordenado el repliegue de las brigadas,<sup>596</sup> como refirió la autoridad “estas comunidades fueron notificadas, se les envió una comunicación

---

<sup>590</sup> Mealla Luis, “Gobierno licitará tramo final de vía Trinidad-San Ignacio”, en *La Razón*, La Paz, 15 de noviembre de 2012.

<sup>591</sup> Mealla Luis, “Dos comunidades del TIPNIS rechazan ser consultados”, en *La Razón*, La Paz, 20 de noviembre de 2012.

<sup>592</sup> “LA CONSULTA se reanuda en tres comunidades”, en *Cambio*, La Paz, 24 de noviembre de 2012.

<sup>593</sup> “Faltan 9 poblados para finalizar la consulta en el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 28 de noviembre de 2012.

<sup>594</sup> “CORREGIDORES alistan acto de clausura de la consulta”, en *Cambio*, La Paz, 29 de noviembre de 2012.

<sup>595</sup> Mealla Luis, “Prevén que 4 pueblos rechacen consulta”, en *La Razón*. La Paz, 1 de diciembre de 2012.

<sup>596</sup> “11 aldeas del TIPNIS se oponen a ser consultados”, en *Página Siete*, La Paz, 1 de diciembre del 2012.

oficial y si han rechazado a las brigadas, se les ha dado por consultadas, de manera que las brigadas están retornando a sus bases”.<sup>597</sup>

El Ministro Vladimir Sánchez, informaba que 4 comunidades indígenas se abstuvieron de ser consultadas y con eso solo faltaban ya 7, como Coquinal, San Vicente, Santa Lucía, Paraíso, Galilea, Santa María de la Junta y Nueva Vida para terminar el proceso de la consulta, no obstante el presidente de la Subcentral TIPNIS Fernando Vargas, señalaba que los datos del gobierno eran falsos, debido a que algunas familias figuraron como si hubieran consultado a toda una comunidad y alistaban una resolución para demostrar que más de 30 comunidades rechazaron el proceso de consulta, porque el resto de las comunidades consultadas solo habían manifestado su acuerdo con educación, salud, desarrollo productivo y no con la carretera.<sup>598</sup>

La consulta concluyó el 7 de diciembre de 2012, después de 132 días, para validar o no la construcción de la carretera por medio del parque y de continuar o no con la intangibilidad del TIPNIS, trabajos realizados por las brigadas de gobierno, pero al final, el proceso de consulta terminaba con muchos cuestionamientos. No obstante, el Ministro Sánchez informaba que se iba firmar un acta de conclusiones con las autoridades de la comunidad, para validar los resultados de la consulta y además señalaba que fue “el [sic] triunfo de la democracia representativa, participativa y comunal que ejercieron las comunidades del TIPNIS, a través de diálogos y asambleas realizadas”.<sup>599</sup> Por otro lado, el Ministro señalaba que se cumplía la penúltima etapa del protocolo, que era la preparación del informe sobre los resultados de la consulta.<sup>600</sup>

Asimismo el Ministro de Obras Públicas versaba que se opusieron a ser consultadas 11 de las 69 comunidades indígenas del TIPNIS, en lo referente a la intangibilidad y la construcción de la carretera por el parque, decía:

---

<sup>597</sup> “Gobierno quiere sellar la consulta con corregidores”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 1 de diciembre de 2012.

<sup>598</sup> Mealla Luis, “Indígenas alistan acta de rechazo en 30 comunidades”, en *La Razón*, La Paz, 4 de diciembre de 2012.

<sup>599</sup> Melendres Miguel, “Concluye hoy la consulta en el TIPNIS con cuestionamientos”, en *Página Siete*, La Paz, 7 de diciembre de 2012.

<sup>600</sup> Mealla Luis, “Gobierno apela a corregidores para avalar la consulta”, en *La Razón*, La Paz, 7 de diciembre de 2012.

En lo referido a la Ley 180 a [sic] la intangibilidad, 57 comunidades han planteado la necesidad de derogar la Ley 180, el 82 por ciento plantea la derogación, una comunidad ha decidido que se mantenga, es el, 1,5 por ciento. Respecto a la carretera ecológica San Ignacio de Moxos Villa Tunari, 55 comunidades han aprobado la carretera ecológica, [sic] pero que esa carretera debe tener un impacto ambiental mínimo.<sup>601</sup>

Por su parte, los corregidores Julián Noza de la comunidad San Bernardo, Roberto Noza de la comunidad Cachuela, Eduardo Noza de la comunidad Totora y Eleuterio Semo de la comunidad de San Miguelito, afirmaron que la carretera en su tramo II Villa Tunari San Ignacio de Moxos no los beneficia.<sup>602</sup>

Finalizada la consulta, con los resultados del 82% de acuerdo al informe que emitieron autoridades gubernamentales, se estaría aprobando la construcción de una carretera ecológica, al respecto el Vicepresidente en ejercicio Álvaro García Lineras comprometía el dinero para la construcción del tramo II de la carretera Villa San Ignacio de Moxos. Ante la noticia del gobierno, las autoridades indígenas anunciaban una resistencia física contra el inicio de la obra caminera, el anuncio fue hecho por el presidente Adolfo Chávez de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), la presidenta Nazareth Flores de la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), el presidente Fernando Vargas de la Subcentral TIPNIS y a esta resistencia física se sumaba el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (CONAMAQ).<sup>603</sup>

Finalmente, el Ministro de Obras Públicas tenía que presentar hasta el 20 de diciembre del 2012, el informe final del proceso de consulta que se realizó a los pueblos indígenas del TIPNIS y al mismo tiempo se iba a enviar a la Asamblea Legislativa Plurinacional el proyecto para derogar la Ley 180 de intangibilidad, para que posteriormente se pudiera realizar el estudio para la construcción de la futura carretera ecológica.<sup>604</sup>

---

<sup>601</sup> "Gobierno cierra la consulta y promete carretera ecológica", en *Los Tiempos*, Cochabamba, 8 de diciembre de 2012.

<sup>602</sup> Vacafior Nancy, "Corregidores afirman que la carretera no les beneficiara", en *Página Siete*, La Paz, 8 de diciembre de 2012.

<sup>603</sup> Mealla Luis, "Indígenas alistan resistencia física para evitar obras", en *La Razón*, La Paz, 9 de diciembre de 2012.

<sup>604</sup> Mealla Luis, "Gobierno prevé puente o túnel para proteger núcleo del TIPNIS", en *La Razón*, La Paz, 10 de diciembre de 2012.

### 4.3. Procedimiento de consulta en el TIPNIS

El ámbito de aplicación de la consulta fue en los tres pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chiman, estos pueblos habitan el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS). Sin embargo, según el informe del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAA) y Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), y del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), los tres pueblos indígenas están conformados por 69 comunidades, las mismas habrían sido consultadas sobre la carretera, la salvaguarda, la intangibilidad y los proyectos de desarrollo para las comunidades indígenas del TIPNIS. En el anexo 11, se señala el grupo étnico de las 69 comunidades, sus idiomas y la organización a la que están afiliadas.<sup>605</sup>

En la Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS del 10 de febrero de 2010, señalaba en su artículo 9, las etapas de preparación, instalación, desarrollo y resultados de la consulta.<sup>606</sup>

El protocolo de consulta, versa sobre el procedimiento para la realización de la consulta previa, desde su fase de preparación, su instalación y desarrollo, hasta los aspectos posteriores a la firma de los acuerdos concertados en los resultados de la consulta,<sup>607</sup> con los tres pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chiman del TIPNIS y en la misma se establecen los principios o características, como de buena fe, previa, libre, informada, oportuna, publica, continua, participativa, intercultural o de acuerdo con sus propios procedimientos, corresponsabilidad y flexibilidad.<sup>608</sup>

En base a la Ley No 222 y el Protocolo, las brigadas y los corregidores de cada comunidad “acordaban” una metodología para la realización del proceso de consulta, y quedaban en una fecha para su inicio, o en todo caso las autoridades comunales podían acordar no llevarla adelante.

---

<sup>605</sup> Ver anexo 13, comunidades, grupos étnicos y organización afiliada.

<sup>606</sup> Ver anexo 14, etapas de la consulta.

<sup>607</sup> Ver Anexo 15, fases de la consulta en el protocolo.

<sup>608</sup> Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo\\_tipnis.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo_tipnis.pdf) [consultado: 03-Nov-2016].

El procedimiento de la consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS, empezaba cuando los corregidores y la brigada, acordaban llevar adelante el proceso, luego las autoridades comunales convocaban a una asamblea comunal y se llevaba de acuerdo a sus “propios procedimientos”, pero tuvieron diferentes formas de inicio, en algunas comunidades empezaban con los comunitarios presentes, en otras se llamaba la lista o en todo caso procedía cuando había quórum. Iniciada la asamblea se presentaba a la brigada, explicando las razones de su presencia y se daban a conocer a los representantes del Órgano Electoral, veedores y periodistas, para que luego se solicitara al corregidor, poner en consideración la realización del inicio de la consulta. Aprobada, el corregidor procedía con el orden del día y se desarrollaba el proceso, para lo cual se tomaba nota en el libro de actas de todo el debate, análisis y conclusiones de la asamblea comunitaria.<sup>609</sup>

La información sobre la temática de la consulta a los pueblos indígenas se realizó con la explicación de materiales didácticos de la Constitución Política del Estado; Ley No 222; Ley No 180; Decreto reglamentario 1146; Plan de Manejo; Evaluación Ambiental Estratégico del TIPNIS, así como del Convenio 169 de la OIT.<sup>610</sup> Asimismo, el informe final del gobierno refiere, que se explicaron los diez pasos de los acuerdos concertados en el Protocolo.<sup>611</sup>

Dentro del proceso de consulta los pueblos indígenas demandaron la necesidad de los servicios básicos y el apoyo a la producción, donde se registraron en el paleógrafo todas sus demandas, para ser sistematizadas e incorporadas en la agenda de desarrollo, después del debate y análisis en la asamblea, se sellaron y firmaron el paleógrafo donde sistematizaron los resultados.<sup>612</sup>

Una de las principales preguntas de la consulta fue sobre la intangibilidad o no del TIPNIS, para lo cual revisaron y expusieron la Ley No 180, el Decreto Reglamentario 1146, decreto Supremo 24781, Reglamento General de Áreas Protegidas, donde el marco jurídico describe como zona intangible, prohibiendo las

---

<sup>609</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p. 54.

<sup>610</sup> *Ibidem*, p. 55.

<sup>611</sup> Ver anexo 16, 10 pasos de la consulta.

<sup>612</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 56-57.

actividades con fines comerciales, pero las comunidades indígenas podían cazar, pescar, para asegurar su sobrevivencia. Después de concluir el debate, se procedió a preguntar a los indígenas si estaban de acuerdo o no con la intangibilidad de la totalidad del TIPNIS.<sup>613</sup>

Otro de los puntos a tratar fue las medidas de protección del territorio indígena, por los avasallamientos; asentamientos ilegales; demarcación del polígono siete y el trabajo que realizaba SERNAP con la guardianía, frente a estas situaciones se plantearon medidas de protección del territorio y las áreas protegidas del TIPNIS.<sup>614</sup>

Las dos marchas (XVIII y IX) y las resistencias indígenas en algunas comunidades fueron en contra del proceso de la consulta y de la construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, al respecto las brigadas exponían en las asambleas comunales las razones que tenía el Estado de construir una carretera ecológica que asegurara el menor impacto ambiental, en este punto las brigadas expusieron que la consulta era previa, porque no había un proyecto de construcción de la carretera en su tramo II. Terminada la exposición y después del debate, se ponía en consideración de la asamblea comunal, si estaban de acuerdo o no con la construcción de la carretera.<sup>615</sup>

Después de las discusiones, debates, opiniones, reflexiones de las comunidades sobre los temas que trataron en las asambleas comunales o cabildos, se realizó la articulación de la decisión colectiva, sobre las prioridades de desarrollo, que se registraron en una agenda donde se priorizó por región dentro del TIPNIS. El otro tema era la intangibilidad del TIPNIS, donde las comunidades podían decidir de manera conjunta rechazar o mantener la Ley 180 de intangibilidad del territorio. Con respecto a las medidas de protección, las comunidades sugirieron todos los mecanismos jurídicos de salvaguarda, y con referente a la construcción de la carretera en su tramo II por el TIPNIS, a partir de los debates efectuados dentro de las comunidades, podían acordar la aprobación o el rechazo. Pero todo el proceso de debates y reflexiones sobre el tema a tratar, debieron llegar a una concertación

---

<sup>613</sup> *Ibidem*, pp. 58-59.

<sup>614</sup> *Ibidem*, pp. 59-60.

<sup>615</sup> *Ibidem*, pp. 60-63.

(Estado y pueblos indígenas), bajo las características de participación libre, la buena fe, sin ningún tipo de coerción, mostrando una flexibilidad y horizontalidad en todo el proceso de la consulta, respetando las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas.<sup>616</sup> Cumplidos los pasos, se procedió a la conformación de las brigadas de consulta:

Para el desarrollo de la consulta se conformarán 15 brigadas, que estarán compuestas por al menos seis personas, un representante de Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, uno del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, tres facilitadores indígenas designados de acuerdo a normas y procedimientos propios que apoyarán en el proceso de consulta y de traducción y un encargado de logística.<sup>617</sup>

Al mismo tiempo, las brigadas de consulta fueron acompañadas por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), del Tribunal Supremo Electoral (TSE).<sup>618</sup> Con el Protocolo “concertado” y conformado las brigadas se dio la inauguración e inicio del proceso de la consulta en el TIPNIS.

#### **4.4. Comunidades consultadas**

La consulta se inició el 29 de julio y debió terminar en 120 días a partir de la promulgación de la Ley No 222, la misma reza “La Consulta Previa Libre e Informada se realizará desde su inicio hasta su conclusión, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente Ley”.<sup>619</sup> Pero más adelante el artículo 8 de la Ley No 222 fue modificado mediante la Ley No 240 del 10 de mayo de 2012, la cual establece el plazo de la consulta en 210 días, como versa: “La Consulta Previa Libre e Informada se realizará desde su inicio hasta su conclusión, en un plazo máximo de hasta doscientos diez (210) días a partir de la promulgación

---

<sup>616</sup> *Ibidem*, pp. 64-65.

<sup>617</sup> Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo\\_tipnis.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo_tipnis.pdf) [consultado: 03-Nov-2016].

<sup>618</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 80-81.

<sup>619</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 8. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 29-Mar-2017].

de la Ley No 222 del 10 de febrero de 2012.<sup>620</sup> Sin embargo, nuevamente el plazo de la consulta fue ampliada hasta el 7 de diciembre mediante la Ley 273 del 7 de septiembre de 2012 que establece: “La Consulta Previa Libre e Informada, se realizará desde su inicio hasta su conclusión, en un plazo máximo de hasta trescientos un (301) días, a partir de la promulgación de la Ley No 222 [...]”<sup>621</sup> Como se puede ver, la ampliación del plazo de la consulta se realizó en dos oportunidades, en el proceso mismo de su desarrollo en las comunidades indígenas del TIPNIS.

Con los antecedentes jurídicos de ampliación de plazos, culmina el proceso de consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS, el 7 de diciembre del 2012, con los resultados que señala el informe final del MOPSV y MMAA, que de las 69 comunidades, 57 rechazaron la Ley No 180 de intangibilidad y 55 habrían aceptado la construcción de la carretera, una comunidad mantiene la intangibilidad y tres expresaron su desacuerdo con la construcción de la carretera en su tramo II Villa Tunari San Ignacio de Moxos. Es decir, la totalidad de las comunidades consultadas fueron 58.<sup>622</sup> De la misma manera, el informe final del MOPSV y MMAA, y por otra el informe de observación del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), refería que a partir del aprendizaje y 10 enseñanzas del proceso de observación y acompañamiento a la consulta, estableció en su octava enseñanza que de las 69 comunidades indígenas, 58 fueron participes de la consulta y 11 comunidades del TIPNIS no habrían participado por decisión propia.<sup>623</sup>

Las comunidades consultadas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore son: Limo del Isiboro, Secejsama, Fátima de Moletto, San José de Angosta, San Antonio (Moletto), Santísima Trinidad, Buen Pastor, Puerto Beni, Puerto Pancho, San Jorgito, El Carmen de la Nueva Esperanza, Tres de Mayo del Ichoa, Santa Rosita del Ichoa, San Miguelito, Sanandita, San Benito, San Juan del Isiboro, Villa

---

<sup>620</sup> Ley N° 240 Modifica el artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_240.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_240.pdf) [consultado: 28-Mar-2017].

<sup>621</sup> Ley N° 273 de Modificación del Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012 – TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_273.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_273.pdf) [consultado: 28-Mar-2017].

<sup>622</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p. 12.

<sup>623</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), *op. cit.*, p. 715.

San Juan de Dios, Santa Rosa del Isiboro, Villa Asunción, Nueva Esperanza (río Isiboro), Bella Fátima las Pampitas, Limoncito, Santa Teresa, Mercedes de Lojojota, San Antonio, Montecristo, Concepción de Ichoa, Santiago del Ichoa, Oromomo, Azunta, Ushve, Palmar de Aguas Negras, Areruta, San Juan de la Curva, Santa Anita del Sécore, Santa Domingo, San José del Sécore, Cachuela, Nueva Natividad, Puerto Totorá, La Capital, Santa Rosa del Sécore, Villa Hermosa, Tres de Mayo, Puerto San Lorenzo, San Bernardo, San Bartolomé del Chiripopo, Dulce Nombre, Providencia del Chimimi, Trinidadcito, San Pablo del Isiboro, Loma Alta, Santa Clara, Villa Nueva, Alta García, El Carmen del Isiboro y Gundonovia.<sup>624</sup>

#### **4.5. Comunidades no consultadas**

Las 15 brigadas de consulta, que estaban conformadas por un representante del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, uno del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y tres facilitadores indígenas, quienes se movilizaron 5 por el lado del Departamento de Cochabamba y 10 por el sector del Beni, pero al final solo quedaron 4 quienes terminaron el proceso de consulta en el TIPNIS.<sup>625</sup>

Cabe mencionar, que en una parte de la zona central y norte del TIPNIS, varias comunidades no permitieron el ingreso de las brigadas, resistieron a la consulta y en otras comunidades no quisieron firmar ninguna acta, pero mostraban amabilidad con los brigadistas de la consulta.

Las comunidades que la rechazaron no querían firmar ningún acta son Nueva Lacea, Villa Fátima, Coquinal, Santa María de la Junta, San Vicente, Santa Lucía, Paraíso, Galilea, Nueva Vida, sumando un total de 11 comunidades. En el caso de San Ramoncito, su corregidor Paulino Moya Noza, rechazó que su comunidad fuera consultada y dijo que no iba a firmar ninguna acta, peor aún emitir una resolución de su comunidad, por la desconfianza que tenía del Gobierno, de la misma manera no quisieron ser consultadas las comunidades de Nueva Lacea, Villa Fátima, San José

---

<sup>624</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 95-255.

<sup>625</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), *op. cit.*, p. 714.

de Patrocinio. Pero fueron más radicales los de la comunidad Coquinal, quienes advirtieron que iban a retener eventualmente al personal de la brigada, si estos ingresaban a la comunidad. El resto de las comunidades de Santa María de la Junta, San Vicente, Santa Lucía, Paraíso, Galilea, Nueva Vida fueron aún más radicales todavía, por su oposición y rechazaron a la consulta, advertían que si el personal ingresaba a sus comunidades iban ser retenidos como rehenes. Las posiciones de rechazar, fueron registradas por la brigada y firmada por los observadores del Órgano Supremo Electoral.<sup>626</sup>

#### **4.6. Verificación del proceso de la consulta en el TIPNIS**

La Iglesia Católica, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) se constituyeron en la Comisión Interinstitucional, para verificar el procedimiento, la aprobación y si se cumplió o no el protocolo en el desarrollo de la consulta llevada por el gobierno en las comunidades indígenas TIPNIS.

El Técnico de la CIDOB, Lázaro Tacoó daba a conocer que una comisión interinstitucional conformada por miembros de la Iglesia Católica, de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y de la Defensoría del Pueblo ingresaron al TIPNIS en diciembre, para cotejar los resultados de la consulta que desarrolló el gobierno (informe de gobierno), con los testimonios de los indígenas consultados.<sup>627</sup>

El representante de Caritas Bolivia Juan Carlos Velásquez, informaba que al TIPNIS iba ingresar una comisión conformada por la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, con la finalidad de verificar cómo se aplicó el procedimiento de la consulta, la aprobación y si se cumplió o no el protocolo.<sup>628</sup>

A 6 o 7 días de concluir la consulta, los representantes de la Iglesia Católica y de Derechos Humanos ingresaron en las últimas horas al TIPNIS a solicitud de los

---

<sup>626</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 258-260.

<sup>627</sup> Melendres Miguel, "Comisión verificara proceso de consulta en el TIPNIS", en *Página Siete*, La Paz, 27 de noviembre de 2012.

<sup>628</sup> Mealla Luis, "Prevén que 4 pueblos rechacen consulta", en *La Razón*. La Paz, 1 de diciembre de 2012.

dirigentes indígenas, con el objetivo de evaluar el proceso de consulta que llevó adelante el gobierno, sobre la construcción de la carretera. Para tal efecto, la comisión interinstitucional estaba conformada por la Federación Interamericana de Derechos Humanos, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), y la Iglesia Católica quienes estaban constituidos por 10 personas, de la Pastoral Caritas Bolivia y del Beni, además del Equipo de Pastoral Rural. Esta Comisión tenía previsto estar 12 días en el TIPNIS y recorrer 40 comunidades indígenas con la finalidad de dialogar con los comunarios, para que posteriormente presentaran un informe final, hasta el 15 de diciembre de 2012.<sup>629</sup>

La comisión interinstitucional ingresó al Parque el 29 de noviembre de 2012 y a cinco días de haber recorrido algunas comunidades, dieron a conocer su preocupación de cómo se había llevado el proceso de consulta en el TIPNIS; por su parte Marcelo Ortega representante de Caritas Bolivia, dependiente de la Iglesia Católica y representantes de Derechos Humanos, constataron que el protocolo no fue cumplido a cabalidad, al respecto Ortega refería: “hemos constatado que el protocolo no se ha cumplido a cabalidad. La consulta requiere ciertos requisitos, tiene estándares, tiene pasos, tiene procedimientos y por lo que nos han contado los mismos comunarios lamentablemente no se ha cumplido”, también Yolanda Herrera Presidenta de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), después de conocer el testimonio de los indígenas, mostró su preocupación, de cómo se llevó el mecanismo democrático (consulta previa) en el TIPNIS.<sup>630</sup> y además, señalaba que “no estaría ajustándose a los estándares internacionales ni al Convenio 169 de la OIT, la Ley de los pueblos indígenas ni la Constitución Política del Estado (CPE) y el inicio de la consulta, (a lo) que nosotros denominamos como un proceso de información y no de consulta”.<sup>631</sup>

Las cuatro comisiones que estaban conformadas por la Iglesia Católica, Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB) y la Federación

---

<sup>629</sup> Melendre Miguel, “La Iglesia y DDHH evalúan consulta en aldeas del TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 1 de diciembre de 2012.

<sup>630</sup> “Comisión asegura que en TIPNIS no se cumplió protocolo”, en *Página Siete*, La Paz, 4 de diciembre de 2012.

<sup>631</sup> RED ERBOL, “Derechos Humanos ve incumplimiento de la ley en la consulta”, en *El Deber*, Santa Cruz, 9 de diciembre de 2012.

Internacional de Derechos Humanos (FIDH) realizaron la verificación de la consulta, a lo cual se adelantó Marcelo Ortega al señalar “lo que podemos manifestar es que se han identificado irregularidades y lamentablemente incluso nos atreveríamos a decir que en algunos casos no se ha cumplido el protocolo”.<sup>632</sup>

Por otro lado, el Defensor del Pueblo Rolando Villena señalaba que el proceso de consulta en el TIPNIS no tuvo legitimidad, porque el Estado y los pueblos indígenas no concretaron, como recomienda la sentencia No 0300/2012 del Tribunal Constitucional.<sup>633</sup> Además el Defensor del Pueblo denunciaba que la consulta llevada por el gobierno era autoritaria, colonialista y unilateral, al respecto versaba Villena:

La consulta instruida y ejecutada en el TIPNIS se realizó de manera unilateral, sin la coordinación y el respaldo de las naciones indígenas dueñas de ese territorio, desde una perspectiva autoritaria y colonialista sin el menor respeto por los principios constitucionales que reconocen una serie de derechos de las naciones indígenas sobre su territorio.<sup>634</sup>

Tanto la comisión interinstitucional conformada por la Iglesia Católica, APDHB, FIDH quienes visitaron las comunidades y el Defensor del Pueblo, realizaron sus observaciones al proceso, por una parte se dijo que el gobierno no cumplió las normas nacionales ni los estándares internacionales y por otra, se dijo que el proceso de consulta fue autoritario, colonialista y unilateral.

Cabe señalar que para la conformación de la comisión interinstitucional, los pueblos indígenas después de la reunión consultiva en San Ignacio de Moxos emitieron una resolución, para que posteriormente la CPEMB enviara las cartas a la Pastoral Social Caritas, a la Conferencia Episcopal de Boliviana y a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), donde solicitaron la visita a la zona<sup>635</sup> y que se realizará la verificación sobre la ejecución de la Ley No 222 y su protocolo,

---

<sup>632</sup> “Constatan irregularidades en consulta en el TIPNIS”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 5 de diciembre de 2012.

<sup>633</sup> Vacaflor Nancy, “Villena cuestiona la legitimidad de la consulta en el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 9 de diciembre de 2012.

<sup>634</sup> “Villena denuncia que consulta fue colonialista y unilateral”, en *Página Siete*, La Paz, 11 de diciembre de 2012.

<sup>635</sup> Informe de la Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, Informe por comunidad visita, Bolivia, 2012, p. 1.

porque en el desarrollo de la consulta se habían producido bastantes irregularidades.<sup>636</sup>

La Iglesia Católica, la APDHB, la FIDH (Comisión Interinstitucional), después de las visitas efectuadas a Puerto San Lorenzo, Nueva Lacea, Villa Fátima, El Carmen del Coquinal, San Bernardo, San Vicente, Santa Lucía, Nueva Galilea, Santa María de la Junta, Paraíso, Gundonovia, Nueva Vida, San Pablo, Loma Alta, Loma del Carmen, Santa Clara, San José de Patrocinio, Trinidadcito, Dulce Nombre, Monte Cristo de Imose, San Ramoncito, Concepción, Providencia del Chimimita, San Antonio del Imose, Nueva Trinidad, Limoncito, Alta Gracia, Villa Nueva, Las Pampitas, Santiago del Ichoa, Villa Asunción, Santa Teresa del Isiboro, Nueva Esperanza, San Miguelito del Isiboro y Santísima Trinidad,<sup>637</sup> realizaron un informe por comunidad visitada en el 2012, para lo cual, efectuaron entrevistas a las comunidades, a sus autoridades, familias y recogieron testimonios individuales en base a cinco preguntas, identificando los estándares de la consulta para saber si los procedimientos y criterios aplicados cumplieron y respetaron sus usos y costumbres de los pueblos indígenas, si hubo o no información adecuada y comprensible (informada), buena fe (sin distorsión en su contenido), libre (sin presión y condicionamiento, respetando sus organización y la unidad de los pueblos indígenas). Es decir, que se hayan respetado los estándares internacionales de consulta.<sup>638</sup>

La verificación de la comisión interinstitucional constató muchas irregularidades en cada comunidad visitada, como en las 23 que antes de que llegaran las brigadas, ya había resuelto no participar de la consulta, debido a que implicaría una aceptación implícita, en todo caso las brigadas de gobierno no habían llegado a todas las comunidades es decir, de las 36 visitadas llegaron a 28 y sólo en 19 efectuaron la consulta y en otras 17 señalaron que no fue aprobada; 5 mencionaron que no hubo consenso para aceptar la consulta, pero las brigadas acudieron sólo con algunas familias y corregidores; en 15 se coordinó la llegada de las brigadas, al mismo tiempo

---

<sup>636</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>637</sup> *Ibidem*, pp. 5-6.

<sup>638</sup> *Ibidem*, p. 4.

muchas resistieron, pero les prometieron regalos y obras para que pudieran ser consultados.<sup>639</sup>

De las 36 comunidades visitadas, a 9 llegó la notificación de la brigada, en 15 no llegó y en 13 no se hace referencia; a 11 comunidades las brigadas llegaron de sorpresa; en 12 realizaron las reuniones de consulta en sus respectivos cabildos, pero en 5 se realizó en propiedad privada y en 9 en casas de los corregidores; en 16 comunidades se desarrolló la consulta y en las actas de aprobación sobre la carretera, no fueron firmados por todos los comunarios; en 3 comunidades se aceptaron por consenso la construcción y en otras 3 con condiciones, en 5 se aprobó en votación mayoría/minoría y en 6 por casación, presión o manipulación; en 22 comunidades las brigadas les mencionaron que la intangibilidad es un impedimento para realizar la caza, pesca, recolección, proyectos de desarrollo comunitario y chaco (espacio para sembrar y/o autoabastecerse de alimentos).<sup>640</sup>

Sin embargo, en 4 comunidades decidieron mantener el término de intangibilidad en la ley 180, en 15 señalaron que se debió quitar de la Ley; en 23 comunidades indicaron que la carretera no les favorece porque su camino son los ríos; en 17 comunidades fueron ofrecidos regalos y proyectos de desarrollo; en 11 hubo presencia militar, pero también algunos corregidores fueron trasladados al Departamento de La Paz para la firma de actas, en otros casos firmaron niños; en 7 comunidades les prometieron regalos, pero no les fueron entregados una vez de que los comunarios se manifestaron rechazando la construcción de la carretera; en 20 comunidades soportaron algún tipo de presión o engaño; 9 señalaron que la consulta debiera haber sido previa.<sup>641</sup>

Asimismo, 5 comunidades mencionaron que la atención médica que realizaba la Institución Canarias fue suspendida, en 9 refirieron que los funcionarios públicos intervinieron en la promoción y utilidad de la consulta e indujeron para que aceptaran la construcción de la carretera; En 12 comunidades no se opusieron a la carretera, pero que la construcción sea por otra alternativa, sin pasar por el TIPNIS; en 19 no se les presentó un estudio del impacto ambiental que causaría la construcción de la

---

<sup>639</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>640</sup> *Ibidem*, pp. 78-79.

<sup>641</sup> *Ibidem*, pp. 79-80.

carretera; en 12 se generaron divisiones y enemistades en las familias dentro de las comunidades etc., finalmente 30 comunidades no aceptaron la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos.<sup>642</sup>

La comisión interinstitucional presentó el informe en diciembre de 2012, una vez que verificaron, el desarrollo del proceso de consulta en el TIPNIS, sobre la Construcción de la Carretera, Intangibilidad, Proyectos de Desarrollo, necesidades básicas en las comunidades indígenas del TIPNIS.<sup>643</sup> Sin embargo, casi todas las comunidades habían señalado la importancia de proteger el TIPNIS, frente a los avasallamientos de sus territorios, por parte de los coccaleros o colonizadores y señalaron que debía haber mayor control y participación de los indígenas para resguardar el TIPNIS. Es decir, la implementación de medidas de Salvaguarda.

A manera de resumen, podemos señalar que las brigadas de gobierno socializaban el protocolo de consulta, en ese proceso varias comunidades y autoridades indígenas se opusieron, porque el protocolo no se había concertado con todas las comunidades indígenas del TIPNIS. No obstante, las autoridades de gobierno aplicaron la concertación del protocolo, bajo la lógica de mayoría y minoría. Para los pueblos indígenas del TIPNIS el CONSENSO es el mecanismo democrático comunitario que practican, de acuerdo a sus usos y costumbre, pero no se tomaron en cuenta, pese a estar constitucionalizado.

La consulta “previa” se dio inicio el 29 de julio de 2012 en Oromomo y San Miguelito en medio de tensiones, resistencias, procesos judiciales y bloqueos de los ríos en el TIPNIS.

El Órgano Ejecutivo fue el responsable de llevar la consulta en el TIPNIS, a través de los Ministerios de Medio Ambiente y Agua (MMAA) y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), al mismo tiempo, ambos Ministerios también eran los directos interesados en la ejecución del proyecto de construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos es decir, se convertirían en juez y parte en la consulta.

---

<sup>642</sup> *Ibidem*, pp. 80-81.

<sup>643</sup> Ver anexo 19, Construcción de la Carretera, Intangibilidad, Proyectos de Desarrollo y Observaciones.

En el proceso de la consulta, se obsequiaron motores fuera de borda, motosierras y radios de comunicación, material escolar etc., con la finalidad de que las comunidades indígenas aceptasen ser consultadas o en todo caso firmaran actas de aceptación a la consulta.

En el desarrollo de la consulta, las organizaciones comunales, subcentrales, regionales o centrales y la misma Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) quedaron divididos, unos que apoyaban la consulta y otras que lo rechazaban e inclusive se generan enfrentamientos físicos, verbales entre los comunarios, entre los dirigentes y entre familiares (hijos con sus padres), esto debido a la penetración de las instituciones estatales, que generó paralelismos bajo la lógica, divide y reinarás.

La consulta “previa” fue direccionada, porque en la mayoría de las comunidades lo primero que se consultó fue sobre la intangibilidad y era explicado por las brigadas de gobierno, bajo el argumento de que con la intangibilidad del TIPNIS, no podían cazar, pescar, sacar leña para uso doméstico, menos aprovechar sus recursos, ni tampoco podían sacar sus productos para la venta, ni hacer sus chacos, ni realizar agricultura, no podía aprovechar nada del bosque, ni usar nada del territorio, se prohibían todas las actividades productivas. Por tanto, la pregunta sobre la intangibilidad fue una trampa, porque al ser privados de sus propios recursos naturales, las comunidades indígenas en su mayoría rechazaron la intangibilidad del TIPNIS en la consulta. Frente al rechazo, las brigadas les explicaban a los indígenas, que estarían aceptando de manera indirecta e implícitamente la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos por medio del TIPNIS.

Los resultados de la consulta “previa”, de las 69 comunidades indígenas que tenía que ser consultados, solo llegaron a 58 de las cuales 57 rechazaron la Ley No 180 de intangibilidad TIPNIS y solo una comunidad decidió mantener la intangibilidad. Por otro lado, 55 comunidades habrían aceptado la construcción de la carretera, 3 expresaron su desacuerdo con la construcción de la carretera en su tramo II Villa Tunari San Ignacio de Moxos. Estos datos según el informe del gobierno.

El informe de la comisión interinstitucional señala que de las 36 comunidades visitadas, en 4 decidieron que se mantenga el termino intangibilidad en la Ley 180, en 15 señalaron que se retire de la Ley. Con respecto a la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos por medio del TIPNIS, en 3 comunidades aceptaron y en 3 aceptaron de manera condicionada a estudios o a que se la construya fuera del TIPNIS y finalmente, 30 comunidades no habrían aceptado la construcción de la carretera.

El informe de observación y acompañamiento a la consulta por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), solo señala que fueron consultados 58 comunidades y 11 decidieron no participar de la consulta. Sin embargo, existen contradicciones entre el informe de SIFDE y del MOPSV-MMAA, cuando señalan los informes comunidad por comunidad. Pero el informe de la comisión interinstitucional es todo lo contrario, cuando refiere que de las 36 comunidades verificadas, la mayoría han rechazado la construcción de la carretera y un poco menos de la mitad de las comunidades rechazó la Ley 180 de intangibilidad.

## **Segunda Parte del Tercer Capítulo: La consulta a las comunidades indígenas del TIPNIS (análisis y reflexión de la etnografía realizada en la región de estudio)**

### **4.7. Resultados de la consulta**

El diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas debió desarrollarse en un marco de diálogo intercultural, respetando los propios procedimientos de cada comunidad, y desde luego regirse en base a las normas jurídicas internacionales y nacionales como el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que fue ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas, ratificado mediante la Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007, esta última modificada por la Ley N° 3897, de 26 de junio de 2008.

Después de que las brigadas desarrollaran la consulta con dificultades de por medio, en los tres pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chiman. Todo este proceso se basó en la Ley No 222, teniendo como finalidad lograr un acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y los pueblos indígenas, sobre si el TIPNIS debería ser zona intangible o no, como reza:

- a) Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.
- b) Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS.<sup>644</sup>

Según el informe final de 2012 del MOPSV y MMAA, los temas de la intangibilidad o no y la construcción de la carretera, estaban ligados a la visión de desarrollo de los pueblos. Con respecto a las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio indígena y Parque Nacional, tenía que profundizarse la seguridad e integridad, frente a los asentamientos ilegales que no respetaban la línea demarcatoria del TIPNIS. Por tanto, la consulta a las 58 comunidades fueron los siguientes: Visión de desarrollo, la intangibilidad o no del TIPNIS, medidas de Protección y salvaguarda del Territorio indígena y Parque Nacional y la construcción o no de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos.<sup>645</sup>

A partir del trabajo de campo realizado en la región, donde se realizaron recorridos por algunas de las comunidades donde se tuvo un acercamiento etnográfico con el fin de obtener impresiones de primera mano acerca del modo en que se realizó la consulta y sus diferentes alcances, veremos plasmadas a continuación algunas voces de líderes, habitantes (comunarios), académicos y otros actores sociales inmersos en dicho tema. En tal sentido, como en el caso de la

---

<sup>644</sup> Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 4. inc. a, b. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 29-Mar-2017].

<sup>645</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 263-264.

comunidad de Gundonovia<sup>646</sup>, el “comunario 2”<sup>647</sup> comentó que la consulta no se entendía y tampoco se ingresó a la comunidad de Gudonovia porque no aceptaron, sino algunos comunarios fueron trasladados a otro lugar, a una estancia vecina de nombre “El Triunfo” que se encuentra cerca de la comunidad, donde realizaron la consulta y ahí la hicieron validar. En sus palabras:

La consulta...no se entendió, poco...pero aquí la consulta no entró aquí, dijeron que llevara a una estancia y ahí le hicieron valer, pero aquí en la comunidad no puedo mentir, que aquí no aceptamos, pero como estaba bajo convenio del poder, llevaron a otro lado y allá fue donde se creó la consulta, [...], digieren [dijeron] que llevaran a una estancia vecina y allá fue.<sup>648</sup>

En el caso del comunario 3, que es una persona joven, quien pedía la palabra para opinar, al mismo tiempo mencionaba que algunos compañeros no querían la consulta, porque no estaban de acuerdo. Por tal motivo, la autoridad de la comunidad propuso que los comunarios fueran a la estancia “El Triunfo” para que fueran consultados.

La palabra, compañero, es que, a ver, me dejo a entender ¿no? de que aquí en Gundonovia, digamos, nosotros vivimos no ve, somos habitantes de Gundonovia, pero había unos compañeros que ellos no querían la consulta, no estaban de acuerdo de que haya la consulta, por nada más digamos el presidente dio y propuso dónde la gente vayan y que se haga la consulta, donde dice Don Jorge fue allá en El Triunfo, esa es mi palabra, nosotros estamos de acuerdo, estamos de acuerdo entonces.<sup>649</sup>

Frente a esta opinión, un comunario refería que en la comunidad “solo unos cuantos estaban de acuerdo con la consulta”<sup>650</sup> y el otro comunario decía que “los que estaban de acuerdo eran muchos más”.<sup>651</sup> En el debate, el comunario tres señalaba

---

<sup>646</sup> La Comunidad de Gundonovia se encuentra ubicado al norte del TIPNIS, por el río Isiboro y es un pueblo mojeño trinitario, donde se estableció la resistencia a la consulta. Las entrevistas en la comunidad de Gundonovia fueron realizadas de forma colectiva, en una reunión que se realizó en su cabildo indígenal convocada por una de los comunarios. En dicha reunión participaron de 13 a 15 personas entre jóvenes, niños, personas de la tercera edad y los comunarios, entre hombres y mujeres. Sin embargo, los que hablaron fueron particularmente tres, sobre todo las dos personas de la tercera edad (comunarios 1 y 2) y el comunario 3, el resto apoyó las opiniones de los participantes. No se señalan los nombres a petición de los indígenas.

<sup>647</sup> A petición de la propia gente que solicitó anonimato, respetamos tal decisión y colocamos en todo caso una referencia propia de los sujetos.

<sup>648</sup> Entrevista con el Comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>649</sup> Entrevista con el Comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>650</sup> Entrevista con el Comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>651</sup> Entrevista con el Comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

que la opinión del compañero que lo antecedió era mentira, en palabras del comunario decía: “mentira fue eso”.<sup>652</sup> En la reunión se pudo notar dos opiniones encontradas en un principio de aquellos que estaban de acuerdo y los que no estaban de acuerdo con el proceso de la consulta.

Además, manifestaba cómo no se llevó a cabo la consulta en la comunidad, no se valoró la costumbre, porque a consecuencia de ello la comunidad se ve marginada y porque antes la gente obedecía al llamado de su autoridad y ahora los comunarios ya no asisten a las reuniones por más que toque varias veces la campana.

[...] pero no hubo respeto ahí, porque ya dijeron ellos, que si la consulta no se respetaban, no se llevaban a cabo bien y, bueno, la costumbre sobre todo, que iba a seguir, pero ya no era visto que la costumbre haya valorado sino que empeoró hasta ahorita por eso es que nuestra comunidad se ve marginada, porque ya no era como de antes que la gente te obedecía, te cumplía el llamado de la primera autoridad asistía, hacía las cosas, ahora ya no, las autoridad que hay por más que toque más 10 veces las campanas ya la gente no quiere, ya no quiere.<sup>653</sup>

Las discrepancias, discusiones entre los comunarios en Gundonovia, se debió a que algunos querían que se realizara la consulta y otros no aceptaban, lo cual fue motivo del desentendimiento en la comunidad y que en la actualidad sigue marcado por sus diferencias y por las pelias que persiste entre los indígenas, como se pudo observar en la reunión sostenida en febrero del presente año, al respecto manifestaba:

[...]. Es que la gente acá en Gundonovia digamos, este, a veces la gente pues corre, tiene su línea, no ve, es como usted, usted tiene a su línea, pelea su línea y yo peleo mi línea, y así estuvimos nosotros aquí en Gundonovia, así teníamos... teníamos que de pelear y así se quedó y a base de eso no tuvimos entendimiento, por nada más la comunidad, así como la ves ahorita, están feísimo, por nada más la pelea.<sup>654</sup>

Asimismo, refiere que las consecuencias de la consulta habían generado en la comunidad discusiones y peleas, como nos dice: “eso fue la pelea pues, esa fue la discusión, o sea ambos nos hemos discutido, que más está entre familia, primos,

---

<sup>652</sup> Entrevista con el Comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>653</sup> Entrevista con el Comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>654</sup> Entrevista con el comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

amigos, sobrinos, ¡uh! ha sido grave”.<sup>655</sup> Con respecto a los regalos por parte de las instituciones gubernamentales, no ha habido en Gundonovia, pero sí tenía conocimiento que se estaba regalando motores en la comunidad de San Pablo y fue motivo para que los de esa comunidad se calmaran, así lo señaló el comunario: “la institución llegó, ya no aquí, en San Pablo llegó, que yo no fui, yo no participé, pero ahí repartieron motores, como quien dice al contrario, a la gente ahí, la gente se moderaron porque ya tenían motor, ya tenían todo, todos tenían motor”.<sup>656</sup>

Cabe recalcar que algunas familias aceptaron la consulta, pero no así toda la comunidad de Gundonovia, porque de lo contrario los colonos se iban a entrar a sus territorios, que ellos le llaman hormigas, por tanto, la comunidad “no acepto la consulta, no aceptó, si aceptaba, las hormigas tenían que derramarse pues”.<sup>657</sup>

Después de la consulta no hubo ya entendimiento en las comunidades, como se mencionaba: “bueno, yo le decía que después de la consulta, que hubo como no se entendió, parase, para mí fue un destrozo, (...) a las comunidades, no hubo ya vinculación de cómo poder trabajar tranquilos, organizados, con alegría, ya no”.<sup>658</sup> Y un comunario señalaba que en la actualidad “así está la cosa pues, ósea que no hay dialogo”.<sup>659</sup>

Por otro lado, en la comunidad de San Miguelito<sup>660</sup> la consulta se llevó adelante, como dijo el comunario: “se hizo, se hizo, se hizo [...], porque eso fue lo que han venido los señores autoridades de allá, preguntándonos en cada comunidad pasando

---

<sup>655</sup> Entrevista con el comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>656</sup> Entrevista con el comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>657</sup> Entrevista con el comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>658</sup> Entrevista con el comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>659</sup> Entrevista con el comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>660</sup> La comunidad de San Miguelito fue fundada en 1982, que empezó con dos familias haciendo su chaco (deshierbas y luego sembrar) y posteriormente al ver que se estaba poblando se unieron otros indígenas, como comenta don Santiago Tamo Noza entrevistado el 08 de febrero de 2017 “[...] la fundación de año, del 82, cuando nosotros éramos [...] dos familias todavía, hemos venido aquí para hacer el [...] chaquito, hemos chequeado, hemos empezado, después los tiempos ya, ha habido gente que han venido, al ver de que nosotros hemos, [...] estado queriendo poblar, hasta que ya nos hemos unido, [...], la gente se han venido [...], haciendo su chaquito, hasta que ya hemos formado como fundadores de aquí, de esta comunidad de San Miguelito. [...]”. La comunidad se encuentra al sur del TIPNIS, ubicado por el río Isiboro y es un pueblo mejoño-trinitario, y fue donde se inauguró la consulta el 29 de julio de 2012 y además, se inició su desarrollo. Las entrevistas realizadas en la comunidad de San Miguelito fue de forma familiar e individual, visitando sus domicilios de cada uno de los comunarios y fui acompañado por el corregidor don Alfonso.

taller así, para consulta, que si las comunidades aceptaban la carretera o no, pero como le vuelvo a reiterar, este, no, no nos dejamos”.<sup>661</sup>

El indígena Eleuterio Semo para entonces era autoridad comunal y decía que la consulta legalmente se llevó en la comunidad de San Miguelito, durante el desarrollo hubo varias pregunta sobre la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, donde los comunarios hicieron conocer su propuesta, manifestando que no estaban en contra de la carretera y que se realice la construcción, pero que no pase por el corazón del TIPNIS, frente a esta opinión mencionaba:

Sí, legalmente nosotros participamos cuando vino la consulta acá en la comunidad, porque nosotros queríamos saber, conocer más que todo, ahí es donde nos preguntaron, hubo varias preguntas en el tema de la carretera, la construcción de la carretera, Villa Turani San Ignacio, bueno, en la cual nosotros dimos nuestra propuesta de que nosotros estamos de acuerdo, el camino que se haga, esa carretera, pero no dentro del corazón del Tipnis, eso yo hice conocer y cuando ya alguien me dijo de que yo era el de la oposición, no era el de la oposición, sino que no que nosotros nos planteamiento para que no rompa el corazón del Tipnis. Y hay personas que mal interpretaron, que nosotros éramos la oposición, yo también he sabido defenderme, le dije, nosotros no somos de la oposición, pero estamos... queremos también, pero sí, primero que se hagan también los caminos vecinales que nos beneficie para nosotros.<sup>662</sup>

Sin embargo, se entrevistó también a dos Comunarios del Pueblo Yuracaré de San Vicente, donde tuve la oportunidad de conversar con Vicente Morales<sup>663</sup> y Quido. La plática fue sobre el proyecto de construcción de la carretera por el TIPNIS y sobre el proceso de consulta que realizó el gobierno el año 2012. Al respecto el comunario mencionaba que fue la primera consulta que se pretendía realizar en la comunidad de San Vicente, pero no estuvieron de acuerdo con el proceso. Porque, la posición de toda la comunidad, siempre fue el rechazo de la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos y nunca estuvieron de acuerdo:

[...] evidentemente, este, [...] el primer... consulta que entró el 2012, nosotros como comunidad San Vicente, no estamos de acuerdo, no, para, para este, para que la carretera que siga, no. Nosotros siempre

---

<sup>661</sup> Entrevista con el comunario Marcelino Yoco Icho, San Miguelito, Bolivia, 08 de febrero de 2017.

<sup>662</sup> Entrevista con el comunario Eleuterio Semo, San Miguelito, Bolivia, 08 de febrero de 2017.

<sup>663</sup> El comunario Vicente participó de dos marchas indígenas, en la primera de 1990 (por el Territorio y la Dignidad) y posteriormente la octava marcha (por la defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS), por la Vida, la Dignidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas) el año 2011.

rechazamos, no a la carretera, decimos siempre la comunidad, no a la carretera, todos, San Vicente que somos, decimos siempre, no a la carretera, esa es nuestra decisión como San Vicente.<sup>664</sup>

Para el comunario Quido en la comunidad nadie estuvo de acuerdo con la consulta, por lo cual, quemaron los materiales y la posición fue el rechazo de la misma, es por eso que no se llevó a cabo, debido a que toda la comunidad de San Vicente se pusieron de acuerdo a decir no:

[...] me acuerdo, en ese tiempo estuvo la consulta, nadie estuvo de acuerdo, por eso fue [...] que la gente no quisieron, de que no hubo esa consulta, por eso fue, de ese motivo, [...], por eso fue que se le quemó sus papeles, todo, [...] estaban rechazando la consulta, por eso fue. No a la consulta, no a la consulta.<sup>665</sup>

No obstante se mencionaba que algunas comunidades que apoyaron la consulta y la construcción de la carretera, es debió a la prebenda del gobierno, que trajo telecentro y tanque elevado, pero algunas definitivamente no estuvieron de acuerdo:

[...], solamente [...], para que le apoyen al gobierno, [...] el gobierno siempre ha sido con su prebendita, para comprar gente, así, a las comunidades. Pero algunos no [...] estaban de acuerdo. Bueno... el gobierno trajo, o sea que puso telecentro ahí en la comunidad, ¿no?, puso su telecentro, y tanque elevado, y otras cositas más, [...] para que nosotros aceptemos, le decía, si a la carretera, por eso nada más nos puso el gobierno así, [...].<sup>666</sup>

Asimismo, señalaba que el corregidor en esos tiempos acepto la instalación del telecentro, pero era con la finalidad de aprovechar el momento, porque en las próximas elecciones que iba ir Evo, el apoyo se iba quitar, así habían decidió la comunidad y en palabras del comunario.

[...] para instalar [...], esos telecentros, [...], no me acuerdo quién era el corregidor más antes, él aceptó que se le instalara eso, ¿no?, porque al mismo tiempo también, este...yo creo que algún día como Evo estaba en cuestión de... candidateando ahí, dijimos aprovechemos esto, y en su voto nos los pagará, hemos dicho nosotros más como comunidad San Vicente.<sup>667</sup>

---

<sup>664</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>665</sup> Entrevista con el comunario Quido, Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>666</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>667</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

Además, mencionaba también que en la comunidad, la mayoría de los indígenas no estaban de acuerdo con el gobierno, pero otros, en menor cantidad sí estaban apoyando. Sin embargo, el jefe de Estado, quería manipular a las comunidades indígenas del TIPNIS, como opinaba:

mm... bueno, la comunidad de San Vicente, algunos, [...], se incomodaron, algunos no, [...], porque están [...] a favor también del gobierno, y la minoría estaban a favor de gobierno sí, la mayoría no estaban de acuerdo.

[...] Evo siempre, como vuelvo a decirle [...] nos quería manipular en el TIPNIS, siempre. Es por eso nosotros, cada uno piensa pues, cómo va a pasar más en seguida las cosas, especialmente nuestros hijos van a sufrir, nuestros nietos más que todo, eso, [...].<sup>668</sup>

Vicente Morales dijo que el gobierno “nos ha dividido bastante, nos hace pelear [...] entre hermanos, entre familiares hemos peleado, discutido, [...]. Además, el comunario mencionó que “no sirvió para nada la consulta”. Después de las discusiones y peladas entre los comunarios de San Vicente, ahora se encuentran unidos toda la comunidad y realizaron una reunión general, donde se determinó, que no están de acuerdo con la carretera:

mm... este, ahorita ya, la mayoría ya ahorita han reaccionado, ahorita ya estamos todos unidos, nosotros como la comunidad de San Vicente, estamos así nomas ya, y ahorita no hay ningún divisionismo ahorita en la comunidad. Después de la pelea ya estamos bien, llevando otra vez nuevamente.<sup>669</sup>

Otro de las entrevistas fue con el actual presidente y su directiva de la subcentral TIPNIS,<sup>670</sup> a los mismos se preguntó ¿si la consulta se realizó o no en las comunidades indígenas del TIPNIS? si se realizó ¿Cómo fue el procedimiento? Al respecto se mencionaba que en la comunidad de Nueva Galilea de donde es Domingo Nogales presidente de la subcentral TIPNIS, no se llevó la consulta, porque no paro la comisión del gobierno. Pero fueron más a las comunidades que se encuentra por el Isiboro, en palabras de la autoridad indígena:

---

<sup>668</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>669</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>670</sup> La directiva actual de la subcentral TIPNIS, fueron entrevistados en su sede principal de Trinidad que se encuentra ubicado en el Departamento del Beni, de manera colectiva y de forma individual, cada uno de los miembros pertenece a diferentes comunidades del TIPNIS. Dicha entrevista se efectuó en el mes de febrero del 2017.

Bueno, este, el tema de la consulta, eh, en ese tiempo, por Nueva Galilea no pasaron, no pasaron, no fueron, fueron más por el Isiboro, nosotros vivimos por el Sécore, aunque sí por ahí pasaron, pero en la comunidad Nueva Galilea no pararon, por eso es de que no le puedo decir nada de cómo lo plantearon, cómo lo interpretaron, otros decían de que sacaban firmas de comunarios, sin decir, este, bueno, esta es la consulta para tales cosas, [...].<sup>671</sup>

Después de la consulta, el presidente de la subcentral TIPNIS, ve en la actualidad que hubo muchos errores desde las instancias máximas de las autoridades hasta los técnicos que eran responsables de realizar la consulta, la misma se había desarrollado con anticipación y a la rápida, esto fue el motivo de que algunas comunidades empezaran a dividirse y a pelearse. Además, se politiza la consulta y no hubo entendimiento, asimismo la comisión de gobierno debió de realzar la consulta en todas las comunidades indígenas del TIPNIS y no solo tener la aprobación del 50% más uno por ciento para construir la carretera. La comunidad Nueva Galilea siempre estuvo en la defensa del territorio, porque si se construiría la carretera, corren el riesgo de que se destruya, pero el riesgo no solo sería con la carretera, sino también con el avance de los coccaleros y ganaderos hacia los territorios indígenas del TIPNIS:

Bueno, en... de mi punto de vista, como dirigente, yo pienso que tal vez hubo errores, eh, no solamente de los técnicos que participaron en la consulta, sino desde más arriba, vino el error, ¿no?, porque deberamente la consulta previa, se debe hacer con anticipación, no a las rápidas, yo creo que, y eso hizo de que, bueno, algunas comunidades, este, se, se empiecen a, a pelear, a dividirse, porque había un... el tema de la política era fuerte, algunos se fueron por otro lado, otros apoyaban a la versión, o sea, no, no hubo un entendimiento bueno, ¿no?. Pienso de que hubo un error, tal vez no, [...], por completo, pero yo creo que se debería hacer la consulta a todas las comunidades, porque en algunas comunidades no se ha llegado, por eso fue de que tal vez se sacó un... un 50% más uno del sí, ¿no?, a la carretera, porque ese era el tema, y bueno, seguramente que errores hubieron, y nosotros, las comunidades, algunos, que Galilea siempre ha estado, este en defensa del territorio, no solamente acá, por esta zona, sino también por la zona sur, ¿no?, porque en ese tenemos tres partes, de que, eh, bueno, estamos en riesgo de destrucción de nuestro territorio, ¿no?, porque, usted sabe, la carretera, el tema de los coccaleros, acá, el tema de los ganaderos, o sea, son cosas que nuestro

---

<sup>671</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

territorio tiene riesgo de, de perderlo, ¿no?, porque la verdad es de que ha costado mucho, pero, sin embargo esos problemas todavía siguen.<sup>672</sup>

Asimismo, se preguntó a la autoridad indígena ¿si la consulta fue previa, informada y de buena fe? al respecto dijo, no se cumplió con el procedimiento, no bajaron la información, no llegó en su momento y no sabían las comunidades cuando iban a llegar los técnicos, porque de repente y de manera sorpresiva se aparecían, asimismo, el dirigente de la comunidad tampoco les comunicaba, porque seguramente no estaban informados también, estos fueron los errores y las causas del problema en las comunidades con el tema de la consulta:

Bueno, este, de lo que yo sé, en realidad, este, no, no hubo, porque, bueno, aquí la organización no se llevaba bien con las autoridades; peor con las comunidades, no bajaban la información, se llegaba directo nomás a las comunidades, de arriba, a las comunidades, o sea, no hubo información. Pero la información no se nos bajó a tiempo, las comunidades no sabían, o sea, cuando llegaban, ya los técnicos de la consulta, y a veces era sorpresivo, ¿no?, porque nadie sabía. De repente nomás llegaban, de acá de la dirigencia no nos decían nada también, porque seguramente no le informaban pues. Quizá ese fue el error más grande, por eso fue [...] que las comunidades tuvieron problemas, ¿no?, con ese tema de la consulta.<sup>673</sup>

Además, mencionaba que la consulta ingreso por las comunidades del Isiboro y le pareció que por toda la zona del Sécore no realizaron, tal vez en algunas comunidades. Pero en Galilea, Santa María, San Vicente y Santa Lucía, no había llegado la consulta:

[...] parece que por toda la zona del Sécore no hicieron la consulta, solamente por el Isiboro. Tal vez en algunos lugares, porque... pero en realidad no pasaron por algunos a hacer la consulta. En realidad, en Galilea no nos entró la consulta, de lo que se en Santa María, San Vicente, Santa Lucía, no llegó la consulta.<sup>674</sup>

Sin embargo, para el vicepresidente de la subcentral Sécore, Samuel Moya de la comunidad de San Bernardo, la consulta se realizó con normalidad en todas las comunidades del Sécore, excepto en Nueva Lacea, como decía:

---

<sup>672</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>673</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>674</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

[...], se realizó todo bien, ¿no?, todo tranquilo, sin... sin ninguna mala novedad, todo fue bien, fueron atendidos, recibidos, y todas las comunidades los atendieron, los recibieron, a los que fueron. [...] una comunidad no fue, la que era **Nueva Lacea**, que siempre fueron medio agresivos ellos, ahí nomás no se llevó, en las demás todas fue.<sup>675</sup>

Para la Vicepresidenta de la Organización de Mujeres del TIPNIS, Adelaida Rocha Noza de la comunidad Nueva Lacea, la comisión de consulta ingreso a la comunidad, pero no fueron aceptados, es decir, rechazaron la consulta, no hubo ninguna reunión, porque no estuvieron de acuerdo que pase la carretera por medio del TIPNIS. No obstante, la comisión intento una y otro vez realizar la consulta, inclusive ofreciendo dinero y ganado al corregidor. Recordaba Adelaida que Villa Fátima y Coquinal, y otras varias comunidades rechazaron la consulta. Asimismo, durante el proceso de consulta muchos dirigentes indígenas se han vendido al gobierno, como expresaba:

Bueno, este, la gente del gobierno entró, eh... a la consulta, pero ya, eso debería ser antes, no después, sino que ya lo hicieron después, de que ellos ya tenían un convenio firmado que sí o sí pasara la carretera, entonces mi comunidad, eh, han rechazado rotundamente la, la consulta, que pase la carretera por el Tipnis. [...] pero la consulta que llevaba la gente del gobierno, no aceptaron, no tuvieron ninguna reunión con ellos. Intentaron de mil maneras, ofreciéndole dinero al corregidor, que te vamos a dar ganado, que vas a tener todo, pero ni aun así, no pudieron convencerlo, y nunca se llevó la consulta con la gente del gobierno en la comunidad. Bueno, yo que recuerdo, eh, hay otra comunidad que se llama Villa Fátima, y otra comunidad que se llama Coquinal, y no recuerdo las otras comunidades, pero fueron varios los que rechazaron la consulta. [...] para mí eso es una experiencia que muchos dirigentes se han vendido, y es lo que yo he dicho, que nosotros no vamos a hacer eso, y con la frente siempre en alto, y decir que nuestro territorio vale muchísimo más que la plata.<sup>676</sup>

La consulta “previa” no llego a todas las comunidades y la comisión de gobierno solo buscaba a los dirigentes indígenas, sin tomar en cuenta a las bases, ni a los miembros de la directiva dirigencial. Es decir, los corregidores quienes son cabezas de sus comunidades fueron buscados en su domicilios por la comisión y una vez conversado, hacían pasar como que la consulta se había realizado y en sus informes establecían que toda la comunidad estuvieron de acuerdo lo cual, no fue cierto, decía

---

<sup>675</sup> Entrevista con el comunario Samuel Moya Roca, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>676</sup> Entrevista con la comunaria Adelaida Rocha Noza, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

la Secretaría de Salud y Cultura de la organización de mujeres de la subcentral TIPNIS y miembro del directorio de la CPMB:

[...] la consulta no entró, digamos, [...], a todas la comunidad, no penetró, claro, que habrá ido en tal, otras partes, ciertas partes, pero en las comunidades, yo, en mi forma de entender, porque lo que yo escuché y lo que yo miré, yo, en mis propios oídos, que yo lo escuché, como le digo, solamente se basaba directo a los corregidores, solamente la cabeza de la comunidad, que eran buscable, como lo hacen acá el presidente, es buscable el presidente, y las bases, dónde están, dónde están las secretarías, ellos no son buscables, y eso yo he visto, porque cuando llegaban a las comunidades, ¿dónde está el corregidor? Vamos a ir a la casa del corregidor, listo, llegaban a casa, hacían sus pequeños, qué sé yo, hacían, informaban, esto, esto y esto, y ya estaba hecho la consulta. Pero llegaban en su... donde debían de declarar, o qué sé yo, hacían sus, este, ya, sus informes decían que todos estaban de acuerdo las comunidades, y no era así.<sup>677</sup>

La comisión del gobierno para realizar la consulta “previa”, no respecto la organización del TIPNIS, sino pasó de alto y no se consultó a todas las comunidades, tal motivo causó peleas entre hermanos, padres y madres, generando tristeza y dolencia a los comunarios, como refería la presidenta de la subcentral TIPNIS mujeres, Marquesa Teco de la comunidad de Puerto San Lorenzo:

[...] la previa consulta, nunca nos consultó en las comunidades, eso fue la dolencia, ¿no?, que más fue la fallencia, ¿no?, de que no se consultó a las comunidades, entonces, eso es un poco, que nosotros nos molestó, nos dolió mucho, ¿no?, de que, si es que iba a ver la previa consulta, era entrar, pues, en la puerta de la subcentral del Tipnis, sino que no entró, por eso es que eso siempre nos acabó de, de hacer pelear entre hermanos, entre padre y madre nos hizo pelear. [...]. Eso fue lo que nos hizo pelear en la previa consulta, ¿no?, gravísimo fue, pero todo fue en llanto, en tristeza, entre hermanos, como le digo, ha habido peleas. Entonces, hasta ahora, a veces nos acordamos, es una dolencia para nosotros, la previa consulta.<sup>678</sup>

Además, señalo que el proceso de consulta no fue libre, ya que no se coordinó con la subcentral TIPNIS y eso ocasiona daño en las comunidades. Asimismo, cuando las comunidades se oponían a la consulta, lo que hacían fue convencer a las autoridades comunales, como al capitán grande o al cacique, y eso hacía valer como

---

<sup>677</sup> Entrevista con la comunaria Raquel Moya Nosa, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>678</sup> Entrevista con la comunaria Marquesa Teco Moyoviri, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

si toda la comunidad estuviera de acuerdo. De la misma manera, la comisión procedió con algunas familias y eso hicieron figurar como si toda la comunidad estuviera de acuerdo, eso era la consulta previa. Por tanto, no fue en consenso de toda la comunidad, en palabras de Marquesa:

Bueno, mire, yo, desde mi punto de vista, no ha sido libre, ¿no?, como le digo, tenía que pasar aquí en el Tipnis, ¿no?, para poder, que sea libre para todas las comunidades, ¿no?, [...] bueno, fue un dañoso para nosotros las comunidades precisamente, eso.

Bueno, mire, me informan que uno... se haiga oponido en unas, en las comunidades, ese, lo agarraban, a veces, al capitán grande, y... o si no al cacique y en eso ya lo hacían llevar a toda la comunidad, así fue. No fue así, en consenso de toda la comunidad, yo lo digo porque lo veo, y eso le cuento, que así fue, ¿no?, no fue de que haiga sido toda la comunidad, a veces eran dos familias nomás, que lo hacían, y ya, esa era la previa consulta.<sup>679</sup>

Al mismo tiempo, las costumbres de la comunidad no fueron respetadas durante el proceso, como señalaba:

Bueno, de mi punto de vista, no ha respetado, [...]. Bueno, hubo una pelea tremenda allí en mi comunidad, así fue, porque no, no había ese consenso de que ellos iban a entrar a hacer la previa consulta, ¿no?, que en las comunidades haigan sabido, y haigan dictado, por de decir. Por eso, cada subcentral debía de avisar, tan entrando la previa consulta, y recíbanlo, pero no hubo esa coordinación, eso es lo que ha pasado, ¿no?, en ese tiempo.<sup>680</sup>

Otras autoridades indígenas referían, que la consulta realizado por el gobierno el 2012 en las comunidades indígenas del TIPNIS, fue ilegal, al respecto mencionaban:

[...], vino el Estado, el gobierno, a consultarle a las comunidades, a los, a las comunidades llegaba, y, bueno, mi opinión de mí, es de que... bueno, no era legal, pues, no, en ese tiempo. [...].<sup>681</sup>

[...] la consulta fue ilegal, entonces, para nosotros fue algo... como... alguien viene y nos atropella, ¿no?. Entonces, no hubo respeto a los indígenas, claro, el presidente dice, como son indígenas, no, no saben. Entonces, él quiso hacerlo a su modo, ¿no?, a su criterio. [...].<sup>682</sup>

Según el Secretario de Salud y Educación de la subcentral TIPNIS Marco Maleca de Puerto San Lorenzo, en su comunidad la consulta se desarrolló, pero sin el consenso

---

<sup>679</sup> Entrevista con la comunaria Marquesa Teco Moyoviri, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

<sup>680</sup> Entrevista con la comunaria Marquesa Teco Moyoviri, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

<sup>681</sup> Entrevista con el comunario Fermín Noza, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

<sup>682</sup> Entrevista con el comunario Marco Maleca, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

de toda la comunidad, porque no estuvieron de acuerdo todos, solo fueron algunos, como debía: “Bueno, la consulta llegó ahí, ¿no?, pero no se hizo en consenso, porque no se llevó a cabo, ¿no?, no se llevó adelante porque no estuvieron de acuerdo todos, ¿no?, entonces, fueron algunos, entonces no se llevó a cabo”.<sup>683</sup>

Otra de las comunidades fue Villa Nueva, de donde es Fermín Noza actual Secretario de Desarrollo y Economía de la subcentral TIPNIS, en esta comunidad la consulta se realizó con algunas personas, el resto de los indígenas no se encontraban, pero se decía que se llevó la consulta en la comunidad, como dijo “[...] no, no fue tan... tan exitosa, por lo que no estaban los comunarios, a unos cuantos nomás, eso es lo que hemos visto, [...], entraba la comisión, sí había 4 o 5 personas, bueno, pero ya, se decía que se llevó la consulta”.<sup>684</sup>

En la comunidad de San Romancito, de repente dos helicópteros había aterrizado y los indígenas inmediatamente le rodearon y del motorizado salió el Ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana y uno de los comunarios le increpo y le dio un puñete al Ministro que le reventó la boca y las mujeres con sus machetes le desportillaron la ventana del Helicóptero, esta reacción fue porque los indígenas habían participado de la octava y novena marcha con una delegación de 32 personas, donde fueron maltratos y se sentían dolidos todavía. Después del altercado, el Ministro amenazó que iba volver con militares en 7 días, ante esta situación los indígenas se organizaron para cobijarse en un lugar llamado laguna grande, al final el Ministro nunca volvió. Según Raquel Moye de la comunidad San Ramoncito quien es Secretaría de Salud y Cultura de la organización de mujeres de la subcentral TIPNIS decía:

En la comunidad la gente estaban jugando pelota, y la gente, como habían ido 32 personas de mi comunidad a la marcha y lo sentía qué es lo que pasaron, así que ello les seguía doliendo, y hasta hoy le duele, eran puros jóvenes, unos tres mayores nomás que estaban por allá, unos, puro hombre, y puras jovencitas, puros jóvenes fueron, así que estos jóvenes se sentían bien prepotentes con lo que nos hizo el gobierno, asentó los dos helicópteros, bonito asentó, la gente pues los rodearon, pero no sabía qué es lo que estaba pasando, llegaron, los recibieron, salió Quintana, un tal Antonio les recibió. Ah, usted está llegando a mi comunidad, fácil,

---

<sup>683</sup> Entrevista con el comunario Marco Maleca, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

<sup>684</sup> Entrevista con el comunario Fermín Noza Yuco, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

¿no?, como a mí me hizo, a mí me duele cuando le dijo: como estas, un manazo le dio, así. Las mujeres ¿qué agarraron? Agarraron su hacha, machete, les desportillaron las ventanas del helicóptero. Eso fue, que le dieron, le reventaron la boca, y él nunca le dijo nada a las siete de la noche se comunicaron, entonces, cuando nosotros estuvimos ahí. [...]. Y fue amenazada mi comunidad, dentro de unos 7 días decían que iban a volver, ya con militares. ¿Qué hicieron la comunidad? Se organizaron, se acobijaron en una laguna grande, donde, de donde siempre, esa laguna es brava, hasta allá se fueron a dar, los 7 días que ellos dijieron que iban a volver antes, nunca volvieron, dijieron que regresan, no iban a responder de su vida de cada uno de ellos si iban a regresar, nunca regresaron. Ahora, donde la comunidad es como si estuvieran olvidauy, porque eso fue lo que pasó, eso fue lo que actuaron, de la comunidad donde yo vivo.<sup>685</sup>

La consulta en la comunidad de San Ramoncito no se realizó, pese a que intentaron en tres oportunidades la comisión de consulta, pero fueron rechazados y en una de ellas les despacharon a remo:

No se realizó nada, así, así que fueron despachados de inmediato. Pero, como ellos, siempre era su... su, este, ¿no?, de los que querían todas las comunidades fueran consultadas, volvieron otra vez, ya en canoa, a mi comunidad, otra vez lo hicieron, y ahí era la presidenta, que es, mi cuñada Doña Ana, ella fue la que, fue la que se paró diciendo: si no son, no son escuchados los varones, pero estamos las mujeres. De ahí era largo al puerto, ¿qué hicieron?, derramaron su gasolina, y así, le mandaron a remo, eso fue, [...]. Tres veces intentaron, de las tres veces, no lograron, porque no llegaron más a la comunidad.<sup>686</sup>

En cuanto a las discusiones entre familias y la división de la subcentral Sécore se dieron durante y después de la consulta. En la organización del Sécore hubo peleas, porque querían tomar la oficina la gente del gobierno, frente a estos acontecimientos los indígenas resistieron e inclusive el papá de la actual dirigente Adelaida Rocha Noza, sufrió una fractura en el brazo. Posteriormente, se generó un paralelo, es decir, dos subcentrales del Sécore. Al respecto decía:

Bueno, sí, yo que recuerdo, en... todas las comunidades que... este, siempre ha habido discusiones entre familiares, por ejemplo, en mi caso, eh... acompañé yo a, a los comunarios acá, a la subcentral del Sécore, donde hubo pelea, querían tomar las oficinas de la subcentral del Sécore, tuve yo ahí, estuvimos haciendo vigilia, entonces, eh, donde la gente del

---

<sup>685</sup> Entrevista con la comunaria Raquel Moye Nosa, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>686</sup> Entrevista con la comunaria Raquel Moye Nosa, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

gobierno llegaron a tomar la oficina, entonces nosotros hemos resistido bien fuertemente, y incluso mi papá sufrió fracturas de un brazo, y bueno, son muchas cosas que han pasado, [...].

[...] porque la subcentral del Sécore tiene su paralela donde ahorita es el presidente Carlos Fabricano, y su Vicepresidente es Samuel que es de San Bernardo, también los conozco a ellos, estudiamos juntos con Samuel, y así, lamento lo que él dice, no, de que la gente sí quiere la carretera, pero eso es totalmente mentira.<sup>687</sup>

Las ex-autoridades indígenas de la subcentral TIPNIS,<sup>688</sup> por una parte, Marcial Fabricano de la comunidad de Puerto San Lorenzo, señalaba que la consulta fue desarrollada violando normas y derechos, donde ejecuto un proyecto (construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos) sin comunicar a los indígenas. Por lo cual, la consulta se realizó fuera de todo orden racional:

[...] estamos hablando nosotros, desde, de... de esa supuesta consulta que se debió de hacer en el Tipnis, no tiene nada que ver la consulta, porque ejecutó nomas de manera... violando normas y derechos, ejecutando un proyecto donde nunca se comunicó a ningún comunario, nunca. Y cuando exigimos eso, recién hicieron una supuesta, o quisieron hacer una supuesta consulta, o sea, fuera de criterio, fuera de orden, fuera de toda racionalidad. En otras palabras, en el Tipnis, respecto a ese proyecto, nunca hubo ninguna consulta, ya. [...].<sup>689</sup>

Los pueblos indígenas no fueron en ningún momento comunicados, informados sobre la consulta ni del proyecto carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, sino que llegaron la comisión de gobierno directo a consultar a las comunidades.

No obstante, los indígenas resistieron a la consulta, realizada por el Estado, quienes habían manipulado a los comunarios, llevando celulares, lo cual, es una muestra de prebenda y cooptación de los dirigentes, además, ofrecieron tanque de agua, todo con la finalidad de que acepten la consulta y eso fue humillación para los indígenas. La comisión de consulta habría trabajado solo haciendo política y buscando adherentes, en palabra del ex-dirigente:

[...] primero hemos tenido nosotros que rajarnos los talones para poder resistir una supuesta consulta. Porque de aquí nosotros íbamos, eh, con

---

<sup>687</sup> Entrevista con la comunaria Adelaida Rocha Noza, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>688</sup> El 5 y el 6 de febrero las ex-autoridades indígenas de la subcentral TIPNIS (Marcial Fabricano y Fernando Vargas) fueron entrevistadas en sus respectivos domicilios, en la ciudad de Trinidad. Los dirigentes, tienen una amplia trayectoria de lucha por los derechos de los pueblos indígenas de tierras bajas.

<sup>689</sup> Entrevista con el comunario Marcial Fabricano, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

todos los operativos que hizo las instancias del poder ejecutivo para realizar la supuesta consulta, pero era manipulando a los comunarios, ¿no?, inocentes. A ver, cómo lo llamarías vos, que si lleva un celular para que en fin acepten para que haya una, una... es manipulación ¿no es cierto? Es cooptación a los dirigentes, es prebenda, va y le ofrecen un tanque de agua, una... cualquier cosa, en fin, que acepten la consulta, ¡no pues!... eso es burla ¿no? y eso no forma parte de cómo nosotros entendemos lo que es el respeto, lo que es un reconocimiento. Entonces, los operadores del Estado, se comportaron muy mal, han confundido, simplemente han trabajado haciendo políticas, buscando adherentes, mediante la cooptación y la prebenda, pero eso, significa humillación para nosotros, ya, no es otra cosa.<sup>690</sup>

La consulta fue resistida y no querían los pueblos indígenas que se realizara por no ser previa y además, no fue de buena fe, porque se actuó con prebenda y cooptación de dirigentes, ofreciendo celulares y tanque de agua para que acepten ser consultados.

Asimismo, en el desarrollo de la consulta, cuando en una comunidad el corregidor resistía a la consulta, el gobierno ponía a otros como dirigentes. Por tanto, no hubo una coordinación o participación con la dirigencia para el proceso. Pero hubo dirigentes indígenas consecuentes con sus bases y con la comunidad que no se sumaron al gobierno:

Bueno, ¿y el país? ¿Y el país? Digo yo, de manera general, estaba muy bien enterado, ya, en que el gobierno se puso en la tarea de, de poner par en una comunidad, cuando se resistía un corregidor, hacía elegir, así nomás, a dedo, vas a ser el corregidor, o hacían poner un dirigente, como hasta ahora todavía lo hace. Entonces, esos eran los dirigentes, no se puede contar con que hubo la participación de dirigentes, no se puede, porque los dirigentes, nuestros, consecuentes con la comunidad, con nuestra vida, respetuosos a nuestra manera de, de conducir, este, su autoridad, su rol de dirigentes, nunca se sumaron a ellos, porque no había la posibilidad, ya. Por eso es que hubo, eh, una, eh, una resistencia, ya, eso es.<sup>691</sup>

También se puede señalar que no se respetó a la autoridad indígena legalmente elegidos en sus comunidades y tampoco hubo coordinación, ni participación en el proceso de la consulta entre el Estado y las autoridades indígenas. Es decir, no se rigió en base a sus procedimientos propios de los pueblos indígenas.

---

<sup>690</sup> Entrevista con el comunario Marcial Fabricano, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>691</sup> Entrevista con el comunario Marcial Fabricano, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

Por otro parte, ex-presidente de la subcentral TIPNIS Fernando Vargas de la comunidad Paraíso, mencionaba: “nunca pedimos consulta, no. Entonces... es que no se puede pedir consulta a tu propia casa, ¿no?, a ver, consúltenme a ver si yo quiero que me la destruyan o no, digamos, es injusto eso, ¿no?. Entonces esa fue nuestra lógica y ahí nuestra posición”.<sup>692</sup>

El Estado no coordinó con la matriz de las organizaciones indígenas, que es la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), ni con la Central de Pueblos Étnicos Mojeño del Beni (CPEMB), tampoco con la subcentral del TIPNIS, para que se pueda llevar adelante la consulta. Lo que hicieron fue más bien dividir a la subcentral Sécore, generando paralelismos en la dirigencia, al respecto decía:

Entonces, por lo tanto, no se coordinó con la CIDOB, no se coordinó con la CPEMB, mucho peor con la subcentral. Entonces, el gobierno, para tener a favor a, a la consulta, dividió a la Subcentral sécore, creó otra, paralela, la creó, la Subcentral Sécore, también así se le llama, pero el presidente era otro, era Carlos Fabricano, ¿no?, después fue, este, Johny Herbi, ¿no?. Entre eso, entonces, ellos apoyaban al gobierno, pero la subcentral Sécore, donde dirigía Emilio Moza, a ellos no le consultaban nada, la subcentral del Tipnis, que es la madre de todo, cualquier otra organización está por debajo de la Subcentral del Tipnis, que está hasta ahorita, tampoco se lo consultó, ¿no?. Y se traían gentes de las comunidades, con estos otros dirigentes paralelos, se traían a Trinidad y se hacían consulta en la Loma Suárez, así, ¿no?. Entonces, no fue totalmente informada.<sup>693</sup>

En el momento de la consulta, muchas comunidades reaccionaron contra la comisión de consulta, inclusive fueron castigados en algunas comunidades. Pero, también decomisaron materiales de un helicóptero que aterrizó y en otros casos no permitieron aterrizarlo, como señala:

Mira, en muchas comunidades reaccionaron grave, grave, no los dejaron, no los dejaron ni llegar a los consultores, por ejemplo, en la comunidad, este, ¿cómo se llama? En San Pablo, por ejemplo, ahí había también, igualito que en Gundonovia está, [...]. En Santa Clara, una comunidad que ahí decomisaron motores, decomisaron paneles, ¿no?, a la brigada de los consultores, que hacían la consulta, ahí les quisieron guaquear a los tipos, los han correteado ahí, no los han dejado ni aterrizar a los helicóptero, al segundo helicóptero, aterrizó uno, ahí lo han decomisado todo, después quiso aterrizar el otro, bueno, nomas vio la cosa negra, y se fue, ¿no?, por

---

<sup>692</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>693</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

ejemplo, ellos son de la comunidad de Santa Lucía, ellos no dejaron pasar a la consulta, a los consultores.<sup>694</sup>

En las comunidades del Sécore, varios no aceptaron la consulta, pese que intentaron ingresar la comisión de consulta, pero les expulsaron, como el caso de la comunidad de San Vicente, donde quemaron los materiales de la comisión:

No recuerdo muy bien, pero hay varias comunidades del Sécore, que no entraron a lo de la consulta, que quisieron entrar por un lado, por San Bernardo, y los agarraron y lo expulsaron, y le quitaron en San Vicente, le quitaron todo su material y se lo quemaron, ¿no?, y los demandaron tobia.<sup>695</sup>

El proceso de consulta desarrollada por el gobierno en las comunidades indígenas del TIPNIS, no cumplió en su integridad el derecho a la consulta en el marco del estándar internacional. Es decir, no cumplió los principios de la consulta establecidas en el convenio 169 de la OIT y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como menciona:

[...] el gobierno rompió todo estándar internacional de consulta, no fue informada, no fue de buena fe, no fue... [...], antes de pensar que se iba a hacer ese proyecto. Porque la Declaración de las Naciones Unidas es más clara, dice, antes de tomar decisiones, ¿no?, entonces, no se ha hecho absolutamente eso. En ningún momento, ¿no?, entonces, eh, fue una consulta totalmente ilegal, eh... violando el principio constitucional, violando el principio de Declaración de las Naciones Unidas, y del convenio 169.<sup>696</sup>

Para las ex-autoridades y personalidades académicas,<sup>697</sup> la consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS, no cumplió los parámetros internacionales. Pero para el ex Senador Adolfo Mendoza identificó dos problemas, uno antes de la consulta y otro durante el proceso de la consulta. En la primera, el Estado para realizar la consulta tardó mucho en articular los mecanismos jurídicos del derecho a la consulta de los pueblos indígenas y el segundo, fue durante el proceso de la

---

<sup>694</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>695</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>696</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>697</sup> Las ex autoridades (Adolfo mendoza ex Senador y a Alejandro Almaraz ex viceministro de Tierras) y a personalidades académicas (Dr. Fernando Mayorga, Dr. Carlos Crespo y la Dra. Sarela Paz), incluida un activista que acompañó el proceso de consulta en algunas comunidades (Lic. Pablo Rojas), todos fueron entrevistados en la ciudad de Cochabamba, en diferentes fechas durante el mes de enero del año 2017.

consulta, porque algunos habrían rechazado la misma, esto debido a que las discusiones de la octava y novena marcha se habrían trasladado al interior de sus respectivas comunidades, como decía:

El problema fue que el Estado tardó mucho en articular este mecanismo, no había la institucionalidad adecuada para ir directamente a una consulta seguramente en su momento, pero era una necesidad. Y también el problema fue que en el marco de la conflictividad algunos otros rechazaron la consulta, entonces, fue la consulta un nuevo momento de conflictividad, donde toda la lógica de las dos marchas, la octava y la novena se trasladaron al interior de cada una de las comunidades. Todo lo que se habían discutido en esas dos marchas se volvió a trasladar en cada una de las comunidades, [...].<sup>698</sup>

Asimismo, nos dice que la consulta realizada en el TIPNIS no fue tardía, bajo el argumento de que es un mecanismo de resolver los conflictos entre el Estado y los pueblos indígenas. Porque en una consulta siempre hay conflicto, frente a esta situación el Estado debe retroceder en algunas cosas que hizo sin consultar, de manera textual señalaba:

¿por qué la consulta no fue tardía? aunque se tardó mucho, parecería un juego de palabras esto, parecería una contradicción en los términos, pero hay una paradoja más que una contradicción, porque una consulta es un mecanismo de resolución de un conflicto entre los pueblos indígenas y el Estado, no hay consulta que se haga sin conflictividad, siempre hay una conflictividad en juego, una consulta nunca es tardía, una consulta debe hacerse, pero el Estado tiene que retroceder en algunas cosas que hizo sin la consulta, y en lo que el Estado retrocedió fue en romper el contrato con OAS para la construcción del camino, se dejó en statu quo y la consulta iba a definir si es que era viable la construcción de ese camino por la zona núcleo del TIPNIS, pero también las características de esa carretera incluso se llegó a discutir el carácter ecológico de la construcción de la carretera, una vía por arriba, elevada en la zona núcleo, etc. [...].<sup>699</sup>

La consulta previa, libre e informada, debe desarrollarse antes de que el Estado realice cualquier medida administrativa o legislativa susceptible de afectar los territorios indígenas. Por tanto, no justifica una anulación del contrato con la empresa constructora OAS del Brasil o que se haya paralizado, porque ya se habría

---

<sup>698</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, 9 de enero de 2017.

<sup>699</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, 9 de enero de 2017.

incumplido el carácter previo, uno de los principios de la consulta o del estándar internacional.

El ex Senador también refería que la consulta fue previa, a pesar de la tardanza y aunque haya habido el proyecto de construcción de la carretera en algún momento, la misma se puso en statu quo (paralizado). Además, la consulta fue informada y de buena fe, al respecto dijo:

[...] si bien se tardara la consulta, sigue siendo una consulta previa, a pesar de todos los problemas porque fue previa a la decisión adoptada, después, por cada una de las comunidades en torno a todos los temas tratados aunque se haya aprobado la ley 180, aunque haya habido en algún momento el proyecto de construcción de la carretera eso se puso en statu quo y empezó a operar ahí la consulta, y obviamente tenía que ser una consulta informada, el punto de una consulta, sin embargo, de estas características, es que la buena fe, que es otro de los elementos de una consulta, estaban entre dicho y la buena fe del Estado estaba entre dicho porque ya habían dado algunos pasos, el Estado boliviano que ameritaban una consulta con mucha anticipación entonces eso, hizo que se dude sobre la acción estatal pero una vez que el Estado opera bajo la ley de consulta aprobada entonces se...revierten todos estos criterios y se rescata el contenido de buena fe del Estado para la realización de la consulta.<sup>700</sup>

Por tanto, para Mendoza, la consulta realizada por el Estado en las comunidades indígenas de TIPNIS en el año 2012, “fue hecha bajo los parámetros internacionales y creo que a pesar de la alta conflictividad, se encararon buenos resultados, [...]”. Y concluye diciendo de que “[...] lo cierto, es que en el caso del TIPNIS no solamente hubo consulta, sino también hubo consentimiento”.<sup>701</sup>

Por otro lado, en la entrevista con el Dr. Fernando Mayorga, se realizó bajo la siguiente pregunta ¿usted considera que el Estado cumplió la consulta previa de acuerdo a la normativa, que establece la constitución y la misma ley de consulta?, al respecto respondió “sí y no. No porque, tuvo que haberse realizado la consulta previa antes del conflicto, la consulta previa es una salida al conflicto, **entonces ya no es previa**, y segundo Sí, se ha realizado a través del Órgano Electoral, y por lo tanto, se ha cumplido la normativo”.<sup>702</sup> Bajo esta lógica, por una parte, el Estado sí cumplió la

---

<sup>700</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, 9 de enero de 2017.

<sup>701</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, 9 de enero de 2017.

<sup>702</sup> Entrevista con Fernando Mayorga, Cochabamba, Bolivia, 4 de enero de 2017.

normativa para llevar adelante el proceso de consulta en el TIPNIS, porque se hizo a través del Órgano Electoral Plurinacional y por otro, la consulta a los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chiman, no cumplió la normativa nacional, porque debió de haberse realizado antes de los conflictos de la octava y novena marcha. Es decir, la consulta era una salida al conflicto y por lo tanto ya no es previa.

Además, mencionaba Mayorga que la consulta fue una consecuencia política, porque el gobierno necesitaba respaldarse jurídicamente, pero no fue sobre el tema principal, que era sobre la construcción o no de la carretera:

[...]. Pienso que ha sido una inevitable, consecuencia política ir a esa consulta previa, ¿no?, porque el gobierno tenía que tener un respaldo jurídico a través de un instrumento como es la consulta previa, pero que insisto, no estuvo dirigida a dilucidar el tema específico de la carretera, en ese sentido ha tenido más un sentido político que jurídico. [...].<sup>703</sup>

Según el ex Viceministro de Tierra Alejandro Almaraz, la consulta comenzó a activarse con la ley No 222 “Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré – TIPNIS”, en una coyuntura donde los pueblos indígenas se encontraban realizando la novena marcha el 2012, en palabras del entrevistado “[...] con la **Ley No<sup>704</sup>** 222, [...], se activa la consulta, ¿no?, y la consulta comienza a hacerse, [...], aprovechando la novena marcha, [...]”.<sup>705</sup>

La ex autoridad refería, que la consulta desarrollada en las comunidades indígenas del TIPNIS, no era previo y por eso se lo llamo postconsulta, porque se realizó mostrando toda forma de violación del derecho a la consulta y quebranto los estándares internacionales, como señalaba:

[...] ya, de inicio fue cuestionada porque no tenía carácter previo, por eso se le llamó la postconsulta, y desde inicio quebrantó todos los estándares, yo en varios debates que he tenido, les he dicho a la gente del MAS, la consulta que han hecho, tiene un mérito, que es: demostrar todas las formas posibles de violar el derecho a la consulta, en nombre de la consulta, ese es el mérito, mostrar absolutamente todas las formas de violación.<sup>706</sup>

---

<sup>703</sup> Entrevista con Fernando Mayorga, Cochabamba, Bolivia, 4 de enero de 2017.

<sup>704</sup> Las letras con negrillas es una redacción mía.

<sup>705</sup> Entrevista con Alejandro Almaraz, Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

<sup>706</sup> Entrevista con Alejandro Almaraz, Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

También dijo que la consulta se realiza después de la novena marcha, donde han sido violados todos los derechos de los pueblos indígenas a la consulta (no fue previa y no fue concertada). Es decir, no cumplieron los estándares en absoluto, como decía:

[...] porque absolutamente todos han sido violados, tiene que ser previa, no fue previa, ¿no?; tiene que estar concertada, ¿no?; el gobierno no puede, unilateralmente, instalar la consulta, la tiene que decidir, y programar con la organización destinataria, porque el rasgo jurídicamente fundamental de ese procedimiento, es su regulación, ¿no?, por la institucionalidad propia de la población interesada, [...].<sup>707</sup>

El ex viceministro de Tierras hacía referencia sobre el informe de la comisión interinstitucional (Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Iglesia Católica), específicamente sobre la coacción positiva y negativa que se ejerció durante el proceso de consulta en el TIPNIS. Con respecto a la coacción positiva, se llevó regalos y estas se iban entregar siempre y cuando aceptaban ser consulta las comunidades y la coacción negativa, fue la amenaza a los dirigentes indígenas, y lo más fuerte fue privarlos de la salud a las comunidades del Sécore, porque fueron los que se opusieron a la consulta y a la construcción de la carretera por el TIPNIS, frente a esta situación, la autoridad Municipal (alcalde) de San Ignacio les habría amenazado con quitarles el servicio sanitario, si seguían con la posición de rechazo a la consulta y a la carretera, pero al final cumplió su promesa quitándoles el servicio de salud a las comunidades indígenas del Sécore:

[...] y esta comisión ha encontrado sobreabundantes elementos de coacción, realmente escandalosos, brutales, ¿no?, desde la coacción positiva, de llevar regalitos, iban las brigadas de consulta con su lote [...] de radiocomunicación, motores fuera de borda, motos, teléfonos, y decían, bueno, esto lo traigo para ustedes, para la comunidad, ¿no?, pero primero vamos a hacer la audiencia de consulta, ¿no?, eso es coacción positiva, pero la coacción negativa es terrible, ¿no?, es decir, las amenazas a la dirigencia, pero hay un caso comprobado por la comisión, que realmente es particularmente grave, ¿no?, a las comunidades del Sécore, del tramo bajo del Sécore, que fueron las más firmes, más que las del Isiboro, ¿no?, el rechazar la carretera y rechazar la consulta, les dijeron, así, bien clarito, el alcalde de San Ignacio de Moxos, ¿no?, “si ustedes siguen esa

---

<sup>707</sup> Entrevista con Alejandro Almaraz, Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

posición, les vamos a quitar el servicio sanitario”, que no era estatal, que no lo daba la alcaldía ni ninguna otra entidad pública, sino una ONG ... canarios sin fronteras, y era el primer servicio de salud que tuvo en toda su historia esa gente. Se opusieron a la consulta, y cumplieron, los dejaron sin servicio, se le preguntó a los funcionarios de esa institución, y dijeron: la alcaldía nos ha quitado la autorización, y no era tampoco gente de muy de combate, ¿no?, eran médicos extranjeros, y se quedaron sin servicio de salud, eso lo ha comprobado la comisión, y está en su informe, gravísimo, ¿no?, entonces no era libre, no era informada, porque lo que normalmente tiene que ser un proceso reflexivo, ¿no?, en esta característica deliberativa que tiene la organización de las comunidades, y que puede extenderse meses, años, según la experiencia internacional, y que supone para una comunidad ¡varias reuniones! Se reducía a una, una, en una jornada, por más generalmente, más frecuentemente media jornada, estas, eh, estas brigadas de consulta hacían la consulta, y listo ¿no?, y encima comprobó la comisión que en varios casos adulteraban las respuestas, ¿no?, entonces no era previa, no era libre, no era informada, no era de acuerdo a la, a la institucionalidad, lo más importante, y no era de buena fe, por esta adulteración.<sup>708</sup>

Para el ex Viceministro de Tierras, entonces la consulta no fue libre, no fue informada, no era de buena fe y no era de acuerdo a sus instituciones propias de los indígenas, es más las reuniones de consulta se desarrollaba en una o media jornada y además.

La ex autoridad argumentaba, que la importancia de la participación en base a sus formas institucionales de las comunidades indígenas es la condición básica para legitimidad de un proceso de consulta, porque las decisiones que toman los indígenas es en base a los consensos:

[...] la condición básica para la legitimidad de un proceso de consulta, ¿no?, lo que es absolutamente coherente, la voluntad indígena, para ser plena, tiene que expresarse en sus propias formas institucionales y no en las estatalmente impuestas, ¿no?, en una reproducción de la dinámica colonial, y estas comunidades deciden las cosas como es bastante frecuente en la sociedad indígena, por consenso.<sup>709</sup>

Para el Carlos Crespo no hubo consulta, porque fue manipulada y realizada en un contexto donde los pueblos indígenas se encontraban desmovilizados y hubo división, que fue impulsado por el mismo gobierno y además, durante el proceso se

---

<sup>708</sup> Entrevista con Alejandro Almaraz, Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

<sup>709</sup> Entrevista con Alejandro Almaraz, Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

llevaban regalos, que fue como un mecanismo de cooptación a las comunidades indígenas, como dijo:

No, no hubo consulta, ha sido manipulada, ha sido hecha en el contexto, luego de la marcha, eh... aprovechando de que había una desmovilización de los indígenas, ha habido divisiones internas previas que han sido promovidas por el gobierno.

[...] a los lugares donde se hacía la consulta llevaban paneles solares, motores, eh... así, cosas, regalos. O sea, es parte de una estrategia de cooptación de las comunidades.<sup>710</sup>

Al mismo tiempo refería que la consulta fue manipulada y realizada después de la novena marcha indígenas. En un principio el gobierno no estaba de acuerdo con la consulta, pero para salir del problema, es decir, de las movilizaciones indígenas que se encontraban en la sede de gobierno, realizó la consulta, como versa:

[...] ha sido todo manipulado, como te digo, ha sido hecho después de la marcha, eh... al principio el gobierno no estaba a favor, estaba en contra de la consulta. Pero ha visto de que la consulta es una salida que le permitía zafarse del problema de tener miles de indígenas ahí en la plaza Murillo.<sup>711</sup>

Por otro lado, Lic. Rojas hacía mencionaba que en la comunidad Limoncito no permitieron el ingreso a la brigada de consulta, por el motivo de que a las 3 de la mañana la brigada habría reunido en una hacienda a algunos comunarios para hacer la consulta:

[...] te doy un ejemplo Limoncito, no los han dejado entrar, lastimosamente además, eso manejamos bien, no han dejado que se difunda, se difundió un solo día, verdad, Limoncito ha ido gente para hacer la consulta, y les han dicho, no, ustedes no entran a esta comunidad, y qué tal, a las 3 de la mañana, en una hacienda de por ahí, reúnen gente, y hacen, entre comillas, la consulta, en esa comunidad. Para empezar, según los estándares, una reunión informativa no es una consulta, no, para empezar. [...].<sup>712</sup>

Asimismo, señalaba que en algunas comunidades, las brigadas teatralizaron la consulta, porque cuando ingresaron para realizar el proceso, lo hacían desconociendo a las autoridades indígenas (corregidores) o en todo caso eran chantajeados con la intangibilidad y en otras comunidades habían reemplazado

---

<sup>710</sup> Entrevista con Carlos Crespo, Cochabamba, Bolivia, 5 de enero de 2017.

<sup>711</sup> Entrevista con Carlos Crespo, Cochabamba, Bolivia, 5 de enero de 2017.

<sup>712</sup> Entrevista con Pablo Rojas, Cochabamba, Bolivia, 13 de enero de 2017.

corregidores, con la finalidad de llevar la consulta en sindicatos de los productores de la hoja de coca, en palabra de Rojas:

[...] brigadas teatralizaron consulta en otros sitio, ¿no?, Nueva Esperanza, Pampita, Dulce nombre, Providencia, Monte Cristo, Buen Pastor, Puerto San Lorenzo, Loma Alta, Villa Hermosa, San Pablo, no les han dejado entrar pero reuniéndose han ido a otro ladito, desconociendo corregidores, comunidades chantajeadas con la intangibilidad, ¿no?, aceptaron que vayan a preguntar, pero rechazaron la carretera, ¿no?, San Miguelito, Santa Anita, ¿no?. Quintana llegó con regalos, [...] ha llegado con regalos, se armó la consulta con algunos habitantes Tachuela, Nueva Natividad, Santa Rosa, Capital etc. Entonces, o ese mismo momento han suplantado al corregidor y han llevado cocaleros, o han hecho la consulta en sindicatos cocaleros, de colonos, sindicatos, no, Limo, Sesajsama, Fátima, San Antonio, San José, Sanandita, San Benito, San Juan, Villa San Juan. Esos son sindicatos cocaleros, no son comuneros, sindicatos cocaleros, totalmente demostrado, [...].<sup>713</sup>

Al mismo tiempo, los regalos que llevaban eran “[...] pues llevar sus fideíto, motores, ¿no?, motorcitos para las lanchas, verdad, víveres, pelotas, ¿no?. Era gracioso, porque llegaban pelotas con rotulo de ENTEL [...]”.<sup>714</sup>

Según la Dra. Paz, la consulta realizada en las comunidades indígenas del TIPNIS, no fue libre ni informada y se actuó de mala fe, porque la pregunta central de la consulta debió de ser ¿ustedes está de acuerdo con la construcción de la carretear por medio del TIPNIS?, y no envolvente para preguntar sobre planes de desarrollo, como si quieren Luz, escuela, etc., sin embargo, el eje central ya está delimitado en la Ley 222 y en el protocolo, y además, el desarrollo estaba condicionado con la carretera, es decir, si aceptaban la carretera entonces iba a ver desarrollo para la comunidad de lo contrario no, y eso es actuar de mala fe:

Esa consulta no ha sido libre ni informada, [...] porque básicamente, y eso es en el protocolo ya, [...], la consulta iba a preguntar qué planes de desarrollo, [...], la columna vertebral no es: usted está de acuerdo o no con la carretera, la columna no es esa, usted quiere planes de desarrollo, quiere esto, quiere escuela, quiere luz, y al último: será que quiere carretera. Entonces, eso no es una consulta informada ni libre, porque están actuando de mala fe, el eje tendría [...], que haber sido la carretera, pero en el protocolo y en la 222, ya está clarísimo el eje, [...], en algunos

---

<sup>713</sup> Entrevista con Pablo Rojas, Cochabamba, Bolivia, 13 de enero de 2017.

<sup>714</sup> Entrevista con Pablo Rojas, Cochabamba, Bolivia, 13 de enero de 2017.

casos se ve que les han condicionado el desarrollo a la carretera, eso es mala fe.<sup>715</sup>

Además, Paz observa las fotografías del informe del Órgano Electoral, donde en otras comunidades, las reuniones de consulta no se realizaron en sus cabildos indígenas, sino en domicilios particulares, por lo cual, la participación no es comunal, sino esta mermado. Es decir, no se desarrolló la reunión de consulta en el cabildo indígenal que es su institución propia, donde delibera públicamente las decisiones que vayan a tomar los indígenas, esto es debido a que en muchas comunidades no querían la consulta y por causa de ello se han peleado entre los comunarios, por eso llevaron adelante el proceso en casas particulares. Por tanto, no se hizo a través de sus instituciones, la poca participación y la falta del consentimiento de la comunidad y todo ello muestra que no se cumplió los estándares internacionales:

En otras comunidades, en varias, por ejemplo, observamos, las fotografías, porque todo eso ha servido, del Órgano Electoral, yo he revisado con cuidado, he cotejado para que hagamos el informe, y hay fotografías donde se está desarrollando la consulta y detrás de ellos hay mosquiteros, entonces, hay una cosa que es muy importante, mediante sus instituciones y participación, donde hay mosquiteros es una familia, te he recibido así como yo, [...]. La sede está allá, y no por nada la gente tiene sedes, y esas son sus instituciones, entonces, hay mosquiteros, eso es una muestra de que eso se ha llevado adelante con familias, o sea, la participación no es comunal, y en gran parte de esos casos, ha sido así porque no podían usar el cabildo, el cabildo es como la sede, [...], el cabildo indígena es una institución para que tú vayas y ahí deliberes públicamente, [...], vamos a ir al cabildo, porque es el ámbito público tuyo y mío, ese es una institución, entonces, en muchas comunidades no se ha podido hacer en el cabildo porque la gente no ha querido, se han peleado, y se han hecho en casas familiares, te das cuenta. Entonces, todo esto está implicando que no se ha hecho a través de sus instituciones y que se ha mermado la participación, y a eso súmale el [...] consentimiento, ¿qué es el consentimiento? Es la aceptación de algo que tú conoces, entonces, aceptación de algo que no te han contado bien las cosas, verdad, eh, no has dado tu consentimiento, te has retirado por cansancio, no cumple ninguno de los estándares internacionales.<sup>716</sup>

---

<sup>715</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

<sup>716</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

Sobre la consulta en el TIPNIS, dice Paz “mi lectura es que ha habido mucha mala fe, mucha distorsión, pero además, institucionalmente, te puedo decir que nuestras instituciones [...], no saben de la importancia de esos estándares internacionales, de la importancia de esa información, porque la han puesto como querían, [...]”.<sup>717</sup>

Por otro lado, Paz recordaba que el año 2015, en la comunidad de Santa María se llevó un encuentro territorial y ahí un comunario explicaba, la forma de cómo fueron trasladados por el gobierno varias autoridades comunales a la ciudad de La Paz, sin ningún tipo de comunicación y con mentiras, no obstante, los caciques exigían la presencia del presidente de la subcentral TIPNIS, quien es su autoridad máxima, pero fueron llevados directo a la vicepresidencia y posteriormente las autoridades gubernamentales les había hecho firmar un documento:

[...] el encuentro territorial en Santa María, hace dos años que fui, y entonces, era un momento en que ya no estaban tan arremetidos por el gobierno, y llegaron varios corregidores y explicaron, mira estos relato, un corregidor pasa adelante y dice, pide disculpas al encuentro territorial y dice que por favor lo escuche, porque él como corregidor sabe que no lo quieren porque él ha ido y ha cerrado un acuerdo con el gobierno, pero él pide que lo escuchen, y entonces él dice, mire lo que ha pasado, con las disculpas del caso, yo estaba en la comunidad, me estaba bañando, y ha llegado una lancha diciéndome, Don Fernando Vargas, dice que vaya a votar, entonces, y han recogido así a varios corregidores, y los han llevado a Trinidad, y los han llevado al cuartel, o sea, los han detenido incomunicados, ¿qué es eso? Los han sacado y al cuartel, no los han dejado ir a donde están sus subcentrales, nada, no, ya, en un avión, y los han llevado un hércules a La Paz, él nos ha relatado eso, él decía, yo quiero ver dónde... ahí, ahí vamos a llevar, va a ir donde está Don Fernando Vargas, les da un bajón directo a vicepresidencia, y él les ha preguntado, sabes qué, hay que pensar, hay comunarios que tan solo conocen una ciudad determinada, a lo mucho, porque tú les hagas eso, es tal vez como si a ti agarraran y te llevaran a, no sé, a la Siberia en Rusia, no sé, te desorientan tanto que tú mismo te desorientas, no sabes, no tienes discernimiento para entender lo que te está pasando, entonces, este comunario, con ese sentimiento nos ha relatado, y él en presidencia, vicepresidencia, con el gobierno reunido, preguntó, pidió la presencia de su dirigencia, y él le dijo: ya van a venir, ya van a venir, entonces, ya era todo un pueston avasallante, no ve, entonces, es un comunario, el presidente, sus guaruras, todo eso, no sabes cómo levantar tu voz, y les han hecho firmar, y así ha sido su relato, y nuevamente de ahí, al alto, del alto en Hércules, al regimiento, del regimiento los han devuelto a sus

---

<sup>717</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

comunidades. No les han dejado hablar con nadie en toda esa ruta, ¿qué se llama eso? Esas son, digamos, las cosas, esa infamia, eso no es obtención del consentimiento, digo, no sé, nada más lejos, entonces, eh, mi opinión es que la consulta es una distorsión, la consulta, en el caso TIPNIS, es un caso que nos ayuda a ver las mayores y peores distorsiones sobre el tema de la consulta en Bolivia.<sup>718</sup>

Por este tipo de hechos, la consulta en el TIPNIS es un desandar, como dijo Paz “[...] el caso TIPNIS, y es un desandar de todito esto, porque es un bajar a la mínima expresión, [...], es un desandar, es realmente desconocer plenamente a otros estándares, [...], de parte del Estado boliviano, es un desconocimiento pleno del estándar internacional”.<sup>719</sup>

Con respecto a las implicaciones políticas, sociales y económicas de la consulta en el TIPNIS, fue otro desandar porque:

[...], es un debilitamiento muy fuerte a sus instituciones políticas y sociales por las comunidades; una pérdida del autogobierno, el conflicto ya como tal, no solo la consulta, les ha hecho perder, les ha debilitado, les ha quitado condiciones de consenso, es increíble, ha quedado muy mal el territorio, muy atomizado, dividido, parcelado, ¿no?, cosa que, antes esos encuentros territoriales producían consenso, ahora les cuesta muelas, y eso es una condición para el autogobierno; y económicamente ha quedado peor, porque económicamente yo conocí un TIPNIS, unas familias, unas comunidades bien autosuficientes, y el conflicto, más que la consulta, la consulta o refuerza en un lado o en el otro, no ve, el conflicto las ha debilitado muchísimo. [...].<sup>720</sup>

Entonces con la consulta y los conflictos, las comunidades indígenas del TIPNIS, quedaron muy dividida, con la pérdida de su autogobierno, debilitado, sin poder llegar a un consenso y eso es una condición para el autogobierno, y económicamente muy debilitados.

#### **4.7.1. Consulta sobre visión de desarrollo**

Después del proceso de consulta en las 58 comunidades indígenas, se sistematizaron las prioridades de desarrollo como necesidades de inmediata atención

---

<sup>718</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

<sup>719</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

<sup>720</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

y la visión de desarrollo a largo plazo en el TIPNIS. Entre las necesidades se priorizaron los certificados de nacimiento, cédula de identidad, bonos sociales (Renta Dignidad, Juancito Pinto y Bono Juana Azurduy), y la capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas en temas de territorio, recursos naturales, autonomías etc.<sup>721</sup>

Otra de las prioridades que tenían las comunidades, fueron sobre la atención en los servicios básicos, como la educación (internado pluricultural, un acceso a la educación básica en todas las comunidades, bibliotecas comunales, analfabetismo cero y cobertura de desayuno escolar), Salud (concejos médicos y postas de salud interculturales, medicina tradicional y plantas medicinales, seguro universal de salud, atención prenatal y postnatal a través de brigadas móviles, sistema de emergencia y asistencia médica ambulatoria, dotación de medicamentos, equipamiento y capacitación de promotores de salud, barco hospital, desnutrición cero etc.), servicio y vivienda (agua segura incluida las potabilizadoras, pozos, redes de distribución en todas las comunidades, construcción de letrinas y baños ecológicos en viviendas, unidades educativas y manejo de cuencas, fuentes de agua, vivienda digna y acceso a la energía).<sup>722</sup>

En cuanto a la soberanía alimentaria y la producción e iniciativas económicas se tenían coordinados los sistemas productivos integrales; seguridad y soberanía alimentaria; acceso a mercados (producción de semillas, instalación y manejo de viveros comunales, manejo de ganadería, entre otros), los centros comunitarios de transformación productiva (Chivé, almidón de yuca, derivados de la caña de azúcar, pasta de cacao y chocolate, frutas secas, etc.), manejo de lagartos y producción de cuero, turismo comunitario, manejo piscícola, pesca comunitaria, producción artesanal, manejo forestal y recuperación de los bosques.<sup>723</sup>

La prioridad de un mercado y precio justo, donde la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) y los gobiernos municipales de San Ignacio de Moxos, Villa Tunari y Trinidad deben generar centros de acopio y comercialización

---

<sup>721</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 267-268.

<sup>722</sup> *Ibidem*, pp. 268-270.

<sup>723</sup> *Ibidem*, pp. 270-272.

dentro del TIPNIS además, se debe impulsar a nivel nacional estrategias de comercialización, finalmente, en su parte conclusiva en el informe menciona que se acordó en las asambleas comunales generar una agenda de desarrollo que integre a los departamentos de Cochabamba y Beni con sus respectivos municipios de Villa Tunari y Loreto, las mismas se deben incorporar en su planificación territorial.<sup>724</sup>

Por otro lado, en la entrevista realizada al ex presidente de la subcentral TIPNIS, refería que la Comisión de consulta les hacía firmar en dos o tres formularios en blanco a los comunarios, supuestamente para los proyectos de desarrollo de la comunidad y en los otros formularios ya era para aceptar la construcción de la carretera. En palabras del comunario:

[...]. Es más, hacían, hacían firmar, hacían firmar, este, dos, tres, eh... como se llaman... formularios, eh, en una reunión, donde el primero, hacían solamente, como ofreciendo proyectos, por decir, “vamos a traer un proyecto de desarrollo”. ¿Qué es pues desarrollo? Una palabra, listo, pero para los comunarios, y porque eran funcionarios de gobierno, entonces, había que creerle y había que aceptarles, y firmaban actas de todos, pero encima de eso, los otros formularios ya eran aceptando la construcción de la carretera, [...].

Ya lo estoy diciendo, que manejar con dos, tres formularios, de, de firmas, de documentos en blanco, ¡por favor! ¿no? creo que esto es más que suficiente, yo no tengo necesidad de mentir.<sup>725</sup>

En este comentario se puede apreciar, con la mala fe que se actuó en el proceso de la consulta, haciendo firmar formularios y actas para un supuesto desarrollo de la comunidad, pero sin embargo, era para que aprobaran la construcción de la carretera.

Respecto a la visión de desarrollo, el gobierno había comprometido las mejoras de las comunidades con proyectos productivos siempre y cuando aceptaran en la consulta la carretera por el TIPNIS. Tal motivo muestra el condicionamiento a los indígenas, como argumenta el ex presidente de la subcentral TIPNIS:

[...]. Entonces, la consulta nunca fue de buena fe, porque ya no podía ser consulta, yo no te puedo palear y después te digo, te digo, mirá, yo quiero palearte, ¿aceptás? Ya estás paleado, ya estás garroteado, ¿no?, el médico ya intervino ahí, ya operó y después, ¿no?, le va a hacer la consulta. Entonces, primera equivocación del gobierno, ¿no?, hizo una

---

<sup>724</sup> *Ibidem*, pp. 272-273.

<sup>725</sup> Entrevista con el comunario Marcial Fabricano, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

consulta cuando ya había intervenido, ¿no?. Y esa consulta, de mala fe. Primero porque... iba y se les decía a las comunidades, ustedes quieren mejorar su producción, quieren tener mejores casas, mejores viviendas, quieren tener mayor producción, quieren tener escuelas, quieren tener postas sanitarios, o sea, quién no va a querer, ¿no ve? entonces, todos decían, queremos, y le decía, mire, para que todo esto se cumpla, tienen que aceptar la carretera, es esta la pregunta de último.<sup>726</sup>

Según Mendoza, no solamente se consulta sobre la intangibilidad del TIPNIS o de la construcción de la carretera por medio del TIPNIS, sino que también sobre el plan de manejo integral, desarrollo comunitario, derecho educativo y a la salud etc., como versa:

Entonces, se consultaba lo de la carretera, se consultaba sobre los sentidos de intangibilidad pero además de todos los otros elementos que habían sido olvidados en el camino y que eran parte sustantiva del plan de manejo integral, desarrollo comunitario, zonas de aprovechamiento exclusivo, zonas de aprovechamiento ampliado, bueno en fin, derechos educativos, derechos a la salud, una serie de otros elementos que entraron también en la consulta, entonces, no hay consulta que sea extemporánea siempre es necesario retornar a un punto en el que se aplique este mecanismo como derecho.<sup>727</sup>

Sin embargo, en la mayoría de las comunidades no se consultó sobre el plan de manejo, desarrollo integral, ni la zonificación del TIPNIS.

Para Paz, la visión de desarrollo que el Estado tiene es en base a un hilo conductor, es decir, en base a los planes de desarrollo que tiene que ver con la modernidad y con el desarrollo del capitalismo, cimentados con la producción del petróleo, gas, agroindustria y están ligados al extractivismos, por ende a los mercados globales, como refiere:

[...] los hilos conductores son, justamente, los aspectos estratégicos de los planes de desarrollo, que están cimentados, que están asentados en lo que es la perspectiva extractiva, es decir, están cimentados en la producción de gas, petróleo, están cimentados en la producción de la agroindustria, están cimentados en la producción de la energía, en todos estos casos estamos hablando, justamente, de unos hilos conductores, y a partir de eso se reconocen esto, que se le llamaría, que se le llama, desde la construcción, la pluralidad económico, o sea, las diversas formas de economía y demás, sí hay un reconocimiento de las diversas formas de

---

<sup>726</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>727</sup> Entrevista con Adolfo Mendoza, Cochabamba, Bolivia, 9 de enero de 2017.

economía campesina, indígena, cooperativa, estatal, pero el eje, el eje de que, que permite hilar esos retazos, tiene que ver con nuestros nudos estratégicos, y de hecho, en los tres planes está, por eso es que se puede decir, podemos hacer una revisión cuidadosa, minuciosa, y sí está, en los tres planes están los hilos estratégicos, que están relativos a estas iniciativas productivas, extractivas, ligadas a los mercados globales, no están ligadas a resolver el mercado interno en Bolivia, no están ligadas a desarrollar las otras formas económicas, están ligadas a generar ingresos para el fisco, el Estado Boliviano, el Estado plurinacional en Bolivia, y están pensadas para poder abastecer y resolver demandas del mercado global [...].<sup>728</sup>

Al respecto el caso del TIPNIS, choca con los planes de desarrollo y sobre todo con los hilos conductores que tiene el Estado, además, la construcción de las carreteras, todo ello colisiona la visión de desarrollo Estatal con la visión de desarrollo comunitario de los pueblos indígenas, por tanto se generan los conflictos:

El mejor ejemplo es en TIPNIS porque por x, y, z motivo, que ahorita no vamos a analizar, resulta que en parte de ese plan estratégico, se imaginan el desarrollo de un conjunto de infraestructura para hacer posible que esos ejes estratégicos sí se consoliden en Bolivia, y a partir de eso se imagina la construcción de un conjunto de carreteras, y entre otras, la del TIPNIS, entonces, de pronto se quiere abrir eso, ya ahí entra la, en coalición, no, entonces, ahí entra en coalición en tanto la comunidades del TIPNIS tienen otra mirada, otra perspectiva, quieren desarrollos comunitarios, no quieren estos mega-desarrollos, y es ahí donde ¡pum! Estalla un conflicto [...].<sup>729</sup>

Cabe señalar, que en las políticas de desarrollo ya no se diferencia si es neoliberal o plurinacional, porque la muestra más clara, está en la ampliación de las fronteras hidrocarburíferas para abastecer los mercados externos, en desmedro de los pueblos indígenas del TIPNIS, porque justamente en sus territorios se encuentran estos recursos y al mismo tiempo, ya se han otorgado concesiones a favor de las petroleras y esto se engrana con la construcción de la carretera favoreciendo a los coccaleros:

[...] en términos de la política de desarrollo, que sea neoliberal, plurinacional, ya no le agregan ni le suman, ni le resta, porque es clarísimo que es la ampliación de la frontera hidrocarburífera para generar más ingreso al fisco, pero para poder producir una energía que demande al

---

<sup>728</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

<sup>729</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

mundo, para vender a Brasil, a Argentina, no sé, esa no es la energía que la requiera Bolivia, ¿no?. Entonces, [...] permitir el ingreso a la operación petrolera en este, en el subantino de este territorio que ya ha sido concesionado. Entonces, ese es el eje que teje, junto con los intereses, digamos, del gobierno Boliviano, que básicamente tiene un plan de desarrollo que está cimentado, tiene una pata muy fuerte en hidrocarburos, no, si fuera otro sus pilares podría ser menos importante, pero no, este es un tema muy importante se vuelve al Estado, y es como, es como un engranaje,[...], porque de pronto se dan las condiciones de un plan de desarrollo que tiene una pata muy importante en temas de energía, en producción de hidrocarburos, y tiene, digamos, un contenido de agentes sociales, ¿no?, un contenido social de este gobierno, donde un actor empoderado, engrana mucho con la ampliación de esta carretera, porque van a ganar en términos de producción agrícola, los productores de hoja de coca.<sup>730</sup>

#### **4.7.2. Consulta sobre la vigencia de la Ley N° 180**

La Octava Marcha Indígena por la defensa del TIPNIS, por los territorios, la vida, dignidad y los derechos de los pueblos indígenas, que inició el 15 de agosto de 2011, desde Trinidad del Departamento de Beni, recorrió 66 días hasta llegar en octubre a la ciudad de La Paz. Además de permanecer 48 horas en la sede de gobierno, y posteriores negociaciones entre los pueblos indígenas y el Estado, decidió la autoridad suspender la construcción de la carretera a través del TIPNIS. El 23 de octubre acordaron sobre la mayor parte de los 16 puntos<sup>731</sup> que tenían como demanda los pueblos indígenas y el 24 de octubre en el Palacio de Gobierno se promulgó la Ley No 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore TIPNIS, donde se declaró patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y hábitat de los pueblos indígenas, además fue declarada zona intangible, que en su primer artículo versa:

I. Se declara al Territorio indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y hábitat de los pueblos indígenas Chimán, Yuracaré y Mojeño-trinitario cuya protección y conservación son de interés primordial del Estado Plurinacional de Bolivia.

---

<sup>730</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

<sup>731</sup> Contreras Baspineiro, *op. cit.*, p. 168.

III. Asimismo, adicionalmente se declara al Territorio indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore -TIPNIS, como zona intangible.<sup>732</sup>

Una vez promulgada la Ley 180, se emitió el Decreto Supremo 1146 de 24 de febrero de 2012, donde la intangibilidad se aplicaba a actores internos y externos con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas del TIPNIS.<sup>733</sup> También se definió la intangibilidad en el Decreto Supremo 24781.<sup>734</sup>

Con estos antecedentes de la Ley 180 y los diferentes acontecimientos en el proceso de la consulta, los resultados fueron de las 58 comunidades consultadas, 57 rechazaron la Ley No 180 de intangibilidad TIPNIS y solo la comunidad Concepción de Ichoa decidió mantener la intangibilidad después de un debate, donde argumentaban lo siguiente: “no queremos que [sic] elimine la Ley N° 180, queremos seguir siendo intangibles, a nosotros no nos afecta la ley 180, más bien protege a nuestro territorio por eso queremos seguir siendo intangibles”.<sup>735</sup>

Con la decisión tomada en la consulta de las 57 comunidades que rechazaban la ley de intangibilidad, también debió dejarse sin efecto el Decreto Supremo 1146, que reglamentaba la Ley 180.<sup>736</sup>

Sin embargo, en la entrevista realizada a los comunarios de Gundonovia, referían que la Ley 180, más conocido con la ley de intangibilidad, no lo conocían,

---

<sup>732</sup> Ley N° 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, art. 1, frac. I y III. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley\\_N\\_180.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley_N_180.pdf) [consultado: 29-Mar-2017].

<sup>733</sup> Como está establecida en el artículo 3.II. La intangibilidad se aplica a actores internos y/o externos en virtud de la necesidad de conservar los valores naturales y culturales excepcionales y garantizar la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas dentro el TIPNIS. Decreto Supremo No 1146 de 24 de febrero de 2012 [http://www.cepb.org.bo/calypso/juridica/adjuntos/ds\\_1146.pdf](http://www.cepb.org.bo/calypso/juridica/adjuntos/ds_1146.pdf) [consultado: 29-Mar-2017].

<sup>734</sup> “La intangibilidad tiene como objetivo la preservación de la naturaleza, garantizando su evolución natural y su estado pristino. Esta zona está conformada por ecosistemas o biotopos frágiles que justifican la declaración del área y que ameritan protección absoluta, sin permitirse modificación alguna al ambiente natural. Al efecto, no se permitirá actividades de uso público a fin de que las condiciones se conserven a perpetuidad. En esta zona sólo se permitirán las actividades de guardianía y de investigaciones científicas previamente autorizadas y reguladas”. “7 comunidades del TIPNIS se abstuvieron de la pre consulta”, en *Opinión*, Cochabamba, 23 de julio de 2012.

<sup>735</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), *op. cit.*, p. 635.

<sup>736</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, p. 274.

como dijo: “[...], esa palabra como es no la conocemos ¿no?”.<sup>737</sup> Es decir, no informaron a la comunidad sobre la intangibilidad, en palabras del comunario “[...] nunca vinieron a informarnos los que [...] saben, no, como acido eso de la intangibilidad [...]”.<sup>738</sup>

En la comunidad de San Miguelito, el comunario Santiago explicaba que la intangibilidad tiene algunas ventajas y desventajas, en su entendimiento decía:

[...] parece que en parte, en parte hay, hay frase de que está muy bueno, y en parte no está bien, porque totalmente hasta la misma colonización, y las empresas también, si no fuera eso, no hubiera frenado, ya estuvieran más dentro, hubieran estado sacando todas las maderas, la hayan depredado ya.<sup>739</sup>

De alguna manera con la intangibilidad se pone freno a las empresas y a la colonización, porque de lo contrario ya estarían dentro del TIPNIS o en todo caso seguirían sacando la madera y de esa forma ya podían haber depredado el bosque. No obstante, la intangibilidad fue un freno e inclusive para el mismo gobierno, en sus afanes de impulsar proyectos grandes:

[...] esa intangibilidad, eso es lo que está frenando un poco ahorita, pero dice que el gobierno también, hasta él le frena también eso, sí, ya no puede hacer algún, [...], trabajo, unos, [...], proyectos grandes. Bueno, en fin, yo no sé, pero en mi entender, eso es lo que... en parte está bonito eso, [...], pero en parte dice que, frena [...] al gobierno mismo.<sup>740</sup>

Para la presidenta de mujeres de la subcentral TIPNIS, el gobierno quiere anular la Ley 180 con la finalidad de construir la carretera y es por eso que no quieren “que se nos anule la ley 180 [...], porque ese es que nos protege, [...]. Y además, el Tipnis es el pulmón de Bolivia, no hay otra más. [...], no queremos de... de que, entre la carretera”.<sup>741</sup>

El tema de la intangibilidad fue una forma de chantajear a las comunidades indígenas, bajo el argumento de que si seguían manteniendo la intangibilidad del TIPNIS, no podían pescar, cazar, sacar leña para la cocina, ósea no podían hacer nada los indígenas en su propio territorio, refería el ex presidente del TIPNIS:

---

<sup>737</sup> Entrevista con el comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>738</sup> Entrevista con el comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>739</sup> Entrevista con el comunario Santiago Tamo Noza, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>740</sup> Entrevista con el comunario Santiago Tamo Noza, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>741</sup> Entrevista con la comunaria Marquesa Teco Moyoviri, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

[...]. Entonces, el otro chantaje que hizo el gobierno, fue el tema de la intangibilidad, ¿no?, decíamos, es que ahora ya no se pueden bañar, ya no pueden pescar, ya no pueden absolutamente nada, porque es intangible, ¿no?. Pero era una gran mentira, porque bueno, ahora sigue operando el gobierno, sigue haciendo un montón de cosas, sigue haciendo todo. Entonces, no es que sea intangible el Tipnis.<sup>742</sup>

Frente a esta situación, los pueblos indígenas rechazaron la intangibilidad del TIPNIS y al rechazar estaban aceptando de manera indirecta la construcción de la carretera, todo esto paso durante el proceso de la consulta. Para Fernando Vargas, no es cierta la intangibilidad del TIPNIS, porque siguen operando en la actualidad los del gobierno.

Según Sarela Paz, la distorsión de la Ley No 180, es debido a que no se incluyó los usos tradicionales de las comunidades indígenas, como la pesca, caza, recolección y además, las brigadas de consulta habrían dicho a los indígenas que el TIPNIS es intangible, por lo cual, no podían cazar, pescar, ni sacar leña para cocinar, entonces hubo mucha distorsión de la información y se actuó de mala fe, por tal razón, la consulta no fue ni libre ni informada, porque no les han dejado decidir a ellos mismos, sino fue bajo condición, o sea si no aceptaban la carretera no había desarrollo para la comunidad. Por tanto, la desinformación, la mala fe, combinada con la coerción y la coacción, muestra una imposición y desde sus inicios la consulta fue direccionada a intereses estatales, en desmedro de las comunidades indígenas del TIPNIS:

[...] mala fe es esto: la distorsión de la ley 180, [...] que dice que el TIPNIS es intangible. Bueno, en esa ley 180, hay un reglamento, que está aprobado por la asamblea plurinacional, la ley y sus reglamentos, [...], ese reglamento dice que vamos a entender por intangible, [...] los usos de los otros, de los otros que no son habitantes del territorio, y este término, intangibilidad, no está incluyendo los usos tradicionales de las comunidades, caza, pesca, recolección, [...], entonces, [...] todas las brigadas han ido a decirles que como el TIPNIS es intangible ellos no pueden cazar, pescar, ni sacar leña. [...] el término de intangibilidad ha servido para acabar con mucha, mucha distorsión de la información, para actuar con mucha mala fe, por eso no es ni libre ni informada porque no les han dejado decidir, los han condicionado [...], por eso se entiende que el protocolo y la consulta haya tenido el eje de los

---

<sup>742</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

programas de desarrollo, los planes de desarrollo, porque entonces no los han dejado decidir con libertad, porque si quieren todo esto, les dan textual en algunas comunidades, cuando había mucha cerrazón, si quieren esto, tienen que aceptar la carretera, y si no aceptan la carretera, no hay desarrollo, porque el TIPNIS además es intangible, no pueden hacer nada, entonces, o sea, que se combina la mala información, la mala fe, se combina la coacción, la coerción que existía, [...].<sup>743</sup>

#### **4.7.3. Consulta sobre medidas de protección y salvaguarda**

En el informe final de 2012 del MOPSV y MMAA y del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), ambos documentos desarrollan comunidad por comunidad la protección y salvaguarda del TIPNIS.

De las 58 comunidades consultadas, todas manifestaron su preocupación por el avance de los asentamientos ilegales que venía desde el polígono 7 (Cochabamba zona sur del TIPNIS), pasando la línea roja o línea demarcatoria, también el avance se dio por el lado de San Ignacio de Moxos (Beni zona norte del TIPNIS). Por otro lado, el aprovechamiento ilícito de los recursos de la biodiversidad, (corte de maderas, caza y pesca fortuita o en todo caso la extracción y aprovechamiento de los recursos naturales), por actores externos o por empresas que ingresan de forma ilegal al TIPNIS. Para lo cual, las comunidades indígenas en las asambleas de consulta, señalaron que debería haber una ley que asegurara una integridad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure, con la finalidad de controlar las actividades ilícitas (asentamientos y aprovechamiento de los recursos naturales). Otra petición de las comunidades fue la necesidad de un plan de protección integral con fondo propio para su realización, este plan debió ser realizado de manera conjunta con las comunidades. Para tal finalidad debió ser financiada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. No obstante, tenían como mecanismo alcanzar un acuerdo con la Federación del Trópico Cochabamba, para que respetaran la línea roja o los límites del TIPNIS.<sup>744</sup>

---

<sup>743</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

<sup>744</sup> *Ibidem*, pp. 291-294.

Sin embargo, en las entrevistas realizadas a los comunarios y a las autoridades indígenas del TIPNIS, por un lado, la Secretaría de Salud y Cultura de la organización de mujeres de la subcentral TIPNIS, refería que no hay guarda parques para que pudiera proteger el territorio, porque se están sacando la madera y además, de existir narcotraficantes y en palabras de la autoridad:

[...] el narcotraficante ahorita está súper en el, en el Tipnis, si usted no lo sabía. Porque en mi zona, no lo miento, [...] donde yo vivo, están a full de coca, y en zona Sécure, full de madera. ¿Dónde están [...] los guarda parque? No existen, es como si estuviera muerto, si usted no lo sabe, te pasan la madera en tu cara, porque el mismo gobierno, me imagino, porque nos da un kilo de azúcar, estoy atendida ahí, que me va a llegar, que me va a llegar.<sup>745</sup>

El presidente de la subcentral TIPNIS Domingo Nogales, manifestaba que su comunidad Nueva Galilea siempre estuvo en defensa de su territorio, no obstante, se encuentran en “[...] riesgo de destrucción [...], porque, usted sabe, la carretera, el tema de los cocaleros, acá, el tema de los ganaderos, o sea, son cosas que nuestro territorio tiene riesgo de, de perderlo, no, porque la verdad es de que ha costado mucho, pero, sin embargo esos problemas todavía siguen”.<sup>746</sup>

Para el corregidor de la comunidad de San Miguelito Alfonso Tamo, los sindicatos poco a poco estarían avanzando al territorio indígena para sembrar coca, quienes deforestan por hectáreas, en palabras de la autoridad indígena:

[...], por San Juan, por ahí está la Nueva Estrella, y sindicato son no, y ellos están avanzando por todo, cada año pues, ellos chequean, y ellos no chequean poquito, por hectáreas chequean y poco a poco van metiendo gente pues, y es solamente para sembrar coca. Porque ellos se benefician con la coca, no. Ellos siendo afiliados de otros sindicatos y los mismos afiliados están entrando aquí en el Tipnis. Solamente a sembrar coca nada más.<sup>747</sup>

Asimismo, señalaba que ya anteriormente se había sacado a los colonos del territorio indígena. Sin embargo, es necesario enviar documentos a las autoridades de gobierno, para que sean ellos los encargados de sacar a los colonos que se

---

<sup>745</sup> Entrevista con la comunaria Raquel Moya Nosa, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>746</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>747</sup> Entrevista con el comunario Alfonso Tamo, San Miguelito, Bolivia, 9 de febrero de 2017.

encuentran dentro el TIPNIS. Y si las autoridades no hicieran cumplir, las comunidades los retirara, ya sea por las buenas o malas:

[...], nosotros la vez pasada que hemos pasado, hemos decidido de sacar a los colonos aquí, los que están adentro. Pero primero hay que mandar documentos al gobierno, o al Ministro de Tierra y Territorio, él vea, si nos va a escuchar, que ellos se salgan a la buena, no. O si no a la mala, pues si ya nosotros ya, ya conocemos cómo es el collas, no, es cuerudo para sacarlo a la buena, no. Bueno, pero si el gobierno o el Ministro no nos acepta de sacar a esos, bueno, nosotros haremos a la fuerza pues, no, con todas las comunidades para sacar a aquellos sindicatos que están adentro del TIPNIS.<sup>748</sup>

Por otro lado, el ex presidente del TIPNIS, mencionaba que el interés que tienen los cocaleros es solo producir coca y cocaína dentro del TIPNIS. Sin embargo, se distribuyeron, se parcelaron el territorio indígena justamente por donde va construirse la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, es más, no han esperado la carretera, sino ya están dentro del territorio pasándose la línea roja, estos hechos fueron denunciados al INRA el año 2016, cuando Vargas se encontraba en la dirigencia y en palabras de la autoridad indígena:

[...] no es que no tengan tierras los cocaleros, tienen tierra... todos los que están dentro del Tipnis tienen tierra en toda la parte, [...] en Yapacaní, [...], tienen tierra en toda esa parte de Chapare, [...]. Pero ellos la quieren la tierra dentro del Tipnis, no para cultivar arroz, ni otra cosa, digamos, ¿no?. Sólo quieren la tierra para cultivar coca, porque la coca ahí se da pues, [...], excelente, ¿no?. [...] entonces, los cocaleros, ellos quieren la tierra para cultivar coca y para producir más cocaína. [...], ahorita, por ejemplo, en este momento ya está distribuido, ya está... ya está dividido, por donde va a pasar la carretera, ya adentraron los cocaleros, y han parceledado hasta el Sécore, hasta el otro lado han parceledado; ya han ido a medir, a medirse ellos, sólo esperan que entre la carretera para ya meterse también. [...], no han esperado que entre la carretera, ya se han pasado la línea roja, hemos denunciado bastante, el año pasado, en diciembre, en noviembre yo hice una denuncia al INRA, al director nacional del INRA, y al viceministro de tierra, hemos hecho la denuncia, pero no pasa nada, [...].<sup>749</sup>

---

<sup>748</sup> Entrevista con el comunario Alfonso Tamo, San Miguelito, Bolivia, 9 de febrero de 2017.

<sup>749</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

#### **4.7.4. Consulta sobre la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos**

El tema de la construcción de la carretera en su tramo II Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por medio del TIPNIS, fue resistido en diferentes momentos por los pueblos indígenas, empezando por la octava marcha el 2011, hasta las resistencias y bloqueos de los ríos en el proceso mismo de la consulta, especialmente por la zona norte del TIPNIS el 2012.

Según el informe de acompañamiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), los brigadistas explicaron la importancia de una carretera ecológica, mostrando tres alternativas del proyecto de la construcción, con imágenes de la carretera con puentes, túneles y pasos de fauna que generaría el menor impacto ambiental posible, después de la explicación de las características que tendría el proyecto carretero, las comunidades en un proceso de debate, discusión y análisis aprobaron, observaron, rechazaron, condicionaron la construcción de la carretera de la siguiente forma: no se sabía por dónde iba construirse la carretera; no querían una carretera que pasará por el corazón del TIPNIS; no se oponían a la carretera, pero que esta bordeara por el TIPNIS y se pensara en vías aledañas. Cuando aprobaron la construcción era bajo la condición de un estudio previo de impacto ambiental, medidas de salvaguarda del parque, además se construyan caminos vecinales, que haya una ley contra asentamientos que afectaran su desarrollo y supervivencia, que se evitara la expansión de ganaderos, madereros, colonos y que no afectará la vida de los indígenas y animales. Finalmente, para el diseño final de la construcción de la carretera en su tramo II, el Estado deberá convocar a los tres pueblos Mojeño-Trinitario, Yúracare, Chiman y desarrollarse bajo consensos por los corregidores en la Gran Asamblea del TIPNIS y asimismo, deberá informar sobre el impacto ambiental que causaría la construcción<sup>750</sup>

Sin embargo, el informe final del MOPSV y MMAA, establece lo siguiente: “consulta sobre las necesidades de transporte de las comunidades del TIPNIS y las

---

<sup>750</sup> Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), *op. cit.*, pp. 1-682.

medidas y condiciones necesarias para el diseño y construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos”, el informe concluye que la construcción de la carretera ecológica debe establecer un sistema multimodal de transporte, asegurando menor impacto ambiental, evitando asentamientos y aprovechamiento de recursos naturales de forma ilegal y además, garantizando en todas las fases de operación los derechos de los pueblos indígenas y aplicando medidas especiales para la zona virgen en el diseño de la construcción de la carretera, y con una indemnización que beneficie a las comunidades en transporte, empresas comunitarias y programas de turismo.<sup>751</sup>

Por tanto, de las 69 comunidades del TIPNIS, 58 fueron consultadas, de las cuales 55 habrían aceptado la construcción de la carretera, tres expresaron su desacuerdo (San Miguelito, Concepción de Ichioa y Puerto Totorá) con la construcción en su tramo II Villa Tunari San Ignacio de Moxos. La misma se puede observar en el anexo,<sup>752</sup> donde se muestran los resultados de las comunidades que dijeron SÍ y algunos NO a la construcción y bajo qué argumentos la aceptaron o rechazaron de acuerdo al informe de MOPSV y MMAA.

Por otro lado, el acompañamiento de la consulta realizada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), elaboró un informe con resultados, de las cuatro preguntas que fueron debatidas y discutidas por los tres pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimán del TIPNIS, las cuales son; la intangibilidad, medidas de salvaguarda, la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos y medidas destinadas a la prohibición y desalojo de asentamientos ilegales. Según el informe, cada comunidad manifestaba su acuerdo o rechazo sobre los temas de construcción de la carretera y la intangibilidad del TIPNIS. Sin embargo, los comunarios argumentaron de manera amplia sobre los temas de salvaguarda y medidas destinadas a la prohibición y desalojo de

---

<sup>751</sup> Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *op. cit.*, pp. 304-305.

<sup>752</sup> Ver anexo 17, Consulta sobre las necesidades de transporte de las comunidades del TIPNIS y las medidas y condiciones necesarias para el diseño y construcción de la carretera Villa Tunari– san Ignacio de Moxos.

asentamientos ilegales,<sup>753</sup> porque los pueblos indígenas estaban siendo avasallados por los colonizadores.

No obstante, con el trabajo de campo realizado en las comunidades de San Miguelito y Gundonovia donde se tuvo un acercamiento etnográfico con el fin de obtener impresiones de primera mano acerca de la aceptación o rechazo de la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, veremos plasmadas a continuación algunas voces de líderes, habitantes (comunarios), académicos y otros actores sociales inmersos en dicho tema. En tal sentido, como en el caso de la comunidad de Gundonovia se conversó con la comunidad sobre la carretera y se preguntó ¿si estaban de acuerdo o no con la construcción? Al respecto manifestaron de manera contundente todo los comunarios presentes en la reunión, que no aceptan la carretera y uno de los participantes señalaba que la comunidad “no aceptó la carretera porque las hormigas se iban a derramar”.<sup>754</sup> Los que se iban a beneficiar con la carretera son los del Departamento de Cochabamba y no la comunidad de Gundonovia, como manifestaba el comunario: “Esto es lo que siempre se piensa, no creo que sea un beneficio... el que se va a beneficiar es Cochabamba”.<sup>755</sup> Además, complementaba otro comunario que los directos beneficiarios serían “los que tienen camioneta pues, los que tienen movilidades se van a beneficiar, en cambio nosotros los pobres en la canoa y el remo”.<sup>756</sup>

El tramo de la construcción de la carretera se encontraba muy distante de la comunidad de Gundonovia, los comunarios decían, “está lejísimos pues”.<sup>757</sup> No obstante, un comunario explicaba que participó de una reunión en la subcentral, después de haberse realizado la consulta, donde hacía referencia a varias personas (dirigentes indígenas) que hablaban sobre la construcción de la carretera y en esa reunión realizaron una propuesta, para que la construcción de la vía pase por las comunidades y sean los directos beneficiarios, pero la empresa (Brasileña) no aceptaba dicha propuesta de los indígenas, por la inversión y el costo. Por tanto, los indígenas en dicha reunión rechazaron la construcción, porque no les beneficia en

---

<sup>753</sup> Ver anexo 18, Resultados de la consulta.

<sup>754</sup> Entrevista con el comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>755</sup> Entrevista con el comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>756</sup> Entrevista con el comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

<sup>757</sup> Entrevista con los comunarios de Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

nada, con la carretera los collas se entrarían a sus territorios y se asentarían en el tramo de la carretera. No obstante, para los indígenas la carretera son los ríos y temen que en sus territorios se pueda terminar los pescaditos, las cacerías y la madera con la construcción de la carretera. Esto fue explicado de la siguiente manera:

El problema grande, el debate más que todo, de la carretera, no ve... En una reunión que yo participé en la subcentral, con don Adrián Nogales, y varios, había personas mayores, don Justino, todas... y hablamos sobre la carretera después de la consulta y todo, hagamos una propuesta nosotros como dirigentes, como subcentral de las comunidades y pongámosle una propuesta sobre la carretera, y la carretera está firmado por tres empresas brasileras que la iba a hacer, nosotros no nos vamos a atajar, hagamos esta propuesta, si ustedes lo quieren la carretera, pero que pase la carretera cerca de las comunidades, para que las comunidades se beneficien, que no pase de San Ignacio a Oromomo, no conocemos donde, entonces esa fue la propuesta que se hizo y dentro de esa propuesta fue rechazado de que era muy lejos para construir la carretera apegándose en las comunidades hasta salir a Oromomo y eso fue los que no aceptaron, eso fue lo que la empresa no aceptó y dije ¡no! Es mucho dinero, entonces lo que la empresa firmaba era de San Ignacio a Oromomo para que sean no sé cuántos kilómetros que yo me olvidé, y en la propuesta, yo metí también la pata como así ahora Señores compañeros, señores autoridades, para mí también yo no estoy de acuerdo de que se haga la carretera de San Ignacio a Oromomo ¿por qué motivo? Nosotros en primer lugar, no nos vamos a beneficiar porque estamos lejos, vivimos en el Tipnis, tenemos una carretera que es el río, navegable, pero hay un tiempo que el río se baja hartito y es plandito, somos testigos, ¿y por qué motivo usted no quiere la carretera? Una, es porque la carretera no nos beneficia; dos, cuando esté hecho la carretera los collas se largan y cada uno dentro de la carretera, en el tramo de la carretera, ahí se van a asentar sindicatos que son collas y nosotros ¿qué vamos a velar dentro del Tipnis que estamos cuidando?, ¿dónde van a ir nuestros recursos del Tipnis? se terminarán los pescaditos, se terminarán las cacerías, se terminará la madera y eso es el gran pensamiento, lo que no todos pensamos así, es como dice don Jorge: algunos dicen ¡que se haga la carretera! pero nadie va a decir que se haga la carretera, primero pensemos si está bien o está mal, entonces nosotros mismos preguntémonos **¿qué estamos haciendo dentro de nuestro Tipnis? ¿Estamos nosotros para cuidarlo o estamos nosotros para destrozarlo?** Entonces eso fue la propuesta que se hizo y no valió nada y quedó así no más y quedó todo eso así. Eso fue en lo que yo participé en esa reunión sobre la carretera.<sup>758</sup>

---

<sup>758</sup> Entrevista con el comunario 1, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

La posición de los comunarios de San Miguelito sobre la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, al respecto los entrevistados manifestaron, por una parte Manuel Moeva quien recordaba que en la consulta se rechazó la carretera, es más él vertió su opinión como persona mayor haciendo conocer su negativa, de la siguiente manera:

No, a la carretera, a la carretera han rechazado, sí, a la carretera. A mí me agarraron la gente de la que han venido, diciendo de que, a ver usted, como mayor, a ver apéguese, me hicieron apoyar a la, a la, este, a la, a su micrófono, a decir, que lo han grabado, a ver, ¿usted qué dice? ¿Quiere usted la carretera Don Manuel? Para mí, don este, le dije, no. Para mí no, y así, hasta habían sacado en prensa, eso me quedé yo, eso, diciendo que Don Manuel no quiere, no quiere la carretera.<sup>759</sup>

Otro de los comunarios daba a conocer que la carretera no les integraba, más bien, iba permitir sigue el avance de los colonizadores al territorio indígena y con esto quedaban aun lado y en el peor de los casos les quitaría su espacio, su lugar dejándoles de sus territorio (su hogar), por tal razón, se encuentran preocupados, pero no firmaron, ni están de acuerdo con la construcción de la carretera, al respecto manifestaba:

[...] quedamos así, de este, no de la carretera, pero tampoco pues, no estamos todos bien reintegrados, porque así, si va a venir ese, lo esos, pues los otros hermanos colonizadores, pueda ser que nos sigan avanzando de ese motivo casi, que nosotros no estamos confirmados de esa carretera, porque casi la mayoría de la gente han dicho que... pueda ser que sigan avanzando la gente pues, colonizadores, así. Y nosotros quedamos un lado, en vano vamos a estar, este, aceptando la carretera, y de repente nos ganan, nos quitan nuestro lugar, ora sí, nos pueden, este, ya dejar sin nada, pues, verdad. Y este lo que nosotros tenemos pena, por eso nosotros no hemos afirmado de que haiga esa carretera [...].<sup>760</sup>

El comunario Santiago opinaba que el “[...] no estaría muy de acuerdo porque... Hemos estado siempre reuniéndonos con aquellos autoridades competentes, más en el [...] comienzo, el rechazo es eso, no a la carretera”<sup>761</sup> y de la misma manera su esposa decía, que la carretera es muy difícil que se lleve y es para que ingresen los

---

<sup>759</sup> Entrevista con el comunario Manuel Moeva, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>760</sup> Entrevista con el comunario Pedro Yuco Mueva, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>761</sup> Entrevista con el comunario Santiago Tamo Noza, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

colonos al territorio indígena y en palabras de ella “en la carretera es una cosa que se lleva muy difícil, la carretera es, a la que, los colonos, dentren”.<sup>762</sup>

El ex corregidor Eleuterio, contaba que la carretera les iba beneficiar muy poco, porque en la comunidad nadie tiene una movilidad para que pueda ganarse el pan de cada día, transportando pasajeros, pero los directos beneficiarios serían las empresas grandes y las transnacionales:

[...] pero mayormente nosotros decimos de que, en una parte nos va a beneficiar, pero muy poco, porque la verdad, nosotros como comunidad indígena, eh, no, no... si se da cuenta usted, en las comunidades o los comunarios, nadie tiene pues movilidad, de que digamos, por lo menos gane el pan de cada día circulando, llevando pasajeros o trayendo, ¿no?, sino que son las empresas grandes, los transnacionales que van a ser los beneficiarios de aquí, el transporte.[...].<sup>763</sup>

Marcelino, cree que la construcción de la carretera beneficiara solo a los colonos, porque con la construcción del primer tramo los que se beneficiaron fueron los colonos, quienes se asentaron en la carretera y cree que lo mismo pasara con la construcción del segundo tramo que pasara por medio del TIPNIS, además de espantar a los animales del bosque:

[...] porque aquí en el primer tramo, segundo tramo, primero ya, quién se colocaron primero, en vez de que nosotros nos coloquemos, nosotros como en el segundo tramo de, de Isinuta a Ichoa, los colonos se colocaron donde ellos no son indígenas, los colonos pues no son indígenas, son colonos del Valle, ¿no?, de la cumbre, [...].<sup>764</sup>

Además, señalaba:

[...] si la carretera atraviesa el Tipnis, entonces ahí de donde las bullas de las movilidades, maquinarias, [...], del humo [...] de los vehículos podían hacer que contaminen el ambiente y también en el bosque los animales se espantaran”.<sup>765</sup>

Por otro lado, se preguntó al comunario de San Vicente ¿Cuánto beneficiaría la construcción de la carretera, en el hipotético caso que el gobierno ejecutara el

---

<sup>762</sup> Entrevista con la esposa del comunario Santiago Tamo, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>763</sup> Entrevista con el comunario Eleuterio Semo, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>764</sup> Entrevista con el comunario Marcelino Yoco Icho, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

<sup>765</sup> Entrevista con el comunario Marcelino Yoco Icho, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

proyecto? El comunario respondía que no los beneficiaría, porque les queda muy lejos. Para ellos el camino son los ríos.

Bueno, de la comunidad de nosotros no nos beneficia la carretera, porque seguramente, no, no, no, la carretera no la vamos a estar trajinando, compañero. La carretera que se quiere salir por San Ignacio, por acá, [...], lejísimo nos queda, como nosotros siempre decimos, nuestros ríos, nuestras carreteras, compañero.

No vamos a permitir que ni de ninguna manera, no vamos a permitir que el gobierno, que permitan la carretera, [...], aunque quiera o no quiera, pero nunca el gobierno nos va, nosotros no vamos a permitir [...] que siga la carretera.<sup>766</sup>

El proyecto carretero no beneficiaría en nada a la comunidad de San Vicente, porque se encuentra demasiado lejos y no les pertenece, por lo cual, no aceptan. Además, la construcción de la carretera favorecería a las petroleras, es por eso que se pretende construirla por medio del TIPNIS.

[...] la carretera no nos beneficia a nosotros, porque estamos lejísimo nosotros de esa carretera, por eso es que no, no nos pertenece la carretera a nosotros, por eso es que no, no, no aceptamos la carretera nosotros. Esto fue la carretera, fue cuando estuvo en ese [...], de las que querían hacer sacar el petróleo, [...], por eso es que están en eso la carretera ahorita.<sup>767</sup>

Asimismo, señalaban las consecuencias de la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, que generaría la contaminación del agua y la muerte de los animalitos, porque el gobierno pretende explotar el petróleo beneficiando solo a ellos, como dijo:

bueno, digo, de las consecuencias, nos trae más que todo, [...] la contaminación del agua, eh... mueren los pescados, mueren los... tantas cositas, tantos bichos que hay en el monte, toman hasta mismo animales, cree que se van a morir cuando pase esa carretera, esa contaminación de agua que quiere sacar petróleo el gobierno, ahí en el mismo Tipnis. Porque creo están haciendo, donde están queriendo sacar la carretera ahí, más o menos, por ahí más o menos.<sup>768</sup>

El actual presidente de la subcentral TIPNIS, Domingo Nogales de la comunidad nueva Galilea, de forma personal señalaba que no está de acuerdo con la

---

<sup>766</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, San Vicente, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>767</sup> Entrevista con el comunario Quido, San Vicente, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

<sup>768</sup> Entrevista con el comunario Vicente Morales, San Vicente, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

construcción de la carretera, mientras no haya una consulta previa e informada, de lo contrario la carretera sería ilegal, porque tiene que realizarse antes un estudio y sobre todo escuchar a los pueblos indígenas, cumpliendo con todo los procedimientos legales:

Mire, la verdad es de que, todos dicen que no nos va a beneficiar la carretera, pero lamentablemente, yo, muy particular, eh... bueno, habrá que ver pues, no, porque yo nunca he dicho que sí a la carretera, porque la verdad, la carretera, por ese lado no nos va a beneficiar a las comunidades, simplemente va a beneficiar a algunas tal vez, pero no, no a todos. Y mientras no haya una... una consulta informada... [...] yo no, no estoy de acuerdo, porque si no se hace una consulta informada, previa, yo creo que, es tal vez algo ilegal, y si se va a ser por la carretera, seguramente hay que hacer un estudio, para luego definir cómo se va a hacer, y nosotros, como pueblo indígena, también plantear qué queremos, cómo la queremos, y por dónde la queremos, no estamos, este, en contra, pero yo creo que se debe seguir los pasos legales.<sup>769</sup>

De la misma manera, la Secretaría de Salud y Cultura de la subcentral TIPNIS Raquel Moye de la comunidad San Ramoncito, no está de acuerdo con la construcción de la carretera, debido a que los indígenas viven a orillas de los ríos, por lo cual, no los beneficia. Por otro lado, no participaron desde el inicio de la elaboración del proyecto carretero, ni tampoco tuvieron el perfil, es decir, la consulta sobre la construcción de la carretera no han sido informados:

[...], a nosotros, como indígenas, no nos va a beneficiar la carretera, si nosotros vivimos todos en la orilla del río, y esto ¿dónde va a partir? Va a partir en la cabecera, hasta yo que vivo en la zona central, no me beneficia, siempre me va a quedar lejos, si yo quiero viajar, tal día estoy de ida a Trinidad, tengo que cortar mis plátanos, rapidito a mi canoa y me bajo, no voy a pagar, este... porque allá en la tranca, voy a pagar tanto, sigo, me vengo, que el agua me trae. Eso va a pasar si nos quedamos con nuestros brazos cruzados, que pase la carretera, quién nos va a decir, ¿acaso el auto nos va a recoger gratis? Nadie pues. Yo le puedo decir, que yo no estoy de acuerdo, porque yo mis hijos, no quedaría que sufran como, yo nunca lo sufrí.

No participamos, ni tampoco, no lo tenemos, el perfil, ni nada. Por eso es que yo así le puedo decir, nosotros siempre decimos... ¿cómo estará el proyecto? ¿Cómo estará diseñado? Porque cada proyecto uno le puede entregar.<sup>770</sup>

---

<sup>769</sup> Entrevista con el comunario Domingo Nogales Morales, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>770</sup> Entrevista con la comunaria Raquel Moye Nosa, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

Asimismo, Raquel señalaba las consecuencias que traería carretera por medio del TIPNIS, como la destrucción de los árboles, la contaminación del agua, los animales se van ir y sobre todo, la explotación petrolera:

La consecuencia es que nos va a perjudicar, pues nuestros animales se van a ir lejos, y se van a ir, más que todo, el pescado, los animales, los árboles, todo lo van a destruir. No tomaremos agua limpia, porque eso no, no va, este, ya no van a, no va a estar como está ahorita, digamos, van a hacer otra cosa, van a reventar los petroleros que tenemos, nuestra, eso es su afines del gobierno, si no me equivoco, porque como digo, no somos pobres, somos ricos, entonces qué tanto quiere la comunidad romper a nuestra tierra, eso es lo que yo, yo me pongo a pensar.<sup>771</sup>

Julia Guayacuma de la comunidad de Gundunovia, quien es miembro del directorio actual de la subcentral TIPNIS mujeres, también rechaza la construcción de la carretera por medio del TIPNIS, porque les queda muy lejos y no les beneficia en nada:

[...], rechazamos rotundamente la carretera del Tipnis, de hecho, es lo que... siempre estamos rechazando, no hemos dicho que pase, sino que hay que rechazar, y en eso estamos siempre, no, no queremos la carretera, nosotros, porque no nos beneficia a nosotros pues. [...] nosotros vivimos lejos, por allá por el río, la zona del río, así que no nos beneficia nada la carretera, ni un poquito, lejísimo nos queda.<sup>772</sup>

No obstante, el vicepresidente de la subcentral Sécore Samuel de la comunidad de San Bernardo, mencionaba que la carretera iba pasar por el Sécore alto y están cerca las comunidades, quienes se beneficiarían, al menos como unas 12:

[...] la carretera iba a pasar bien por ahí, por donde, en el Sécore alto, ahí están cerquita las comunidades de Santo Domingo, Totorá, San José, o sea, hay varias comunidades ahí cerquita, que va a pasar, creo que pasa por allá, por la zona del Sécore alto, y más arriba. [...], más o menos como unas 12 comunidades, de las que están afiliadas a nosotros, que están cerquita de la carretera.<sup>773</sup>

Sin embargo, la vicepresidenta actual de la subcentral TIPNIS mujeres, Adelaida Rocha de la comunidad Nueva Lacea, señalaba que la mayoría de las comunidades del Sécore rechazó la carretera en la consulta y además, decía que es mentira que la

---

<sup>771</sup> Entrevista con la comunaria Raquel Moya Nosa, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

<sup>772</sup> Entrevista con la comunaria Julia Guayacuma, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

<sup>773</sup> Entrevista con el comunario Samuel Moya Roca, Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

hayan aceptado. Los que manifestaron eso son dirigentes políticos que están al servicio del gobierno y no están a favor de las bases:

mm... en mayoría rechazaron la carretera. [...] lo que ellos dicen que sí han aceptado, es totalmente mentira, como ellos no... este, son dirigentes políticos, ¿no?, así que ellos están pues siempre servir al gobierno, y no a favor de lo que dice la base. Entonces nuestra posición de nosotros, es, es lo que diga la base y hemos dicho no, no a la carretera.<sup>774</sup>

Al mismo tiempo, argumentaba Adelaida que la gente del gobierno llegaba a la comunidad y conversaba con un comunario y si este decía sí, hacían parecer que toda la comunidad estaba involucrado. Pero si se convocara a una reunión grande o aun cabildo, ahí se puede ver que la gente no está de acuerdo con la carretera:

[...], ellos siempre, la gente del gobierno actúa, eh... llega a la comunidad, y está conversando [...], con un comunario y si el comunario dice sí, ya involucra a todos, pero sin embargo, que se lleve una reunión en grande, en un cabildo, y preguntar cada uno qué opina, ahí se ve la verdad, que no todos, este, quieren la carretera, sino que uno nomas habla en todos ellos, pero como le digo, cuando ya hay una reunión en grande, ahí se ve la gente que no está de acuerdo con la carretera.<sup>775</sup>

Además, la dirigente mencionaba que todo ya estaba listo para ejecutar la construcción de la carretera, cuando primero debería realizar la consulta a las comunidades indígenas y no proceder con prebendas para que aceptaran los comunarios la carretera:

[...], entró a las comunidades cuando ya, ya estaba todo listo, ¿no?, cuando el debería de primero entrar a hacer la consulta, entonces, ellos siempre llevando prebendas para que la gente aceptara la carretera, pero sin embargo, habían hartas personas de que ellos se dieron cuenta de que no, de que la carretera no pasara por el medio del TIPNIS.<sup>776</sup>

La construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos no beneficiará a las comunidades indígenas del TIPNIS, porque viven lejos de la carretera, tal vez beneficie a dos comunidades nada más. Por lo cual, no quieren que pase la carretera por el corazón del TIPNIS, no lo aceptan y no están de acuerdo. Cabe señalar, por donde se pretende realizar la construcción de la carretera hay gasolina (petróleo), que afectaría el agua que consumen las personas y animales, por ende morirían, por

---

<sup>774</sup> Entrevista con la comunaria Adelaida Rocha Noza, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>775</sup> Entrevista con la comunaria Adelaida Rocha Noza, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>776</sup> Entrevista con la comunaria Adelaida Rocha Noza, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

eso se lucha en contra de la carretera y por tanto, no les sirve para nada la carretera, en palabras de la presidenta de la subcentral mujeres Marquesa teco de la comunidad de Puerto San Lorenzo:

Bueno, mire, para decirle a usted que la carretera no nos va a beneficiar a nosotros, vivimos de tan lejos para ir a llevar nuestros productos, ¿no?, por allá, se dista a cuatro días, cinco días, llegar hasta donde se va a hacer la carretera, no nos va a beneficiar, tal vez a dos comunidades nomás. Entonces es por eso que nosotros no queremos, ¿no?, y no queremos que pase por el corazón del Tipnis, por eso es que nosotros, sí o sí que no queremos la carretera, no lo aceptamos, eso es, no, lo que le puedo decir a usted, ¿no?, de que no, no estamos de acuerdo la carretera, como que hay personas también que están de acuerdo, ¿no?, pero hay que pensar, ¿no?, cómo se va a vivir de allá, por allá hay gasolina, o qué se yo, y vamos a tomar el agua, y ese nos va a afectar, eso es lo que tenemos mucho cuidado, y los animales más también, van a tomar el agua y se van a morir, entonces, eso es lo que nosotros luchamos, ¿no?, de que no pase la carretera, no queremos, porque no nos va a beneficiar a nosotros. A no ser que el gobierno diga, no pase por las comunidades, así, tal vez podría ser, ¿no?, pero allá es bien lejos, no podemos ir nosotros en canoa hasta allá, y además está tapado también para salir allá. Entonces, es ese la tremenda, que nosotros vemos, no queremos la carretera, ¿no?, no nos va a servir para nada, no, las comunidades de por acá abajo. Como digo, si fuera, el gobierno haiga hecho por comunidad, y por allá así, tal vez pues sería bien, ¿no?, pero, así como es, allá directo, no nos va a beneficiar a nosotros, nadísima, ¿no? [...].<sup>777</sup>

Durante el proceso de consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS, realizado por el gobierno el año 2012, Fernando Vargas ejercía la presidente de la subcentral TIPNIS, quien señalaba que la consulta no cumplió ningún parámetro internacional, porque no fue de buena fe, no se consultó antes de tomar medidas administrativas y legislativas. Al respecto es evidente que con el proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, ya se había licitado a una empresa y también se había realizado actos legislativos para la obtención del financiamiento, es más, ya estaba en ejecución la construcción de la carretera en su tramo primero y segundo. Pero para llevar adelante el proceso de consulta, argumentó el gobierno de que en el tramo segundo, no tenía financiamiento y estaba intacta:

A ver, en primer lugar, eh... el convenio 169, eh... ratificado mediante la ley 1257, en Bolivia, en el 91, dice pues, que las consultas se tienen que

---

<sup>777</sup> Entrevista con la comunaria Marquesa Teco Moyoviri, Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

hacer de buena fe, se tienen que hacer... antes de tomar medidas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas, ¿no?, y que, además, se tiene que hacer a través de sus organizaciones, de sus instituciones, ¿no?, entonces, eh, no podías hacer una consulta después que ya empezaste la actividad, ¿no?. La actividad empezó, el contrato se firmó, en agosto, el julio del 2008, ¿no?, y el 2009, si no me equivoco, empezaron a trabajar, 'tonces, ya habían empezado con el tramo 1, ya habían empezado con el tramo 3, 'tonces, después de la octava marcha, el gobierno dice, ¿no?, ah, ya, consultaremos ahora. El argumento era, de que el tramo 2 no había proyecto y no tenía financiamiento, por lo tanto, estaba intacto.<sup>778</sup>

Asimismo, el estudio de impacto ambiental del proyecto carretera no podía hacerse por partes, sino en su conjunto, pero como dividieron por tramos, se les facilitó al gobierno para realizar la consulta, porque el segundo tramo estaba intacto, por tal motivo y bajo este argumento, la consulta fue realizada a los pueblos indígenas del TIPNIS:

La ley 1333, establece que un proyecto de obra, actividad, o proyecto, ¿no?, se hace el estudio de evaluación de impacto ambiental, en su totalidad, no por pedazos, y es un solo proyecto, no lo puedes dividir en 3, o en 4 para hacerle estudios a cada uno de ellos, ¿no?, es de su totalidad. Entonces el gobierno, ágilmente dijo, lo dividieron en 3, tramo uno, tramo 2 y tramo 3, y el tramo 2 es el tema del Tipnis, ¿no?. Por lo tanto, dijeron, ¿no?, aquí no hay proyecto, no hay nada, y, por lo tanto, hacemos consulta, ¿no?. 'Tonces, nosotros siempre dijimos, y nos mantenemos hasta ahora, que el proyecto se llama Carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxo, no se llama proyecto tramo 1, proyecto tramo 2, proyecto tramo 3, ¿no?, es un solo proyecto, por lo tanto, si no hayan tenido, eso, eso, tampoco hayan podido captar, que hayan podido prestar plata, ¿no?. Entonces, no se puede prestar plata por algo que no existe, ve. Etonces, ahí fue, o sea, el gobierno tiró una mamada ahí, al país vamos a decir, para que el país respalde esa consulta y nos obliguen a nosotros a que acepten, pues, la consulta, si ahí no hay nada, ¿no?.<sup>779</sup>

Las comunidades fueron condicionadas, porque si no aceptaban la carretera, no había nada, y cuando los comunarios decían queremos los proyectos y regalos, pero no queremos que la carretera pase por el TIPNIS, pues la comisión de consulta hacía ver que todos querían la carretera, de esta forma se desarrolló la consulta, por lo cual no fue de buena fe y no fue informada, decía:

---

<sup>778</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>779</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

[...], entonces les decíamos, no queremos carretera. No, no, no hay nada de esas otras cosas también. Entonces ellos les decían, queremos todo esto, pero pónganle que no queremos carretera, o sea, así fue, ¿no?, y al final termina diciendo el gobierno, que todos querían carretera, o que todos querían las otras cosas, cuando es mentira, ¿no?. [...], por lo tanto, fueron a regalar, regalar motores, regalaron paneles solares, regalaron linternas, regalaron de todo, para que la gente acepte, ¿no?. Regalaron motores fuera de borda, así llevaban 15, 20 motores, reunían a la gente, y le daban, para que acepten la consulta, ¿no?. Entonces, eso no es tener buena fe, eso no es, este, nunca, nunca vieron el estudio de evaluación de impacto ambiental, no fue informado.<sup>780</sup>

Para Maryorga, los resultados de la consulta no autorizan al Estado ejecutar la construcción de la carretera, pero tampoco lo prohíbe, quedo como una suerte de rito. Si bien el Estado cumplió con la normativa, pero no fue sobre el tema principal (construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos) que fue motivo de conflictos (octava marcha de 2011 y novena marcha de 2012 de las tierras bajas), al respecto dice:

Como está el resultado, tampoco ni autoriza el Estado a seguir haciendo obra por la carretera ni prohíbe, ha quedado como ha quedado, como una suerte de rito, ¿no?, un rito, ¿no?, mediante el cual, el Estado cumple la norma de acuerdo a lo establecido, pero sin que sea motivo de definición respecto al tema que fue motivo de conflicto.<sup>781</sup>

A Sarela Paz, le contaron los comunarios de San Bernardo que durante la consulta no querían la carretera, pero los de la brigada ponían en otro papelógrafo donde incluían el tema de la carretera una y otra vez, ya la gente estaba cansado se habían empezado a retirar de la reunión, quedando 4 familias de las 25 que conforma la comunidad y al final las pocas familias que quedaron incluidas el corregidor, aprobaron el tema de la carretera, pero en el informe del Ministerio de Obras Publicas y del Tribunal Supremo Electoral figura como si toda la comunidad hubiera aprobado la construcción de la carretera, como observa Paz, la mala fe, la coacción y la participación direccionada, con la que procedió la brigada, de la siguiente manera:

[...] nos han contado esto los comunarios, no queremos carretera a cambio, otro papelógrafo puesto de otra manera, carretera, nueve, once, diez, tres de la tarde, a las 5 de la tarde la gente ya cansada, y se

---

<sup>780</sup> Entrevista con el comunario Fernando Vargas Mosua, Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

<sup>781</sup> Entrevista con Fernando Mayorga, Cochabamba, Bolivia, 4 de enero de 2017.

empezaba a retirar de la reunión, y se han quedado unos cuantos, se han quedado pocos, se ha quedado el corregidor y han terminado, y en los documentos, del órgano electoral, y en los documentos de obras públicas vas a encontrar que la comunidad de San Bernardo sí está de acuerdo con la carretera, ¿esto qué es? Es coacción, es mala fe, es desinformación, entonces, están violando sus estándares. Con participación, ¿cómo ha sido la participación? Te estoy contando, han abierto y los han ido cansando en el día, porque los comunarios no están para discutir así, todo el día, llega un momento en que se cansan, tienen oficios, no pueden darte así el tiempo, se han empezado a desalojar, a esta hora ya todo el mundo cansado, eran 4 familias de 25, y han dicho: sí queremos carretera, ¿eso es participación?.<sup>782</sup>

Para Almaraz, la construcción de la carretera, es para favorecer la expansión cocalera, porque ya no habría otro lugar para seguir produciendo, que no sea el TIPNIS, de hecho en el polígono 7 de acuerdo a un informe gubernamental remitido a un diputado, se habrían intervenido 100 fábricas de cocaína en el año 2010, como expresaba:

[...] el interés que persigue el gobierno con la carretera, para mí, el primero, raramente, es el de la expansión cocalera, por esa razón es que las federaciones del trópico, desde qué año, [...] 2000, noventa y tantos, me acuerdo muy bien, a través de Feliciano Mamani, del ex alcalde de Villa Tunari, han insistido, pero de la manera más... más notable, en que se les permita ocupar el TIPNIS, por el hecho de que ya no hay dónde meterle más coca, en el Trópico, no pueden ir hacia el lado Oeste porque ya está cordillera, no pueden ir al lado Este, porque ahí están los Bajíos, los curichanis, no pueden ir al Sur, porque, igualmente, ya termina la zona tropical, sólo pueden avanzar al Norte, por esa razón es que la coca en Chapare ya ha saltado a, por sobre la cordillera, a Ayopaya, según me han dicho, todo eso está invadido de coca, ese pueblo es un principal, y la muestra de eso, está en el polígono 7, el polígono 7, según, la misma información gubernamental, es el epicentro de la coca y del narcotráfico, es decir, se han intervenido más de 100 fábricas de cocaína, según un informe que Carlos Romero le remite al diputado Pedro Nuni, no según habladorías, documento oficial, [...], a estos años precisamente, al año 2010, por ahí, [...], tal vez más, más sensible sea la exportación petrolera, porque efectivamente hay dos bloques ahí metidos, pero no habían, y ahora menos, proyectos para ya entrar a la fase de exportación de esos bloques, ahora menos, por la caída de los precios, entonces, para mí la razón principal está en la coca, y ha habido voceros oficiales, me acuerdo muy bien de, en *Gabriela Montaña*, que en alguna ocasión pública,

---

<sup>782</sup> Entrevista con Sarela Paz, Cochabamba, Bolivia, 29 de enero de 2017.

comento que esa era una palabra empeñada por el presidente ante las bases de El Chapare, de las federaciones del chapare.<sup>783</sup>

Finalmente, con las entrevistas realizadas a los comunarios de San Miguelito y Gundonovia, a los diferentes actores académicos, a los dirigentes actuales subcentral TIPNIS y a los dos ex dirigentes, así como a los dos comunarios de San Vicente, podemos referir lo siguiente:

Los comunarios de Gundonovia, se puede evidenciar que no hubo consulta, pero trasladaron a algunas familias a una estancia (El Triunfo), para realizar el proceso y además, no se informó sobre el proyecto carretero y la intangibilidad del TIPNIS. La comunidad no estaba de acuerdo con la construcción de la carretera, porque afectaría su territorio y permitiría el ingreso de los colonizadores y sindicatos que se asentaría a las orillas de la vía. Para los indígenas de Gundonovia la carretera son sus ríos. No obstante, se pudo constatar que la comisión gubernamental de consulta no realizó el proceso de buena fe ni fue previa, libre e informada.

En la comunidad de San Miguelito, la comisión de consulta había llegado de manera sorpresiva, pero decidieron participar y ser consultados, de esa manera se lleva adelante el proceso. Sin embargo, la comunidad no se opone a la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, pero lo rechazan de manera contundente si ésta pasara por medio del TIPNIS, al respecto propusieron alternativas para la construcción de la carretera fuera del territorio indígena. No obstante, la información sobre el proyecto carretero, no llegó antes, ni durante el proceso de consulta, sino posterior a la misma. Al mismo tiempo, de acuerdo a los entrevistados existe dos sindicatos (16 de octubre y Nueva Estrella), dentro el territorio indígena, y habría otros más que estarían ingresando a las comunidades poco a poco y además, existiría producción de la hoja de coca dentro el territorio.

De acuerdo con los dos entrevistados de la comunidad de San Vicente, el proceso de consulta no se realizó, porque los comunarios se opusieron y además, quemaron los materiales de la comisión. Sin embargo, no están de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, porque no les

---

<sup>783</sup> Entrevista con Alejandro Almaraz, Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

favorece en nada y la misma les quedaría demasiado lejos. Asimismo, la carretera sólo beneficiaría para sacar petróleo.

Para la dirigencia actual de hombres y mujeres de la subcentral TIPNIS la consulta no se realizó en todas las comunidades y la información no llegó en su oportunidad. Además, muchas comunidades resistieron al proceso, porque no cumplieron los procedimientos ni respetaron las instituciones de las comunidades indígenas. Asimismo, para las autoridades indígenas la consulta no tiene validez y es ilegal, porque sólo se había consultado a algunas familias o, en todo caso adquirirían la firma del dirigente y esto hacían pasar como que toda la comunidad estaba de acuerdo, lo cual no es cierto. Y con respecto a la construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos no están de acuerdo, lo rechazan, porque no les beneficia en nada y además, traería consecuencias para las comunidades, como la contaminación de sus agua y los animales se irían, la misma es su fuente de subsistencia de vida. No obstante, para vicepresidente de la subcentral Sécore la consulta se desarrolló con normalidad en su sector y aceptaron la construcción de la carretera.

Para las ex autoridades indígenas de la subcentral TIPNIS, el proceso de consulta llevado el año 2012 por el gobierno en los pueblos indígenas del TIPNIS se realizó fuera de todo orden racional, de mala fe, no fue informada, no fue previa, no fue de buena fe, no hubo respecto a las instituciones indígenas además, se cooptaron dirigentes y se desarrolló el proceso sin la coordinación de las autoridades indígenas. Por tanto, no se cumplió los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos indígenas.

Según la ex autoridad del Senado, la consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS sí cumplió con todos los estándares internacionales, a pesar de que se desarrolló de manera tardía y además, para la ex autoridad, en una consulta siempre hay conflicto. Sin embargo, reconoce que el proceso no se hizo en su debido momento en las comunidades indígenas del TIPNIS porque el Estado tarda en articular los mecanismos jurídicos del derecho a la consulta y además, algunas rechazaron la consulta, es decir, la consulta se constituye en un escenario de conflicto en las comunidades.

De acuerdo a los académicos, la consulta realizada en los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimán del TIPNIS no fue previa, libre, informada, ni de buena, no hubo consentimiento y se desarrolló con una participación mermada, por tanto, no cumplió ningún parámetro del estándar internacional del derecho a la consulta de los pueblos indígenas. Asimismo, la consulta en el TIPNIS fue una salida al conflicto y debió haberse realizado antes y por lo cual, es una decisión política más que jurídica.

## Conclusiones Generales

1. El TIPNIS tiene doble condición, por una parte es territorio indígena y por otra es parque nacional. Dentro del territorio habitan tres pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Yuracaré y Chimán en una cantidad de 64 a 69 comunidades y existe una diversidad de riquezas naturales renovables y no renovables. Todo el TIPNIS es considerado área potencial hidrocarburífera.

2. En el caso de las comunidades, pueblos y naciones indígenas de Bolivia, como las que en este trabajo se abordan, al ser su existencia precolonial tienen un derecho ancestral sobre sus territorios. Además, conservan de forma total o parcial sus instituciones sociales, culturales, económicas, políticas y jurídicas.

3. Los instrumentos jurídicos de carácter internacional, como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de junio de 1989, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de septiembre del 2007, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de junio de 2016 y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establecen que los pueblos y naciones indígenas tienen tres instituciones fundamentales, como es el derecho a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo libre e informado.

4. Las normativas internacionales establecen que antes de realizarse la consulta, los pueblos indígenas deberán participar en todas las fases del ciclo de elaboración, aplicación o evaluación en los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo nacional o regional que pudieran afectar sus territorios y recursos. Una vez cumplida la participación, si procede la consulta previa y de buena fe, que debe realizarse de acuerdo a los procedimientos propios y a través de las instituciones representativas de los pueblos, antes de que el Estado ejecute medidas administrativas o legislativas que les puedan afectar.

5. No es suficiente sola la participación y la consulta, cuando un proyecto a gran escala afecte la propia subsistencia de los indígenas, en los siguientes casos:

- a) Exploración o explotación de recursos naturales.
- b) Cuando se intente trasladar de sus territorios a los indígenas a otro lugar.
- c) Cuando se desarrollen actividades militares en territorios indígenas.
- d) Cuando pretendan almacenar materiales peligrosos.
- e) Cuando los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales hayan sido privados, en estos casos, si es obligatorio adquirir el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos.

6. El Estado boliviano, al realizar la consulta el año 2012 en las comunidades indígenas del TIPNIS, no cumplió los estándares internacionales del derecho a la participación, a la consulta previa y de buena fe y al consentimiento previo, libre e informado, tampoco contactó a los representantes de los pueblos, ni se desarrolló de acuerdo a sus procedimientos propios.

7. La Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS y su Protocolo, fueron aprobados sin el consentimiento de todas las comunidades indígenas, en medio de resistencias, conflictos y procesos judiciales.

8. Durante el proceso de consulta en el TIPNIS no hubo un diálogo intercultural permanente con los pueblos indígenas Chimanes, Yuracarés, Mojeño-Trinitario y el Estado, con la finalidad de que se pudiera llegar a un consenso o acuerdo.

9. La consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS no siempre se realizó en sus cabildos o en sus comunidades, sino que en algunos casos trasladaron a los comunarios a casas particulares de los dirigentes o a estancias privadas fuera de la comunidad y en algunos casos se realizaron en las noches o madrugadas, debido a que las brigadas llegaban de manera sorpresiva sin notificación alguna a las comunidades, estas reuniones se desarrollaban de manera rápida. Asimismo, la información que se brindaba no fue oportuna ni pertinente sobre la finalidad de la consulta. Entonces, el Estado no realizó la consulta mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones, como señala el artículo. 30, párrafo II, numeral 15., de la Constitución Política del Estado Boliviano. Además, este

mecanismo contradice los estándares o principios internacionales del derecho a la consulta.

10. Los pueblos indígenas no están en contra del “desarrollo nacional”, pero exigen respeto a sus derechos reconocidos por las normas nacionales e internacionales. Tampoco se oponen a la construcción de la carretera que uniría a los Departamentos de Cochabamba y Beni, pero sí exigen que ésta no pase en medio del TIPNIS, porque rompería su forma de vida y afectaría su existencia cultural específica.

11. La finalidad de realizar la consulta, por parte del Estado, únicamente fue para que aprobaran la construcción de la carretera atravesando el TIPNIS, la misma que beneficiaría al sector colonizador o productores de la hoja de coca, así como para tener la facilidad de ingresos a los campos o áreas hidrocarburíferas que se encuentran en el territorio indígena.

12. La consulta sobre la Ley 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore, fue distorsionada porque sólo se hacía referencia al término intangibilidad del TIPNIS, bajo el argumento de que los indígenas no podían cazar, pescar, sembrar y sacar leña para cocinar, peor aún realizar actividades económicas comunitarias es decir, se volvió intocable el TIPNIS. La finalidad fue que las comunidades rechacen la Ley 180 porque prohibía la construcción de la carretera. Una vez rechazada se abrió paso para ejecutar el proyecto carretero por el TIPNIS.

13. Con los resultados de la consulta obtenida en el TIPNIS, por una parte, que aprueba la construcción de la carretera y por otra, que rechazan la intangibilidad del TIPNIS, los directos beneficiarios son el Estado y las empresas petroleras que tienen grandes concesiones en la actualidad dentro de los territorios indígenas. Por otro lado, el sector que también se beneficiaría son los colonos productores de la hoja de coca que hoy se encuentra sembrando entre 15 a 12 hectáreas en territorios indígenas, sin respetar la línea roja.

14. La obtención del consentimiento de los pueblos indígenas, antes y durante el proceso de consulta fue a través de la entrega de dinero y materiales como radios de comunicación, motores, paneles solares, bonos sociales, formas de proceder que

implican soborno, con la finalidad de que los pueblos firmaran las actas de aceptación de la consulta. Este accionar del Estado mostró un condicionamiento y no se les permitió decidir libremente de acuerdo a sus usos y costumbre.

15. Los informes del Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático no reflejan los resultados sobre el objeto de la consulta (medidas de salvaguarda, intangibilidad, carretera y visión de desarrollo) expresadas por las comunidades indígenas.

16. La consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS fue una decisión política para tener un respaldo jurídico y justificar los actos administrativos y legislativos que había realizado el Estado y, por otro lado, para frenar las movilizaciones indígenas, es decir, la consulta ha tenido un sentido más político que jurídico.

17. Durante y después de la consulta las organizaciones indígenas (comunales, subcentrales, centrales y la misma CIDOB) quedaron divididas y muchos fueron cooptadas por el Estado, hoy se encuentran en pugnas internas y su capacidad de convocatoria mermó, porque hay organizaciones paralelas en el seno mismo de su estructura de toma de decisiones. Esta situación le permite al Estado facilidad de ejecutar sus proyectos camineros y petroleros en territorios indígenas.

18. La VIII y IX marcha de los pueblos indígenas de tierras bajas, rechazaron la construcción de la carretera que atravesaría el TIPNIS. La última marcha indígena no estaba de acuerdo con la consulta, por realizarse de manera tardía, además ese movimiento indígena interpela al Estado Plurinacional.

19. Después de las movilizaciones y la consulta en el TIPNIS, las organizaciones indígenas y campesinas de representación nacional (Confederación Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyu, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia-Bartolina Sisa y Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia) quedaron divididas y tensionadas; es decir, campesinos e indígenas se separaron,

pues antes estaban unidos y eran protagonistas en la Asamblea Constituyente y la refundación del Estado Plurinacional. Además, se encuentran muy debilitados los sectores de las organizaciones indígenas por la penetración Estatal.

20. Políticamente, el gobierno, en especial la imagen del presidente Morales, quedó mermado ante la opinión pública de Bolivia, después de la consulta y la represión a los pueblos indígenas del TIPNIS.

21. Predominó la visión gubernamental porque desarrollaron la consulta pese a la resistencia indígena y lograron lo que desde inicio fue el interés de tener la legalidad para construir la carretera, anulando la intangibilidad del TIPNIS, asimismo, el Presidente indígena del Estado Plurinacional de Bolivia, quedó enfrentado con el movimiento indígena.

22. El territorio es el espacio de vida, donde se encuentran todas las riquezas naturales (renovables y no renovables, biodiversidad, flora, fauna, ecosistemas y todos los seres animados e inanimados etc.). Es el lugar sagrado que garantiza la supervivencia social, cultural y económica, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, además, es el espacio de reproducción social y espiritual. Es decir, es parte medular de la cosmovisión indígena donde se desarrollan las identidades particulares. Para los pueblos indígenas del TIPNIS el territorio es la casa grande, la santa tierra, la madre tierra; es donde habitan y practican sus tradiciones, mitos y se organizan, y viven libremente en equilibrio con la naturaleza, es una herencia para sus hijos. Por tanto, el territorio es su espacio de vida, de subsistencia, para vivir bien (Sumaj Kjamaña), con una vida armoniosa (Ñandereko), en una tierra sin mal (Ivi marei) y tener una vida buena (Teko kavi), siempre en equilibrio con la madre tierra (Pachamama). No obstante, con la consulta y su resultado irregular afectará su territorio, su espacio de vida y el entorno natural de los pueblos indígenas del TIPNIS.

## **Recomendaciones Finales**

1. El Estado y sus instituciones deberán conocer y cumplir de manera íntegra los estándares internacionales del derecho a la consulta (buena fe, previa, informada, participativa, libre, dirigida a la obtención del consentimiento, de acuerdo a sus instituciones representativas propias), que tienen los pueblos indígenas.

2. Deberán elaborarse de manera coordinada entre el Estado y los pueblos indígenas, en el marco de un dialogo intercultural, una Ley Nacional de Consulta, para evitar los enfrentamientos y las tensiones que vivió el gobierno y los indígenas, con base en los instrumentos jurídicos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las sentencias de la Corte Interamericano de Derechos Humanos y con base en la Constitución Política del Estado Boliviano.

3. El Estado Plurinacional de Bolivia, fundado en la nación de los pueblos indígenas, deberá ser garante y protector de los derechos a la participación, a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado, en el marco de la libre determinación, respetando las instituciones representativas de los pueblos indígenas, las mismas que se encuentran reconocidas en el nuevo texto constitucional, las Leyes nacionales y en las normativas internacionales.

4. La consulta deberá realizarse antes de cualquier acto administrativo o legislativo, por eso es previa y el Estado no puede obligar forzosamente a los pueblos indígenas para que sean consultados. Así mismo, cuando los pueblos, a través de sus cabildos y asambleas, definan su posición en rechazo a un proyecto o megaproyecto, lo que corresponde es instalar una mesa de diálogo intercultural las veces que sean necesarias entre el gobierno y los indígenas, hasta llegar a un acuerdo o consenso entre las partes. Y si la posición de rechazo se mantiene de parte de los pueblos indígenas, el Estado deberá respetar y cumplir las normativas.

5. El gobierno y los pueblos indígenas deberán nuevamente entrar a un diálogo sobre las decisiones o los resultados que se tomaron en el proceso de consulta, desarrollada en las comunidades indígenas del TIPNIS en el año 2012, con la finalidad de evitar enfrentamientos, movilizaciones, marchas y bloqueos.

6. El Estado y los pueblos indígenas deberán crear una instancia neutral que permita realizar el seguimiento de los resultados del proceso de consulta o, en todo caso, hacerla cumplir, porque en los últimos resultados de la consulta en el TIPNIS no se autoriza al Estado a seguir haciendo la obra (construcción de la carretera), ni tampoco lo prohíbe.

7. El Estado debe buscar otras alternativas para la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos que pretende pasar por medio del TIPNIS, porque de lo contrario estará enfrentado nuevamente a los pueblos indígenas.

8. Si el gobierno pretende imponer sus decisiones o su visión de desarrollo en desmedro de los pueblos indígenas del TIPNIS, resulta probable políticamente que mermará el apoyo de la población boliviana en las próximas elecciones generales que se avecinan en el país.

9. El Estado Plurinacional debe cumplir las normativas internacionales, como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las sentencias de la Corte Interamericano de Derechos Humanos, respecto al derecho de propiedad que tienen los pueblos indígenas sobre su territorio, el cual incluye las tierras y los recursos naturales para su subsistencia económica, social y cultural. Asimismo, el Estado debe proteger, respetar y garantizar el derecho de los pueblos indígenas del TIPNIS sobre su territorio que tradicionalmente han ocupado y utilizado. No obstante, si el Estado pretende desarrollar planes, programas, proyectos, megaproyectos u otra actividad sobre el territorio indígena, debe realizar la consulta previa, con participación comunitaria y respetando sus instituciones, o en

todo caso a obtener el consentimiento previo, libre e informado en el marco de un dialogo intercultural con los pueblos indígenas del TIPNIS.

## Bibliografía

- ALBÓ, Xabier, "Contextualización: una mirada profunda del TIPNIS", en Contreras Baspineiro Alex, *CORAJE, memorias de la octava marcha indígena por la defensa del TIPNIS*, Bolivia, Industria Gráfica "V.J.", 2012.
- AGUILAR, Ricardo, "Once pueblos apoyan vía por el TIPNIS; el bloqueo crece", en *La Razón*, la Paz, 5 de agosto de 2012.
- ALMARAZ, Alejandro, "Fraudes que anuncian fraudes", en *Página Siete*, La Paz, 26 de septiembre de 2012.
- "Al menos 20 comunidades se organizan para resistir consulta", en *Página Siete*, La Paz, 30 de agosto de 2012.
- ANAYA, S. James, "Por Qué no debería existir una declaración sobre derechos de los pueblos indígenas", en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009.
- ANAYA, S. James, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, trads. L. Rodríguez Piñero, *et al.* (Trads.), Madrid, Trotta, 2da. ed., 2005.
- ARRIAGA SÁNCHEZ, Alfonso, *Derecho de libre determinación de los pueblos en la constitución mexicana: estudio comparado con las constituciones de algunos países del continente americano*. Tesis, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2014.
- ÁVILA MONTAÑO, Hernán, *Nuevas sendas en la milenaria búsqueda del pueblo mojeño: experiencias de su participación político-electoral en mojos*, Bolivia, CEJIS. <http://cejis.org/wp-content/uploads/2017/06/NUEVAS-SENDAS-MILENARIA-DEL-PUEBLO-MOJE%C3%91O-HERNAN-AVILA.pdf> [consultado: 17- Oct-2016].
- AYLWIN, José, "La declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y sus implicaciones para América Latina", en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009.
- BALZA ALARCÓN, Roberto, *Tierras, territorio y territorialidad indígena. Un estudio antropológico sobre la evolución en las formas de ocupación del espacio del pueblos indígena chiquitano de la ex-reducción Jesuita de San José*, Santa Cruz, APCOB/SNV/IWGIA, 2001. [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0346\\_tierra\\_chiquitano.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0346_tierra_chiquitano.pdf) [consultado: 18-Abr-2017].

- BENERIA SURKIN, Jordi, “Caracterización Técnica de Aspectos Históricos, Culturales, Socioeconómicos, Organizativos y de Gestión del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)”, 2002. [http://www.bivica.org/upload/tipnis\\_caracterizacion.pdf](http://www.bivica.org/upload/tipnis_caracterizacion.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].
- “Bloqueo impide consulta en siete comunidades”, en *La Razón*, La Paz, 17 de octubre de 2012.
- BUSTILLO, Iván, “Consulta del TIPNIS comenzará en la comunidad de Oromomo”, en *La Razón*, La Paz, 23 de julio de 2012.
- BUSTILLO, Iván, “Sifde: Finalmente hubo consulta en Gundonovia”, en *La Razón*, La Paz, 9 de noviembre de 2012.
- CANEDO VÁSQUEZ, Gabriela, *La Loma Santa: una utopía cercada. Territorio, cultura y Estado en la Amazonia boliviana*, Bolivia, Plural, 2011.
- CIDOB, IX marcha indígena. El TIPNIS resiste, 2012, <http://cejis.org/wp-content/uploads/2017/02/BP-IX-marcha-ind%C3%ADgena-el-TIPNIS-resiste.pdf> [consultado: 16-Abr-2017].
- CEPAL y CELADE, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos, Chile, Naciones Unidas*, 2014. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/S1420521\\_es.pdf;jsessionid=98A43EB485F3784F14C9A9D8C747F94E?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/S1420521_es.pdf;jsessionid=98A43EB485F3784F14C9A9D8C747F94E?sequence=1) [consultado: 19-Abr-2017].
- “Cejis dice que consulta en el TIPNIS está paralizada”, en *Página Siete*, La Paz, 1 de noviembre de 2012.
- CONTRERAS BASPINEIRO, Alex, *CORAJE, memorias de la octava marcha indígena por la defensa del TIPNIS*, Bolivia, Industria Gráfica “V.J.”, 2012.
- “Concertación permanente con pueblos que rechacen consulta”, en *Cambio*, La Paz, 2 de agosto de 2012.
- “Consulta se suspende en Gundonovia gracias a la resistencia de indígenas”, en *El Diario*, La Paz, 22 de agosto de 2012.
- “CONSULTA permitirá ejecutar nuevo plan de desarrollo”, en *Cambio*, La Paz, 9 de septiembre de 2012.
- “Constatan irregularidades en consulta en el TIPNIS”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 5 de diciembre de 2012.

CONDORI, Iván, “Comisión Respalda a Chávez y pide frenar consulta en el TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 18 de agosto de 2012.

“CONSULTA: 71% quiere la vía y 72% rechaza la intangibilidad”, en *Cambio*, La Paz, 23 de octubre de 2012.

“CONSULTA: 43 pueblos del Tipnis aceptan la carretera”, en *Cambio*, La Paz, 25 de septiembre de 2012.

“CONSULTA entra a recta final y el Gobierno la califica de exitosa”, en *Cambio*, La Paz, 16 de noviembre de 2012.

“CONSULTA en el Tipnis está en la etapa decisiva, falta el 30%”, en *Cambio*, La Paz, 9 de octubre de 2012.

“Comisión asegura que en TIPNIS no se cumplió protocolo”, en *Página Siete*, La Paz, 4 de diciembre de 2012.

Comunicado a la opinión pública nacional e internacional de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) y sus afiliados. <http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/02/comuynicado-cpmb1.pdf> [consultado: 26-Oct-2016].

“Comisión pasó sin hacer consulta por Pampitas y Esperanza”, en *Opinión*, Cochabamba, 7 de agosto de 2012.

“CORREGIDORES alistan acto de clausura de la consulta”, en *Cambio*, La Paz, 29 de noviembre de 2012.

COSTAS MONJE, Patricia y ORTIZ ECHAZÚ, María Virginia, “TIPNIS, la coca y una carretera acechan a la Loma Santa: territorio indígena en Cochabamba y Beni”, en Juan Pablo Chumacero (Coord.), *Informe 2010. Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia: entre la Loma Santa y la Pachamama*, Bolivia, Fundación Tierra, 2011.

CHACON HERNÁNDEZ, David, *Democracias, nación y autonomía étnica: el derecho fundamental de los pueblos indígenas*, México, Porrúa, 2009.

CHÁVEZ LEÓN, Marxa Nadia, “En defensa de la “Casa Grande”. La lucha comunitaria del TIPNIS frente al horizonte extractivista nacional-estatal en Bolivia”, en Composto Claudia y Navarro Nina Lorena (Comps.), *Territorios en disputa: despojo capitalista, lucha en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, México, Bajo Tierra, 2014.

CHÁVEZ LEÓN, Marxa y COSTA MONJE, Patricia, *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política*, en García Linera Álvaro (Coord.), *Bolivia, Plural / AGRUCO / NCCR Norte-Sur*, 2010.

“Chávez dice que el Gobierno no perforo la resistencia”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 2 de noviembre de 2012.

CLAVERO, Bartolomé, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, México, Siglo XXI, 1994.

CUIZA, Paulo, “Lo primero a consultar será si el TIPNIS debe o no ser intangible”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio de 2012.

CUIZA, Paulo, “San Miguelito rechaza tanto la carretera como la intangibilidad”, en *La Razón*, La Paz, 1 de agosto de 2012.

CUSICANQUI, Juan José, “Indígenas del TIPNIS ponen trabas a la consulta y la censo”, en *La Razón*, La Paz, 17 de septiembre de 2012.

“Cúpula indígena ingresa al Tipnis a reforzar su defensa”, en *Estrella del oriente*, Santa Cruz, 26 agosto de 2012.

*Derechos indígenas y armonización legislativa: declaratoria, relatoría e intervenciones del Foro Nacional Indígena el 26 de febrero de 2014*, en Moguel Viveros Julio Cesar (Coord.), México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados-LXII Legislatura/Juan Pablos Editores, 2014.

DIEZ DE ASTETE, Álvaro, *Compendio de etnias indígenas y ecoregiones: Amazonia, Oriente y Chaco*, Bolivia, Plural, 2011.

DONOSO, Yuvert y GUIZA, Paulo, “A 2 días del inicio, la consulta está en manos de la justicia paceña”, en *La Razón*, Sucre- La Paz, 23 de julio de 2012.

DONOSO, Yuvert, “Dirigente Vargas plantea amparo en busca de detener la consulta”, en *La Razón*, Sucre-La Paz, 26 de julio de 2012.

“Dos comunidades firman acta contra la consulta, el TSE pide garantía”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 21 de agosto de 2012.

“EL ESTADO llega al Tipnis con salud, agua potable y bono Juana Azurduy”, en *Cambio*, La Paz, 26 de septiembre 2012.

“El Gobierno pone pausa a consulta”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 5 de agosto de 2012.

- “EL GOBIERNO garantiza consulta a todos los pueblos del Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 10 de octubre de 2012.
- “EL MAS persiste en construir una carretera por el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, <http://www.paginasiete.bo/nacional/2014/9/1/persiste-construir-carretera-tipnis-30977.html> [consulta: 30-Oct-2016].
- “En Gundonovia refuerzan la resistencia a la consulta”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 1 de agosto de 2012.
- “Evo crea batallón militar para “resguardar” el Tipnis”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 30 de agosto de 2012.
- “En el TIPNIS piden mejorar el servicio fluvial en el vez de la vía”, en *Página Siete*, La Paz, 15 de septiembre de 2012.
- “Empresa de coccaleros hará el tramo I de la vía por el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 11 de octubre de 2012.
- “Evo dice que aval para la carretera ya está dado”, en *Página Siete*, La Paz, 9 de octubre de 2012.
- “Evo lleva telefonía al TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 20 de julio de 2012.
- “Evo entrega más regalos en el TIPNIS a 10 días de la consulta”, en *Página Siete*, La Paz, 20 de julio de 2012.
- “Faltan 9 poblados para finalizar la consulta en el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 28 de noviembre de 2012.
- FARFÁN, Williams, “Consulta en el TIPNIS se realiza en las madrugadas”, en *La Razón*, La Paz, 13 de octubre de 2012.
- Fundación Tierra, *Informe 2010. Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia: entre la Loma Santa y la Pachamama*, en Juan Pablo Chumacero (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2011.
- Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, en Ortiz Echazú María Virginia (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2012.  
[http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=44](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=44) [consultado: 14-Abr-2017].

Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, en Ortiz Echazú María Virginia (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2012.

[http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=45](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=45) [consultado: 12-Abr-2017].

Fundación Tierra, *Marcha indígena por el TIPNIS: la lucha en defensa de los territorios*, en Ortiz Echazú María Virginia (Coord.), Bolivia, Fundación Tierra, 2012.

[http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=56&cf\\_id=46](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=56&cf_id=46) [consultado: 15-Abr-2017].

Fundación Jubileo, “Selección de empresas para la suscripción de un contrato de exploración y explotación de hidrocarburos caso: Bolivia”, 2016, <http://www.jubileobolivia.org.bo/publicaciones/documentos/item/425-seleccion-de-empresas-para-la-suscripcion-de-un-contrato-de-exploracion-y-explotacion-de-hidrocarburos.html> [consultado: 25-Sep-2016].

GANDARILLA, Marcos, “Se prepara la restitución del triángulo energético”, PETROPRESS/Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente, 2011, 26, pp. 4-10.

GARCÍA LINERAS, Álvaro, *Geopolítica de la amazonia: poder hacendal-patrimonial y acumulación capitalista*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2013.

[https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/geopolitica\\_de\\_la\\_amazonia.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/geopolitica_de_la_amazonia.pdf) [consultado: 17-Sep-2016].

GARCÍA LINERA, Álvaro, “Los tres pilares de la nueva Constitución Política del Estado: Estado plurinacional, economía estatal y Estado autonómico”, *Discursos y ponencias*, 2008, núm. 4.

[https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_4.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_4.pdf) [consultado: 08-Abr-2017].

GARCÍA LINERA, Álvaro, “Del Estado aparente al Estado integral: la construcción democrática del socialismo comunitario”, *Discursos y ponencias*, 2010, núm. 8.

[https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_8.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_8.pdf) [consultado: 08-Abr-2017].

GARCÍA LINERA, Álvaro, *Democracia Estado Nación*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2013.

<https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/democracia-estado-nacion-web-2.pdf> [consultado: 10-Abr-2017].

GARCÍA LINERA, Álvaro, “¿Qué es la Nación?”, Cochabamba, Sesión de Honor de la Asamblea Plurinacional, 6 de agosto de 2013. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/que\\_es\\_la\\_nacion-1.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/que_es_la_nacion-1.pdf) [consultado: 10-Abr-2017].

GARCÍA LINERA, Álvaro, “Estado Plurinacional”, *discursos y ponencias*, 2009, núm. 7 [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_7.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_7.pdf) [consultado: 07-Abr-2017].

GARCÍA LINERA, Álvaro, “Del Estado neoliberal al Estado plurinacional autonómico y productivo”, *discursos y ponencias*, 2008, núm. 5. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos\\_ponencias\\_5.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/discursos_ponencias_5.pdf) [consultado: 09-Abr-2017].

GAVALDÁ, Marc, *La recolonización: Repsol en América Latina: invasión y resistencias*, Barcelona, Acaria, 4ta. ed., 2006. <https://books.google.com.mx/books?id=axjls39KZhgC&pg=PA159&dq=territorio+indigena+y+parque+nacional+isiboro+secure+tipnis+bolivia&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwixk9iqvovPAhUW24MHcgMB2w4ChDoAQglMAI#v=onepage&q=territorio%20indigena%20y%20parque%20nacional%20isiboro%20secure%20tipnis%20bolivia&f=false> [consultado: 25-Sep-2016].

“Gobierno no cede; indígenas agotan las instancias legales”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 28 de julio de 2012.

“Gobierno envía a la ALP el proyecto que amplía la consulta en el Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 30 de agosto de 2012.

“Gobierno quiere sellar la consulta con corregidores”, en *Los Tiempo*, Cochabamba, 1 de diciembre de 2012.

“Gobierno dice que hubo consulta en Gundonovia”, en *Los Tiempo*, Cochabamba, 10 de noviembre de 2012.

“Gobierno cierra la consulta y promete carretera ecológica”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 8 de diciembre de 2012.

GUZMÁN, Gustavo, *La marcha: Protesta social y libertad de expresión en América Latina*, Bolivia, Gente común, 2012. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/10439.pdf> [consultado: 4-Oct-2016].

“Hay subcentrales y corregidores paralelos. La pelea se traslada a cada comunidad del TIPNIS”, en *El Deber*, Santa cruz, 22 de julio de 2012.

“Habrá segunda vuelta para las aldeas que digan no al camino”, en *Página Siete*, La Paz, 2 de agosto de 2012.

Informe de la Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, Informe por comunidad visita, Bolivia, 2012.

“Indígenas no descartan usar flechas en defensa del TIPNIS”, en *Página Siete*, Bolivia, 17 de julio de 2012.

“Indígenas afines al MAS retoman oficinas de la CIDOB”, en *Página Siete*, La Paz, 30 de julio de 2012.

“Indígenas rechazan segunda vuelta en consulta al Tipnis”, en *La Estrella del Oriente*, Santa Cruz, 3 de agosto de 2012.

“Indígenas temen represión de militares en el Tipnis”, en *La Estrella del Oriente*, Santa Cruz, 31 de agosto de 2012.

“Innavegabilidad en ríos obliga a pausa en la consulta en TIPNIS”, en *Página siete*, La Paz, 27 de agosto de 2012.

“Indígenas fortalecerán vigilia anticonsulta en Gundonovia”, en *Página Siete*, La Paz, 5 de septiembre de 2012.

“Indígenas dicen que mantienen resistencia en puntos estratégicos”, en *Opinión*, Cochabamba, 10 de noviembre de 2012.

“Indígenas aseguran que en el Tipnis ganará el No”, en *La Estrella del Oriente*, Santa Cruz, 17 de agosto de 2012.

“Indígenas denuncian “engaños” del gobierno durante la consulta”, en *El Diario*, Santa Cruz, 4 de octubre de 2012.

“Indígenas ponen en duda los resultados de la consulta”, en *Página Siete*, La Paz, 23 de octubre de 2012.

JIMÉNEZ, Georgina, “Territorios indígenas y áreas protegidas en la mira: la ampliación de la fronteras de industrias extractivas”, Petropress, 2013. [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/territorios\\_indigenas-y-areas-protegidas-en-la-mira.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/territorios_indigenas-y-areas-protegidas-en-la-mira.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

JIMÉNEZ, Georgina, “Carretera Villa Tunari -San Ignacio de Moxos”, PETROPRESS/Revista de análisis e información sobre políticas públicas en recursos naturales, industrias extractivas y medio ambiente, 2011, 27, pp. 16-23.

KEMPF, Isabel, "Cuando la fuerza irresistible mueve al objeto inamovible: aspectos controvertidos en la negociación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas", en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *La declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009.

"La consulta en el TIPNIS divide a las comunidades indígenas", en *Página Siete*, La Paz, 17 de septiembre de 2012.

"La consulta no habría llegado a Santa María", en *El Diario*, La Paz, 13 de Octubre de 2012.

"LA CONSULTA se reanuda en tres comunidades", en *Cambio*, La Paz, 24 de noviembre de 2012.

"LA DEMOCRACIA triunfa en el Tipnis Gundonovia realizó la consulta", en *Cambio*, La Paz, 10 de noviembre de 2012.

LAZARTE, Jorge, *Reforma del "experimento" constitucional en Bolivia: claves de un nuevo modelo estatal y societal de derecho*, Bolivia, Plural, 2015.

LIMPIAS ORTIZ, Víctor Hugo, "El Barroco en la misión jesuítica de Moxos". [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-87752008000100011#14](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-87752008000100011#14) [consultado: 04-Oct-2016].

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, San Luis de Potosí, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, Maestría en Derechos Humanos, Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, 2015.

LÓPEZ, Liliana, *La demanda indígena de autonomía desde los acuerdos de San Andrés: los retos para el derecho y la pertinencia del pluralismo jurídico*, México, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, Facultad de derecho de la UASLP, Educación para las Ciencias en Chiapas, A.C., 2011.

MAYORGA, Fernando, *Incertidumbres tácticas. Ensayos sobre democracia, populismo y ciudadanía*, Bolivia, Plural, 2014.

"Magistrado dice que Arce y Ayllón presionaron para el fallo sobre el TIPNIS2, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 13 de agosto de 2012.

MEALLA, Luis, "Quintana pide que se procese a quienes obstaculicen la consulta", en *La Razón*, La Paz, 10 de agosto de 2012.

MEALLA, Luis, "Fiscal ordena procesar al que obstruya la consulta", en *La Razón*, La Paz, 15 de agosto de 2012.

MEALLA L. y Bustillo I. "Comunidades Consultadas; más de Sécore y de Conisur", en *La Razón*, La Paz, 14 de agosto de 2012.

MEALLA, Luis, "Sifde: Las nuevas comunidades del TIPNIS piden ser consultados", en *La Razón*, La Paz, 16 de agosto de 2012.

MEALLA, Luis, "Brigadas no pudieron hacer la consulta en 4 comunidades", en *La Razón*, La Paz, 21 de agosto de 2012.

MEALLA, Luis, "Masistas discrepan entre sí sobre el plazo de la consulta", en *La Razón*, La Paz, 6 de septiembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Tribunal ve complicado realizar la consulta fue del TIPNIS", en *La Razón*, La Paz, 6 de octubre de 2012.

MEALLA, Luis, "Evo: ya no es importante continuar con la consulta", en *La Razón*, La Paz, 9 de octubre de 2012.

MEALLA, Luis, "Prevén enviar fiscales para certificar rechazo a consulta", en *La Razón*, La Paz, 17 de octubre de 2012.

MEALLA, Luis, "Gobierno licitará tramo final de vía Trinidad-San Ignacio", en *La Razón*, La Paz, 15 de noviembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Dos comunidades del TIPNIS rechazan ser consultados", en *La Razón*, La Paz, 20 de noviembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Prevén que 4 pueblos rechacen consulta", en *La Razón*. La Paz, 1 de diciembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Indígenas alistan acta de rechazo en 30 comunidades", en *La Razón*, La Paz, 4 de diciembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Gobierno apela a corregidores para avalar la consulta", en *La Razón*, La Paz, 7 de diciembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Indígenas alistan resistencia física para evitar obras", en *La Razón*, La Paz, 9 de diciembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Gobierno prevé puente o túnel para proteger núcleo del TIPNIS", en *La Razón*, La Paz, 10 de diciembre de 2012.

MEALLA, Luis, "Prevén que 4 pueblos rechacen consulta", en *La Razón*. La Paz, 1 de diciembre de 2012.

MELENDRES, Miguel, "Una comunidad es legal en el TIPNIS si tiene más de 5 años", en *Página Siete*, La Paz, 18 de agosto de 2012.

MELENDRES, Miguel, “Indígenas denuncian que el Gobierno actúa de mala fe”, en *Página Siete*, La Paz, 8 de octubre de 2012.

MELENDRES, Miguel, “Comisión verificara proceso de consulta en el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 27 de noviembre de 2012

MELENDRES, Miguel, “La Iglesia y DDHH evalúan consulta en aldeas del TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 1 de diciembre de 2012.

MELENDRES, Miguel, “Concluye hoy la consulta en el TIPNIS con cuestionamientos”, en *Página Siete*, La Paz, 7 de diciembre de 2012.

MELANDRES, Miguel A, “La construcción de la vía por el TIPNIS se definirá por mayoría”, en *Página Siete*, La Paz, 21 de julio de 2012.

MELENDRE, Miguel, “Cuatro indígenas que defienden el TIPNIS pueden ser detenidos”, en *Página Siete*, La Paz, 9 de agosto de 2012.

“Ministro: Una mayoría absoluta acepta vía por medio del TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 12 de septiembre de 2012.

Ministerio de Obras Publicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Informe final del proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isibora Sécore (TIPNIS), Bolivia, 2012.

MOLINA, Silvia y GÓMEZ, Javier, Carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos, en Israel Gondaliza Carillo, Casos paradigmáticos: De inversión del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) en Sur América. Necesidad y Oportunidad para Mejorar Políticas Internas, Perú, ASS, AIDA, CDES, CEDLA, CIDOB, DAR, FOCO, FARN, PODER, IR, ISA, 2014. [http://www.riosvivos.org.br/arquivos/site\\_noticias\\_1513294853.pdf](http://www.riosvivos.org.br/arquivos/site_noticias_1513294853.pdf) [consultado: 31-Oct-2016].

NAVA, Jhenny, “Diez mil indígenas deciden desde hoy el futuro del TIPNIS”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio 2012.

“Naciones Unidas preocupada porque la consulta esté generando conflictos”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 10 de agosto de 2012.

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), “Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2012”, La Paz, UNODOC, 2013. [https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/BOLIVIA\\_Coca\\_Survey\\_2012\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/BOLIVIA_Coca_Survey_2012_web.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), “Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2013”, La Paz, UNODOC, 2014.  
[https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/Bolivia\\_coca\\_survey\\_2014\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/Bolivia_coca_survey_2014_web.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), “Estado Plurinacional de Bolivia: monitoreo del cultivo de coca 2015”, La Paz, UNODOC, 2016.  
[https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/Bolivia\\_Informe\\_Monitoreo\\_Cultivos\\_Coca\\_2015.pdf](https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Bolivia/Bolivia_Informe_Monitoreo_Cultivos_Coca_2015.pdf) [consultado: 18-Sep].

“Ocho de 29 pueblos consultados son en realidad sindicatos”, en *Página Siete*, La Paz, 15 de agosto de 2012.

“11 aldeas del TIPNIS se oponen a ser consultados”, en *Página Siete*, La Paz, 1 de diciembre del 2012.

“ONU desmiente tener veedores en la consulta dentro del TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 14 de agosto de 2012

Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), “Informe de observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)”, Bolivia, 2012.  
[http://www.oep.org.bo/images/PROCESOS ELECTORALES/consulta\\_tipnis/informe\\_tipnis/informe\\_tipnis\\_2013.pdf](http://www.oep.org.bo/images/PROCESOS ELECTORALES/consulta_tipnis/informe_tipnis/informe_tipnis_2013.pdf) [consultado: 01-Nov-2016].

Organización de los Estados Americanos (OEA), Fin a los 17 años de espera para los pueblos indígenas.  
[http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-075/16](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-075/16) [consultado: 20-Ago-2016].

Organizaciones Indígenas: Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO).  
[http://www.territorioindigenaygobernanza.com/bov\\_11.html](http://www.territorioindigenaygobernanza.com/bov_11.html) [consulta: 26-Oct-2016].

“Oromomo acepta la carretera y San Miguelito aun analiza”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 30 de julio de 2012.

PADILLA RUBIANO, Guillermo y RODRÍGUEZ MICHETLL, Nemesio, *Consulta, territorios indios e información. Manual de uso múltiple*, México, L.D.G. Gabriela I. Levín Maciel, 2016.  
[http://nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/publicaciones\\_novedades\\_editoriales/libro\\_manual\\_uso\\_multiple.pdf](http://nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/publicaciones_novedades_editoriales/libro_manual_uso_multiple.pdf) [consultado: 11Sep-2016].

- PAREDES Iván, “Las brigadas reanudan desde hoy la consulta en el TIPNIS”, *La Razón*, La Paz, 15 de septiembre de 2012.
- PAREDES, Iván, “el gobierno aprueba ampliar la consulta hasta el 7 de noviembre”, en *La Razón*, La Paz, 30 de agosto de 2012.
- PAREDES, Iván, “Oromomo la realidad de una comunidad aislada del país”, en *La Razón*, La Paz, 30 de julio de 2012.
- PAREDES, Iván, “Oromomo avala la carretera, pero exige compensación económica”, en *La Razón*, 2 de agosto de 2012.
- PAREDES, Iván, “El Protocolo no autoriza segunda consulta a indígenas del TIPNIS”, en *La Razón*, 3 de agosto de 2012.
- PAZ, Sarela, “La Marcha Indígena del Tipnis en Bolivia y su relación con los modelos extractivos de América Del Sur”, *Somos Sur press*, 2012, p. 2. [http://somosur.net/documentos/sarela\\_marchaTIPNIS\\_extractivismo.pdf](http://somosur.net/documentos/sarela_marchaTIPNIS_extractivismo.pdf) [consultado: 18-Sep-2016].
- PAZ, Sarela, “Un balance de la consulta en el TIPNIS la consulta como un hecho democrático”, Bolivia, marzo de 2013, (Sec ERBOL).
- PAZ, Sarela, “Las autonomías indígenas en Bolivia”, en Balderrama Ramiro (Coord.), *La etnicidad en Bolivia*, *Subversión*, 2009, núm. 2.
- PAZ, Sarela, “Las autonomías indígenas en Bolivia: balance y perspectivas”, en Chivi Vargas Idón Moisés (Coord.), *Nueva Constitución Política del Estado: conceptos elementales para su desarrollo normativo*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2010 [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ncpe\\_cepd.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ncpe_cepd.pdf) [consultado: 08-Abr-2017].
- PÉREZ, Mariana, “La travesía de la marcha indígena por el TIPNIS”, en *La Razón*, La Paz, 25 de septiembre de 2012. [http://www.la-razon.com/nacional/travesia-marcha-indigena-TIPNIS\\_0\\_1694230615.html](http://www.la-razon.com/nacional/travesia-marcha-indigena-TIPNIS_0_1694230615.html) [consultado: 15-Abr-2017].
- PORTO-GONCALVES, Carlos Walter y BETANCOURT, Santiago Milson, “Encrucijada Latinoamericana en Bolivia. El conflicto del TIPNIS y sus implicaciones civilizatorias”, en Bartra Armando, *et al. Se hace terruño al andar. Las luchas en defensa del territorio*, México, Itaca, 2016.

Pueblos Indígenas – Organizaciones: coordinadora de pueblos indígenas del trópico de Cochabamba (CPITCO). [http://www.amazonia.bo/indigena\\_organizacion\\_completa.php?codigo\\_enviado=JUa5greHhzC7FlkuKJm9utsXpYD7z0VnbZeXpQVhQu4=&&codigo\\_noticia=C2u9rFfuyZB8eMn9s0K1AaayXL8Thszde5/XbbuadXY=](http://www.amazonia.bo/indigena_organizacion_completa.php?codigo_enviado=JUa5greHhzC7FlkuKJm9utsXpYD7z0VnbZeXpQVhQu4=&&codigo_noticia=C2u9rFfuyZB8eMn9s0K1AaayXL8Thszde5/XbbuadXY=) [consulta: 26-Oct-2016].

RABASA GAMBOA, Emilio, *Derecho constitucional indígena*, México, Porrúa, 2002.

MARGERITA RADHUBER, Isabel, *El poder de la tierra. El discurso agrario en Bolivia un análisis de las ideas sociales, políticas, económicas y de las relaciones de poder*, Bolivia, Plural, 2008.

REGALSKY, Pablo, “Estado Nación y Estado Plurinacional”, en Balderrama Ramiro (Coord.), *La etnicidad en Bolivia, Subversión*, 2009, núm. 2.

REGINO MONTES, Adelfo “Declaración de la OEA sobre derechos indígenas”, en *Jornada UNAM*. <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/20/opinion/020a1pol> [consultado: 21-Ago-2016].

“Rechazan intangibilidad del TIPNIS en 16 comunidades”, en *Opinión*, Cochabamba, 7 de agosto de 2012.

RED ERBOL, “Derechos Humanos ve incumplimiento de la ley en la consulta”, en *El Deber*, Santa Cruz, 9 de diciembre de 2012.

RIVERA CUSICANQUI, Silvia, *Mitos y desarrollo en Bolivia: el giro colonial del gobierno del MAS*, Bolivia, Plural, 2015.

ROJAS, Aideé, “La consulta del Tipnis cierra con observaciones”, en *El Deber*, Santa Cruz, 6 de diciembre de 2012.

RODRÍGUEZ GRAVITO, César, *et al*, (eds.), *La consulta previa a los pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional*, Colombia, Uniandes, 2010. [http://www.odracial.org/files/r2\\_actividades\\_recursos/266.pdf](http://www.odracial.org/files/r2_actividades_recursos/266.pdf) [consultado: 09-Nov-2016].

SÁNCHEZ, Darynka, “Presidente dice que la consulta previa en el TIPNIS se realiza si o si”, en *Opinión*, Cochabamba, 22 de julio de 2012.

“San Miguelito devela la pobreza en la que viven los indígenas”, en *Opinión*, Cochabamba, 30 de julio de 2012.

“San Miguelito ve a los colonos como invasores y denuncia el permanente acoso de ellos”, en *Opinión*, Cochabamba, 6 de agosto de 2012.

SALAZAR LOHMAN, Huáscar, *Se han adueñado del proceso de lucha: horizonte comunitario-populares en tensión y la reconstitución de la denominación en la Bolivia del MAS*, Cochabamba, SCEE y Autodeterminación, 2015.

SALAZAR LOHMAN, Huáscar, *La formación histórica del movimiento indígena campesino boliviano. Los vericuetos de una clase construida desde la etnicidad*, Buenos Aires, CLACSO/Asdi, 2013.  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20130806113700/Laformacionhistoricadelmovimientoindigenaboliviano.pdf> [consultado: 08-Abr-2017]

SCHAVELZON, Salvador, *El nacimiento del Estado Plurinacional. Etnografía de una Asamblea Constituyente*, Bolivia, Plural, 2012, p. 508.  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20130214112018/ElnacimientoDelEstadoPlurinacional.pdf> [consultado: 06-Abr-2017]

“Se restablecerá el plan de manejo del TIPNIS si se suspende la intangibilidad”, en *Opinión*, Cochabamba, 29 de julio de 2012.

“Se instalan asambleas comunales en el parque”, en *Cambio*, La Paz, 30 de julio de 2012.

“7 comunidades del TIPNIS se abstuvieron de la pre consulta”, en *Opinión*, Cochabamba, 23 de julio de 2012.

“Se alista proyecto de ley para ampliar la consulta en el Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 28 de agosto de 2012.

Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Parque nacional y territorio indígena. Isiboro-Sécure.  
<http://www.sernap.gob.bo/images/descargas/areas/parque%20nacional%20y%20territorio%20indgena%20isiboro%20secure.pdf> [consultado: 17-Sep-2016].

Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Plan de Manejo: Territorio Indígena – Parque Nacional Isiboro Sécure.  
[http://www.sernap.gob.bo/images/descargas/planes\\_de\\_manejo/tipnis\\_pm.pdf](http://www.sernap.gob.bo/images/descargas/planes_de_manejo/tipnis_pm.pdf) [consultado: 17-Sep-2016].

SERNAP, Evaluación Ambiental Estratégica para el Desarrollo Integral Sustentable del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS. Informe final de la consultoría por producto SERNAP – Holanda- ANPE-1P-CP-01/11 Elaborado por ROMBOL.

SERRANO, Cesar, *Los derechos de los pueblos indígenas: derecho internacional y experiencias constitucionales en nuestra América*, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis, Facultad de Derechos de la UASLP, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, 2009.

“SEMANDO sanciona la norma que amplía la consulta en el Tipnis”, en *Cambio*, La Paz, 7 septiembre de 2012.

SOLUGUREN SORUCO, Ximena, *Apuntes para un Estado plurinacional*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2011. [https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ximena\\_final.pdf](https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/ximena_final.pdf) [consultado: 06-Abr-2017].

Stavenhagen Rodolfo, “Los pueblos indígenas como nuevos ciudadanos del mundo”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds.), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009.

STOSCH, Kristina von, *Indígenas y Campesinos en Alto Beni: Diferentes visiones en torno a tierra, territorio y recursos naturales*, Bolivia, TIERRA, 2014. [http://www.ftierra.org/index.php?option=com\\_mtree&task=att\\_download&link\\_id=52&cf\\_id=45](http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=52&cf_id=45) [consultado: 20-Abr-2017].

TAPIA, Luis, “Consideraciones sobre el Estado Plurinacional”, en Gosálvez Gonzálo y Dulon Jorge (Coords.), *Descolonización en Bolivia: cuatro ejes para comprender el cambio*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional/ Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria, 2011. <https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/4-ejes.pdf> [consultado: 09-Abr-2017].

“Tribunal Electoral ratifica que consulta está paralizada”, en *Los Tiempos*, Cochabamba, 13 de septiembre de 2012.

“TIPNIS: dos tercios de las poblaciones piden carretera y rechazan la intangibilidad”, en *Cambio*, La Paz, 7 de octubre de 2012.

“TIPNIS: 56 comunidades fueron consultadas y sólo restan 13”, en *Cambio*, La Paz, 14 de noviembre de 2012.

“Tribunal de Chuquisaca rechaza amparo de Vargas”, en *Cambio*, La Paz, 27 de julio de 2012.

“Tribunal ratifica que la ONU no tiene veedores en el TIPNIS”, en *Página Siete*, La Paz, 16 de agosto de 2012.

“TSE admite que pueblos del TIPNIS no están informados”, en *Página Siete*, La Paz, 21 de agosto de 2012

“Una comunidad apoya carretera por el TIPNIS y otro la rechaza”, en *Página Siete*, La Paz, 31 de julio de 2012.

VACAFLOR, Nancy, "Gobierno afirma que consulta ya avaló carretera por el TIPNIS", en *Página Siete*, La Paz, 12 de septiembre de 2012.

VACAFLOR, Nancy, "Los marchistas ingresan al TIPNIS para la resistencia", en *Página Siete*, La Paz, 23 de julio de 2012.

VACAFLOR, Nancy, "En lugar de consulta no descartan voto resolutivo", en *Página Siete*, La Paz, 15 de octubre de 2012.

VACAFLOR, Nancy, "Corregidores afirman que la carretera no les beneficiara", *Página Siete*, La Paz, 8 de diciembre de 2012.

VACAFLOR, Nancy, "Villena cuestiona la legitimidad de la consulta en el TIPNIS", en *Página Siete*, La Paz, 9 de diciembre de 2012.

VALENCIA GARCÍA, María del Pilar y ÉGIDO ZURITA, Iván, *Los pueblos indígenas de tierras bajas en el proceso constituyente boliviano*, Santa Cruz, CEJIS/IWGIA/Caecid/hivos.  
[http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0467\\_Proceso\\_Constituyente\\_Boliviano.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0467_Proceso_Constituyente_Boliviano.pdf) [consultado: 13-Oct-2016].

VÉLIZ, Juan Carlos, "Evo reanuda construcción del tramo I de la vía por el TIPNIS", en *Página Siete*, La Paz, 7 de octubre de 2012.

VERA, Joel, "Consulta comienza en dos asambleas de indígenas del TIPNIS", en *Opinión*, Cochabamba, 30 de julio de 2012.

"Villena denuncia que consulta fue colonialista y unilateral", en *Página Siete*, La Paz, 11 de diciembre de 2012.

Vicepresidencia del Estado-Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, *Cinco Leyes fundamentales del Estado Plurinacional. Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009*. Bolivia. Dirección Jurídica Especializada de Desarrollo Constitucional, 2011.

VISMARA, Juan Pablo, "Pueblos indígenas y derechos colectivos. Una mirada a esta cuestión en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", en Sebastián Alejandro Rey y Marcos Ezequiel Filardi (Coords.), *Derechos humanos. Reflexiones desde el Sur*, Bs. As., Ediciones Infojus, 2012.  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34437.pdf> [consultado: 08-Sep-2016].

"YA SON 52 comunidades del Tipnis que rechazan la intangibilidad", en *Cambio*, La Paz, 11 de noviembre de 2012.

YRIGOYEN FAJARDO, Raquel, "Integración y complementariedad de los derechos de participación, consulta previa y consentimiento a propósito de la integración de la Declaración y del Convenio 169 en una sentencia de la Corte

Interamericana de derechos humanos”, en Álvarez Mollinedo Natalia, *et al.* (Eds), *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: hacia un mundo intercultural y sostenible*, Madrid, Catarata, 2009.

YRIGOYEN FAJARDO, Raquel, “De la tutela indígena a la libre determinación del desarrollo, la participación, la consulta y el consentimiento”. *El derecho a la consulta previa en América Latina. Del reconocimiento formal a la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas*, Colombia, ILSA, 2009, [https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2011/08/el\\_otro\\_derecho\\_40\\_consulta-previa.pdf](https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2011/08/el_otro_derecho_40_consulta-previa.pdf) [consultado: 16-Sep-2016].

ZEGADA María Teresa, “La consulta en entre dicho”, en *Opinión*, Cochabamba, 30 de agosto de 2012.

## Legislativas

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Decreto Supremo N° 48 del 18 marzo de 2009 <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N48.xhtml> [consultado: 06-Abr-2017].

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada en junio de 2016. <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> [consultado: 26-Ago-2016].

Ley No 005 de aprobación del protocolo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa del Brasil, sobre el financiamiento del proyecto de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_005.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_005.pdf) [consultado: 12-Abr-2017].

Ley No 031 del Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_031.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_031.pdf) [consultado: 20-Abr-2017].

Ley No 273 que modifica del Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012 - TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_273.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_273.pdf) [consultado: 25-Sep-2016].

Ley No 026 del Régimen Electoral. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_026.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_026.pdf) [consultado: 02-Nov-2016].

Ley No 018 del Órgano Electoral Plurinacional.  
[http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley\\_N\\_018.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2010/Ley_N_018.pdf) [consultado: 02-Nov-2016].

Ley No 112 del Contrato de Colaboración Financiera N° 10219991 Bolivia - Banco Nacional BNDES.  
[http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley\\_N\\_112.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley_N_112.pdf) [consultado: 31-Oct-2016].

Ley No 180 de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley\\_N\\_180.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2011/Ley_N_180.pdf) [consultado: 16-Abr-2017].

Ley No 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure TIPNIS.  
[http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

Ley No 240 que Modifica el artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012.  
[http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_240.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_240.pdf) [consultado: 25-Nov-2016].

Ley No 273 de Modificación del Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012 - TIPNIS. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_273.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_273.pdf) [consultado: 25-Nov-2016].

Protocolo de consulta y nota enviado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, al presidente del Tribunal Supremo Electoral Wilfredo Ovando, La Paz 29 de junio del 2012 MOPSV/DESP. 0793/2012.

Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS.  
[http://www.cedib.org/wpcontent/uploads/2012/07/protocolo\\_tipnis.pdf](http://www.cedib.org/wpcontent/uploads/2012/07/protocolo_tipnis.pdf) [consultado: 03-Nov-2016].

Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012 de 18 de junio de 2012.  
[https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(t5sdjvxq33n5xpdqj5usmwqi\)\)/WfrJurisprudencia.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(t5sdjvxq33n5xpdqj5usmwqi))/WfrJurisprudencia.aspx) [consultado: 04-Nov-2016].

## Entrevistas

ALMARAZ, Alejandro (ex-Viceministro de Tierra), Cochabamba, Bolivia, 12 de enero de 2017.

Comunario 1, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

Comunario 2, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

Comunario 3, Gundonovia, Bolivia, 4 de febrero de 2017.

Esposa del comunario Santiago Tamo, San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

FABRICANO, Marcial (ex autoridad indígena de la subcentral TIPNIS y de la CIDOB), Trinidad, Bolivia, el 5 de febrero de 2017.

GUAYACUMA, Julia (miembro del directorio de la organización de mujeres de la subcentral TIPNIS), Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

MALECA, Marco (Secretario de Salud y Educación de la subcentral TIPNIS), Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

MAYORGA, Fernando (académico), Cochabamba, Bolivia, 4 de enero de 2017.

MENDOZA, Adolfo (ex Senador), Cochabamba, Bolivia, el 12 de enero del 2017.

MORALES, Domingo (actual presidente de la subcentral TIPNIS), Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

MORALES, Vicente (comunario), Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

MOYA ROCA, Samuel (Vicepresidente de la subcentral Sécure), Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

MOYE NOSA, Raquel (Secretaría de Salud y Cultura de la organización de mujeres de la subcentral TIPNIS y miembro del directorio de la CPMB), Trinidad, Bolivia, 5 de febrero de 2017.

MUEVA, Manuel (comunario), San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

NOZA YUCO, Fermín (Secretario de Desarrollo y Economía de la subcentral TIPNIS), Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

PAZ PATIÑO, Sarela (Académica), Cochabamba, Bolivia, el 29 de enero de 2017.

Quido (comunario), Trinidad, Bolivia, 04 de febrero de 2017.

ROCHA NOZA, Adelaida (Vicepresidenta de la Organización de Mujeres de la subcentral TIPNIS), Trinidad, Bolivia, 6 de febrero de 2017.

ROJAS, Pablo (activista que acompañó la consulta), Cochabamba, Bolivia, 13 de enero de 2017.

SEMO, Eleuterio (comunario), San Miguelito, Bolivia, 08 de febrero de 2017.

TAMO NOZA, Santiago (comunario), San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

TAMO, Alfonso (autoridad indígena "corregidor"), San Miguelito, Bolivia, 9 de febrero de 2017.

TECO MOYOVIRI, Marquesa (Presidenta de la subcentral TIPNIS mujeres), Trinidad, Bolivia, 3 de febrero de 2017.

VARGAS MOSUA, Fernando (ex autoridad indígena de la subcentral TIPNIS), Trinidad, Bolivia, el 6 de febrero de 2017.

YOCO ICHO, Marcelino (comunario), San Miguelito, Bolivia, 08 de febrero de 2017.

YUCO MUEVA, Pedro (comunario), San Miguelito, Bolivia, 8 de febrero de 2017.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Comunidades Mojeños-Trinitarios del TIPNIS

Zona	Número	Comunidad	Grupo Étnico
Zona norte Alto Sécore	1	San José del Sécore	Mojeño-Trinitario
Zona norte Alto Sécore	2	Puerto Totorá	Mojeño-Trinitario
Zona norte Alto Sécore	3	La Capital	Mojeño-Trinitario
Zona norte Alto Sécore	4	Nueva Navidad	Mojeño-Trinitario
Zona norte Alto Sécore	5	Cachuela	Mojeño-Trinitario
Bajo Sécore	6	Coquinal	Mojeño-Trinitario
Bajo Sécore	7	Villa Fátima	Mojeño-Trinitario
Bajo Sécore	8	San Bernardo	Mojeño-Trinitario
Bajo Sécore	9	San Vicente	Mojeño-Trinitario y el 50% es Yuracaré
Bajo Sécore	10	San Bartolome del Chiripopo	Mojeño-Trinitario
Bajo Sécore	11	Gundonovia	Mojeño-Trinitario
Isiboro	12	San Pablo	Mojeño-Trinitario
Isiboro	13	Santa Clara	Mojeño-Trinitario Yuracaré
Isiboro	14	Villa Nueva	Mojeño-Trinitario
Isiboro	15	Altagracia	Mojeño-Trinitario
Isiboro	16	Limoncito	Mojeño-Trinitario
Isiboro	17	Las Pampita	Mojeño-Trinitario
Isiboro	18	Nueva Esperanza	Mojeño-Trinitario
Isiboro	19	Trinidadcito	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	20	San Jose de Patrocinio	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	21	San Antonio de Imose	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	22	Providencia	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	23	Santiago de Ichoa	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	24	Monte Cristo	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	25	Concepción de Ichoa	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	26	San Ramoncito	Mojeño-Trinitario

Zona Central Ichoa	27	Puerto San Lorenzo	Mojeño-Trinitario
Zona Central Ichoa	28	Santa Rosa	Mojeño-Trinitario
Zona Sur	29	San Miguelito	Mojeño-Trinitario
Zona Sur	30	Mercedes de Lojojota	Mojeño-Trinitario y Yuracaré
Zona Sur	31	Buen Pastor	Mojeño-Trinitario
Zona Sur	32	Puerto Pancho	Mojeño-Trinitario
Zona Sur	33	El Carmen Nueva Esperanza	Mojeño-Trinitario
Zona Sur	34	San Jose de la Angosta	Mojeño-Trinitario
Zona Sur	35	Santisima Trinidad	Mojeño-Trinitario y collas
Zona Sur	36	Santa Rosita de Rio Ichoa	Mojeñas-Trinitario
Zona Sur	37	Tres de Mayo	Mojeñas-Trinitario
Zona Sur	38	Santa Teresa	Mojeños y Yuracaré

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Protocolo de consulta y nota del MOPSyV y MMAyA, La Paz 29 de junio del 2012 MOPSV/DESP. 0793/2012

## Anexo 2. Comunidades Chimanas del TIPNIS

Zona	Número	Comunidad	Grupo Étnico
Zona Norte Alto Sécure	1	Asunta	Chimane
Zona Norte Alto Sécure	2	Hushwe	Chimane
Zona Norte Alto Sécure	3	Palmar de aguas negras	Chimane
Zona Norte Alto Sécure	4	Oromomo	Chimane-Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	5	Areruta	Chimane
Zona Norte Alto Sécure	6	San Juan de la Cueva	Chimane
Zona Norte Alto Sécure	7	Santa Anita	Chimane

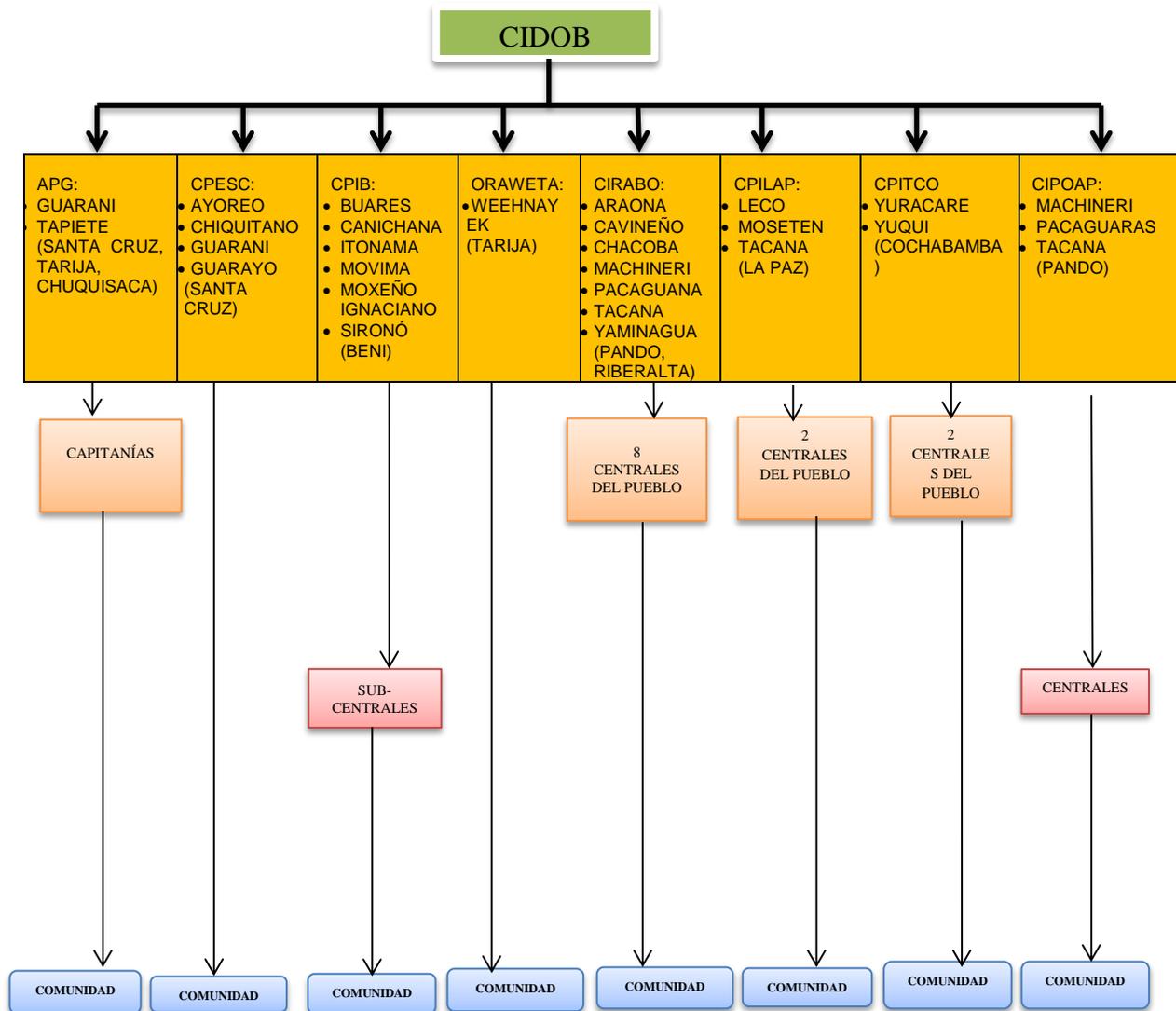
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Protocolo de consulta y nota del MOPSyV y MMAyA, La Paz 29 de junio del 2012 MOPSV/DESP. 0793/2012

### Anexo 3. Comunidades Yuracarés del TIPNIS

Zona	Número	Comunidad	Grupo étnico
Zona Norte Alto Sécure	1	Santa Anita del Sécure	Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	2	Santo Domingo	Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	3	Santa Rosa	Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	4	Villa Hermosa	Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	5	3 de mayo	Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	6	Puerto San Lorenzo	Yuracaré
Zona Norte Alto Sécure	7	Nueva Lacea	Yuracaré
Bajo Sécure	8	Nueva Lacea	Yuracaré
Bajo Sécure	9	Santo Lucia	Yuracaré
Bajo Sécure	10	Galilea	Yuracaré
Bajo Sécure	11	Paraiso	Yuracaré
Bajo Sécure	12	Santa Maria	Yuracaré
Isoboro	13	Nueva Vida	Yuracaré
Isoboro	14	Loma Alta	Yuracaré
Isoboro	15	El Carmen del Isiboro	Yuracaré
Zona Central Ichoa	16	Dulce Nombre	Yuracaré
Zona Sur	17	Sanandita	Yuracaré
Zona Sur	18	San Benito	Yuracaré
Zona Sur	19	Villa San Juan de Dios	Yuracaré
Zona Sur	20	Santa Rosita	Yuracaré
Zona Sur	21	Fatima de Moletto	Yuracaré
Zona Sur	22	San Antonito	Yuracaré
Zona Sur	23	Secejsamma	Yuracaré
Zona Sur	24	Limo de Isiboro	Yuracaré
Zona Sur	25	San Juan de Isiboro	Yuracaré

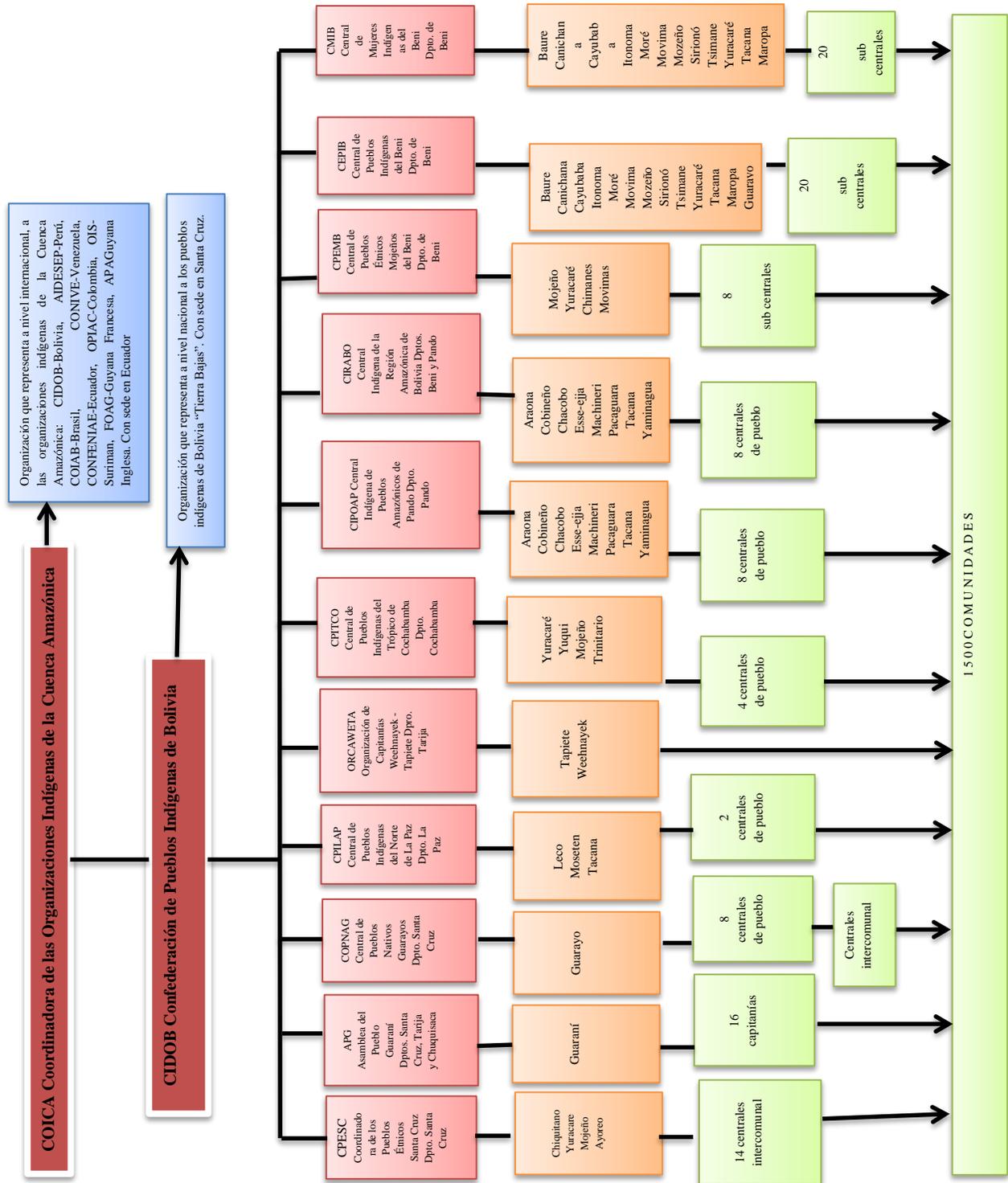
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Protocolo de consulta y nota del MOPSyV y MMAyA, La Paz 29 de junio del 2012 MOPSV/DESP. 0793/2012

## Anexo 4. Organigrama de la CIDOB



Fuente: libro *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política, Bolivia, Plural / AGRUCO / NCCR Norte-Sur, 2010, p. 267.*

## Anexo 5. Estructura Orgánica de Organizaciones Indígenas en sus diferentes niveles de representación



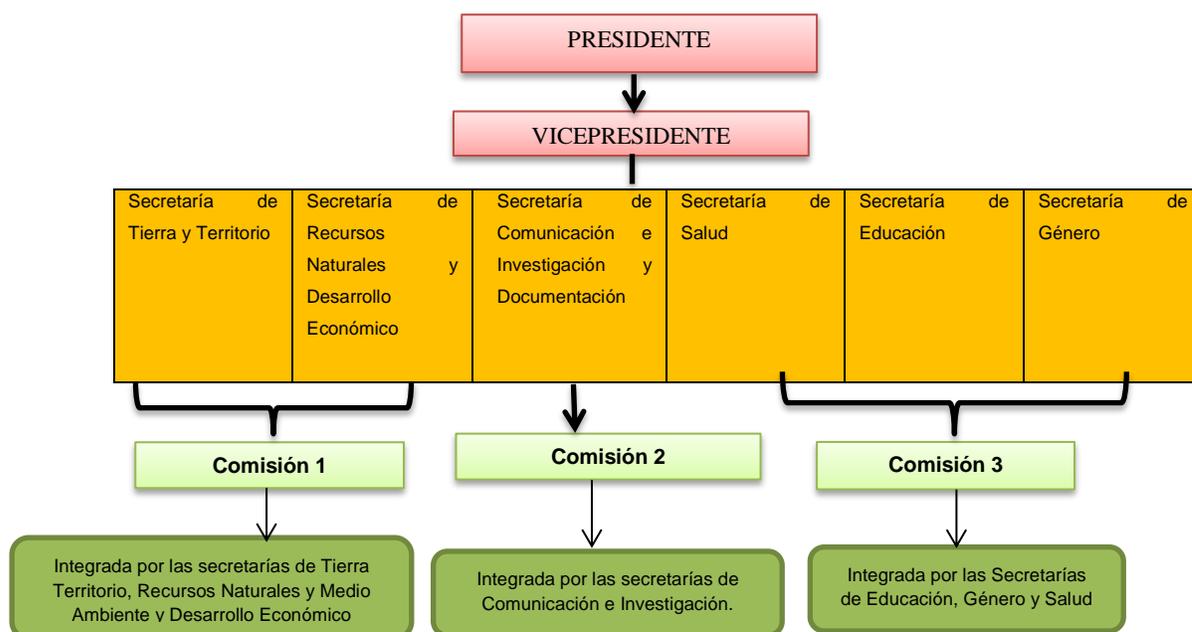
Fuente: Comité Ejecutivo de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), plan estratégico 2007-2013, Bolivia, CIDOB, 2008, p. 22. <http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/publicaciones/Plan-CIDOB.pdf> [consultado: 05-Mar-2017].

## Anexo 6. Presidentes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia

Número	Presidentes de la CIDOB	Pueblos	Comunidades	Gestión
1	Bonifacio Barrientos	Guaraní	Tamachindi	Sombra Grande', fundador de CIDOB
2	Víctor Vaca	Guaraní	Tamachindi	1982-1983
3	Cecilio Gómez	Guaraní	Aguaraygua	1983-1984
4	José Urañavi Yeroqui	Guarayu	Urubichá	1984-1986
5	Miguel García Chure,	Chiquitano	Lomerío	1986-1989
6	Susano Padilla	Guaraní	Iyobi	1989-1991
7	Vicente Pessoa	Chiquitano	Altamira	1991-1994
8	Marcial Fabricano Noe	Moxeño		1994-1996
9	Amalio Siye Ramos	Chiquitano	San Matías	1996-1998
10	Nicolás Montero	Guaraní	Poja Colorada	1998- 2002
11	Roberto Cartagena	Tacana	Tumupasa	2002 (Sept. – Oct.)
12	Egberto Tavo			2002-2006

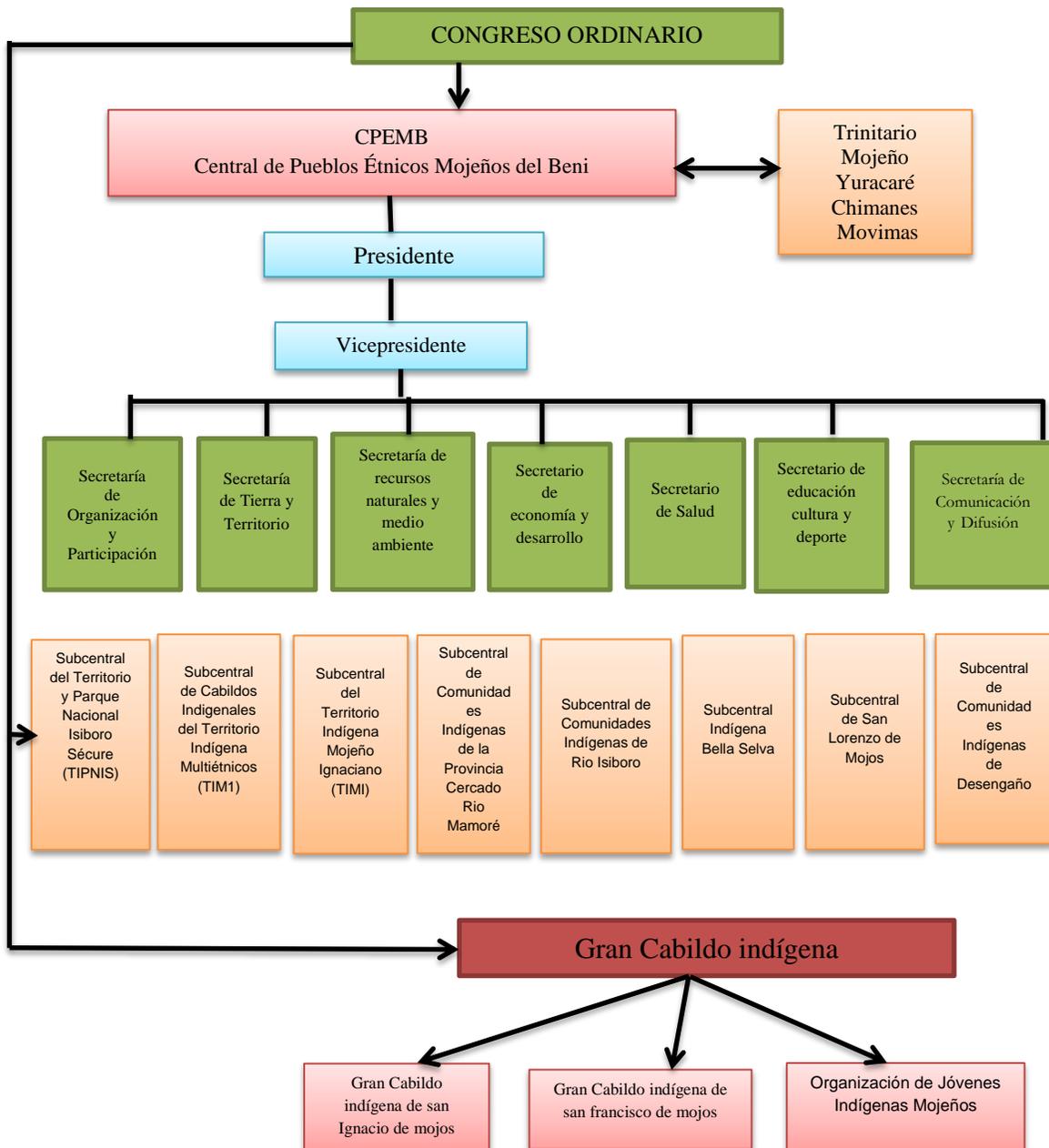
Fuente: Elaboración propia a partir del libro *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política, Bolivia, Plural / AGRUCO / NCCR Norte-Sur*, 2010, pp. 219-220.

## Anexo 7. Directiva de la CIDOB



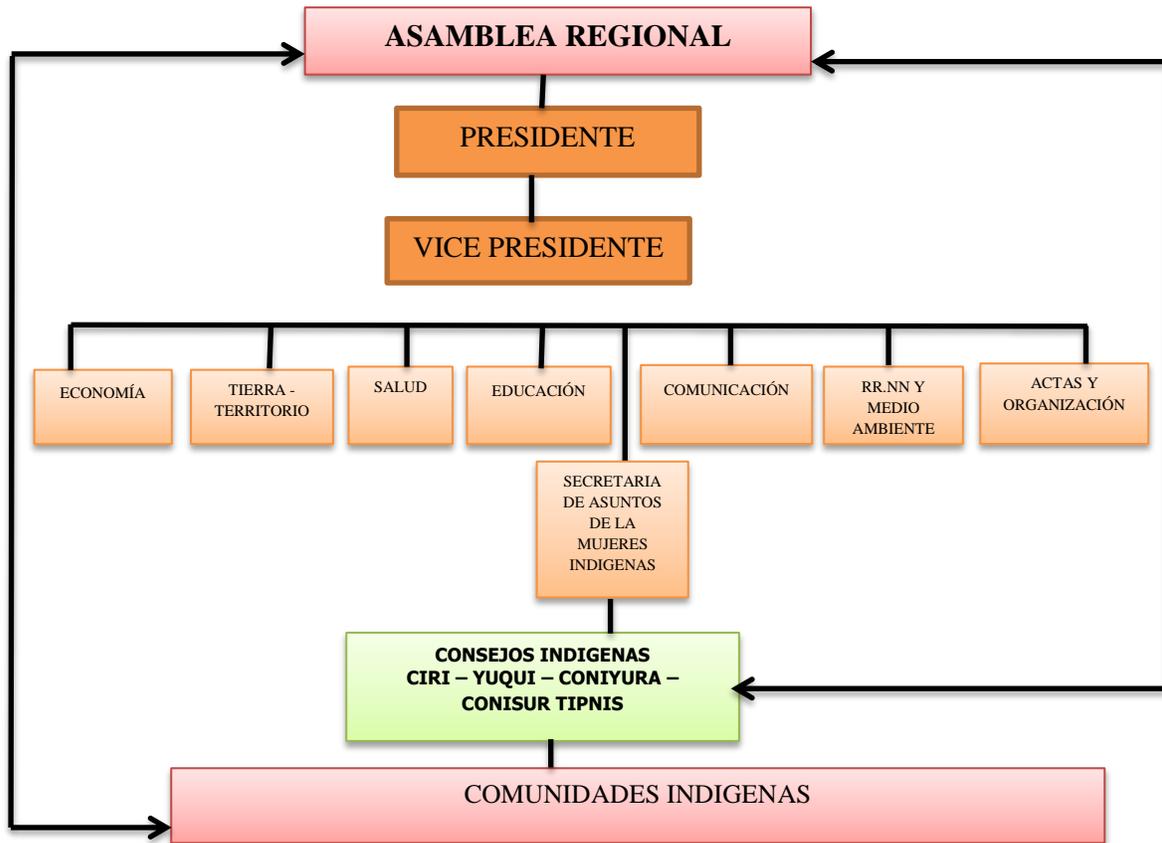
Fuente: Elaboración propia a en base en base al libro *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política, Bolivia, Plural / AGRUCO / NCCR Norte-Sur*, 2010, p. 225.

## Anexo 8. Estructura de la organización de la CPEMB



Elaboración propia en base a fuentes: Opinión pública nacional e internacional de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB). <http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/02/comunicado-cpmb1.pdf> [consultado: 26-Oct-2016]. Membrete de la Central de Pueblos Indígenas de Bolivia (CPEMB). <http://www.derechos.org/nizkor/bolivia/img/cpemb1.jpg> [consultado: 06-Mar-2017]. Ávila Montaña Hernán, op, cit., p. 86.

## Anexo 9. Estructura de la organización de la CPITCO



Fuente: Plan estratégico de desarrollo indígena PEI CPITCO.

## Anexo 10. Comparación de dos tipos de consulta previa, libre e informada

<b>Consulta, según características Consulta Previa, Libre e Informada como mecanismo de democracia directa y participativa. Características</b>	<b>Consulta Previa, Libre e Informada como derecho colectivo de las naciones o pueblos indígena originario campesinos. Características</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se trata de un mecanismo de democracia directa y participativa. El Art. 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional hace referencia a la Consulta Previa como uno de los componentes de esta forma de democracia (parágrafo II, numeral 1).</li> <li>• Los titulares de este derecho político son las ciudadanos y los ciudadanos (la población), y no exclusivamente las naciones o pueblos indígena originario campesinos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se trata de un derecho colectivo de las naciones o pueblos indígenas originarios campesinos. El Art. 30 de la Constitución Política del Estado Plurinacional hace referencia a la Consulta Previa como uno de los derechos de estas colectividades, cuando se trata de la aplicación de medidas administrativas y legislativas. En este marco, la Consulta también se reconoce como un derecho político de estas naciones y pueblos, cuando se trata de la explotación de recursos</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está referida a la explotación de recursos naturales.</li> <li>• La función de observación y acompañamiento del proceso, a cargo del Órgano Electoral Plurinacional, a través del SIFDE, se realiza en coordinación entre la autoridad electoral y las organizaciones e instituciones involucradas.</li> <li>• Sus conclusiones, acuerdos o decisiones no tienen carácter vinculante; pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que correspondan</li> </ul>	<p>naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los titulares de este derecho son las naciones o pueblos indígena originario campesinos, exclusivamente.</li> <li>• Los resultados de la Consulta son de carácter vinculante o de cumplimiento obligatorio.</li> <li>• Su marco normativo de sustento está conformado por las normas del sistema internacional de derechos humanos indígenas como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.</li> <li>• Las entidades veedoras no tienen un carácter electoral, sino una relevancia de derechos humanos</li> </ul>
--	---

Fuente: Informe de observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), 2012, OEP/TSE/SIFDE.

## Anexo 11. Zonas, comunidades y familias indígenas del TIPNIS

Zona	N°	Comunidad Indígena	Familias
Zona Norte alto Sécore	1	Asunta	45
Zona Norte alto Sécore	2	Hushwe	30
Zona Norte alto Sécore	3	Oromomo	46
Zona Norte alto Sécore	4	Areruta	29
Zona Norte alto Sécore	5	San Juan de la Curva	15
Zona Norte alto Sécore	6	Santa Anita	8
Zona Norte alto Sécore	7	Santo Domingo	12
Zona Norte alto Sécore	8	San José	16
Zona Norte alto Sécore	9	Totora	29
Zona Norte alto Sécore	10	La Capital	8
Zona Norte alto Sécore	11	Santa Rosa	12
Zona Norte alto Sécore	12	Nueva Natividad	30
Zona Norte alto Sécore	13	Cachuela	5
Zona Norte alto Sécore	14	Villa Hermosa	7
Bajo Sécore	15	3 de Mayo	42
Bajo Sécore	16	San Lorenzo	50
Bajo Sécore	17	Nueva Lacea	10
Bajo Sécore	18	Coquinal	15
Bajo Sécore	19	Villa Fatima	7
Bajo Sécore	20	San Bernardo	22
Bajo Sécore	21	San Vicente	16
Bajo Sécore	22	San Bartolome	30
Bajo Sécore	23	Santa Lucia	10
Bajo Sécore	24	Galilea	23
Bajo Sécore	25	Paraiso	5

Bajo Sécore	26	Santa María	35
Isiboro	27	Gundonovia	65
Isiboro	28	Nueva Vida	15
Isiboro	29	San Pablo	45
Isiboro	30	Loma Alta	16
Isiboro	31	Santa Clara	22
Isiboro	32	El Carmen	5
Isiboro	33	Villa Nueva	9
Isiboro	34	Altagracia	8
Isiboro	35	Limoncito	9
Isiboro	36	Las Pampitas	10
Isiboro	37	Esperanza	12
Zona Sur	48	Santa Rosa	40
Zona Sur	49	Santa teresa	45
Zona Sur	50	San Miguelito	50
Zona Sur	51	Sanandita	14
Zona Sur	52	San Benito	25
Zona Sur	53	Villa San Juan	18
Zona Sur	54	Santa Rosita	5
Zona Central	38	Trinidadcito	65
Ichoa			
Zona Central	39	San Jose de Patrocinio	22
Ichoa			
Zona Central	40	Dulce Nombre	23
Ichoa			
Zona Central	41	San Antonio de Imose	33
Ichoa			
Zona Central	42	Providencia	15
Ichoa			
Zona Central	43	Santiago de Ichoa	17
Ichoa			
Zona Central	44	Monte Cristo	33
Ichoa			
Zona Central	45	Concepción de Ichoa	15
Ichoa			
Zona Central	46	Nueva Trinidad	15
Ichoa			
Zona Central	47	San Ramoncito	45
Ichoa			
Zona Sur	55	Mercedes de Lojojota	40
Zona Sur	56	Buen Pastor	70
Zona Sur	57	Puerto Pancho	12
Zona Sur	58	El Carmen	15
Zona Sur	59	3 de Mayo	20
Zona Sur	60	Fátima de Moletto	15
Zona Sur	61	San Antonito	10
Zona Sur	62	San José de la Angosta	30
Zona Sur	63	Santísima Trinidad	140

Fuente: RUMBOL SRL y Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), "Evaluación Ambiental Estratégica para el Desarrollo Integral Sustentable del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS", Cochabamba, 2011.

## Anexo 12: Indígenas del TIPNIS contrastan el informe del gobierno

No	COMUNIDADES	CARRETERA	CORREGIDOR	Subcentral	Según los dirigente
1	Bella Fátima la Pampita	SÍ	Alberto Semo Moye	TIPNIS	Es comunidad
2	Dulce Nombre	SÍ	Ignacio Durán	TIPNIS	No hubo consulta
3	El Carmen del Isiboro	SÍ	Adolfo Noza Moye	TIPNIS	No conoce
4	Limoncito	SÍ	Juan Yubanure Guardián	TIPNIS	No hubo consulta
5	Loma Alta	SÍ	Fabio Vásquez Noza	TIPNIS	No hubo consulta
6	Nueva Esperanza	SÍ	Edmundo Cuéllar Guaji	TIPNIS	
7	Monte Cristo	SÍ	Nelly Teco Tamo	TIPNIS	No hubo consulta
8	Puerto Beni	SÍ	Carlos Roca Moye	TIPNIS	
9	Providencia	SÍ	Asencio Umaday	TIPNIS	En desacuerdo con la carretera
10	San Antonio de Imose	SÍ	Carmelo Yujo	TIPNIS	No hubo consulta
11	San Pablo	SÍ	Erwin Flores Roca	TIPNIS	Se consulta a la familia del corregidor
12	Santa Rosa del Isiboro	SÍ	José Noza Guaji	TIPNIS	No es parte de la TCO
13	Santa Clara	SÍ	Demetrio Teco Mae	TIPNIS	No hubo consulta
14	Santísima Trinidad	SÍ	Abelardo Hurtado	TIPNIS	
15	Santa Rosa del Ichoa	SÍ	Fernando Fanio Velásquez	TIPNIS	No hubo consulta
16	Areruta	SÍ	Justo Herbi Nuñez	SÉCURE	
17	Asunta	SÍ	Marcelino Canchi Tayo	SÉCURE	
18	Capital	SÍ	Rolin Noza Cau	SÉCURE	
19	Cachuela	SÍ	Daniel Jou Wasabe	SÉCURE	Nadie vive ahí
20	Natividad	SÍ	Miguel Mosúa Tamo	SÉCURE	
21	Oromomo	SÍ	Jhony Herbi Moye	SÉCURE	
22	Palmar de Aguas Negras	SÍ	Pascual Canchi Tayo	SÉCURE	Es un chaco
23	Puerto San Lorenza	SÍ	Jacinto Guaji Guayacuma	SÉCURE	Sólo algunas personas consultados
24	San Bartolomé de	SÍ	Enrique Montesino	SÉCURE	Sólo algunas

	Chiripopo		Aguilar		personas consultadas
25	San Bernardo	SÍ	Julián Noza Cuevo	SÉCURE	Sólo algunas personas consultadas
26	San José del Sécure	SÍ	Gumercindo Neoteco	SÉCURE	
27	San Juan de la Curva	SÍ	Hilario Canchi Tayo	SÉCURE	Comunidad
28	Santa Anita del Sécure	SÍ	José Canchi Lero	SÉCURE	Es un chaco
29	Santa Rosa del Sécure	SÍ	Gilberto Roca Aguilera	SÉCURE	
30	Ushve	SÍ	Mario Rocha Noza	SÉCURE	
31	Santo Domingo	SÍ	José María Mayer Guata	SÉCURE	
32	Villa Hermosa	SÍ	Haroldo Nuñez Jiménez	SÉCURE	No es comunidad
33	Buen Pastor	SÍ	Justino Noza	CONISUR	No están de acuerdo con la carretera
34	Carmen de la Nueva Esperanza	SÍ	Nicolás Noza Humadal	CONISUR	Comunidad
35	Fátima de Moleto	SÍ	Erick Silvestre	CONISUR	Sindicato
36	Mercedes de Lojojota	SÍ	Grover Carrillo	CONISUR	
37	Limo del Isiboro	SÍ	Juan Cuéllar	CONISUR	Propiedad individual
38	San Antonio de Moleto	SÍ	Arnaldo Yuco	CONISUR	Comunidad
39	Puerto Pancho	SÍ	Emilio Vilche	CONISUR	Es sólo una familia
40	San Jorgito	SÍ	Gumercindo López	CONISUR	Comunidad
41	San Benito	SÍ	Efraín Gutiérrez	CONISUR	Comunidad
42	San José de Angosta	SÍ	Jacinto Yubánure	CONISUR	Comunidad
43	San Juan del Isiboro	SÍ	Víctor Gutiérrez	CONISUR	Comunidad
44	San Miguelito	NO	Danny Semo Muiba	CONISUR	
45	Sanandita	SÍ	Edwin Cartagena	CONISUR	
46	Santa Teresa	SÍ	Miguel Yuco Nosua	CONISUR	
47	Secajsama	SÍ	Leonardo Antezana Nuñez	CONISUR	Propiedad individual
48	Tres de Mayo del Ichoa	SÍ	Milton Rosendy Noza	CONISUR	Comunidad
49	Villa San Juan de Dios	SÍ	Alberto Quinteros Galindo	CONISUR	

50	Villa Asunción	SÍ	Roberto Yohu Yuvánure	CONISUR	
----	----------------	----	--------------------------	---------	--

Fuente: Periódico Página Siete, La Paz, 23 de octubre de 2012.

### Anexo 13. Comunidades, grupos étnicos y a la organización afiliada

N°	Comunidad	Grupo Étnico	Idioma	Organización afiliada
1	Asunta	Chimán	Chimán	Subcentral Sécore
2	Hushwe	Chimán	Chimán	Subcentral Sécore
3	Palmar de Aguas Negras	Chimán	Chimán	Subcentral Sécore
4	Oromomo	Yuracaré - Chimán	Chimán	Subcentral Sécore
5	Areruta	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral Sécore
6	San Juan de la Curva	Chimán	Chimán	Subcentral Sécore
7	Santa Anita del Sécore	Yuracaré	Yuracaré - Castellano	Subcentral Sécore
8	Santo Domingo	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral Sécore
9	San José del Sécore	Mojeño-Trinitario	Trinitario	Subcentral Sécore
10	Puerto Totorá	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
11	Cachuela	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral Sécore
12	La Capital	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral Sécore
13	Santa Rosa del Sécore	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral Sécore
14	Villa Hermosa	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral Sécore
15	Coquinal			Subcentral TIPNIS
16	Villa Fatima			Subcentral TIPNIS
17	Nueva Lacea			Subcentral TIPNIS
18	Puerto San Lorenzo	Yuracaré	Yuracaré - Trinitario	Subcentral Sécore
19	Tres de Mayo del Sécore	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral TIPNIS
20	San Bernardo	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral Sécore

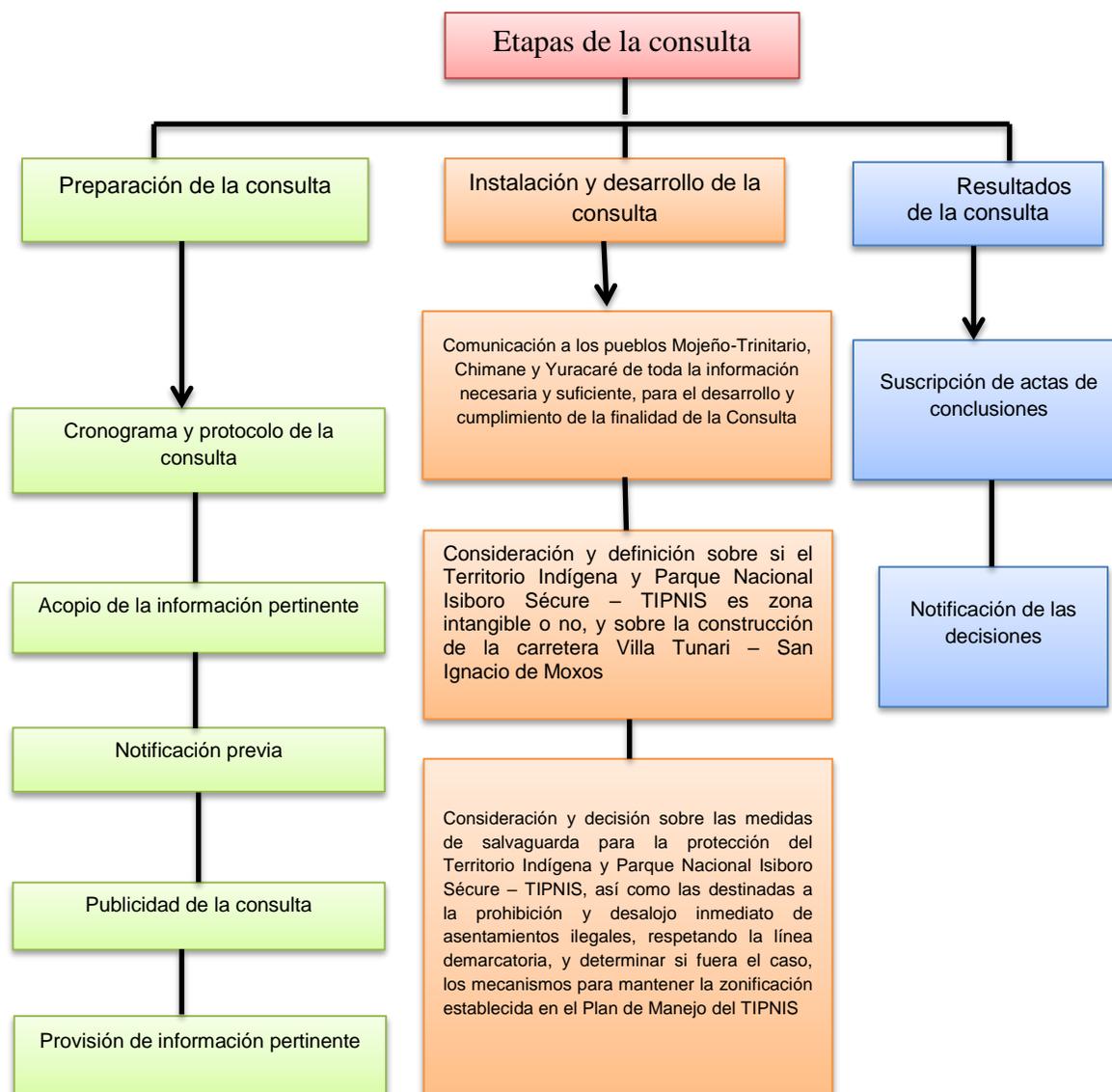
21	San Vicente			Subcentral TIPNIS
22	San Bartolomé	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral Sécore
23	Santa Lucía			Subcentral TIPNIS
24	Galilea			Subcentral TIPNIS
25	Paraíso			Subcentral TIPNIS
26	Trinidadcito	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
27	San José Patrocinio			Subcentral TIPNIS
28	Dulce Nombre	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral TIPNIS
29	Providencia del Chimimita	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
30	Loma Alta	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral TIPNIS
31	San Pablo	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral TIPNIS
32	Santa Clara	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
33	Villa Nueva	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
34	Alta Gracia	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
35	Gundonovia	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
36	Santa María de la Junta			Subcentral TIPNIS
37	El Carmen del Isiboro	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral TIPNIS
38	Nueva Vida			Subcentral TIPNIS
39	Limo de Isiboro	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
40	Secejsamma	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
41	Santísima Trinidad	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario	Subcentral TIPNIS
42	Fátima de Moletto	Yuracaré	Yuracaré-Español	Subcentral TIPNIS
43	San José de la Angosta	Mojeño-Trinitario	Mojeño-Trinitario, Español	CONISUR
44	San Antonio de Moletto	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
45	El Carmen Nueva	Mojeño-Trinitario	Mojeño-	CONISUR – TIPNIS

	Esperanza		Trinitario	
46	Tres de Mayo del Ichoa	Mojeño-Trinitario/ Yuracaré	Mojeño- Trinitario/ Yuracaré/ Español	CONISUR – TIPNIS
47	Santa Rosita de Ichoa	Yuracaré	Yuracaré / Castellano	CONISUR – TIPNIS
48	San Jorgito	Yuracaré	Yuracaré / Español	CONISUR – TIPNIS
49	Puerto Panco	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	CONISUR
50	Puerto Beni	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario/ Español	Subcentral TIPNIS
51	Buen Pastor	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
52	Villa San Juan de Dios	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
53	San Juan del Isiboro	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
54	San Benito	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
55	Sanandita	Yuracaré	Yuracaré	CONISUR
56	San Miguelito	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario/ Castellano	Subcentral TIPNIS
57	Villa Asunción	Yuracaré	Yuracaré	Subcentral TIPNIS
58	Santa Teresa	Yuracaré y Mojeño- Trinitario	Yuracaré y Mojeño- Trinitario	CONISUR
59	Santa Rosa del Isiboro	Mojeño-Trinitario	Castellano	TIPNIS
60	Nueva Esperanza	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
61	Villa Fátima las Pampitas	Subcentral TIPNIS	Trinitario, Yuracaré y Castellano	Subcentral TIPNIS
62	Limoncito	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
63	Mercedes de Lojojoto	Mojeño-Trinitario	Trinitario,	CONISUR

			Yuracaré y Castellano	
64	San Ramoncito			Subcentral TIPNIS
65	Concepción de Ichoa	Mojeño-Trinitario	Trinitario, Yuracaré y Castellano	Subcentral TIPNIS
66	San Antonio de Imose	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
67	Nueva Natividad	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
68	Santiago de Ichoa	Mojeño-Trinitario	Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS
69	Monte Cristo	Mojeño-Trinitario	Yuracaré y Mojeño- Trinitario	Subcentral TIPNIS

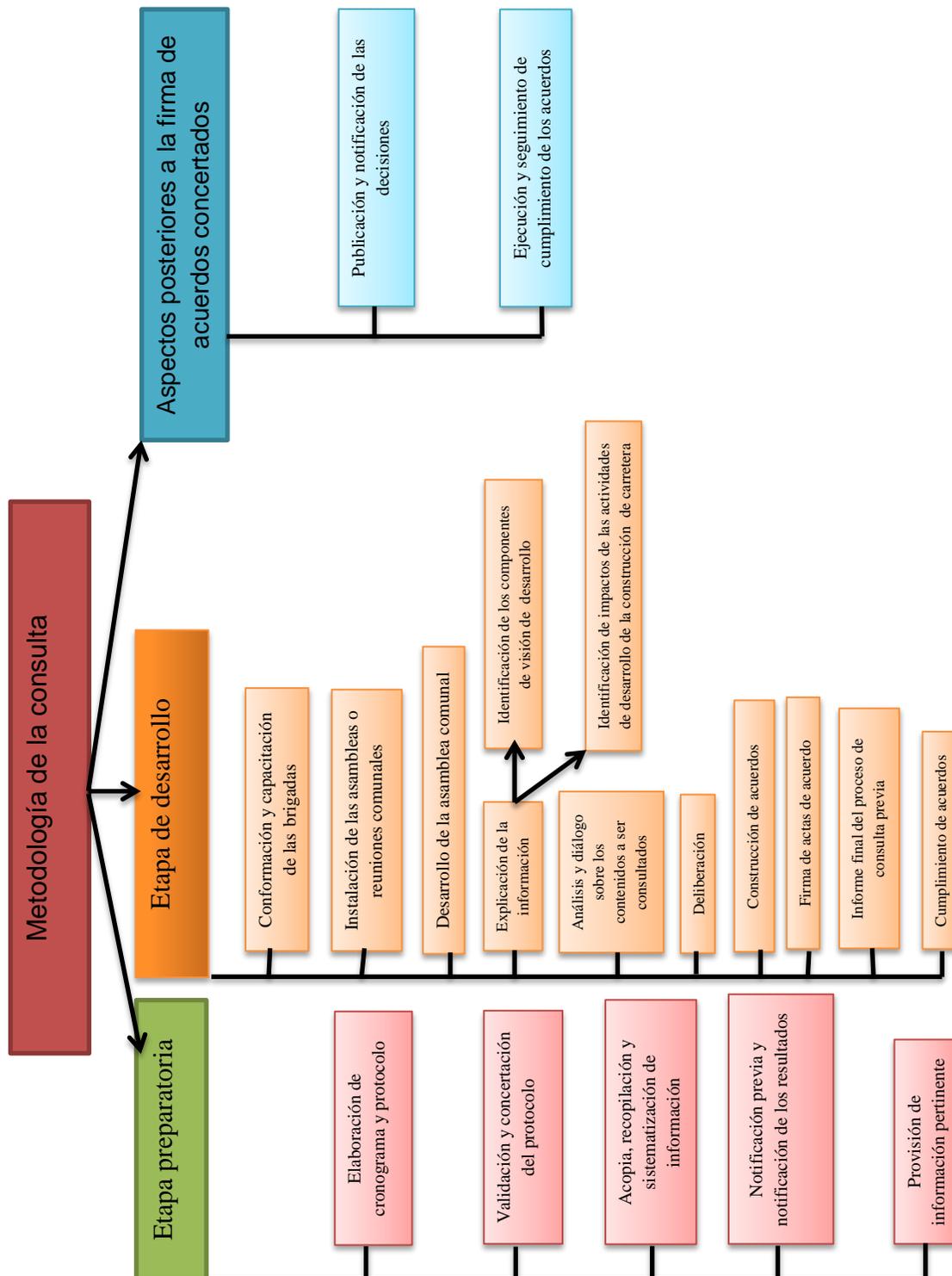
Elaboración propia en base a fuente: Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), "Informe de observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)", Bolivia, 2012. [http://www.oep.org.bo/images/PROCESOS\\_ELECTORALES/consulta\\_tipnis/informe\\_tipnis/informe\\_tipnis\\_2013.pdf](http://www.oep.org.bo/images/PROCESOS_ELECTORALES/consulta_tipnis/informe_tipnis/informe_tipnis_2013.pdf) [consultado: 01-Nov-2016].

## Anexo 14. Etapas de la consulta en la Ley No 222



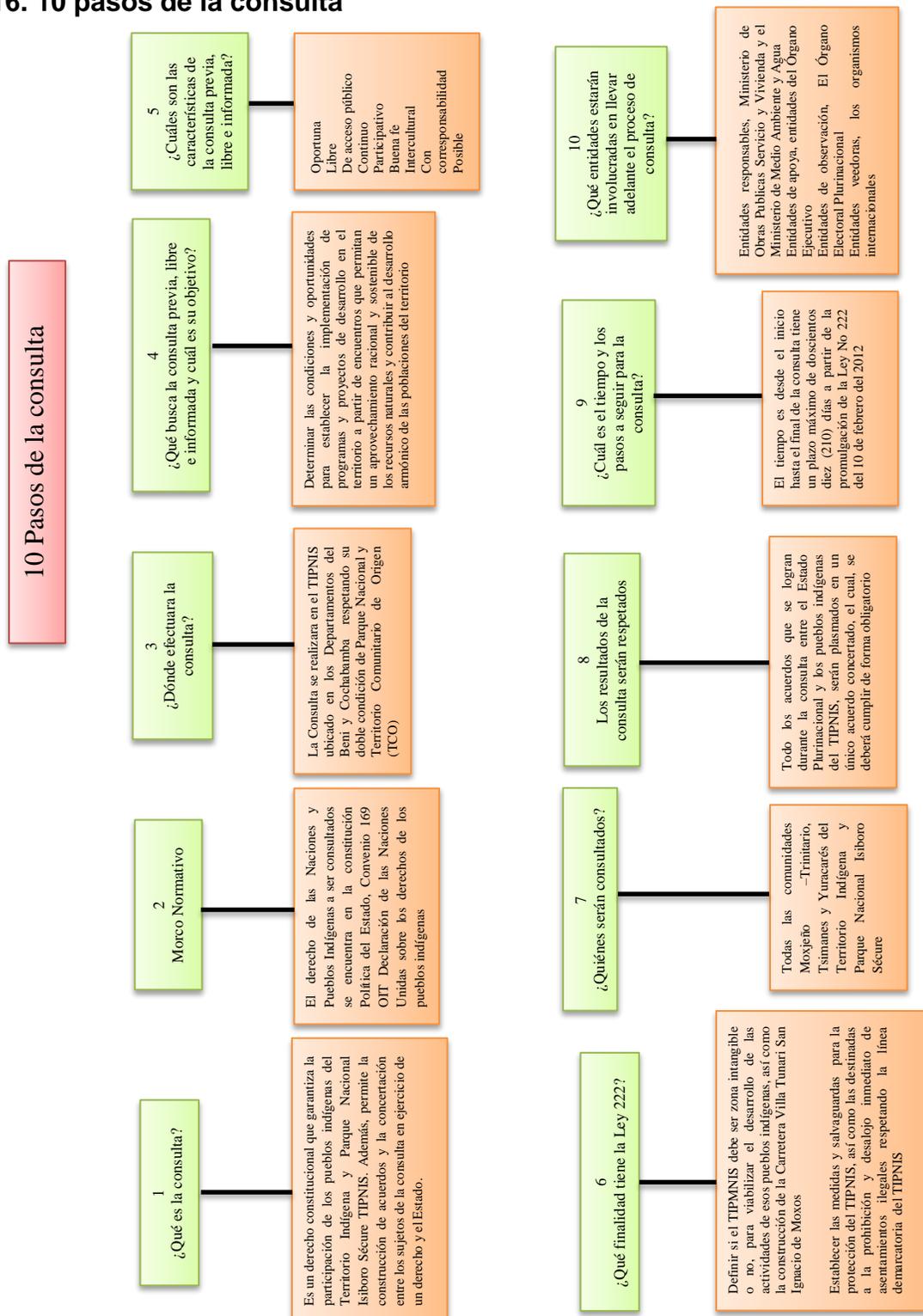
Elaboración propia en base a fuente: Cámara de Diputados Bolivia, “Ley N° 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS del 10 de febrero de 2010”. [http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley\\_N\\_222.pdf](http://www.diputados.bo/images/Docs/Leyes/2012/Ley_N_222.pdf) [consultado: 06-Nov-2016].

## Anexo 15. Fases de la consulta en el Protocolo



Elaboración propia en base a fuente: Protocolo para la consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Séure – TIPNIS, [http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo\\_tipnis.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/07/protocolo_tipnis.pdf) [consultado: 03-Nov-2016].

## Anexo 16. 10 pasos de la consulta



Fuente: Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Informe final del proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isibora Sécore (TIPNIS), Bolivia, 2012.

**Anexo 17. Consulta sobre las necesidades de transporte de las comunidades del TIPNIS y las medidas y condiciones necesarias para el diseño y construcción de la carretera Villa Tunari– San Ignacio de Moxos**

No	Comunidad		Construcción de la carretera Villa Tunari– san Ignacio de Moxos
1	Limo del Isiboro	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer transporte indígena a través de cooperativas.</li> <li>• Consolidar caminos y accesos a las comunidades indígenas.</li> <li>• Elaborar un convenio con el Estado y el "TIPNIS" en la construcción de retenes en beneficio de los pueblos indígenas.</li> </ul>
2	Secejsama	SI	
3	Fátima de Moleto	SI	
4	San José de Angosta	SI	
5	San Antonio (Moleto)	SI	
6	Santísima Trinidad	SI	
7	Buen Pastor	SI	<p>"... se debe analizar bien el tramo, puesto que con la carretera puede suceder que nuestros hijos se vayan y no vuelvan más a nuestra comunidad". "Cuando se haga la carretera queremos que beneficie al resto de las comunidades". "La carretera puede traernos desarrollo porque sin carretera es difícil acceder a los servicios básicos". "Todos debemos decidir cómo tiene que ser la carretera y qué es lo que nos conviene como comunidad".</p> <p>Medidas acordadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de un estudio de impacto ambiental de la carretera y que este informe sea explicado a las comunidades.</li> <li>• Consulta sobre el trazo y diseño después de realizado el estudio de impacto ambiental.</li> <li>• Creación de un centro de monitoreo ambiental con recursos de la carretera; que emplee a personas de los tres pueblos indígenas del TIPNIS.</li> <li>• Integración bimodal del TIPNIS con mantenimiento y limpieza de ríos; fortalecimiento del servicio de transporte público fluvial; mantenimiento de caminos vecinales.</li> </ul>
8	Puerto Beni	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sea una carretera ecológica.</li> <li>• Que la carretera financie un sistema de integración bimodal.</li> <li>• Indemnización, que debe traducirse en el desarrollo de un servicio de transporte para las comunidades del TIPNIS, y de un sistema de mantenimiento de caminos vecinales, permanente.</li> </ul>
9	Puerto Pancho	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se realice una consulta pública con el estudio técnico y de impacto ambiental.</li> <li>• Que sea una carretera ecológica.</li> <li>• Diseño de integración bimodal para el TIPNIS con mejoramiento de caminos vecinales, limpieza y mantenimiento de los ríos y transporte público por ríos.</li> <li>• Compensación para las comunidades afectadas.</li> <li>• Reforestación.</li> <li>• Compensación de la carretera con fondos destinados al control y protección del TIPNIS y de fortalecimiento al control social.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación con la creación de un sistema de transporte público cuya administración esté a cargo de los pueblos del TIPNIS</li> </ul>
10	San Jorgito	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se realicen estudios técnicos y de impacto ambiental.</li> <li>• Consulta sobre el diseño y trazo de la carretera.</li> <li>• Que sea una carretera de tipo ecológica.</li> <li>• Se debe destinar recursos de la carretera para que las comunidades realicen control de la carretera durante su construcción y después de terminada la obra.</li> </ul>
11	El Carmen de la Nueva Esperanza	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se realice estudio de impacto ambiental; que sea una carretera ecológica</li> <li>• Desarrollo de un modelo de integración bi-modal del TIPNIS con mejoramiento de caminos vecinales, mantenimiento y limpieza de ríos y servicio de transporte público fluvial.</li> <li>• Monitoreo ambiental de las comunidades durante y después de la construcción de la carretera, con recursos de la carretera.</li> <li>• Indemnización a las comunidades con: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Transporte público indígena (30 flotas).</li> <li>b. Hospital de 2º o 3º nivel en el TIPNIS.</li> <li>c. Universidad Indígena.</li> <li>d. Mercado y centro de acopio en el TIPNIS.</li> <li>e. Ingenio azucarero.</li> </ul> </li> <li>• Compromiso de la empresa de respetar a las comunidades, sus usos y costumbres.</li> <li>• Intermediación entre las comunidades y la empresa para un desarrollo armónico del trabajo</li> </ul>
12	Tres de Mayo del Ichoa	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sea una carretera ecológica.</li> <li>• Que se realicen estudios y de impacto ambiental.</li> <li>• Integración bimodal para el TIPNIS.</li> <li>• Encuentro de corregidores del TIPNIS para que se consulte en base al proyecto, el trazo y diseño final de la carretera.</li> <li>• Recursos de la carretera deben destinarse al beneficio de las comunidades en: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Turismo ecológico comunitario</li> <li>b. Investigación</li> <li>c. Protección al TIPNIS</li> </ul> </li> <li>• Control de las comunidades durante y después de la construcción de la carretera.</li> </ul>
13	Santa Rosita del Ichoa	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sea una carretera de tipo ecológica.</li> <li>• Integración bimodal para el TIPNIS.</li> <li>• Turismo ecológico comunitario financiado por la carretera.</li> <li>• Recursos de la carretera invertidos en investigación y protección del TIPNIS.</li> <li>• Control social de las comunidades a la carretera durante su construcción y después de terminada la obra.</li> </ul>
14	San Miguelito	NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se opone a la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.</li> <li>• Sugirió la comunidad que se bordee el territorio del TIPNIS para conectar el Beni con Cochabamba.</li> <li>• Que se haga una limpieza a los ríos para garantizar la navegación y mejoramiento de caminos vecinales.</li> </ul>
15	Sanandita	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar las medidas de salvaguardas apropiadas.</li> <li>• Que: "se haga un surtidor en la comunidad indígena para abastecerse de gasolina, y un motor fuera de borda de 15 caballos de fuerza para emergencias.</li> </ul>
16	San Benito	SI	
17	San Juan del Isiboro	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de los caminos vecinales y la navegación por los ríos.</li> <li>• Necesidad de empedrar los caminos vecinales que</li> </ul>

			<p>conectan con otras comunidades, para mejorar la transitabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El diseño y construcción de la carretera debe contener las medidas de salvaguarda apropiadas a una carretera ecológica.</li> </ul>
18	Villa San Juan de Dios	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El diseño y construcción de la carretera deben contener las medidas de salvaguarda apropiadas a una carretera ecológica.</li> </ul>
19	Santa Rosa del Isiboro	SI	
20	Villa Asunción	SI	
21	Nueva Esperanza (río Isiboro)	SI	
22	Bella Fátima Las Pampitas	SI	
23	Limoncito	SI	Después del debate, se acuerda la aprobación de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero que no afecte a la naturaleza y los animales.
24	Santa Teresa	SI	Los participantes analizan y comentan sobre los beneficios de la carretera, y por decisión de la asamblea de la comunidad aprueban la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio. Por votación dividida 6 de 11 familias apoyaron la construcción de la carretera, frente a 5 que se opusieron.
25	Mercedes de Lojojota	SI	
26	San Antonio	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estamos de acuerdo con la construcción de la carretera pero que se haga un estudio sobre el trazo final.</li> <li>• Que se construya la carretera, pero que se construya también caminos vecinales hacia nuestra comunidad y que nuestro presidente Evo nos siga ayudando para poder progresar.</li> <li>• Sí a la carretera, pero que en reunión de corregidores se defina el trazo final y se respete la opinión de las autoridades.</li> <li>• Corregidor: Yo como autoridad nunca estuve en contra de la construcción de la carretera, pero fijémonos primero por donde queremos que se construya la carretera.</li> <li>• Estamos de acuerdo con la construcción de la carretera pero no estamos de acuerdo que pase por el centro del territorio.</li> <li>• Que sean nuestras propias autoridades originarias que decidan el trazo final y que se respete la decisión final.</li> <li>• Que la determinación final sean las tres naciones originarias que definan el trazo final.</li> </ul>
27	Monte Cristo	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Corregidor manifestó que está de acuerdo con la carretera Villa Tunari y San Ignacio de Moxos, pero pide que se hagan estudios y ellos los conozcan para hacer la carretera.</li> <li>• Es importante realizar el estudio de la carretera para que con eso se decida bien cuál es el mejor lugar para construirla.</li> <li>• “La comunidad de Monte Cristo manifestó su acuerdo con la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos; sin embargo se deben realizar los estudios para que la gente decida por dónde se debe realizar en una consulta como ésta, que debe ser pública y transparente; aclaró que la gente del TIPNIS después de los estudios decidirá por dónde debe construirse”. (Libro de Actas).</li> </ul>
28	Concepción del Ichoa	NO	Que hagan la carretera, pero que no atraviese el TIPNIS.
29	Santiago del Ichoa	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Nunca hemos estado en contra de la carretera, pero que el trazo se defina y se analice [con las comunidades, para definir] por dónde se construye la carretera.</li> <li>• Estamos de acuerdo con la construcción de la carretera, pero que sea en un encuentro de corregidores que se decida el trazo final”</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conclusión: Por tanto, después de un largo debate decidimos de manera unánime aprobar la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.</li> </ul>
30	Oromomo	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que todos los recursos maderables que sean afectados al momento de la construcción, sean destinados de manera directa a las comunidades del TIPNIS.</li> <li>• Solicitar un estudio socioambiental participativo, económico por la construcción de la carretera.</li> </ul>
31	Azunta	SI	
32	Ushve	SI	
33	Palmar de Aguas Negras	SI	
34	Areruta	SI	
35	San Juan de la Curva	SI	
36	Santa Anita del Sécore	SI	Pero no por el medio del TIPNIS. Además, carretera para llegar a San Ignacio de Moxos.
37	Santo Domingo	SI	
38	San José del Sécore	SI	
39	Cachuela	SI	
40	Nueva Natividad	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carretera Nueva Natividad–San Ignacio de Moxos.</li> <li>• Limpieza de la palizada sobre el Sécore.</li> </ul>
41	Puerto Totorá	NO	<p>No queremos la carretera porque las leyes y acuerdos no se cumplen, y luego la carretera va a servir para que entren asentamientos ilegales.</p> <p>Quieren que la carretera pase por fuera del TIPNIS.</p> <p>Nuestro territorio es sagrado, se debe respetar.</p> <p>La carretera se quiere hacer porque hay intereses petroleros dentro del TIPNIS.</p> <p>Nuestra carretera es el río.</p> <p>Hasta que no haya un Encuentro de Corregidores al que asista el Presidente Evo Morales, con las 69 comunidades del TIPNIS, no se puede construir la carretera.</p> <p>Como conclusión, la comunidad de Puerto Totorá no está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos hasta que el Presidente Evo Morales se reúna con las 69 comunidades, en un encuentro de corregidores.</p>
42	La Capital	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, que se limpie la embocada del Sécore.</li> </ul>
43	Santa Rosa del Sécore	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, camino vecinal de la comunidad de Santa Rosa a San Ignacio de Moxos.</li> </ul>
44	Villa Hermosa	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la carretera, que incluya priorización y urgencia de la construcción de un camino vecinal hacia la comunidad de Villa Hermosa</li> </ul>
45	Tres de Mayo	SI	Después de realizar preguntas, debatir y aportar con sugerencias la comunidad de Tres de Mayo aprobó en consenso y unanimidad la construcción de la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos sin que cruce el corazón del TIPNIS y priorizando la construcción del camino vecinal: Tres de Mayo-San Lorenzo-San Ignacio de Moxos.
46	Puerto San Lorenzo	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de un camino vecinal San Ignacio de Moxos- Puerto San Lorenzo</li> <li>• El trazo final de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos se decidirá el trazo en una gran Asamblea entre todos los corregidores.</li> </ul>
47	San Bernardo	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un equipo mixto técnicos – indígenas debe decidir el diseño y el trazo final.</li> </ul>
48	San Bartolomé del	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La carretera es importante y sería bueno que pase por</li> </ul>

	Chiripopo		comunidades cercanas para que pueda beneficiarnos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por lo tanto, la comunidad de San Bartolomé del Chiripopo acepta la construcción de la carretera porque permitirá el desarrollo y la facilidad de comunicación y transporte, en el tramo desde Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.</li> </ul>
49	Dulce Nombre	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sea una carretera ecológica con mucha presencia de túneles ecológicos y mínimo impacto ambiental.</li> <li>• Que se realicen los estudios técnicos y de impacto ambiental y que se consulte el trazo y diseño de la carretera.</li> <li>• Puestos de control a la entrada y la salida de la carretera.</li> <li>• Que se destinen recursos de la carretera para las comunidades que no queden beneficiadas con el trazo final.</li> <li>• Integrar a todas las comunidades del TIPNIS por accesos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrestre (caminos vecinales)</li> <li>• Ríos (mantenimiento y limpieza de ríos y transporte público fluvial).</li> </ul> </li> <li>• Apertura del camino Los Puentes-Gundonovia-San Bernardo-Trinidadcito-Kateri.</li> </ul>
50	Providencia del Chimimita	SI	<p>Los asistentes a la asamblea comunal manifestaron estar de acuerdo con la Construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá desarrollarse los estudios para la pre inversión que debe considerar la selección de alternativas; una de las cuales deberá considerar que el estudio considere que sea fuera del TIPNIS.</li> <li>• Cada una de las alternativas deberá considerar los aspectos técnicos ambientales, económicos y socio – culturales.</li> <li>• Todas las alternativas deberán ser consideradas en una consulta pública en el plazo de 12 meses.</li> </ul>
51	Trinidadcito	SI	<p>Sí a la construcción de la carretera, pero una carretera ecológica la cual no dañe el TIPNIS.</p> <p>Control Social comunitario en el tramo de la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos.</p>
52	San Pablo del Isiboro	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de caminos vecinales de Camiaco a San Pablo y Santa Clara.</li> <li>• Dotación de un vehículo acorde con las condiciones del terreno, con capacidad de transporte masivo.</li> </ul>
53	Loma Alta	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adicionalmente se requiere un camino vecinal Camiaco San Pablo-Loma Alta-Santa Clara.</li> </ul>
54	Santa Clara	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acepta la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos- Villa Tunari y entre todos los corregidores se decidirá el trazo en una gran Asamblea</li> </ul>
55	Villa Nueva	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con la carretera, pero el trazo y el diseño final debe decidirse en un Encuentro de Corregidores.</li> </ul>
56	Alta Gracia	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con la carretera, pero el trazo y el diseño final debe decidirse en un Encuentro de Corregidores.</li> </ul>
57	El Carmen del Isiboro	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Aprobamos la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos porque esta vía es necesaria para alguna emergencia. Queremos transporte comunal”</li> <li>• La comunidad exige al gobierno los recursos para la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.</li> </ul>
58	Gundonovia	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con la carretera pero para decidir el trazo final se requiere mayor información y estudios.</li> <li>• Es prioridad la carretera Gundonovia – Los Puentes</li> </ul>

Fuente: Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Informe final del proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuaracaré y Chimanes del Territorio Indígena y Parque Nacional Isibora Sécore (TIPNIS), Bolivia, 2012.

## Anexo 18. Resultados de la Consulta

N°	Comunidades	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)	Construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y desalojo de asentamientos ilegales
1	Asunta	Los asistentes a la asamblea de la comunidad Asunta, se pronunciaron en favor de la anulación de la Ley N° 180.	La comunidad Asunta después de la deliberación afirmaron “queremos la carretera” procediendo a firmar y estampar sus huellas dactilares en el papelógrafo y el acta de la Consulta.	Los comunarios propusieron: creación de puestos militares en puntos estratégicos del territorio del TIPNIS: La comunidad solicitó a los representantes del Órgano Ejecutivo la construcción de una carretera con características ecológicas para minimizar el impacto al medio ambiente. Finalmente, solicitaron, que los guardaparques cumplan sus funciones, porque según el modo de ver de los comunarios, no lo estarían haciendo.	Las medidas propuestas por la comunidad son expulsar a los colonos y evitar los avasallamientos por parte de ellos.
2	Hushwe	Después de la explicación por parte de los brigadistas del Órgano Ejecutivo, la comunidad decidió la anulación de la Ley N° 180.	La comunidad deliberó sobre este punto y se decidió en favor de la construcción de la carretera, pero respetando la ecología.	Los participantes de la asamblea solicitaron la instalación de puestos militares en puntos específicos del TIPNIS.	Después de la deliberación, la comunidad solicitó penalizar los asentamientos ilegales con 30 años de prisión.
3	Palmar de Aguas Negra	En aplicación de las normas y procedimientos propios de la comunidad Palmar de Aguas Negras, luego de conocer las implicancias de la intangibilidad y su alcance, los participantes de la asamblea comunal decidieron levantar la intangibilidad por consenso de los miembros de la comunidad.	Con pleno consenso y luego de las opiniones vertidas en la Asamblea comunal, los participantes manifestaron su consentimiento a la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, para vincular los departamentos de Cochabamba y Beni.	Los comunarios indígenas propusieron la protección del TIPNIS con la construcción de puestos militares.	En este aspecto demandaron la instalación de puestos militares y cárcel de 30 años para los avasalladores.
4	Oromomo	La comunidad de Oromomo decidió la anulación de la Ley N° 180, como acuerdo del cabildo comunal.	Luego de la exposición de los representantes de la brigada del Órgano Ejecutivo, en la que se propuso una carretera ecológica con la ayuda de banners, los asistentes al Cabildo indicaron que sí quieren la carretera. De esa manera se	En la reunión comunal se planteó la redacción y aprobación de una ley que penalice los asentamientos con 30 años de presidio. Por otra parte, se planteó la implementación de puestos de control militar en la TCO Masetén, Santo	Se planteó la redacción y aprobación de una ley que penalice los avasallamientos dentro del TIPNIS.

			aprobó la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, así también la comunidad solicitó la compensación socio ambiental y económica.	Domingo, Polígono 7 y Río Santa Elena.	
5	Areruta	Después de la deliberación y la amplia participación de la comunidad, se decidió en consenso, levantar la Ley N° 180 de intangibilidad, porque no les permite realizar nada productivo.	Luego de las opiniones vertidas en la asamblea comunal, manifestaron enfáticamente y con pleno consenso "que se construya la carretera" que vincule Beni y Cochabamba, es decir, entre Villa Tunari y San Ignacio de Moxos.	Los comunarios indígenas propusieron en consenso la creación de puestos militares y treinta (30) años de cárcel para los avasalladores del TIPNIS.	Este aspecto coincidió con las salvaguardas que ya establecen la creación de puestos militares para el control del territorio del TIPNIS.
6	San Juan de Curva	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguardas, el fortalecimiento del sistema de guardaparques e impedir el saqueo de recursos como la madera, la fauna y los peces	Establecer punto de control comunitario.
7	Santa Anita del Sécore	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguardas: el fortalecimiento del SERNAP para evitar el saqueo de recursos naturales y el correspondiente castigo con 30 años de cárcel para los infractores de las leyes que protegen el parque.	Evitar los asentamientos y crear puestos militares y policiales para controlar el parque y expulsar a los colonos.
8	Santo Domingo	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de un asentamiento militar para la protección de los diferentes recursos que hay en el parque además de la protección del territorio del TIPNIS.	Evitar el avasallamiento de los colonos y castigar con 30 años de cárcel a quienes saqueen los recursos naturales.
9	San José del Sécore	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de recintos militares, con pobladores del TIPNIS para resguardar el Parque.	Castigar a los depredadores de recursos naturales a través de una ley.
10	Puerto Totorá	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad no está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, hasta que el Presidente del Estado reúna a los	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos militares en los puntos de acceso, equipamiento del SERNAP, creación	La comunidad propuso que cárcel para los infractores de la Ley que protege el Parque.

			corregidores de todas las comunidades del TIPNIS, pida disculpas y ellos se someterán a lo que la mayoría de las comunidades decida.	del Batallón ecológico.	
11	Cachuela	Los comunarios decidieron anular la Ley N° 180, "que declara al TIPNIS zona intangible".	La comunidad aprobó la construcción de la carretera por el TIPNIS que una Villa Tunari y San Ignacio de Moxos, pero el diseño de ésta debe establecerse en la asamblea grande de corregidores.	La comunidad determinó: la construcción de puestos militares con elemento humano propio de las comunidades. Además, recomendó que la propuesta de construcción de esta y otras infraestructuras ecológicas, sean incorporadas como programa de este gobierno y sea adoptado por los que vienen, como necesidad de Estado.	Los comunarios consideran de suma urgencia elaborar leyes en las que se establezca la privación de libertad para el avasallador.
12	La Capital	La comunidad acordó decir "no" a la intangibilidad del TIPNIS y solicitó la anulación de la Ley N° 180.	Después de la deliberación, la comunidad acordó la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.	Como medidas de salvaguarda los asistentes a la asamblea señalaron: la instalación de puestos militares ecológicos, guarda parques equipados, garantizar recursos económicos y que sus hijos presten su correspondiente servicio militar en los puestos ecológicos del TIPNIS.	Las medidas propuestas por la comunidad a este respecto fueron: la redacción de una Ley dura que penalice los avasallamientos, establecer límites para evitar avasallamientos y la pena de 30 años de cárcel para los infractores.
13	Santa Rosa del Sécore	Por consenso y unanimidad, la Ley N° 180 fue anulada en la comunidad de Santa Rosa del	La comunidad expresó su aprobación a la construcción de la carretera Villa Tunari y San Ignacio de Moxos, previa aprobación de leyes que los protejan de eventuales asentamientos que afecten su desarrollo y supervivencia.	Los comunarios propusieron que sus hijos controlen los puntos vulnerables del TIPNIS y que se establezcan puntos de control (un cuartel) en Oromomo, Cachuela y Santo Domingo.	La comunidad expresó su necesidad de contar con una ley "fuerte" de protección al TIPNIS y prohibición con la pena máxima de 30 años de cárcel para los infractores.
14	Vila Hermosa	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la ley N° 180 y plantea su anulación.	La comunidad aceptó la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos con su respectivo camino vecinal.	Como medida de salvaguarda se determinó la creación de puestos militares ecológicos en la zona del TIPNIS.	Plantearon la creación de una ley para sancionar a los avasalladores y contra los asentamientos nuevos.
15	Coquinal				
16	Villa Fátima				
17	Nueva Lacea				
18	Puerto San	La comunidad exigió abrogar la ley N° 180 porque no favorece a los pueblos Indígenas	La comunidad aprobó la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de	Como medida de salvaguarda, se planteó la creación del Batallón	Los comunarios determinaron, hacer más drástica la ley N°

	Lorenzo	del TIPNIS.	Moxos, pero estableció que previamente el diseño final del tramo 2 debe ser aprobado en un encuentro de corregidores.	Ecológico.	1008. Propusieron también la realización de un censo en el TIPNIS y que se otorgue credenciales a sus habitantes; además solicitaron 30 años de cárcel para los avasalladores.
19	Tres de Mayo (Sécure)	Los participantes del Cabildo de la comunidad Tres de Mayo del Sécure expresaron su rechazo unánime a la intangibilidad del TIPNIS.	La comunidad decidió en favor de la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, siempre y cuando se preserve el medio ambiente, que la carretera no pase por el corazón del TIPNIS y que "los indígenas habitantes del territorio indígena sean reconocidos como los propietarios".	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos militares en los puntos de acceso del TIPNIS, el equipamiento del SERNAP, la creación de un Batallón Ecológico donde se incorpore a los comunarios más jóvenes y a los corregidores.	La imposición de la pena de cárcel para los avasalladores y el control comunal del territorio.
20	San Bernardo	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180, por tanto, decidió rechazarla.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, previa conformación de un equipo técnico conformado por técnicos del Órgano Ejecutivo y técnicos indígenas del TIPNIS, previa promulgación de una ley indígena que tome en cuenta las salvaguardas propuestas.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos de control en cuatro puntos del TIPNIS y el fortalecimiento del actual sistema de protección del Parque Nacional.	La comunidad expresó que se debe elaborar una ley indígena de penalización a los avasalladores.
21	San Vicente				
22	San Bartolomé del Chiripopo	De forma unánime, la comunidad pidió "anular la intangibilidad" del TIPNIS, establecida en la Ley N° 180.	La comunidad aceptó la propuesta de proyecto de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, argumentando que ese tramo es de importancia y de beneficio para la gente porque permitirá el desarrollo de la comunidad.	Los miembros de la comunidad solicitaron refuerzo y fortalecimiento del SERNAP, capacitación a jóvenes comunarios del lugar en temas de salvaguarda y el establecimiento de puestos militares ecológicos.	Expulsar a los colonos, evitar el avasallamiento de su territorio por parte de estos y la creación de una ley para sancionar a infractores que se asienten ilegalmente en el TIPNIS.
23	Santa Lucía				
24	Galilea				
25	Paraíso				
		La comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de una carretera ecológica Villa Tunari-San	La Comunidad expreso que debe cerrarse y respetarse la línea roja del TIPNIS.	La comunidad manifestó que los asentamientos y ocupaciones promovidas por

26	Trinidadcito		Ignacio de Moxos, que no dañe al TIPNIS, con el establecimiento de un control social comunitario.		personas ajenas, como los colonos, empresas madereras y petroleras, serán pasibles a desalojo con intervención de la fuerza pública y que debe cerrarse y respetarse la línea roja del TIPNIS.
27	San José del Patrocinio				
28	Dulce Nombre	La comunidad expresó su rechazo unánime a la intangibilidad.	Los comunarios aceptaron la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, propuesta por los representantes del Órgano Ejecutivo.	La comunidad propuso las siguientes medidas de salvaguarda: mejorar la capacitación y el equipamiento del SERNAP, involucrar a los jóvenes del TIPNIS en labores de protección del territorio.	La comunidad solicitó el establecimiento de medidas de protección para evitar el avasallamiento de su territorio y la imposición de fuertes sanciones a los avasalladores.
29	Providencia	Los miembros de la comunidad, en su mayoría, participaron y expresaron que no admiten limitación de ninguna clase que impida su desarrollo. Acordaron levantar la condición de intangibilidad.	Los asistentes a la asamblea manifestaron en consenso que están de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero con las siguientes consideraciones: Aprueban llevar adelante la idea de proyecto de carretera ecológica. Deberán desarrollarse los estudios para la preinversión y considerarse la selección de alternativas, una de las cuales deberá considerar que el estudio sea fuera del TIPNIS. Cada una de las alternativas deberá considerar los aspectos técnicos, ambientales, económicos y socioculturales. Todas las alternativas deberán ser consideradas en una consulta pública en el plazo de 12 meses (copia fiel del Acta).	Previa deliberación por parte de los asistentes a la asamblea, se explicitó que es responsabilidad del Gobierno central proteger el TIPNIS.	La comunidad solicitó a la brigada del Órgano Ejecutivo interceder ante el Gobierno central para que se cumpla la prohibición de asentamientos ilegales.
		Se debatió ampliamente en la asamblea lo dispuesto por la Ley N° 180, especialmente en	En este punto aprobaron la construcción del proyecto de la	Con respecto a las medidas de salvaguarda, propusieron la	Sobre las medidas destinadas a la prohibición y

30	Loma Alta	lo concerniente a la intangibilidad del TIPNIS, siendo homogéneo el rechazo a esta condición, aspecto por el cual acordaron y propusieron de forma unánime anular/levantar la Ley 180 y generar otra norma que garantice el desarrollo de las comunidades.	carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos; pero no definieron el trazo. Al mismo tiempo, solicitaron la construcción de un camino vecinal que vincule San Pablo, Loma Alta y Santa Clara.	creación de puestos militares y el fortalecimiento (aumento) de los guardaparques.	desalojo se señaló la aprobación de una ley que sancione/castigue a los avasalladores.
31	San Pablo	La comunidad acordó, de manera unánime, levantar el carácter de intangibilidad del TIPNIS mediante la anulación de la Ley N° 180. Esta decisión fue tomada por la comunidad después de la explicación brindada por los miembros de la brigada del Órgano Ejecutivo. También manifestaron que la Ley N° 180 posterga su desarrollo.	Después de la explicación de la propuesta de una carretera ecológica por parte de la brigada del Órgano Ejecutivo, la comunidad aprobó la propuesta de la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos-Villa Tunari, además la comunidad remarcó la imperiosa necesidad de contar con caminos vecinales y vehículos de transporte.	Los miembros de la comunidad exteriorizaron como medidas de salvaguarda el establecimiento de la línea demarcatoria, puestos de control militar, instaurar guardaparques de la comunidad y el fortalecimiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).	La comunidad propuso la puesta en vigencia de leyes que sancionen a los avasalladores, es decir, 30 años de reclusión para los asentamientos ilegales.
32	Santa Clara	La comunidad expresó su rechazo a la intangibilidad, por tanto, todos los presentes determinaron anular la Ley N° 180.	En este punto la comunidad aprobó el proyecto de la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero explicitó como condicionante la construcción de un camino vecinal que permita abaratar los costos de transporte.	Construcción de un puesto de control militar en el TIPNIS, con mayor cantidad de guardaparques y con elemento humano de las comunidades del TIPNIS.	Cárcel para los avasalladores y la prohibición del saqueo de lagartos y peces de las lagunas.
33	Villa Nueva	Los comunarios decidieron levantar, anular y borrar la Ley N° 180 de intangibilidad.	Afirmaron que están de acuerdo con el proyecto de construcción de la Carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, condicionando las respectivas salvaguardas. Además condicionaron que se vea el asunto con los tres pueblos originarios del TIPNIS para considerar el tramo final. "Estamos de acuerdo con la construcción de la carretera, pero que antes se ejecute el tema de las salvaguardas. Por lo tanto, los comunarios de manera unánime aprobamos la construcción de la carretera, pero que sea en un encuentro	Contar con un cuartel ecológico.	Crear leyes duras para los avasalladores del TIPNIS, con 30 años de cárcel para los infractores.

			de corregidores que se tome el trazo final..." (copia fiel delActa).		
34	Alta Gracia	La comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera; pero no definieron el trazo de la misma y solicitaron que esa decisión sea planteada en un encuentro de corregidores.	Construcción de un cuartel y una escuela ecológica.	
35	Gundonovia	La comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de una carretera en el tramo Villa Tunari-San Ignacio de Moxos y también con la construcción del tramo Los Puentes-Gundonovia. La comunidad solicitó también "realizar un estudio sobre la carretera por el TIPNIS".	Según el reporte escrito, no se da cuenta de ningún aporte sobre este aspecto por parte de la comunidad.	La comunidad sugiere la instalación de cuarteles ecológicos.
36	Santa María de la Junta				
37	Carmen del Isiboro	La comunidad manifestó a la brigada del Órgano Ejecutivo que la Ley N° 180 nunca fue consensuada y que no promueve el desarrollo de la comunidad, por tanto, solicitó levantar el carácter de intangibilidad del TIPNIS mediante la anulación de la Ley N° 180.	Concluida la explicación sobre los aspectos de una carretera ecológica por parte del Órgano Ejecutivo, la comunidad manifestó estar de acuerdo con una carretera ecológica y acordó la aprobación del proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos siempre y cuando el diseño final de esta carretera sea aprobado en una asamblea grande de corregidores del TIPNIS.	Los miembros de la comunidad felicitaron la iniciativa de creación de un ejército ecológico, puntualizando que también es importante reforzar el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).	Los asistentes a la asamblea exigieron que se penalice de forma drástica a los avasalladores, señalando también la importancia de "carnetizar" a los habitantes del TIPNIS para tener un control de las personas que no son habitantes del mismo.
38	Nueva Vida				
39	Limo de Isiboro	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Implementar y establecer más guardaparques, los cuales tienen que pertenecer al territorio TIPNIS correspondientes a sus tres idiomas, quienes deben ser capacitados mental y físicamente.	Consolidar un convenio entre el Estado y los pueblos indígenas del TIPNIS sobre la línea demarcatoria.
		La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N°	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-	Titulación y legalización de la comunidad de Secejsamma. Ser	Ley de protección al territorio del TIPNIS, con pena de cárcel de 30

40	Secejsamma	180.	San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	reconocidos en el título ejecutorial del TIPNIS, Subcentral Sécore TIPNIS y Subcentral TIPNIS. Implementar 40 guardaparques capacitados mental y físicamente, que sean del territorio TIPNIS.	años. Consolidar un convenio entre el Estado y los pueblos indígenas del TIPNIS en la línea demarcatoria.
41	Santísima Trinidad	La comunidad rechazó la intangibilidad del parque y planteó levantar/anular la Ley N° 180, de intangibilidad.	Si bien se aceptó la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, al mismo tiempo solicitó que la carretera pase por la comunidad Santísima Trinidad.	La comunidad planteó la creación de un batallón ecológico, mayor cantidad de guardaparques y la creación de un batallón de control territorial del TIPNIS.	Expulsar a los colonos y 30 años de cárcel para los avasalladores.
42	Fátima de Moleto	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Ley de protección al territorio del TIPNIS por parte del Estado.	No trataron el tema.
43	San José de la Angosta	La comunidad decidió, por unanimidad, levantar la intangibilidad del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS).	Los comunarios manifestaron su acuerdo con la construcción de la carretera, pero precisaron que debe beneficiar a la comunidad en su trazo final.	La comunidad propuso el amojonamiento visible y permanente, así como la creación del batallón de defensa territorial, conformado por los indígenas del parque.	Se sugirió la sanción penal con 30 años de cárcel para los asentamientos ilegales.
44	San Antonio de Moleto	La comunidad expresó que no está de acuerdo con la vigencia de la intangibilidad establecida en la Ley N° 180, por consiguiente decidió rechazarla.	La comunidad se manifestó favorable a la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero solicitaron que ésta sea una vía ecológica.	La comunidad planteó la necesidad de una ley de protección del TIPNIS, creación de guardaterritorios indígenas del TIPNIS exclusivos para el resguardo de la línea roja, construcción de infraestructura y equipamiento para los guardaterritorios, los cuales serán capacitados mental y físicamente. Además de incrementar el número de guardaparques para el TIPNIS; pero que sean del lugar, poniendo especial énfasis en que se debe cuidar el medio ambiente y los recursos naturales.	Sanción penal de 30 años de cárcel para los asentamientos ilegales.
45	El Carmen Nueva Esperanza	La comunidad determinó y planteó levantar/anular la ley de intangibilidad y volver a la anterior zonificación.	La comunidad aprobó el proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, previo estudio de impacto ambiental.	Fueron formuladas como medidas de salvaguarda: el fortalecimiento del SERNAP y la suscripción de un acuerdo con las seis federaciones, donde se obligue a respetar la línea demarcatoria, además de ampliar el	Con respecto a este punto manifestaron el desalojo inmediato de asentamientos, la creación de una ley para sancionar a los infractores y un estudio sobre los

				control del parque por vía pluvial y terrestre.	asentamientos de los colonizadores.
46	Tres de Mayo de Ichoa	La comunidad rechazó la Ley N° 180 de intangibilidad.	Los comunarios aprobaron el proyecto de carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, previa realización de un estudio de impacto ambiental; además afirmaron que el trazo se decidirá en reunión de corregidores.	La comunidad determinó, como medida de salvaguarda, firmar un acuerdo con las seis federaciones para que respeten la línea demarcatoria.	Ley penal contra infractores de la línea roja.
47	Santa Rosita del Ichoa	La comunidad rechazó la Ley N° 180, de intangibilidad del TIPNIS, y planteó la necesidad de levantar esa medida.	Se aprobó el proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, previa realización de un estudio de impacto ambiental.	La comunidad manifestó que son necesarias las salvaguardas para proteger el territorio y las formas de vida, y que se debe llevar adelante el amojonamiento y la vigilancia permanente de la línea roja.	Capacitación a las comunidades en medidas de protección al TIPNIS, además de establecer acuerdos con las seis federaciones para el respeto de la línea demarcatoria y de todo el TIPNIS.
48	San Jorgito	La comunidad manifestó no estar de acuerdo con la ley de intangibilidad.	La comunidad aprobó el proyecto de carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, previa realización de un estudio de impacto ambiental; pero además propuso elaborar una consulta sobre el diseño y el tramo.	La comunidad solicitó aplicar medidas de salvaguarda contra el asentamiento ilegal, la delimitación del Polígono 7, el amojonamiento y mayor número de guardaparques.	Ley de sanciones para las personas que no respeten la línea demarcatoria.
49	Puerto Pancho	La comunidad rechazó la intangibilidad establecida en la Ley N° 180, porque les afecta en el aprovechamiento de los recursos naturales y les perjudica en la venta de sus productos.	Se aprobó el proyecto de carretera ecológica Villa Tunari-San Ignacio de Moxos; pero se demandó que no afecte su modo de vida y que tenga caminos vecinales, previa realización de un estudio de impacto ambiental. Asimismo, los comunarios plantearon realizar una consulta sobre el trazo definitivo.	La comunidad determinó medidas de salvaguarda contra el asentamiento ilegal, inclusión de un mayor número de guardaparques y no permitir la explotación minera ni de hidrocarburos en el territorio.	La comunidad propuso acordar con las seis federaciones del trópico un código de sanciones para los transgresores.
50	Puerto Beni	La comunidad rechazó la intangibilidad establecida en la Ley N° 180, por lo que por unanimidad se pidió anular la intangibilidad del parque y que se vuelva a la anterior zonificación del SERNAP.	La comunidad aprobó el proyecto de carretera ecológica, con estudios ambientales y potenciales impactos para ser explicados a sus habitantes.	La comunidad determinó medidas de salvaguarda como puestos de control militar con jóvenes del TIPNIS, control de extracción de recursos, demarcación y amojonamiento del Polígono 7.	Vigilancia permanente de la línea roja, guardaparques, puestos de control militar, desalojo inmediato de asentamientos y actividades ilegales con la promulgación de una ley que prohíba y sancione a los invasores del
		La comunidad rechazó la intangibilidad	Los comunarios afirmaron que están	Como medidas de salvaguarda se	Mayor control de los

51	Buen Pastor	establecida en la Ley N° 180.	de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero que deberá ser un trabajo condicionado a la realización de un estudio de impacto ambiental.	planteó el amojonamiento cada 100 metros, el fortalecimiento del SERNAP con más recursos, 200 guardaparques y el respeto de la línea demarcatoria del Polígono 7.	guardaparques, plan de fiscalización, puestos de control en zonas vulnerables, desalojo inmediato de los infractores.
52	Villa San Juan de Dios	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad y solicitud que sea anulada.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera, pero pidió que además se construyan caminos vecinales o se mejore los ya existentes.	Como medidas de salvaguarda se planteó reforzar el servicio de guardaparques y que en esto participen jóvenes de las comunidades del TIPNIS. De igual forma, proteger la línea demarcatoria, capacitar a los guardaparques y dar mayor apoyo económico al SERNAP.	Para la comunidad es de suma importancia expulsar a los colonos y evitar su ingreso al TIPNIS.
53	San Juan del Isiboro	Tras la ponencia a cargo de los miembros de la brigada para el desarrollo de la Consulta organizada por el Órgano Ejecutivo, la comunidad exteriorizó estar en desacuerdo con el carácter de intangibilidad del TIPNIS, solicitando la anulación de la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera planteada, si se toman los recaudos correspondientes para no dañar el territorio.	Reforzar el servicio de guardaparques con la participación de los jóvenes de todo el TIPNIS. Asimismo, se planteó la protección de la línea demarcatoria y la capacitación de los guardaparques.	Se remarcó que el Gobierno está desarrollando planes para castigar los asentamientos ilegales.
54	San Benito	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad del TIPNIS.	La comunidad manifestó que está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.	Como medidas de salvaguarda fueron determinadas la capacitación a los guardaparques, mayor apoyo al SERNAP y la participación de los jóvenes de la comunidad en la protección del parque.	La comunidad promueve la instauración de duras sanciones para los avasalladores y explotadores de madera.
55	Sanandita	La comunidad expresó que no está de acuerdo con la intangibilidad y pidió que la Ley N° 180 sea anulada.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos-Villa Tunari, sin embargo, señaló que se deben tomar las previsiones para el cuidado de la naturaleza y los recursos del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure	La comunidad señaló que es conveniente reforzar la presencia de guardaparques y participar por intermedio de sus jóvenes en la seguridad del TIPNIS.	Los asistentes a la asamblea convinieron en que debe castigarse a los avasalladores del TIPNIS.
		La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	Los comunarios manifestaron que no se oponen a la construcción de la carretera Villa Tunari-	Como medidas de salvaguarda se determinó el fortalecimiento del SERNAP con mejor	Expulsar a los colonos y evitar su avasallamiento

56	San Miguelito		San Ignacio de Moxos; pero remarcaron que ésta no pase por el corazón del TIPNIS, sino que lo bordee para conectar los departamentos de Beni y Cochabamba.	equipamiento, un mejor nivel salarial para sus dependientes y que se les dote de armas para poder desarrollar eficientemente sus labores, el establecimiento de puestos militares para la protección de la zona y el respeto del área demarcatoria establecida.	son las medidas propuestas por la comunidad.
57	Villa Asunción	La comunidad realizó una votación sobre este aspecto, se determinó que estaban de acuerdo con la propuesta de dejar sin efecto la intangibilidad establecida en la Ley 180.	Los miembros de la brigada del Órgano Ejecutivo indicaron que el trayecto de la carretera propuesta todavía no está definido y que éste dependerá del resultado del estudio de un equipo multidisciplinario; la comunidad, por unanimidad, aceptó la ejecución de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.	La comunidad propuso el fortalecimiento del SERNAP, con mayor personal y equipamiento, que los funcionarios del SERNAP deben ser indígenas del lugar porque ellos conocen el territorio, además crear un cuartel ecológico para la protección del TIPNIS.	Los comunarios indicaron que se debe aprobar una Ley para que se respete la línea roja del parque, en la que se establezcan prohibiciones para las invasiones al TIPNIS y en la que se determinen sanciones para los que transgredan la norma.
58	Santa Teresa	En torno a la intangibilidad, la comunidad decidió que "se levante", pero a su vez manifestó que el gobierno hace mal en condicionar a las comunidades.	En torno a la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, la decisión unánime fue aceptar la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, siempre que sea una carretera ecológica.	Los miembros de la comunidad señalaron que las medidas de salvaguarda deben proteger el parque y remarcaron la creación de puestos militares en los puntos de acceso, equipamiento del SERNAP y creación del batallón ecológico.	Se debe desalojar a quienes realicen asentamientos ilegales del TIPNIS.
59	Santa Rosa del Isiboro	La comunidad afirmó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	Los comunarios se manifestaron en favor de la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS. Por unanimidad decidieron y aceptaron la ejecución de la carretera, previo estudio técnico que indique el trayecto.	La comunidad determinó el fortalecimiento del SERNAP con mejor equipamiento, el aumento de su sueldo y la dotación de armas para que desarrollen eficientemente sus labores, el establecimiento de puestos militares para la protección de la zona y el respeto de la zona demarcatoria. También se propuso la aprobación de una ley que haga respetar la línea roja del parque.	Expulsar y evitar el avasallamiento de los colonos.
60	Nueva	La comunidad manifestó en levantar la intangibilidad establecida en la Ley N°	De forma unánime la comunidad aprobó el proyecto de construcción de la	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda el respeto a la	Las medidas propuestas por la comunidad son evitar

	Esperanza	180, señalando "levantar la ley 180 de intangibilidad".	carretera, previo estudio de impacto ambiental y medidas de protección del parque.	construcción de la carretera, medidas de control y los batallones ecológicos.	avasallamientos por parte de los colonos.
61	Villa Fátima las Pampitas	El Corregidor como su esposa decidieron levantar la ley de intangibilidad del TIPNIS.	La pareja de comunarios decidió aceptar la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.	Se propone el fortalecimiento y equipamiento del SERNAP.	No trataron el tema.
62	Limoncito	Después de una amplia deliberación la comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero sin dañar el medio ambiente.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda la creación de puestos militares en los puntos de acceso, el equipamiento del SERNAP, que los corregidores realicen el control interno territorial, infraestructura y equipamiento para los puestos de control.	30 años de cárcel para los infractores y avasalladores del TIPNIS.
63	Mercedes de Lojojota	La comunidad expresó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180, pero recomendaron no dejar de lado las medidas de protección del territorio.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, pero se enfatizó que ésta debe ser una carretera ecológica.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: incrementar el número de guardaparques, instalar módulos o postas militares, y coordinar entre las autoridades estatales y comunales para preservar el territorio fundamentalmente del avasallamiento de los colonos.	Expulsar a los colonos y evitar el avasallamiento de los colonos son las medidas propuestas por la comunidad.
64	San Ramoncito				
65	Concepción de Ichoa	Los comunarios están de acuerdo con la vigencia de la intangibilidad, establecida en la Ley N° 180, por consiguiente no quieren que se la levante y argumentan: "No queremos que eliminen la Ley N° 180, queremos seguir siendo intangibles, a nosotros no nos afecta la Ley 180, más bien nos protege, protege nuestro territorio por eso queremos seguir siendo intangibles".	La comunidad Concepción del Ichoa no está de acuerdo con la construcción de la carretera. "No queremos la carretera porque no nos beneficiará en nada. Que se haga la carretera, pero que no atraviese el TIPNIS" (cita del Acta).	Tema que no fue tratado.	Tema que no fue tratado.
66	San Antonio de Imose	Los comunarios indicaron que se anule la Ley N° 180 de intangibilidad, porque no les deja progresar.	La comunidad con respecto a la carretera manifestó que está de acuerdo con la construcción pero que antes se realice un estudio sobre el trazo final, además, también manifestó que no se	Que exista un cuartel ecológico, puestos de control militar y policial para que la gente ajena al territorio no ingrese.	Crear leyes para sancionar a los avasalladores de manera drástica.

			construya por el centro del Territorio, y que se decida en una reunión de corregidores,		
67	Nueva Natividad	La comunidad indicó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	Los comunarios expresaron que están de acuerdo con la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos-Villa Tunari, pero que ésta se construya de acuerdo a la mayoría o en función a los resultados de la Consulta.	Capacitar a nuevos guardaparques de la misma comunidad, promulgar una ley de prohibición que mencione el tipo de sanciones, crear una institución más rígida para proteger el TIPNIS, hacer cumplir el reglamento de usos y costumbres.	Prohibir el ingreso de nuevos asentamientos con una sanción de 15 años de cárcel, prohibir la entrada de personas que corten madera con una sanción de 30 años de cárcel.
68	Santiago de Ichoa	La comunidad manifestó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N° 180.	Los comunarios indicaron que nunca estuvieron en contra de la construcción de la carretera, pero que el tramo aún debe ser definido en un encuentro de corregidores.	Contar con guardaterritorios indígenas, incrementar el número de los guardaparques, crear puestos militares y una escuela ecológica en el TIPNIS.	Crear leyes que eviten el avasallamiento de colonos.
69	Monte Cristo	Por unanimidad, la comunidad decidió levantar la condición de intangibilidad regulada por la Ley N° 180.	La comunidad dijo estar de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, pero no definió el trazo de la misma, lo que justificó argumentando que se busque una alternativa con un estudio previo.	Incrementar efectivos del batallón ecológico y que los guardaparques sean controlados de mejor manera en sus actividades.	De manera general, la comunidad se manifestó contraria a los avasallamientos y asentamientos ilegales, y solicitó la sanción de encarcelamiento a los avasalladores.

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional (OEP)/Tribunal Supremo Electoral (TSE)/Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), "Informe de observación y acompañamiento de la consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)", Bolivia, 2012.

## Anexo 19. Construcción de la Carretera, Intangibilidad, Proyectos de Desarrollo y Observaciones

No	Comunidad	Construcción de la carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos	Intangibilidad TIPNIS	Proyecto de desarrollo para la comunidad y sus necesidades	Observaciones
1	Puerto San Lorenzo Pueblos Mojeño Trinitario Acepto la consulta	NO aceptan la carretera porque no les beneficiaría directamente y afectaría a su territorio	NO porque no les permitiría a los comunarios sacar nada del bosque, no podrían hacer sus chacos, obtener leña y menos pensar en proyecto de desarrollo. Por tanto, decidieron sacar la palabra	La comisión de consulta ofreció proyectos de: agua potable, escuela, motor de luz y equipamiento de posta sanitaria	La comisión de consulta no habló de los impactos que ocasionaría la construcción de la carretera.

			intangible		
2	Nueva Lasea Pueblo Yuracaré	NO aceptaron la consulta porque de lo contrario implicaría aceptar la carretera, El rechazaron la construcción de la carretera fue bajo el argumento de que "la carretera traerá colonos y con ello producción de coca y cocaína, razón por la cual se envenenará el agua de los ríos y sus hijos sufrirán las consecuencias"			El jefe de Estado estaba empeñado de construir la carretera por el TIPNIS. Ello entristecieron a las familias indígenas porque nunca pensaron que un presidente indígena, trate a los indígenas como si no fuéramos sus hermanos
3	Villa Fátima Pueblo Mejeño- Trinitario	Decidieron en reunión NO aceptar ninguna consulta menos la carretera porque, en el caso de la aceptación de la carretera implicaba que "los colonizadores se apropiaran del territorio, acabaran con los recursos naturales, contaminaran el agua de los ríos con la producción de coca-cocaína, así como las petroleras entraran al territorio y también contaminaran el territorio" Para los comunarios los son sus carreteras			Ninguna
4	El Carmen del Coquinal Pueblo Mejeño- Trinitario	Después de una reunión, decidieron que NO quieren la carreta, ni la consulta porque, "arruina a los indígenas", el tramo de la carretera les queda muy lejos, "los verdaderos beneficiarios de esa carretera son los colonos, los madereros y los ganaderos [...]"			La comisión de consulta no llegó a la comunidad. Los comunarios identificaron que los proyectos que tiene en salud y educación no pueden ser objeto de manipulación por parte del gobierno
5	San Bernardo Pueblo Mejeño- Trinitario Acepto la consulta	NO aceptaron la propuesta de la carretera, pese que las brigadas les mostraron dos alternativas de un modelo de construcción de carretera (modelo de carretera convencional y modelo de carretera con viaductos, túneles, con pasa para los animales y el curso de los ríos)	En la reunión de consulta lo primero que se abordó fue el tema de la intangibilidad, donde las brigadas les explicaban a los comunarios que con la intangibilidad no podrían sacar nada, ni usar nada del territorio. No podían cazar, pescar, ni siguiera sacar leña para cocinar, menos aprovechar sus recursos, ni tampoco podían sacar sus productos para la venta. Por lo cual, decidieron que la palabra intangible sea borrada	Las demandas de las comunidades fueron la electrificación para la comunidad, proyecto de construcción de escuela	La consulta se dio inicio en un contexto de división entre las familias y no hubo consenso. No hicieron mención a ningún impacto, ni estudio sobre el tema
6	San Vicente Pueblo Yuracaré	No aceptaron la consulta, bajo el argumento de que era una trampa del gobierno para hacerlos aceptar la carretera. NO aceptan la carretera porque les queda demasiado lejos, tendrían que recorrer síes días navegando.			No llegaron a la comunidad ningún equipo de consulta

		La carretera destruye el territorio. El territorio es la casa agrando de los indígenas			
7	Santa Lucía Pueblo Yuracaré No hubo consulta	No están de acuerdo con la carretera porque, les queda muy lejos, unos 6 a 7 días navegando. La carretera va destruir el territorio por que las petroleras van entrar La carretera traerá colonizadores y ellas se apropiaran de la tierra			No recibía servicio de salud, desayuno escolar, ni tampoco apoya escolar. El gobierno usa los asuntos de salud, educación, como aspecto de manipulación
8	Nueva Galilea Pueblo Yuracaré No hubo consulta	NO están de acuerdo con la carretera porque les queda muy lejos. La carretera servirá a los cocaleros, para que produzcan cosa y con eso cocaína en el territorio. La carretera traerá a las petroleras y eso contaminar las aguas			No lleo ninguna brigada para hacer la consulta El gobierno impuso dirigentes sin que sean elegidas por la comunidad. El Gobierno no hace vales a sus autoridades indígenas. El Gobierno aprueba la Ley 180 y luego no hace valer, promulgo la ley 222 de consulta, sin consensuar con los indígenas.
9	Santa María de la Junta Pueblo Yuracaré No hubo consulta	NO están de acuerdo con la carretera porque, les queda muy lejos de entre 7 a 8 días.			No lleo la brigada de consulta a la comunidad. El programa de salud (Instituto Médicos Canario) fue suspendido.
10	Paraíso Pueblo Mojeño-Trinitario No hubo consulta	NO están de acuerdo con la carretera, porque se habilitaran áreas de producción de coca dentro la TCO-TIPNIS y eso es para la cocaína. Proponen que se busque otras alternativas para la construcción de la carretera			No llega ninguna brigada de consulta La comunidad no quería que se realice la consulta.
11	Gundonovia Pueblos Mojeño-Trinitario Aceptaron la consulta	NO aceptan la carretera porque supone la destrucción del territorio y además, entraran los colonos para parcelar el territorio como lo hicieron en el polígono siete	En la reunión de consulta lo primero que se trato fue la intangibilidad, la brigada explicó que si se mantenia intangible el TIPNIS no podrán cazar, pescas, sacar leña es decir, no podrán aprovechar ningún recurso del territorio	No abra proyecto de desarrollo para la comunidad, si se mantenia la intangibilidad.	La consulta se realiza en una estancia particular. No se habló de los impactos que tendría la carretera, tampoco señalaron como pasara por el corazón del TIPNIS El gobierno regalo baterías, motores de luz La consulta dejo división entre las familias No fueron informado sobre el protocolo
12	Nueva Vida Pueblo Yuracaré No hubo consulta	NO están de acuerdo con la carretera porque les traería contaminación de sus aguas Si es ocupado por los colonizadores abra mucho chaqueo La carretera les queda muy lejos La carretera solo beneficiara a los productores de la hoja de coca El tramo de la carretera esta donde hay mayor riqueza de la biodiversidad y petróleo.			De acuerdo a los comunarios hacer la consulta no es obtener firma. La consulta es para toda una comunidad y no a las personas.

13	San Pablo Pueblo Yuracaré La consulta se llevó en una estancia privada	Aceptan la carretera, pero con un estudio de Impacto Ambiental	Explicaron si el TIPNIS es intangible, no podrán usar los recursos del territorio	La consulta empezó con requerimientos de motor de luz, instalación de agua potable, construcción de escuela, Posteriormente se trató el proyecto de desarrollo de la comunidad, como módulo ganadero/lechero	La consulta trajo división en la comunidad. Un médico a favor del gobierno incidió en la consulta, para que estén a favor.
14	Loma Alta Pueblo Yuracaré La reunión de consulta se llevo	Según los comunarios, la brigada dijo que al borrar el término intangible automáticamente estarían aceptando la carretera. Frente a esta situación los comunarios se manifestaron que la carretera no les beneficia en nada porque está demasiado lejos. Por lo cual, propusieron caminos vecinales.	La reunión de consulta empezó con el tema de la intangibilidad, donde la brigada señalaba que era lo mismo que intocable. Es decir, no podrán vender ni un solo palo, tampoco podrán aprovechar los recursos comercialmente además, los recursos que usan las familias serán controlados. Ante esta situación decidieron que se saque el término de intangible de ley.	Las brigadas mencionaron que los proyecto de desarrollo tiene que ser propuestos por la comunidad Si se sigue manteniendo la intangibilidad la comunidad no pueden pensar en desarrollo	La brigada no presento los impactos ambientales que puede producir la construcción de la carretera. Algunas familias aceptaron la carretera y firmaron un acta, ante esta situación abandonaron la comunidad por el temor de represalias, pero antes recibieron regalos del gobierno, como motor fuera de borda y motosierras. El caso fue específicamente la familia del corregidor que abandona la comunidad. La comunidad se encontraba desinformado sobre los temas hacer consultados.
15	Loma del Carmen Pueblo Yuracaré La reunión de consulta se llevo	Ante la exposición de la carreta por parte de la brigada, los comunarios manifestaron que la carretera no les beneficia y se encuentra lejos. Pero la ACEPTACIÓN de la carretera es una decisión personal del corregidor	Si el TIPNIS es intangible no se puede aprovechar los recursos, ni tampoco se puede tener proyecto de desarrollo. Por tanto, los comunarios decidieron que se suspenda el término intangible.		La brigada no explico los impactos ambientales y socio culturales que tendrá la construcción de la carretera. La consulta y la construcción de la carretera trajeron muchas divisiones en la comunidad y en las familias. Hay represalia contra los indígenas que no estaban de acuerdo con la consulta
16	Santa Clara Pueblo Mojeño-Trinitario No hubo reunión de consulta en la comunidad.	NO están de acuerdo con la construcción de la carretera los de la comunidad. 11 familias que fueron llevados fuera de la comunidad de Santa Clara aceptaron la construcción de la carretera, pero por fuera del TIPNIS			La brigada solo invito a 11 familias a una estancia para realizar la reunión de consulta que era fuera de la comunidad. Quienes habrían recibido regalos del gobierno, como motor fuera de borda, una motosierra y una radio de comunicación.
17	San José de Patrocinio Pueblo Mojeño-Trinitario No hubo consulta	No aceptan la carretera porque no les trae ningún beneficio			Los comunario lamentan que el proceso de consulta haya ocasionado divisiones entre las comunidades
18	Trinidadcito Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta	La brigada explicaba que al aceptar que se suprima la intangibilidad, se estaría aceptando automáticamente la construcción de la carretera. Pero ante la explicación los	Primeramente se abordó el tema de la intangibilidad, donde la brigada explicaba que no pueden sacar leña,	En la reunión de consulta el tema de los proyecto de desarrollo fue llevado adelante con las pocas	El directo de la unidad educativo incidió en la consulta Los comunario encaron la consulta con poca información.

		<p>comunarios de Trinidadcito se manifestaron que NO están de acuerdo con la carretera porque les queda muy lejos, como a 8 días de viaje.</p> <p>Frente a la posición de la comunidad, la brigada expresaba de manera textual "si no aceptan la construcción de la carretera se quedaran sin desarrollo, sin ningún tipo de proyecto y apoyo del gobierno"</p> <p>Al final en la reunión de consulta solo pocos comunarios quedaron y más el directo de la unidad educativa, quienes firmaron las actas ACEPTANDO la construcción de la carretera</p>	<p>pesca, cazar, ni usar los recursos que hay en el territorio.</p>	<p>familias que quedaban además, del directo de la unidad educativa, quienes al final firmaron las actas</p>	<p>La brigada les explico que el termino intangible es sinonino de prohibición</p> <p>De acuerdo a los testimonios recogidas de las familias de la comunidad de Trinidadcito, NO están de acuerdo con la construcción de la carretera.</p> <p>Los poco que quedaron en la reunión de consulta, por haber firmado las actas, les entregaron vivires.</p> <p>Estas actas firmadas fueron por el directo de la unidad educativo y 2 o 3 familias.</p>
19	Dulce Nombre Pueblo Yuracaré Hubo consulta	<p>Las brigadas explicaron que al eliminar el termino intangible, automáticamente se estaría aceptando la construcción de la carretera y la ejecución de proyectos de desarrollo</p> <p>La comunidad decidió ACEPTAR la carretera, bajo la condición: que se consulte a las comunidades el trazo de la carretera, que se haga un estudio de impacto ambiental, que se construya un camino vecinal y que se limpien los ríos</p>	<p>Primeramente se trató el tema de intangibilidad, donde explicaron que significa que no pueden pesca, cazar, ni aprovechar nada del bosque para el uso de la comunidad. Ante la explicación, la comunidad decidió que se elimine el término intangible.</p>	<p>La aspiración de desarrollo fe la comunidad es: la construcción de escuela, una posta sanitaria, dotación de agua potable y motor de luz.</p>	<p>El Ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana había señalado que los dirigentes Adolfo Chávez y Fernando Vargas, malversaron fondos que era destinado a los indígenas del TIPNIS.</p> <p>Los puntos tratados fueron aprobados por mayoría, pero no fue por consenso.</p>
20	Monte Cristo de Imose Pueblos Yuracaré Hubo consulta	<p>NO aceptaron la construcción de la carretera, porque no beneficiaba en nada a la comunidad</p> <p>Los comunario dijeron que la carretera son sus ríos.</p> <p>La abuela que asistió a la consulta señalan en su idioma que no quería la carretera, pero el traductor tergiversaba, manifestando que la abuela está de acuerdo con la carretera</p>	<p>Primeramente se abordó el tema de intangibilidad, donde explicaron la brigada que con este término, los comunarios no pueden cazar, pesca, no pueden hacer chaco y afecta su aspiración de desarrollo.</p> <p>Al final por la confusión del tema no se quedó en nada.</p>	<p>Los comunarios que asistieron manifestaron que se impulse aquellos proyectos que ya está en ejecución, como el proyecto de cacao, aprovechamiento de cuero de saurio, turismo ecológico, aprovechamiento de madera.</p>	<p>La consulta se realiza en la caso de un comunario.</p> <p>La brigada llevo sorpresivamente a la comunidad vía aérea</p> <p>A la reunión de consulta solo asistieron la familia del corregidor y una autoridad de la comunidad, más una abuela y el resto de los comunarios no estuvieron presentes.</p> <p>No se explicó sobre los impacto ambientales que traería la construcción de la carretera.</p> <p>Los comunario manifestaron que "sabemos que el Gobierno hará aparecer como si nosotros hubiéramos aceptado la carretera pero eso es mentira".</p>
21	San Ramoncito Pueblo Mojeño-Trinitario. No hubo consulta	<p>NO están de acuerdo con la construcción de la carretera, porque implicaría la destrucción de su medio ambiente.</p>			<p>El Ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana fue echado de la comunidad y hubo rotura de los vidrio del helicóptero.</p> <p>Según los entrevistados, la autoridad manifestó que lo siguiente "su comunidad desaparecerá del mapa"</p>
22	Concepción del Ichoa Pueblo Mojeño-Trinitario la consulta se	<p>Manifestaron el desacuerdo a la construcción, porque "la carretera queda en la serranía, está muy lejos de nosotros"</p>	<p>Primeramente se abordó el tema de la intangibilidad, después de la exposición de la</p>		<p>La brigada había insistido que acepten la carretera, por tal razón la mayoría de las familias abandonaron la reunión</p>

	realizaba, luego se suspendió		brigada. Los comunarios decidieron <b>mantener la intangibilidad</b> del TIPNIS, argumentando que era la única manera de proteger el territorio de extraños.		junto con el corregidor y por tanto habría acabado la reunión de consulta. La brigada traslado a algunas familias al chaco, ofreciéndoles regalos y luego esas familias firmaron un acta. Si hay acta esta no representa a la comunidad por tanto, hacen conocer a la Iglesia y DDHH que la comunidad Concepción del Ichoa no estaba de acuerdo con la consulta, tampoco con la construcción de la carretera
23	Providencia del Chimimita Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta	NO están de acuerdo con la construcción de la carretera e instaron que busque otras alternativas, para unir Cochabamba y Beni.	Primeramente se trató el tema de la intangibilidad, donde la brigada explicaba que el término intangible es como intocable, que no admite el uso de los recursos naturales. Al respecto los comunarios refirieron que la condición del TIPNIS no tiene cabida en el modo de vida que llevan las comunidades.	Los objetivos de desarrollo para la comunidad era infraestructura para la salud, educación y dotación de agua potable, electrificación, se respete a los proyecto que tenia de cacao y aprovechamiento de cuero de saurio.	No se oponen a la construcción de la carretera que una a los dos Departamentos, pero que sea por otro lado
24	San Antonio del Imose Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta	La brigada explico que como la brigada había dicho, como comunidad decidió anular la Ley 180 de intangibilidad, entonces estarían aceptando automáticamente la construcción de la carretera. Pero los comunarios no estaban en contra de la carretera, pero señalaron que se busque otras alternativas. Por tanto NO aceptaron la carretera por el TIPNIS.	El primer tema que abordaron fue la intangibilidad, después de una explicación técnico, los comunarios entendieron que prohíbe el uso y aprovechamiento de los recursos e impide el desarrollo de la comunidad. Por tanto se debe borrar el termino intangible anulando la ley 180	La propuesta de desarrollo giro en torno a la construcción de una infraestructura para el cabildo indígena, Iglesia, dotación de ítem para profesor, tendido eléctrico, dotación de agua potable, obtención de ganado y construir lomas de salvataje	Los comunarios aceptaron ser consultados porque la brigada llevo con muchos regalos. No se oponen la carretera, pero siempre y cuando no pase por el TIPNIS.
25	Nueva Trinidad Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta		Primeramente se abordó la intangibilidad, al respecto la brigada explicó que el término significa intocable. Es decir, no se puede hacer uso de los recursos, no podrán cazar, pescar, ni siguiera sacar leña para uso doméstico. Ante la explicación de la brigada la comunidad decidió mantener la intangibilidad, aunque no le		La brigada decidió suspender la consulta, pero antes refirió lo siguiente "si ustedes siguen pidiendo la intangibilidad, no tendrán nada". Además, la brigada manifestó que "la comunidad Nueva Trinidad no tiene derecho a proyectos de desarrollo por que han decidido ser "intangibles". Como la comunidad no quiere carretera, entonces tampoco puede solicitar tendido eléctrico, agua potable o escuelas nuevas". Eso nunca llegara a la comunidad

			entienden, pero tienen fe en sus dirigentes que negociaron con el gobierno		porque han decidido ser intangibles" Los comunarios temen a que no lleguen los proyectos.
26	Limoncito Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta	NO aceptaron la carretera por el TIPNIS. Pero apoyaron la construcción de la carretera, cuando la brigada los explicaba que el gobierno había cambia la ruta, que la misma ya no será por el corazón del TIPNIS. La nueva ruta sería Villa-Tunari-Camiaco-Loreto-Trinidad, al escuchas esta propuesta se alegraron los comunarios.	Primeramente se abordó la intangibilidad y la brigada explico que el término significaba prohibir el uso y aprovechamiento de los recursos del bosque. La explicación causo confusión entre los comunarios, porque algunos les parecía que el término debería seguir y otros señalaban que era perjudicial. Al final no se llegó a nada.	El proyecto de desarrollo para la comunidad de Limoncito era la dotación de una infraestructura para una escuela, equipo de computación, construcción de casa para el maestro, construcción de un campo deportivo.	La reunión de consulta se desarrolló de noche. La comunidad no están de acuerdo con la construcción de la carretera y tenía un sentimiento de culpa por haber aceptado la reunión de consulta, porque al aceptar la reunión, estarían aceptando indirectamente la carretera.
27	Alta Gracia Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta	La brigada explico que la comunidad al quitar la intangibilidad automáticamente se aprueba la construcción de la carretera. Según los testimonios de los comunarios, manifestaron que "no aceptamos ni rechazamos la construcción de la carretera porque estamos lejos, nuestro carretera es el rio"	Se abordó primeramente la intangibilidad, donde la brigada explicó que no se podía aprovechar los recursos naturales, que las comunidades estaban atados de manos, que no podrían sacar frutas, cortar leñas, ni cazar o pescar y que no podrían comercializar sus productos en el mercado. Al escuchas que les perjudicaba los comunarios decidieron, por consenso eliminar el término intangible	Bajo el denominativo el proyecto de desarrollo, dejaron un panel solar.	Los comunarios señalaban que fueron confundidos, cuando les explico la intangibilidad. Los comunarios se sienten engañados, porque ya no pueden cambiar la decisión
28	Villa Nueva Alta Gracia Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo consulta	La brigada les manifestó que como la comunidad decidió suspender la intangibilidad, entonces estarían aceptando automáticamente la carretera. Los comunario de Villa Nueva les manifestaron que la carretera les queda muy lejos, son 14 días por rio, por ello no les beneficia en nada.	La brigada explico el término de intangibilidad, manifestando que no se puede usar y aprovechar los recursos naturales y si el TIPNIS es intangible no se puede cazar, pescar, ni sacar leña del bosque y no podrán pensar en desarrollo de la comunidad. Es decir, lo intangible es algo que no se puede tocar. Al final los comunarios decidieron suspender el término intangibilidad y se	Primeramente se trató los proyecto de desarrollo y los comunarios dieron a conocer el requerimiento de construir una nueva escuela, una posta sanitaria, dotar de agua potable, electricidad a la comunidad y proyectar un módulo lechero	La comunidad decidió aceptar la consulta mas NO la construcción de la carretera, pero al final terminaron aceptado la carretera por deseaban que su comunidad sea beneficiada de los proyectos de desarrollo. La comunidad propuso que el tramo final sea aprobado por en un encuentro de corregidores.

29	Las Pampitas Pueblo Mojeño- Trinitario Solo hubo reunión	No a la carretera y no beneficia en nada, está muy lejos de la comunidad	borre la ley 180.		La comisión, no se presentó como brida de consulta. La brigada de consulta llegó a la comunidad y hubo una reunión, pero dicha reunión no fue considerado como reunión de consulta por los comunarios. En la reunión no se tocaron los temas centrales, como la construcción de la carretera, intangibilidad, salvaguarda. Pese a la insistencia de la brigada, la posición de los comunarios fue no la carretera, no a la consulta. Hubo presión a los comunarios de los guardaparques y les quitaron la radio de comunicación. La comunidad se enteró por radio que el Gobierno informaba que la comunidad las Pampitas había aceptado la carretera. En la comunidad nadie firmo ningún documento o acta.
30	Santiago del Ichoa Pueblo Mojeño- Trinitario Hubo reunión de consulta	NO están de acuerdo con la construcción de la carretera por medio del TIPNIS y los sugirieron a la brigada que el Gobierno construya por otro lado. Ante la posición de rechazo de la carretera, los brigadistas habían mencionado que si no querían la carretera no tendrían proyecto de desarrollo. Finalmente, los comunarios abandonan la reunión de consulta y no firman ninguna acta, porque se sintieron engañados.	Lo primero que se abordó fue la intangibilidad. La brigada les explica que la intangibilidad supone prohibición de actividades productivas, no pueden cazar, pescar y utilizar recursos naturales del territorio. Ante la explicación de la brigada, los comunarios señalaron que lo intangible es para proteger el territorio.	Comunarios expresan las necesidades que tiene la comunidad entre ellos la construcción de una escuela nueva, equipamiento de la posta sanitaria, construcción de vivienda para los profesores, que se dote de agua potable y que se instaure un módulo lechero.	La comisión se aparece de manera sorpresiva en la comunidad y el corregidor no estaba presente. La reunión de consulta se llevó de noche Los comunarios se sintieron chantajeados por la brigada, porque si no aceptaban la carretera no tendrían derecho a proyecto de desarrollo. No llegaron a ningún acuerdo, y al día siguiente la brigada estaban visitando casa por casa a los indígenas, solicitan su firma bajo el argumento que traerían alimentos para las familias. Incluso estuvieron haciendo firmar a los niños de la comunidad dicha acta.
31	Villa Asunción Pueblo Mojeño- Trinitario Hubo reunión de consulta.	ACEPTARON la construcción de la carretera porque entiende que toda carretera es desarrollo para los que viven en la zona y trae beneficios. Pero toda carretera debe reconocer compensación para la comunidad, si bien está lejos la carretera, el plan es hacer carreteras vecinales para conectar con la carretera principal. No abordaron los impactos ambientales que produciría la construcción de la carretera	La brigada explicaba que la intangibilidad es una restricción en el uso de los recursos del territorio, no podrán hacer uso comercial de los recursos del bosque e incluso el uso y consumo doméstico estará limitado. Ante la explicación de la	El primer tema que se trató fue los proyectos de desarrollo, donde los comunarios identificaron como necesidad la construcción de la escuela, la dotación de un deportivo polifuncional, centro de salud, infraestructura para criadero de	La comunidad Villa Asunción es nueva, porque recientemente se separa de la comunidad Santa Teresa del Isiboro, esto debido a que no se podían poner de acuerdo sobre el tema de la construcción de la carretera y la aplicación de la ley 222 de consulta. La comunidad Villa Asunción, después de su separación pertenecieron la organización de la

			brigada, los comunarios señalaron que es una ley que perjudicial y penaliza su desarrollo de la comunidad por lo cual, la intangibilidad sea quitado de la ley 180	peces y desarrollo de aprovechamiento de cuero de saurio. Sin embargo, la brigada les ofreció dotarles de agua potable, ponerlos servicio telefónico celular y radio comunicaciones	suncentral CONISUR
32	Santa Teresa del Isiboro Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo reunión de consulta.	La brigada expuso sobre una carretera ecológica entre otros. Pero la comunidad sugirió a la brigada otro tramo alternativo. Ante esta sugerencia concluyeron que NO se acepta la construcción de la carretera por medio del TIPNIS. La brigada no explico sobre los impactos ambientales que ocasionaría la construcción de la carretera	La brigada dijo que es TIPNIS es intangible no podrán sacar un palo, pescar, cazar, hacer chacos, sacar leña. Es decir, no podrán aprovechar los recursos naturales	Primeramente se habló sobre el desarrollo de la comunidad y las familias indígenas señalaron sus prioridades de una construcción de infraestructura para la escuela, vivienda para los profesores, construcción de cancha polifuncional, instalación de agua potable, energía eléctrica y servicio de limpieza del río para navegar.	Con el tema de la construcción de la carretera, las familias empezaron a dividirse, mucho más cuando llegaron las brigadas, porque traían regalos. Hubo mucha tensión en la reunión de consulta y nadie quiso firmar ninguna acta. Algunas familias obtuvieron regalos y se les obligo a firmar actas, pero esto paso en la ciudad de Trinidad.
33	Nueva Esperanza Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo reunión de consulta.	Según los comunario, la brigada les manifestaba que "el presidente Morales estaba con pena y se da cuenta que el pueblo está sufriendo y por eso ha cambiado la ruta y no pasara por el TIPNIS". Los comunarios se alegraron ante la explicación de la brigada y manifestaron su ACEPTACIÓN con la construcción de la carretera. Pero luego la comunidad escuchó por radio, que el Gobierno informaba que la comunidad de Nueva Esperanza ACEPTO la carretera. Razón por la cual los comunarios se dieron cuenta que fueron engañados con la consulta. La brigada no realizó ninguna explicación sobre los impactos ambientales que pudiera ocasionar la carretera	La brigada explico la intangibilidad que es altamente negativo porque no les permite usar y aprovechar los recursos naturales con fines comerciales o de consumo. Es decir, no pueden cazar, pescar o realizar agricultura porque están restringidas. Preocupado los comunario por la explicación de la brigada, decidieron sacar el término intangible.	Las familias de la comunidad expresaron sus necesidades como la dotación de luz eléctrica, agua potable, dotación de equipo para la posta sanitaria, instalación de antenas para telefonía celular y mejoramiento de la infraestructura escolar.	La reunión de consulta dirigió el corregidor que no fue elegido por las comunidades. Su corregidor elegidos por la comunidad fue cambiado por un corregidor del chapare que pertenece al CONISUR y no respeta los derechos de los comunarios. 5 familias que antes vivían en la comunidad, se fueron a la zona colonizada hace mucho tiempo, pero las mismas fueron traídos por la brigada para la reunión de consulta y fueron ellos quienes estaban de acuerdo con la consulta y la carretera.
34	San Miguelito del Isiboro Pueblo Mojeño-Trinitario Hubo reunión de consulta.	La brigada mostraba otras propuestas de construcción e imágenes de carretera ecológica que pasara por encima o debajo del parque. Los comunarios reconocen que su carrera es el río. Los comunario decidieron aceptar la construcción de la carretera con la condición de "que no pase por el corazón del TIPNIS"	La brigada empezó con la intangibilidad, donde explico la ley 180, refiriendo que es una limitación para el desarrollo de las comunidades. Ante la explicación de la brigada, la comunidad decidió de forma unánime que se quite el término intangible.	Según la comunidad les ofrecieron proyectos sobre, camino vecinal y motores de luz, además de mejoramiento de la comunicación y entrega de una antena para el servicio de telefonía celular	La comunidad se San Miguelito en reiteradas oportunidades dieron a conocer que no se oponen a la construcción de la carretera, pero que no pase por el corazón del TIPNIS
35	Santísima Trinidad Pueblo Mojeño-	La brigada mostro algunas fotos de carreteras ecológicas,	Se les dio a conocer a la	En cuanto a los proyectos de	La comunidad está conformada de por

	<p>Trinitario Hubo reunión de consulta.</p>	<p>además les indicaron que el trazo de la carretera será cambiado y no se construirá por medio del TIPNIS. La brigada dio a conocer a la comunidad que al quitar el término intangible, estarían aceptando automáticamente la carretera por medio del TIPNIS. La brigada les volvió a recordar que si no aceptaba perderían sus cocaleros, razón por la cual ACEPTAN la construcción de la carretera. No se habló sobre los impactos ambientales de la construcción de la carretera.</p>	<p>comunidad que el término intangible no les permitía tener su cocal, tampoco podrían cortar leña, cazar, pescar, ni sacar frutas de los árboles. Ante esta explicación decidieron que se elimine el término intangible.</p>	<p>desarrollo, los comunarios identificaron: la construcción de un colegio, el proyecto de dotación de equipos para la posta sanitaria, electrificación con motores de luz más el cableado.</p>	<p>indígenas y por colonizadores. Los colonizadores muestran más interés para la construcción de la carretera pase por el TIPNIS. Los indígenas no quieren que pase por medio TIPNIS, por su relación y respeto a la naturaleza. La consulta se realizó bajo presión, ya que su dirigente les amenazó con la pérdida de sus cocaleros si no apoyaban esta posición (aceptación de la consulta y carretera). Los indígenas denunciaron a la Iglesia Y a DDHH que sufren agresiones, persecuciones, acoso y manipulación por parte de algunos dirigentes de su comunidad, quienes les amenazan de quitarles su cato de coca e incluso de expulsarlos de la comunidad. Además, dieron a conocer que en el cabildo, donde se realizaba la consulta, los colonizadores grababan y sacaban fotos. Los indígenas son discriminados cuando quieren hacer uso del transporte público. Esto debido a que el transporte está en manos del sindicato de los cocaleros, muchas veces no son recogidos de las carreteras. Siente el acoso en contra de los indígenas por parte de CONISUR. Esto se vio cuando los indígenas participaron de la VIII marcha, porque al volver, encontraron sus cocaleros cortados. Los comunarios denunciaron que fueron obligados a participar en la marcha organizada por la CONISUR, porque si no, les quitaba su cato de coca.</p>
--	---	---	---	---	---

Elaboración propia en base a fuente: Informe de la Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, Informe por comunidad visita, Bolivia, 2012.

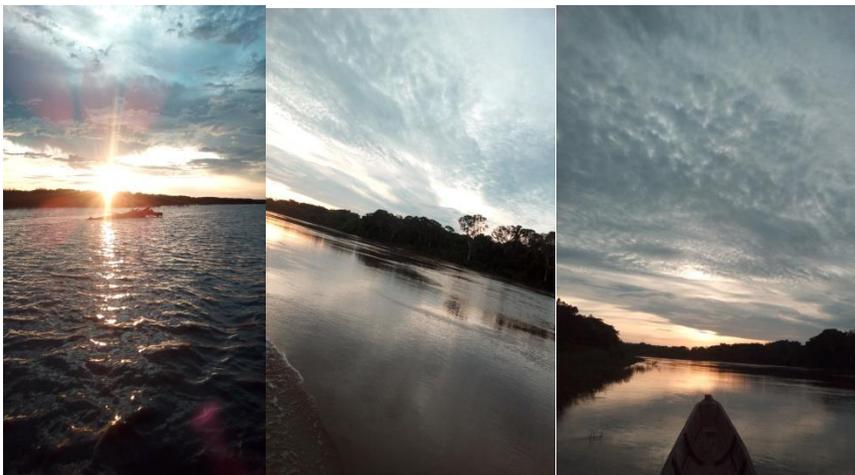
## Anexo 20. Fotografías

### A. Ríos y paisajes en el TIPNIS



El Río viejo es el camino donde los indígenas del TIPNIS llegan en sus canoas a la ciudad de Trinidad y utilizan la misma ruta para retornar a sus comunidades.

El río Mamore es caudaloso y en él confluyen los ríos Sécure, Ichoa e Isiboro del TIPNIS.



En las orillas sobre el Río Isiboro vive varias comunidades del TIPNIS, entre ellos la comunidad de Gundonovia.

## B. Comunidad de Gundonovia y habitantes



Casas de los comunarios de Gundonovia se encuentran elevadas para prevenir inundaciones.

Puerto y cabildo indígena, donde realizan sus asambleas y reuniones comunales.



Comunarios/comunaria, niños/niñas, adolescentes y personas de la tercera edad de Gundonovia en su cabildo.

### C. Comunidad San Miguelito y habitantes

El puerto es donde las canoas se estacionan y en ese lugar se encuentra un letrero que da la bienvenida a los visitantes.



Comunarios de San Miguelito con sus familias.

Don Santiago y su familia, así como don Pedro, son fundadores de la comunidad de San Miguelito.



## D. comunarios de San Vicente



Quido y Vicente  
Morales son  
comunarios de San  
Vicente.

## E. Directa actual de la subcentral del TIPNIS

Letrero pegado en la pared  
de su sede, que señalaba la  
nueva directiva de la  
subcentral TIPNIS.

HORARIO ENTRADA Y SALIDA		DIRECTORIO SUB-CENTRAL TIPNIS		
MAÑANA		CARGO	NOMBRE	Nº CELULAR
8:30 AM. A 12:00 PM		PRESIDENTE	Domingo Nogalet M	68362291
TARDE		VICE-PRESIDENTE	Fabian Jil	
2:30 PM. A 6:00 PM		SHO. DE ORGANIZACION	Alfredo yubancura	62961370
LUNES A VIERNES		SHO. DE SALUD Y EDUCACION	Marcos Maloca	71127273
		SHO. DE ECONOMIA Y DESARROLLO	Ferran Noza	71127278
		SHO. DE AUTONOMIA	Nemesio Noza	71127278
		SHO. DE COMUNICACION Y DEPORTE	Lorgio yubancura	74212670
		SHO. DE RECURSOS NATURALES Y TI. AMBI. SHO.	Miguel A Maldonado Grisales	74807193
		TECNICO "T"	Efraim Nogalet	67272296



Domingo Nogalet  
actual presidente de la  
subcentral TIPNIS en su  
sede principal de la  
ciudad de Trinidad.

Directiva actual de la subcentral TIPNIS y Marquesa Teco Moyoviri, Presidenta de la organización de mujeres de la subcentral TIPNIS.



**F. Carretera Villa Tunari San Ignacio de Moxos (primer tramo)**



Primer tramo de la carretera Villa Tunari –Isinuta que pasa por la población de Sansabeti.

Puente Isinuta donde termina el asfalto de la carretera del primer tramo Villa Tunari San Ignacio de Moxos.

